Año LXII - Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943 - Nos. 850, 851 y 852

# EL MONITOR

DE LA

# EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

SUMARIO



(*Sigue*)

Dirección y Administración: RODRIGUEZ PEÑA 935
BUENOS AIRES

---

# EL CONOCIMIENTO CIENTIFICO DEL NIÑO

## LA DIFERENCIACION DE LOS ESCOLARES Y LA FORMACION DE GRUPOS HOMOGENEOS (*)

El hombre no es sino el término de una evolución que comienza con el nacimiento. Física y mentalmente atraviesa por un proceso de evolución constante que adopta las formas de *crecimiento* o *desarrollo* y de *aprendizaje*, cuyo curso no sólo depende de las peculiaridades hereditarias de cada individuo, sino también de su medio.

Para educar al niño, etapa de esa evolución necesaria para la adaptación, es preciso conocerle primero: conocer su cuerpo, cuyo crecimiento está sujeto a un ritmo variable, en el que se advierten crisis y momentos de reposo, que varían según los caracteres individuales y del medio; conocer su inteligencia, sujeta también, en su evolución, a un ritmo variable, con estadios o períodos diferentes, todavía no bien determinados, y conocer sus sentimientos, sujetos, igualmente, a una evolución no bien conocida.

Para conocer, en fin, la individualidad de cada niño, será preciso determinar qué le es propio, como característico de la etapa evolutiva por que atraviese, y qué, como inherente por virtud de las variaciones individuales. El maestro, de acuerdo con el médico, puede seguir este plan —hasta donde se lo permita su preparación profesional— para conocer al niño: a) Observación hábil y discreta del pequeño en el juego y en sus diversas manifestaciones espontáneas, interpretando su conducta, anotando sus reacciones, etc.; b) Observación del niño, colocándole en las condiciones en que debe obrar y *controlando* su estado; c) Observación experimental o psicológica de cuanto permita un conocimiento objetivo, y d) Sistematización de todos estos datos y de los antecedentes del propio niño para obtener una idea lo más completa posible de su personalidad. Este estudio, realizado al ingresar el alumno en el primer año escolar, revisado y ampliado periódicamente, y

---

(*) Resumen de un trabajo presentado en el VIII° Congreso Panamericano del Niño.

registrado en la ficha respectiva, dará a conocer la evolución infantil, servirá de base para la diferenciación de los escolares y orientará al maestro en la determinación del tratamiento pedagógico que corresponde a cada alumno.

Estudiado y conocido científicamente el niño, no precisamente para el progreso de la ciencia, sino para aprovechar los adelantos de ésta en beneficio del propio niño y de su educación, surge, como corolario, la necesidad de diferenciar los escolares para adaptar las técnicas pedagógicas a la individualidad de cada uno. Consecuentemente, se hace necesaria la formación de cursos homogéneos que recojan a los niños de un nivel mental análogo; que permitan obtener mejores resultados en el trabajo escolar; que faciliten la labor del maestro; que muevan al niño a un trabajo más natural, y que constituyan una eficaz preparación para el *control* del aprovechamiento mediante *tests* de instrucción, útiles no sólo porque miden en forma precisa el trabajo escolar, y permiten al alumno un *autocontrol* de su aprovechamiento, sino porque dan a conocer al maestro los resultados de su labor y las rectificaciones necesarias en los métodos de enseñanza, a la vez que le sirven para completar su conocimiento del niño.

Se proponen, pues, estas conclusiones:

A) El conocimiento científico del niño es necesario como base de una educación que respete la individualidad del mismo.

B) La educación debe descansar en la diferenciación de los escolares y ha de variar en función de la evolución biopsicológica y de las variaciones individuales.

C) La formación de clases que agrupen a los niños de características mentales más análogas es recomendable en todas las escuelas. Estas clases no deben exceder, a ser posible, de 30 alumnos, lo que permitirá al maestro favorecer el trabajo de los más lentos, de acuerdo con el ritmo del grupo, y observar cuáles de sus alumnos son capaces de una actividad mayor.

D) La formación de clases homogéneas y la comprobación del aprovechamiento escolar mediante pruebas objetivas o *tests* de instrucción, se complementan, siendo recomendable la práctica de ambos sistemas.

## LA DIFERENCIACION DE LOS ESCOLARES

Veamos ahora cómo es posible establecer la diferenciación de los escolares. Adolfo Ferriere, el sabio propagandista de la nueva educación, pone en boca del filósofo amigo suyo, al que un maestro consultara sobre un alumno difícil, estas palabras: "Este niño es un niño de

entre millones, y no existe, entre ellos, dos absolutamente iguales. Para actuar sobre él, para maniobrar de la mejor manera con su personalidad, sería necesario, primeramente, conocerlo. Pero para conocer a un ser viviente —su constitución física, sus funciones fisiológicas, su sistema endocrino, su temperamento y herencias, su pasado y las influencias que ha dejado en él ese pasado; su mentalidad, sus predisposiciones y aptitudes, las deformaciones que puede haber sufrido y las enfermedades latentes que, quizá, se esconden en él— serían necesarios largos y minuciosos estudios''.

Para el estudio del niño Ferriere aconseja aplicar los conocimientos científicos y la intuición. ''La intuición —dice— consiste en colocarse en el lugar de aquel a quien queremos conocer. En alguna forma hay que penetrar en él, seguir los contornos móviles de su pensamiento y de todo su ser. Ante cualquier acto debemos ver un síntoma aparente de algo que se esconde detrás de él. Este síntoma tiene sus causas, unas próximas, otras anteriores; a veces muy lejanas, que parten de la primera infancia. Pero, si miramos hacia el futuro, este mismo síntoma —o por lo menos la profunda tendencia que ha producido su evolución— será a su vez el punto de partida de transformaciones del cuerpo y del espíritu de ese niño. En un sólo síntoma se encierra todo el pasado y el porvenir. Impedir ese síntoma sería una solución defectuosa. No se le suprime, se le rechaza solamente, y eso es quizá peor que aquéllo''.

''Debéis conocer por intuición, por adivinación, —agrega Ferriere— las posibles causas de las perturbaciones y las desviaciones de vuestros alumnos —su herencia, su propio pasado; la influencia familiar, su temperamento, su tipo, os ayudarán;— pero, ante todo, aquello que hay de irreductible y único en su personalidad''.

La psicología nos dice cómo conocer la evolución mental del niño, y pone a nuestro alcance sus métodos: los objetivos (observación del comportamiento y de los procesos) y los subjetivos (observaciones de las vivencias), de los que resultan los tres métodos fundamentales: el puramente objetivo; el objetivo-subjetivo, que Koffka llama psicofísico, y el puramente subjetivo, descriptivo, basado en la percepción de las vivencias y que, por tanto, es puramente psicológico, ajeno a toda observación científico-natural, y resulta propio del psicólogo y no del educador, ya que permite a aquél hacer un estudio completo de los fenómenos de conciencia.

Cuando el individuo es observado en situaciones precisas en las que debe obrar, surge el método objetivo, que es experimental y se basa en la observación de procesos y a veces del comportamiento, cuando controlamos el estado del sujeto. Tal método conduce, por lo general,

a la *medición*, a lo que Bühler llama "experimentos de rendimiento". Tal, por ejemplo, la investigación de la fatiga.

El método psicofísico u objetivosubjetivo consiste en observar al sujeto utilizando además sus propias vivencias o percepciones Tal ocurre, por ejemplo, en la investigación de las percepciones ópticas de un individuo, experimento predominantemente descriptivo; o en la medición de la memoria, experimento funcional.

Indudablemente, en los primeros años de la educación el método para el estudio del niño debe consistir en la observación objetiva de las operaciones e "interpretación psicológica" de la conducta infantil, en "establecer conceptos descriptivos antes de que el niño mismo nos haga declaraciones directas sobre sus vivencias. Para esto son menester "dotes psicológicas", "que se pueden poner en práctica según dos métodos: primero, transportándonos nosotros mismos a una situación tal que nos hallemos ante los problemas que el niño haya de resolver, empleando sólo los medios que están a la disposición del niño, e intentando determinar los fenómenos característicos que se ofrecen en dichas situaciones; entonces podremos suponer, como hipótesis de trabajo, qué fenómenos enteramente análogos se han presentado en el niño, e intentaremos comprobar indirectamente, mediante experimentos de rendimiento, esta hipótesis; segundo, empleando la observación del comportamiento, que nos conduce a determinar caracteres que pueden convenir tanto a la conducta externa como a la interna" (Koffka). La colaboración de la madre será utilísima en este estudio del niño de corta edad.

El propio Koffka describe así cómo debemos observar al niño en edad preescolar y cómo debemos interpretar psicológicamente la conducta infantil: "1. La gran mayoría de nuestros conocimientos los debemos hasta ahora a las anotaciones de los diarios que siguen el desarrollo de ciertos niños. La madre, el padre o cualquier otra persona próxima al niño observa desde el primer día cuánto el niño hace, cuánto le sucede. La evolución natural debe ser anotada tan completa como sea posible. Todo, en sentido estricto, no se puede, en efecto, anotar. Una selección es, pues, necesaria, y lo importante es que esta selección sea adecuada. El observador ha de tener, pues, ciertos puntos de vista para la observación; ha de dirigirse hacia ciertas cosas; si no, puede suceder precisamente que inscriba cosas completamente sin importancia y olvide lo importante. Los diarios no serán, pues, independientes de la persona del redactor, de las cuestiones con que se ocupe, en fin, del nivel que la psicología infantil haya alcanzado en el momento. Puede acontecer reiteradamente que en los diarios existentes no se encuentre información alguna sobre cuestiones que ahora

descuellan en el estudio de la evolución infantil; pero el planteamiento de tales cuestiones conducirá luego a que, en un nuevo diario, se encuentre también material para su respuesta. Quiero con estas frases sólo hacer resaltar que la mera recolección de hechos no es una labor receptiva y puramente mecánica. Y justamente porque no lo es, es precisa la máxima circunspección, la más severa autocrítica. En el diario propiamente tal debe hallarse sólo la situación observada en realidad y nada de interpretación. Pero también esto es más fácil de decir que de llevar a cabo, pues para exponer la situación necesitamos conceptos sobre cuya aplicación a menudo sólo la situación misma decide. Tales conceptos son, por ejemplo, "medio" y "reacción". Si se entiende por "medio" no lo que está físicamente en torno del niño, sino lo que existe biológicamente para él (en ocasiones también lo que existe fenoménicamente), entonces el medio es cognoscible sólo por la reacción, y en ocasiones una acción, como reacción, sólo en su relación con el medio. Por otro lado, la circunspección no debe ser tan exagerada que se resuelva toda observación del comportamiento en pura observación de procesos.

2. — También observaciones ocasionales de operaciones singularmente notables pueden ser preciosas para la investigación; mas para esto es necesario conocer exactamente las condiciones en que se presentan. La anotación de tales observaciones ha de ser, por tanto, muy exacta y contener una descripción no sólo del *status* total del niño, sino también de las circunstancias próximas.

3. — El experimento, el medio auxiliar más importante de la psicología normal, todavía no se ha aplicado en la investigación de los niños con la amplitud que le es debida. Sin embargo, no se ha renunciado del todo al experimento. Marc Baldwin ha llevado a cabo en niños de pecho experimentos tales como presentarles objetos diferenciados gradualmente en una dirección determinada, por ejemplo, colores, y ver a cual echaban mano espontáneamente.

La condición capital que todo buen experimento de rendimiento debe llenar es que las condiciones de la experiencia estén ajustadas al nivel del sujeto; que no le suman en situaciones totalmente antinaturales y necesariamente incomprensibles para él y que —lo cual vale ante todo para la psicología infantil— no perturben la sana evolución natural.

Para la elaboración de los resultados que arrojan la observación y el experimento no se pueden establecer reglas generales. Claparède hace resaltar la importancia de dos cuestiones: 1ª ¿Cuál es el grado de evolución actual de una operación? Por ejemplo: ¿repite el niño mera-

mente o comprende sus palabras? Dicho de otro modo: se ha observado una *conducta* determinada y se quiere ahora saber qué significa como *operación*. Así conduce esta cuestión a esta otra, muy discutida y casi siempre mal planteada: ¿es una operación hereditaria o adquirida, o, respectivamente, qué es en ella hereditario y qué adquirido? 2ª ¿Cuál es la función actual de una operación? Un ejemplo: Ha de preguntarse, ¿Qué procesos llenan, para el niño, en una fase determinada, la función que en nosotros llena el pensamiento conceptual? Pero no debe preguntarse: ¿piensan los niños con conceptos? Esta observación alude a algo muy justo e importante. Cuando se trata de la vida psíquica infantil no se deben plantear las cuestiones al modo como es habitual para los adultos."

Esta manera de observar y de estudiar a los niños en edad preescolar, descrita por Koffka, es igualmente interesante para el estudio de los niños en edad escolar.

Resumiendo, pues, el maestro puede obtener un conocimiento científico de la mentalidad infantil y llegar a la diferenciación de los escolares, siguiendo esta marcha, en cuanto lo permita su dominio psicológico: a) observación en el juego, en la clase y en todas las manifestaciones espontáneas del niño, de las reacciones que en él promueven los distintos estímulos o situaciones. De un modo especial el juego constituye campo apropiado para la observación psicopedagógica, porque en él el niño muestra su personalidad tal cual es, sin la influencia de elementos extraños. El maestro, ya interviniendo en el juego con los propios niños, ya observando con discreción, podrá recoger las reacciones que se manifiesten en el pequeño e interpretar su comportamiento. Esta observación debe ser repetida para su mejor resultado. b) Colocado el niño en situaciones en que deba obrar, *controlando* su estado, — puede aprovecharse también el juego—, observar las reacciones que en él se manifiestan y apreciar su comportamiento. c) Completar el conocimiento con la observación objetiva o experimentación de cuanto sea susceptible de esta forma de estudio, utilizando los medios de la psicología. d) Sistematizar todos los datos obtenidos —y la información familiar— para formar una idea lo más completa posible de la personalidad del niño.

Confesamos que el ideal en la investigación de la individualidad de cada escolar, base de su diferenciación, es el *método clínico* de la psicología genética, como lo emplea Piaget en sus investigaciones sistemáticas sobre la infancia, método que estudia el desenvolvimiento del espíritu, su crecimiento o desarrollo.

Ferriere, proclamando las excelencias de este método, no exento,

sin embargo, de dificultades, ha dicho: "El método de los *tests* que conviene perfectamente para un diagnóstico individual tiene el inconveniente de presentar a los niños cuestionarios fijos que sugieren más o menos respuestas esperadas. La observación pura tendría la ventaja de respetar la espontaneidad del niño, pero es lenta, poco fecunda, más cuanto que el egocentrismo del pensamiento del niño hace que éste se *entregue* poco o mal. Por otra parte, es difícil distinguir por la observación el papel de la creencia y es justamente la creencia la que se quiere alcanzar. El método clínico reune las ventajas de la observación y de la experimentación; *consiste en hacer hablar libremente al niño mientras se le observa.* Un buen clínico sabrá dejarse dirigir al mismo tiempo que dirige; partirá, para interrogar al niño, de preguntas espontáneas que éste plantea y respetará la forma misma de esas preguntas". Pero no todo maestro está preparado para aplicar este método, cuyo estudio debe ser objeto de especial interés en las escuelas normales.

Al observar el maestro al niño debe tener un punto de vista, un plan de observación, para obtener el mejor resultado en el conocimiento de la personalidad infantil, registrar su evolución y orientar debidamente la educación.

En general, pueden reunirse en grupos las reacciones, los procesos, las acciones o actos del comportamiento que tratamos de conocer: a) los que tienen un carácter puramente subjetivo; b) los que permiten un conocimiento objetivo; d) los que permiten una "experiencia de rendimiento" pero con cierta intervención de las vivencias del sujeto. Estos grupos ayudarán en la ejecución del plan de observación del niño y permitirán realizar un buen diagnóstico, empleando aquí este término no en el concepto de conjunto de síntomas de una enfermedad o de "teoría de inspección o reconocimiento a través de los estados de la enfermedad" (diagnóstico patológico), sino en un concepto más amplio, esto es, en el de conocimiento referido a un sujeto en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos (diagnóstico médico, diagnóstico psicológico, diagnóstico pedagógico, etc.). El diagnóstico educacional será a la vez médico, psicológico y pedagógico.

Hasta ahora no se ha llegado a una verdadera sistematización del diagnóstico educacional, del que sólo se han estudiado algunos aspectos; pero su utilidad es considerable, como síntesis del conocimiento científico del niño

Si el maestro no es un buen psicólogo le bastará con observar al niño que educa; pero observarlo con cariño, y tomar nota de las reacciones que en él producen los estímulos.

Si es un psicólogo, podrá ir más lejos; podrá formar un verdadero

diagnóstico educacional, basado en la misma observación y completado con la información objetiva indispensable.

El diagnóstico educacional servirá al maestro para tres fines importantes: 1, para orientar la educación, adaptándola a la individualidad de cada alumno; 2, para descubrir los casos de anormalidad, debilidad o deficiencia intelectual o física; 3, para la orientación profesional de los alumnos, descubriendo y orientando sus aptitudes a ese fin, en los últimos cursos de la escuela primaria.

Al practicar el diagnóstico educacional y al revisarlo en los períodos sucesivos, deben tenerse muy en cuenta las advertencias que antes citamos, de Koffka y de Claparède, y, sobre todo:

a) tomar en presencia del alumno el menor número de notas.
b) no abusar de las pruebas objetivas o reactivos psicológicos;
c) rodear las observaciones de toda sencillez para evitar se manifiesten en el niño reacciones provocadas que desvirtuarían los resultados de la observación o de las pruebas;
d) Observar cuidadosa y repetidamente los síntomas subjetivos, tales como los amaneramientos, por ejemplo, que no pueden comprobarse experimentalmente;
e) Apoyar las observaciones en el descubrimiento de los estados psíquicos de los antepasados, mediante investigaciones y preguntas (anamnesis), en las conversaciones con los padres del alumno y en los datos que facilite el médico respecto de las enfermedades sufridas, etc.
f) Conocer los síntomas objetivos conforme a las reglas de la psicología, principalmente la infantil;
g) Resumir en una ficha los resultados que se obtengan en las observaciones, previa su anotación provisional en hoja separada, hasta comprobar su validez.

El conocimiento que constituye el diagnóstico debe referirse, fundamentalmente, a los aspectos siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Antecedentes del niño | Pre-natales | Herencia | |
| | Post-natales | Lactancia | |
| | | Vacunación | |
| | | Dentición | |
| | | Lenguaje | |
| | | Marcha | |
| | Anomalías | Congénitas | Curadas |
| | | Adquiridas | Actuales |

Examen fisiológico:
- Desarrollo orgánico
- Tipo constitucional
- Estado general: físico, mental
- Peso
- Talla
- Perímetro torácico
- Perímetro cefálico
- Desarrollo de los sentidos
- Enfermedades

Examen psicológico (conomiento de la vida psíquica en su totalidad así en el aspecto cognoscitivo como en el activo):
- Atención sensorial
- Imaginación (tipo)
- Memoria (condiciones)
- Inteligencia
- Pensar
- Instintos, tendencias, inclinaciones
- Temperamento y carácter
- Sentimientos o estados afectivos
- Voluntad

Cuando el maestro lo considere conveniente, especialmente cuando no haya seguido en el diagnóstico los procedimientos psicológicos (*tests* mentales) y haya empleado medios empíricos, la clasificación de las operaciones, funciones, etc., podrá hacerse, poco más o menos, en esta forma: Atención: buena, mediana, mala. Imaginación: pobre, normal, fecunda, exaltada. —Tipos: objetivos (visuales, auditivos, táctiles, cinestésicos), verbales (visuales, auditivas, táctiles, cinestésicas). —Memoria: sensitiva o intelectual (lenta, normal, precoz). —Tipos: como en la imaginación. —Voluntad: débil, normal, enérgica, versátil, común, perseverante. Carácter: bueno, malo, ligero, resuelto, indeciso; débil, firme; dócil, rebelde, etc. Las tendencias e inclinaciones se anotarán con una palabra que tenga sentido sólo para el maestro, por razones obvias.

El resultado del diagnóstico o examen debe registrarse minuciosamente en una ficha. La denominaremos "ficha-diagnóstico y de evolución infantil" o "del escolar"; primero, porque se inicia con el primer conocimiento que la escuela obtiene del niño, y segundo, porque debe registrar, partiendo de ese examen, la evolución del alumno, según las observaciones recogidas periódicamente.

La ficha constará de cuatro partes: a) filiación del alumno, datos familiares y datos administrativos de la escuela; b) antecedentes del niño; c) datos antropométricos y resultados del examen médico; d) da-

tos psicológicos (1). Las partes 2ª, 3ª y 4ª estarán divididas en columnas, para registrar los resultados trimestral o semestralmente. Al final de cada una de ellas debe aparecer un espacio suficiente, bajo el epígrafe *observaciones*, para las anotaciones correspondientes. En las observaciones de la parte correspondiente a datos psicológicos puede inscribirse la aplicación de *tests*, la edad mental, el cociente intelectual, etc.

Copia de esta ficha deberá pasarse a la nueva escuela cuando el niño cambie de una a otra. En este caso el nuevo maestro debe hacer un estudio cuidadoso de los datos que contiene la ficha y comprobar lo que sea preciso. Lo mismo deberá hacerse en el caso de cambio del maestro.

El valor de la ficha no está sólo en el registro de la evolución infantil, sino más aún en servir de base para orientar la educación. Su utilidad para la diferenciación de los escolares es evidente. Mas ha de considerarse en todo momento que no se establece para registrar la evolución de los sistemas mental, sensorial y volitivo del niño, y que si se registra periódicamente es para respetar mejor esa evolución y utilizar los resultados en provecho de la educación individual del niño.

Cuestión importante es ésta: ¿Cuándo y por quién debe practicarse el estudio del niño para formar el diagnóstico?

En cuanto a lo primero parece natural que deba ser al ingresar en la escuela por primera vez. En cuanto a lo segundo debemos establecer una diferencia entre la educación especial (deficientes y anormales) y la común. En aquélla es necesaria la estrecha colaboración del médico, del psicólogo (psiquiatra) y del maestro. En la educación común, salvo los grandes grupos escolares, debe ser el maestro, convenientemente orientado por el médico y el psicólogo, con quienes debe tener periódicos cambios de impresión y a quienes habrá de someter los casos especiales. La visita periódica del médico escolar es de absoluta necesidad, y ella servirá para el examen de los escolares, cuyos datos recogerá el maestro.

Entendemos que el examen psicológico debe hacerlo el maestro porque familiarizado con el niño tendrá éste confianza en aquél y no rehusará mostrársele tal cual es, sin ficciones que habría de ofrecer al psicólogo. Por otra parte, este parece ser el criterio de autoridades como Galli y Regis, respecto del examen psicológico de los anormales. El primero dice: "Un psicopedagogo bien documentado debe, pues, ser el examinador; no basta un empírico, ni siquiera un médico... En la compleja fenomenología del deficiente, en relación con el fin psicope-

(1) Por considerarlo de utilidad, recomendamos al lector la revisión del artículo "El estudio antropológico de los alumnos", de Antonio Passarelli, aparecido en el Nº 822, junio de 1941, de esta revista. N. de la R.

dagógico la primera y más importante investigación es propia del psicopedagogo". Regis llega a la misma conclusión, en *Précis de Psychiatrie.* Y si este debe ser el criterio a seguir con deficientes con mayor razón parece serlo con niños normales.

Los datos antropométricos referentes al peso, a la talla y al perímetro torácico; el coeficiente de robustez (coef. = Talla — (Peso + Perímetro torácico), etc., son datos que pueden tomar el maestro; su comparación con la curva normal de crecimiento, etc., le dará el conocimiento del niño en aquellos aspectos.

El examen de enfermedades y dolencias, el de los sentidos, etc., debe reservarse al médico. Sin embargo, al maestro corresponde descubrir los niños deficientes sensoriales parciales, como los duros de oído y los débiles de vista, a fin de colocarlos en el lugar adecuado dentro de la clase, descubrimiento que puede hacer mediante simple observación de si el niño oye la palabra o lee lo escrito en el pizarrón desde distintos lugares del aula.

El examen (medición) de la memoria, de la atención, de la imaginación y demás operaciones objetivosubjetivas puede hacerlo fácilmente el maestro por los medios que pone a su alcance la psicología.

Debe tener muy en cuenta que toda escala de *tests* debe ser adaptada al respectivo país, mediante los necesarios ensayos.

Debe también tener presente que si la aplicación de reactivos mentales constituye hoy un valioso auxiliar para la observación del niño, no puede sustituir a la observación, lo mismo que en medicina el laboratorio no puede reemplazar a la clínica. Una hermosa obra de O. Decroly y R. Buyse, *Practique des tests mentaux* expone diversos procedimientos del método de investigación psicológica por medio de *tests.* En ella aparecen la escala métrica de Binet y Simon, las de Santis y de Herderschée, el método de examen analítico, el de los perfiles de Rossolino y Vermeylen, las escalas de Pitner, Paterson, etc.

Si la escala de reactivos, p.e., la de Binet y Simón, no ha sido adaptada al respectivo país, el maestro puede, si lo prefiere, utilizar procedimientos empíricos, sólo recomendables cuando su dominio psicológico no sea completo.

Para medir, p.e., la memoria auditiva (de palabras) de un grupo de distintas edades, puede leer a los niños un número de palabras previamente anotadas por él. Puede emplear nombres de cifras. Primero lee dos cifras y deja que los niños las escriban cada uno en un papel; luego tres cifras, luego cuatro, luego cinco, y así hasta que ningún niño retenga los nombres de cifras leídos por el profesor. Cada número de cifras debe ser leído en un mismo tiempo, p. e., a razón de tres pa-

labras por segundo. Después de leer cada grupo de palabras se da un tiempo para que los niños las copien de memoria.

Terminada la prueba se halla el promedio de errores del grupo de niños de cada edad. Se expresan en tantos por ciento del total de palabras leídas durante toda la prueba, estos porcentajes se llevan a la gráfica correspondiente, y se traza la curva que exprese los errores de los grupos. Recordamos, sin embargo, que al medir la memoria lo que más debe interesarnos no es el poder de retención, que es una mera operación conocida mediante simples "experimentos de rendimiento", sino el funcionamiento de la memoria, para lo que es preciso que el sujeto haga algo más, que haga declaraciones sobre sus vivencias al aprender, al reproducir —como dice Koffka— ("les pedimos, p.e., que describan sus representaciones, que indiquen el grado de certeza con que se verifica una reproducción determinada, etc."). La fatiga puede medirse mediante el estesiómetro y con sus resultados puede formarse la curva de la fatiga de los escolares. Por modo análogo se puede obrar respecto de otros aspectos de la vida mental. Pero estos procedimientos sólo se aconsejan cuando quien deba practicarlos carezca de suficientes conocimientos de psicología.

G. B. PALACIN

# EL INVENTARIO DE LA BIBLIOTECA DE AULA

## REGLAS PRACTICAS PARA SU REDACCION, AL ALCANCE DE LOS ALUMNOS DE GRADOS MEDIOS Y SUPERIORES

El *inventario* (1) es uno de los libros de orden administrativo que necesariamente debe llevar toda biblioteca no particular, de cuyo estado están obligados a dar cuenta directores, bibliotecarios o encargados.

Conscientes de la importancia que reviste, hemos reunido este sencillo compendio de las principales reglas para su redacción con el propósito de que sirvan de guía a maestros y alumnos, especialmente en la organización de la *biblioteca de aula.*

Se ha tratado de presentar las normas en forma en que fueran fácilmente accesibles a los niños (grados medios y superiores), para que ellos mismos puedan interpretarlas y aplicarlas.

En ellas sólo se han contemplado los casos más comunes que se presentan al inventariar obras. Para los casos no previstos el maestro podrá recurrir a los tratados de *biblioteconomía,* algunos de los cuales pueden encontrarse citados en la bibliografía de este trabajo.

Las reglas para la redacción del inventario se han agrupado según el siguiente plan:

I. Generalidades.
II. Escritura del inventario.
III. Reglas generales de redacción.
IV. Redacción de los elementos del inventario.
V. Estadística.

Al final de las reglas se inserta un modelo de inventario, en dos páginas.

---

(1) Los tratadistas asignan diversos nombres al *inventario.* VICÉNS lo llama *registro de entrada* (Cómo se organiza una biblioteca, p. 16); FINÓ, *registro de adquisiciones* (Elementos de bibliología, p. 193); BUONOCORE, *registro-inventario* (Elementos de bibliotecología, p. 98); NELSON, *catálogo-inventario* (Las bibl. en los Estados Unidos, p. 259); BARROSO, *libro* o *catálogo-inventario* (La bibl. en la escuela, p. 72); el Digesto de Instrucción Primaria, *inventario bibliográfico* (Digesto, Tít. II, Art. 65 a), p. 290).

# REGLAS PARA LA REDACCIÓN DEL INVENTARIO

## I

## GENERALIDADES

1. *Estas reglas son sólo una guía.*

El maestro podrá o no atenerse estrictamente a lo preceptuado en todas o algunas reglas, ya que éstas no son sino una guía, pero cuando sus disposiciones no se sigan será menester dejar constancia de ello, modificando las reglas o redactando otras complementarias. Lo mismo se hará en los casos en que falten normas.

Sólo así se logrará que la aplicación sea *uniforme* siempre, esto es, *que a un mismo problema correspondan las mismas soluciones.*

2. *Qué es el inventario.*

El *inventario* es el libro de carácter administrativo en que se registran cronológicamente las obras que ingresan en la biblioteca, identificadas por la mención ordenada de una serie de elementos.

Permite conocer en cualquier momento el estado del *caudal* o *acervo bibliográfico* (identificación, cantidad y detalle de las obras y piezas, y otros datos útiles).

V. Modelo.

3. *Relación de inventario.*

El registro o asiento de cada obra constará de varios datos o elementos, cuyo conjunto constituirá la *relación de inventario* de aquélla, la que siempre irá acompañada de un número de orden y de la fecha de ingreso. La *relación de inventario* no debe confundirse con la *relación catalográfica* (2) de la obra (propia para el catálogo), que se le parece mucho.

---

(2) *Relación catalográfica* de una obra es la descripción por la cual se la identifica en los catálogos, (mención de nombre de autor, etc.). BUONOCORE llama *noticia catalográfica* a esta descripción. (Elementos de bibliología, p. 59).

4. *Números de inventario y signaturas topográficas.*

Los *números de inventario,* que indican el orden en que las obras ingresan en la biblioteca, han de ser también las *signaturas topográficas* de las mismas; de los sistemas que se usan, éste nos ha parecido el más práctico y adecuado para la biblioteca de aula, de pequeño caudal (1).

5. *Modificaciones en el inventario.*

Toda modificación que sufran las obras o el caudal bibliográfico deberá registrarse en el inventario, a objeto de tenerlo siempre al día. Entre otros, pueden darse estos ejemplos de modificaciones:

Aumento del caudal bibliográfico: relación de obras nuevas.
Disminución del caudal bibliográfico: baja de obras; corrección de los elementos afectados y de las sumas.
Encuadernación de obras, con mención del encuadernador.
Rotura, mutilación, deterioro de obras.
Reposición de obras.
Agregado de datos averiguados u obtenidos con posterioridad a los asientos. Si se hubieran averiguado en fuente que no fuera la obra misma, se escribirán entre corchetes [].

6. *Elementos que deben escribirse en las obras.*

En el interior de las obras —en la guarda o en la parte interior de la tapa, o en su defecto en el margen superior de la primera página— se escribirán con tinta, en columna, los siguientes elementos, junto al sello de la biblioteca:

Número de inventario (signatura topográfica) y página en que está el asiento.
Fecha de ingreso.
Procedencia.
Precio.
Observaciones. (2)

(1) En el caso de adoptar el sistema de hacer independientes los números de inventario y las signaturas topográficas, por cierto que será menester dejar constancia de éstas en columna aparte.

(2) Para las bibliotecas estudiantiles, el Digesto establece que "en el dorso de la tapa se dejará constancia, con tinta, del precio del libro y de su número de orden". (*Digesto,* Tít. II, Art. 27, p. 285).

7. *El número de inventario en las obras.*

El *número de inventario* que, como se ha dicho, es a la vez la *signatura topográfica* de la obra, deberá figurar, escrito en una etiqueta, en el lomo de aquélla, a una distancia de 3 cm del extremo inferior (apoyo). Cuando el lomo sea de ancho menor que la etiqueta, como en el caso de los folletos, la parte que exceda se fijará en la tapa.

8. *Obras cedidas en préstamo.*

No es aconsejable incluir en el inventario las obras cedidas en préstamo a la biblioteca; es mejor formar con ellas una *sección especial,* con inventario y numeración independiente. En éste figurará, en la columna *Procedencia,* el nombre del prestador y sus señas, y en la de *Observaciones,* la fecha de la devolución y la firma de aquél.

Las obras de la sección pueden distinguirse por etiquetas de un determinado color o por signatura especial, tal como:

*a*) [1] [2] [3] etc.

*b*) 1 2 3 etc.

*c*) P1 P2 P3 etc. (*P* indica *Préstamo*).

II

ESCRITURA DEL INVENTARIO

9. *Paginación del inventario.*

El inventario se llevará en un libro o cuaderno (no en hojas sueltas), todas cuyas páginas estarán numeradas. El número de la paginación se colocará en el ángulo superior externo de cada página, encerrado entre dos guiones. Ej.: -1- -2- etc.

V. Modelo.

10. *Rayado del inventario.*

Cada uno de los elementos del inventario se registrará en columnas independientes, de modo que las páginas del inventario llevarán un rayado especial y adecuado. En cada página, cada columna se encabezará por el nombre del elemento que en ella se ha de registrar. Si

el libro usado fuera de tamaño grande, la totalidad de los elementos podrá registrarse en cada página; si fuera de tamaño mediano (*cuaderno*), se emplearán dos páginas inmediatas (la primera, par, y la segunda, impar, de manera que para ver todos los elementos no sea menester volver ninguna hoja).

El ancho de cada columna será proporcional a la extensión del elemento que ha de registrar.

Es conveniente confeccionar con cartulina un *patrón* para marcar las rayas de las columnas.

He aquí el modelo de rayado, con el nombre de los elementos en cada columna:

| Fecha de ingreso | Nº de inventario | Autor | T Í T U L O |
|---|---|---|---|
| | | | |

| Descripción | Cantidad de piezas | Procedencia | Precio | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

11. *Extensión de las relaciones.*

La *relación* de cada obra en el inventario podrá ocupar uno o más renglones; por cierto que conviene no excederse en la extensión.

Los asientos se harán sin dejar *blancos* o *lagunas.*

12. *Constancias con tinta y con lápiz.*

Todas las constancias del inventario se escribirán con tinta, salvo las de los *totales* de las columnas, para las que se usará lápiz, a objeto de facilitar las correcciones y modificaciones.

## III

## REGLAS GENERALES DE REDACCIÓN

13. *Uso del punto final.*

Todos los elementos, aun los numéricos, llevarán *punto final.* Ej.:

1-4-1941.
48.
José Mármol.
Amalia. (Buenos Aires. 1940).
I y II.
2 V.
Don J. Martorell.
4,50.
Encuadernado por A. Iglesias.

14. *Uso de la raya.*

Cuando un elemento sea el mismo en varias relaciones consecutivas, sólo se escribirá en la relación de la primera obra que lo posea; en las demás se usarán *rayas* para indicar su repetición. Las *rayas* se escribirán correspondiendo a la parte central del elemento. Ej.:

| | | |
|---|---|---|
| *a*) | D. F. Sarmiento. | Facundo. |
| | —— | Recuerdos de provincia. |
| | —— | Anecdotario. |
| *b*) | 14-5-43. | 5. |
| | —— | 6. |
| | —— | 7. |
| | —— | (3). |

Cualquiera sea la cantidad de voces, números o signos del elemento, una sola raya bastará para indicar la repetición completa de todo él.

Cuando sólo partes de diversos elementos sean iguales, las rayas se trazarán correspondiendo siempre al lugar central de aquéllas. Ej.:

| | | |
|---|---|---|
| Corazón. | (Buenos Aires. | 1940). |
| —— | ( —— | 1941). |
| —— | (Rosario de S. Fe. | 1920). |

V. Modelo, Nº 6 y 7, autor y título.

15. *Las supresiones se indicarán con puntos suspensivos.*

Las supresiones de palabras o signos de cualquier elemento se indicarán con *puntos suspensivos* (tres puntos). Ej.:

a) J. M. López; S. Lucero; O. Ravignani; J. L. León.
J. M. López; S. Lucero; ...

b) El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha.
... Don Quijote de la Mancha.
... Don Quijote ...

V. Modelo, Nº 2, título; y Nº 5, autor.

16. *Elementos que no figuran en la obra.*

Cuando un elemento que no pudo obtenerse de la obra misma —de la portada, prefacio, texto, etc.—, se averigüe por otros conductos fidedignos, se escribirá entre *corchetes* []. Ej.:

[Collodi]. Pinocho.
[1, 40].

V. Modelo, Nº 5, autor.

17. *Escritura de las fechas.*

Se hará enteramente con *números arábigos* (1), pudiéndose mencionar el año solamente, el mes y año, y el día, mes y año.

La indicación de los meses se hará mediante los números de orden que tienen en el año: *enero,* 1; *febrero,* 2; *marzo,* 3; etc.

Los años se escribirán con las cifras completas: 1930, 1943, etc. (no -30, -43, etc).

Los números se separarán por *guiones* (no por barras /). Ej.:

| | |
|---|---|
| 2-4-1942. | (2 de abril de 1942). |
| 15-10-1944. | (15 de octubre de 1944). |
| 8-1940. | (Agosto de 1940). |

V. Modelo, fecha de ingreso y observac.

18. *Enumeraciones.*

Los elementos numéricos que se enumeren se separarán por comas, excepto los dos últimos, entre los que irá una *y*. Ej.:

Nº 1, 2, 4 y 5.
I, II y V.

(1) Es costumbre indicar los meses con *números romanos,* en la escritura numérica de las fechas; ej.: 5-X-1938 (5 de octubre de 1938). Nos parece más práctico el uso de *números arábigos.*

Cuando los elementos sean *consecutivos*, sólo se indicarán los extremos de la serie, separados por un guión. Ej.:

| | |
|---|---|
| Nº 1-14. | (Números del 1 al 14). |
| I-V. | (Tomos del I al V). |
| 1930-1940. | (Años del 1930 al 1940; 11 años en total). |
| Nº 1-6, 8, 10-20. | |

V. Modelo, Nº M1 y 5, descripción.

19. *Transcripciones textuales.*

Para indicar que una o más palabras o elementos han sido transcriptos copiados *textualmente*, en el caso de que pudiera interpretarse error en la transcripción o copia, se colocará la voz *sic* entre corchetes, a continuación de aquéllos. Ej.:

Brazil [*sic*].

La voz *sic* significa "así está en la obra, en el original".

V. Modelo, Nº 5, título.

## IV

## REDACCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL INVENTARIO

20. *Elementos de la relación de inventario.*

Son los siguientes, según el orden en que deben figurar:

1. Fecha de ingreso.
2. Número de inventario, que es a la vez la *signatura topográfica* de la obra.
3. Nombre de autor.
4. Título.
5. Descripción.
6. Total de piezas, por clases.
7. Procedencia.
8. Precio.
9. Observaciones.
10. Notas. (1).

---

(1) El *Digesto* indica, para las bibliotecas estudiantiles, un inventario con los elementos que pueden verse: "Inventario Bibliográfico, para la anotación de la entrada y la salida de las obras, con especificación de su número de orden, la fecha de ingreso, la procedencia (compra, donación, canje, etc.), el autor, el título, los ejemplares, los volúmenes, el idioma, el número de páginas, encuader-

FECHA DE INGRESO

21. *Fecha de ingreso.*

Se indicará enteramente en números arábigos, mencionando día, mes y año. (V. regla 16).

Cuando las obras ingresadas en una fecha sean varias, ésta se escribirá sólo en la relación de la primera; en las demás se emplearán rayas. (V. regla 13). Ej.:

10-4-1943.

——

——

V. Modelo, fecha de ingreso.

NÚMERO DE INVENTARIO

22. *Número de inventario.*

Es el número de *orden de registro* de cada obra. Es a la vez el número de orden de la obra para su identificación y colocación en los estantes (*signatura topográfica,* de ubicación).

23. *Series de numeración.*

Habrá dos series de numeración; una para las obras con piezas de hasta 25 cm de alto (o sea hasta formato in 8º, aproximadamente), y la otra para las que tengan piezas mayores. Ambas series se iniciarán desde el número 1, pero la segunda tendrá sus cifras precedidas de una M mayúscula, que indicará la mayor altura: M1, M2, M3, etc. (1).

---

nación, la circunstancia de tratarse de una obra completa o trunca, el lugar y el año de la edición, la fecha de salida y su causa (inutilización por el uso, pérdida por el lector, canje, etc.), el destino y las observaciones a que hubiere lugar. Cuando se tratare de un libro donado se hará constar el nombre del donante en la casilla de observaciones y se escribirá con tinta roja la palabra donación en la casilla de procedencia. Cada página del inventario se cerrará con suma y transporte del número de obras, el número de volúmenes y el valor de compra''. (*Digesto,* Tít. II, Art. 65 a), p. 290).

(1) Naturalmente, se pueden establecer tantas series de numeración como formatos deseen distinguirse: in folio, in 4º, in 8º, in 16º, etc.; pero lo más práctico es lo que dejamos indicado. Acaso para las revistas y publicaciones periódicas convenga una numeración independiente, cualquiera sea su formato. Ej.: R1, R2, R3, etc.

En la columna habrá, pues, números de ambas series. Ej.:

1.
2.
3.
M1.
M2.
4.
5.
M3.
6.

24. *Número de inventario de obras asimiladas a otras.*

Cuando una obra que ingrese sea parte de otra que posea la biblioteca (tomos de una obra, números de revistas y publicaciones periódicas, entregas, números de colecciones, etc.), o bien por cualquier razón se la desee colocar junto a otra ya existente (por ser parte anterior o continuación, ejemplar igual, de distinta edición, etc.), se le colocará el mismo número de aquella a la que se quiera asimilar, pero encerrándolo entre paréntesis: (5), (28), etc. Ej.:

La obra "Nuestra revista" figura bajo el número 3; consta de 4 números, del 1 al 4, ingresados el 15-5-1943. El 12-7-1943, cuando el inventario registraba la obra 6, ingresa el número 5 de la revista, dándosele el mismo número de la obra, encerrado entre paréntesis, (3), que irá debajo de 6.

V. Modelo, M1 y (M1).

Este procedimiento tiene la ventaja de que con él no debe modificarse en nada el asiento inicial de la obra.

El paréntesis no se colocará al escribir la signatura topográfica de la obra en la etiqueta de que se habló en la regla 7.

25. *Signatura topográfica de las obras y piezas.*

Las *signaturas topográficas* de las obras están constituídas solamente por los *números de inventario;* en cambio, las *signaturas* de las diversas piezas (y de los ejemplares iguales) de una misma obra, están compuestas por los números de inventario y otros *elementos determinativos* que individualizan y dan el orden de las piezas dentro de la obra.

En la columna se escribirá únicamente el número de inventario; las signaturas de las piezas se indicarán en la columna *Observaciones,* y sólo cuando no resulte fácil su determinación (1).

V. Modelo, Nº 1, 2, 3 y 4, observaciones.

(1) Sin embargo, pueden escribirse las signaturas de las piezas debajo del número de inventario, con caracteres menores, cuando se lo considere oportuno.

26. *Formación de la signatura topográfica de las piezas. Tomos o volúmenes.*

Cuando una obra conste de varias piezas, éstas se distinguirán por determinativos del número de inventario, que pueden ser *números romanos* y *arábigos, letras mayúsculas* y *minúsculas* y otros *signos,* todos los cuales serán de menor tamaño que aquél, debajo del cual se pondrán. El conjunto del número de inventario y del determinativo constituye la *signatura de las piezas.*

Los *números romanos* indicarán tomos o volúmenes; los *arábigos,* números de publicaciones periódicas; las letras y otros signos, cualesquiera otras partes en que se dividan las obras, y también los ejemplares iguales disitintos de una misma obra.

Así, por ejemplo, si la obra 75 está intregada por 4 tomos, éstas se distinguirán de esta manera:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **75** | **75** | **75** | **75.** |
| I | II | III | IV. |

27. *Signatura topográfica de las piezas de publicaciones periódicas.*

Los números de las publicaciones periódicas se distinguirán, como se ha dicho, por *números arábigos;* así, los 6 números de la revista 40 se diferenciarán según se indica:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **40** | **40** | **40** | **40** | **40** | **40.** |
| 103 | 105 | 108 | 115 | 118 | 126. |

Cuando se deban indicar tomos, volúmenes, series, épocas, ciclos, etc., se podrán usar *números ordinales.* Ej.:

| | | | |
|---|---|---|---|
| *a*) | **34** | **34** | **34.** |
| | 2º 3 | 2º 4 | 2º 5. |
| *b*) | **100** | **100** | **100.** |
| | 1ª 1 | 1ª 2 | 1ª 3. |

28. *Signatura topográfica de los ejemplares iguales y distintos de la misma obra.*

Los ejemplares distintos de una misma obra (los de diversas ediciones) se distinguirán por *letras mayúsculas de imprenta;* los ejemplares iguales de una misma obra (los de una misma edición o tirada)

se distinguirán por *letras minúsculas de imprenta,* o por cualesquiera otros *signos.*

Los 3 ej. distintos de la obra 52, p. ej., llevarán las signaturas siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 52 | 52 | 52. |
| A | B | C. |

Los 4 ejemplares iguales de la obra 70, p. ej., se distinguirán por las signaturas siguientes, entre otras:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *a*) | 70 | 70 | 70 | 70. |
| | a | b | c | d |
| *b*) | 70 | 70 | 70 | 70. |
| | -1- | -2- | -3- | -4- |

V. Modelo, Nº 1 y 3, observac.

## NOMBRE DE AUTOR

29. *Casos que presenta la determinación del nombre de autor.*

Sólo estudiaremos los casos siguientes:

*a*) Obras con nombre de autor.
*b*) Obras anónimas.
*c*) Obras en colección.

30. *Obras con nombre de autor.*

Se inscribirá el nombre de autor tal cual figure en la obra (en la portada o, en su defecto, en cualquier otra parte), sin arreglarlo ni alterar el orden de sus elementos como se hace al redactar el nombre de autor en las *fichas* o en las *relaciones catalográficas;* así, se escribirá *Domingo Faustino Sarmiento* o *D. F. Sarmiento,* según figure en la obra, y no, p. ej., *Sarmiento, D. F.*

Los *seudónimos, criptónimos, anagramas* y otras formas de nombres serán considerados como nombres de autor. Ej.:

| | | |
|---|---|---|
| Seudónimo: | Hugo Wast. | (Seud. de Gustavo Martínez Zuviría). |
| Criptónimo: | H. E. C. | (Cript. de Hermanos de las Escuelas Cristianas). |
| Anagrama: | Trilussa. | (Anagr. de *Salustri* —inversión del orden de las sílabas—). |

31. *Publicaciones de entidades, instituciones, etc.*

Las entidades, instituciones, países, reparticiones y cualesquiera otros organismos, serán considerados autores de sus publicaciones, salvo que éstas mencionen al autor. Ej.:

a) En el caso de la obra "*R. Argentina. Ministerio del Interior. Desarrollo de la aviación civil*", si ella no indica el autor se considerará como tal a *R. Argentina. Ministerio del Interior.* Título: "Desarrollo de la aviación civil".

b) En el caso de la misma obra con nombre de autor, "*R. Argentina. Ministerio del Interior. N. Martínez. Desarrollo de la aviación civil*", el autor es *N. Martínez.* Título: "Desarrollo de la aviación civil". El país y el ministerio deben ser considerados, entonces, como editores.

32. *Coautores.*

Cuando los autores sean varios (*coautores*), sólo se mencionarán los dos primeros y se colocarán puntos suspensivos para indicar las supresiones; los nombres se separarán por puntos y comas (;). Ej.:

J. León; M. Díaz;...

V. Modelo, Nº 5, autor.

Si entre los coautores figurara un *director*, su nombre encabezará la lista.

33. *Obras anónimas.*

Las obras *anónimas* (que son las que carecen de la mención del nombre de autor) se inscribirán dejando en blanco el espacio correspondiente al nombre de autor. No se colocará una raya, puesto que podría confundirse ésta con la que se usa para indicar repetición del nombre que antecede.

Cuando se averiguare el nombre de autor por cualquier medio que no fuere la misma obra, éste se inscribirá entre corchetes: [ ]. Ej.:

[Julio Ríos].

V. Modelo, Nº 5, autor.

34. *Obras en colección.*

Cada una de las partes u obras de una colección figurará en renglón aparte, esto es, tendrá una *relación independiente.*

Si las obras tienen nombres de autor, éstos irán en la columna correspondiente, si no los tienen, el nombre de la colección podrá escribirse en ella. Ej.:

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) | 15. | L. Morton. | En la isla perdida. Colección "América". |
| | 15. | J. Marín. | Piratas. Colección "América". |
| b) | 60. | Colección "Sol". | Pinocho. |
| | 60. | —— | Caperucita Roja. |

El conjunto de las obras en colección es también una obra; luego deberá asignársele un número único a todas aquéllas, diferenciándolo en cada una por *elementos determinativos* de orden según se explica en las reglas pertinentes (21 y sig.).

## TÍTULO

35. *Transcripción del título.*

Se transcribirá *fielmente,* sin alterar el orden de sus elementos y respetando hasta las erratas de imprenta.

Se podrán transcribir sólo sus partes fundamentales, siempre que con ellas pueda indentificarse perfectamente la obra; las partes que se eliminen se indicarán colocando *puntos suspensivos* (sólo 3 puntos). Ej.:

Historia del Caballero Santo...
Manual de geografía... 6º grado...

V. Modelo, Nº 2, título.

36. *Elementos accesorios del título.*

Como *elementos accesorios* del título se agregarán, cuando la obra conste de una sola pieza o de varias que los tengan iguales, los siguientes:

*a*) Colaboradores de autor.
*b*) Idioma.
*c*) Lugar de edición.
*d*) Año de edición.
*e*) Editor o, en su defecto, impresor.
*f*) Número de edición.

El conjunto de *elementos accesorios* se encerrará entre paréntesis y se escribirá a continuación del título. Cada elemento llevará punto final.

37. *Colaboradores de autor.*

Serán considerados como *colaboradores de autor*, entre otros:

*a*) Los autores de prólogos, prefacios, etc.
*b*) Los autores de comentarios, críticas, notas, acotaciones, etc.
*c*) Los traductores.
*d*) Los compiladores, coleccionadores, etc.
*e*) Los ilustradores, pintores, dibujantes, etc.

Se dejará constancia sólo de los colaboradores cuya mención fuera necesaria para la identificación de la obra. Ej.:

Martín Fierro. (Estudio de E. F. Tiscornia).
La divina comedia. (Traducción de B. Mitre).

V. Modelo, Nº 3 y 7, título.

38. *Idioma.*

Sólo se indicará cuando se trate de obras en idiomas extranjeros; se escribirán los nombres de éstos, precedidas por la abreviatura *Id.* (Idioma). Ej.:

(Id. inglés).
(Id. francés).
(Id. castellano y portugués).

Las obras escritas en castellano no llevarán indicación de idioma; aquél se sobrentenderá.

39. *Lugar de edición.*

Se consignará el nombre de la *ciudad, pueblo, localidad,* etc., en que se haya editado la obra. Cuando el lugar no sea muy conocido, se podrá completar con la mención de la provincia, país u otro *determinativo geográfico.* Ej.:

(Chilecito, Pcia. de La Rioja).

En el caso de nombres *homónimos* (iguales), se los distinguirá por determinados adecuados. Ej.:

*a*) (Córdoba, R. Argentina).
(Córdoba, España).

*b*) (Mercedes, Corrientes).
(Mercedes, Buenos Aires).

40. *Año de edición.*

Se mencionará únicamente el año de edición. Ej.:

1932, 1940, etc.

41. *Editor o, en su defecto, impresor.*

Nombre del editor, o casa editorial, o del impresor o casa impresora, precedidos respectivamente de las abreviaturas *Ed.* (Editor) e *Impr.* (Impresor), cuando se hagan necesarias. Ej.:

*a*) (Ed. G. Gili).
(Ed. El Ateneo).

*b*) (Impr. López).
(Impr. C. G. Fabril Financiera).

42. *Número de edición.*

Se indicará con número arábigo seguido de la letra *a.*, escrita sobre la línea o volada (superior, alta), colocando luego la abreviatura *ed.* (edición). Ej.:

(1a. ed.).
(3ª ed.).

DESCRIPCIÓN

43. *Elementos de la descripción.*

Entre los elementos de que se dejará constancia, figurarán:

*a*) Números de los tomos o piezas y números de las publicaciones periódicas.
*b*) Cantidad de ejemplares iguales.
*c*) Encuadernación.

Pueden agregarse, si se los considera necesarios, estos otros dos elementos:

a) Tamaño: medida en centímentros del alto y del ancho de las piezas.
b) Paginación: número de páginas de la obra, en conjunto.

44. *Números de los tomos o piezas y números de las public. periódicas.*

Los números de los *tomos* o *piezas* se indicarán con *cifras romanas,* sin escribirse aquellas voces. Ej.:

I, II y IV.

Los números de las *publicaciones periódicas* (revistas, periódicos, boletines, etc. se indicarán con *cifras arábigas,* pudiéndolas preceder de las obreviaturas correspondientes: Nº y otras. Ej.:

1, 2, 5 y 8.
Nº 6 y 9.

Cuando los tomos, piezas o números sean varios y la numeración sea *correlativa,* sólo se mencionarán los números extremos de la serie, separados por un guión (V. Regla 17). Ej.:

| | |
|---|---|
| I-V. | (Tomo del I al V). |
| 1-11. | (Números del 1 al 11). |
| 1-8 y 10-15. | (Números del 1 al 8, y del 10 al 15. Falta el número 9). |

V. Modelo, Nº M1 y 5, descripción.

45. *Obras con piezas de diferentes elementos.*

Cuando la obra conste de varias piezas y cada una o algunas tengan diferentes datos (tomos de una obra de diferentes ediciones, etc), sólo se indicarán los comunes entre los elementos accesorios del título; los diferentes, si fueran de interés, se especificarán al detallar la descripción. Ej.:

I (1940) y II (1943).
O sea: Tomo I, de la edición del año 1940; Tomo II, de la edición del año 1943.

Si el detalle demandara mucho espacio se hará en nota. Ej.:

I y II (1).

(1) I, Buenos Aires, 1940, Ed. Ruiz Hnos.
II, La Plata, 1943, Impr. Nueva Luz.

46. *Cantidad de ejemplares iguales.*

Se indicarán con *números arábigos* seguidos de la abreviatura *ej.* (ejemplares), el todo encerrado entre paréntesis: (2 ej.), (3 ej.), etc. Ej.:

| | |
|---|---|
| (2 ej.). | (Hay 2 ej. de la obra). |
| I y II (3 ej.). | (Del tomo 1, un ej.; del tomo II, 2 ej.). |
| 6 (2 ej.), 7-25. | (Del número 6, 2 ej.; de los núm. 7 al 25, un ej. de c/u). |

V. Modelo, Nº 1, 2, 3, 4, (M1), descripción.

47. *Encuadernación.*

Se indicará por medio de las abreviaturas correspondientes, que pueden verse en la tabla; sólo cuando haya posibilidad de confusión se las precederá de la abreviatura *Enc.* (Encuadernación). Ej.:

| | |
|---|---|
| r. | (Encuadernación a la rústica). |
| t. | (Encuadernación: tela). |
| Enc. p. | (Encuadernación: pasta). |

V. Modelo, Nº 1, 2, 3, 4, (4), 6 y 7, descripción.

48. *Tipos de encuadernación más comunes.*

TABLA DE LAS ABREVIATURAS DE LOS NOMBRES DE TIPOS MÁS COMUNES DE ENCUADERNACIÓN

| | |
|---|---|
| c. | cartón; encartonado. |
| m. p. | media pasta. |
| p. | pasta. |
| p. e. | pasta española. |
| r. | rústica. |
| t. | tela. |
| tf. | tafilete. |

TOTAL DE PIEZAS, POR CLASES

49. *Piezas bibliográficas.*

Entenderemos por *pieza bibliográfica* cada una de las unidades materiales independientes, formen de por sí o sean partes de una obra. Así, pues, un libro, un cuaderno, un mapa, una hoja suelta, etc., son *piezas.*

Una obra puede estar formada, entonces, por una o más piezas; un libro de lectura, p. ejemplo, es *una obra de una sola pieza* (siempre

que no tenga guía o apéndice independiente). Una novela en dos volúmenes, es *una obra en dos piezas.* Una geografía en tres tomos (cada tomo en un libro), con un atlas independiente y dos mapas sueltos, es *una obra con 6 piezas.* Una novela en tres tomos, todos los cuales han sido encuadernados en un solo volumen, es *una obra en una sola pieza.* Una biblioteca puede, pues, tener 100 obras, pero contar con 200 piezas (volúmenes, folletos, mapas, etc.).

50. *Total de piezas.*

Se indicarán los totales con *números arábigos,* los que precederán a los símbolos representativos de cada pieza, que pueden verse en la tabla. Ej.:

| | |
|---|---|
| 2 V. | (2 volúmenes). |
| 1 M. | (1 mapa). |
| 3 F. | (3 folletos). |
| 2 V., 3 M., 2 L. | (2 volúmenes, 3 mapas, 2 láminas). |

V. Modelo, descripción.

51. *Símbolos de piezas más comunes.*

He aquí la tabla de los símbolos de las piezas más comunes.

TABLA DE LOS SÍMBOLOS DE LAS PIEZAS MÁS COMUNES

| | | | |
|---|---|---|---|
| B. | Boletín. | M. | Mapa. |
| C. | Cuaderno. | Mn. | Manuscrito. |
| Ca. | Carpeta. | P. | Periódico. |
| F. | Folleto. | Pl. | Plegado, desplegable. |
| H. | Hoja. | R. | Revista. |
| L. | Lámina. | V. | Volumen. |

PROCEDENCIA

52. *Ingreso de una obra.*

Una obra puede ingresar en la biblioteca por uno de estos conceptos: por *compra, donación* o *canje* (1).

*a*) Cuando la obra haya ingresado por *compra* se lo indicará con esta misma voz: *compra.* Se podrá agregar nombre y señas del vendedor. Ej.:

Compra. Libr. del Colegio.

---

(1) Entre los otros conceptos figura el de "por fomento de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares y de la Biblioteca Nacional", que establece el *Digesto* para las bibliotecas estudiantiles. (*Digesto,* Tít. II, art. 53, p. 289).

*b*) Si ha ingresado por *donación*, se hará constar el nombre del donante, luego de la abreviatura *Don*. Pueden agregarse las señas del mismo. Ej.:

Don. J. E. Soli.

*c*) Si la obra se obtuvo por *canje* con otra biblioteca o con cualquier persona o entidad, se dejará constancia del nombre de ésta después de la voz *Canje*. Ej.:

Canje. B. Esc. 19, C. E. 15º.

En observaciones se podrá dejar constancia de la obra u obras entregadas en canje.

## PRECIO

53. *Importancia del precio. Clases.*

El precio de las obras permite valorar el capital que representa el caudal de la biblioteca, y además es un "dato importante para los casos en que el lector deba reponer [la obra] o pagar su importe"(1). Podrá optarse por uno de estos tres precios:

*a*) *Precio de venta* de la obra, que a menundo figura impreso en ella.
*b*) *Precio de compra*, generalmente menor que el de venta debido a los descuentos con que se benefician las bibliotecas.
*c*) *Precio actual*, calculado en el momento de inventariar la obra.

Se aconseja decidirse por el de venta, que es el más fácil de obtener; en los casos especiales en que la diferencia con los otros precios sea muy acentuada, se dejará constancia en nota.

54. *Escritura del precio.*

Se indicará en *pesos m/n*, sin agregar la denominación *$ m/n*. Se tratará de que los números queden en columna y en correspondencia, para facilitar la suma. Ej.:

2,50
0,25
3.—

(1) A. M. GIMÉNEZ, "Nuestras bibliotecas obreras", p. 73.

La indicación del precio se hará en todos los casos de procedencia, salvo cuando la obra sea de *difusión gratuita.*

Se indicará el precio total de la obra, esté formada ésta por una o varias piezas. Lo mismo se hará cuando se trate de varios ejemplares iguales; así, si de una obra se poseen tres ej. iguales y el precio de c/u. es de 5 $, el precio que se anotará será 15 $, puesto que 3 × 5 $ = 15 $.

V. Modelo, Nº 1, 2, 3, 4 y 5, precio.

OBSERVACIONES

55. En la columna de este título tendrá cabida, en forma compendiada todo dato que sea de interés y que no se haya expresado por vía de nota. En especial, se dejará constancia de:

*a*) *Estado de la obra.* Ej.:
Muy usada.
Faltan p. 29-32.
Ilustraciones pintadas.
Anotaciones con tinta. Etc.

*b*) *Causa y fecha de salida de la obra.* Ej.:
Pérdida, 18-6-1941.
Eliminada por roturas, 20-8-1942.
Obsequiada al Sr. Insp. L. N., 5-10-1941.
Canjeada por Nº 38 a la B. Belgrano, 8-6-1940. Etc.

NOTAS

56. En las *notas* se dejará constancia de todo cuanto interese sobre las obras y no se desee o no se pueda escribir en las columnas, ya por su extensión, ya por su naturaleza.

Las *notas* se escribirán al pie de las páginas debajo de una raya horizontal de dos centímetros de longitud trazada desde el margen izquierdo.

Se ordenarán por los números de las *llamadas,* que serán arábigos y volados (superiores) y que irán encerrados entre paréntesis y colocados al comienzo de las notas. Ej.:

([1]), ([2]), ([3]), etc.

En cada página o doble página se iniciará una nueva serie de llamadas, recomenzando la numeración desde 1. Ej.:

Don. A. Cooperadora ([1]).

---

([1]) Donado por la A. Cooperadora de la escuela en acto especial, el 10-5-1943.

V. Modelo, notas.

## V

## ESTADÍSTICA

57. *Estadística.*

En cada página, al final de las columnas *Número de inventario. Total de piezas, por clases* y *Precio* (y aún de otras, si se deseare) se escribirán los totales parciales de la página. Cuando se deseen datos estadísticos bastará hallar los totales generales sumando los parciales de cada página.

En cada página, la suma de la columna *Número de inventario* indicará la cantidad de obras asentadas en la plana; la de la titulada *Totales de piezas, por clases,* señalará la cantidad de volúmenes, folletos, mapas, etc., que forman las obras inscriptas; la de la llamada *Precio* expresará el precio del conjunto de las obras.

Las sumas se escribirán con lápiz, ya que están sujetas a correcciones, y se separarán de las relaciones por una raya. Ej.:

| Nº de inventario | Total de piezas, p. c. | Precio |
|---|---|---|
| 23. | 1 V. | 1.50 |
| 24. | 2 V., 1 F. | 4.— |
| (15). | 2 F. | 0.60 |
| 25. | 1 V., 1. M. | 1.80 |
| M. 6 | 2 V. | 2.— |
| (15). | 2 F. | 0.60 |
| 4 obras | 6 V.<br>5 F.<br>1 M. | 10.50 |

No conviene llevar los parciales de una plana al comienzo de la siguiente para sumarlos e ir obteniendo los totales, tal como se hace en contabilidad; cualquier modificación en el inventario que afecte a aquellas columnas en las relaciones ya asentadas, motivará la corrección de los totales de todas las planas que siguen a aquella en que se efectúe la modificación. En cambio, si sólo se escriben los parciales de las páginas, únicamente éstos han de ser modificados en tales casos.

| de so | Nº de invent. | AUTOR | TITULO | Descripción | Total de piezas, p. c. | PROCEDENCIA | Precio | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43. | 1. | Rodolfo M. Ragucci, S. S. | El habla de mi tierra. (Bs. As. 1937. 4ª ed.) | (3 ej.). t. | 3V. | Don. A. Cooperadora. | 15.— | 1a, 1b y 1c. Al 1b le faltan las pág. 63-66. |
| - | 2. | Real Academia Española. | Gramática . . . (Madrid. 1931. Nueva ed., reformada). | (2 ej.). t. | 2V. | —— | 15.— | 2a y 2b. |
| - | M1. | Esc. 18, C. E. 15º. C. Fed. | Nuestra revista. (Bs. As. 1939-1942). | Nº 1-4. | 4R. | Don. Esc. 18, C. E. 15º. | | El Nº 3 tiene las ilustraciones coloreadas. |
| - | 3 | José Hernández. | Martín Fierro (Estudio de E. F. Tiscornia, Bs. As. 1941. Ed. Losada, S. A. 2ª ed.). | (2 ej.). c. y r. | 2V. | Don. Sr. J. A. Ruiz (1). | 8.— | 3a y 3b. El 3b fué encuad. por L. T., 6-10-1943. |
| - | 4. | Julio Verne. | La isla misteriosa. (Bs. As. 1938. Ed. Sopena, 1ª ed.) | I (2 ej.) y II. r. | 3V. | —— (1). | 2,40 | 4 Ia, 4 Ib y 4 II. |
| 43. | 5. | [J. León; M. Díaz ...] | Cuentos de Brazil [sic]. Bs. As. 1930-1933). | I-IX. | 8F, 1V. | Compr. Libr. Azul. | 5.— | Al III se le mutiló la hoja 25-26; 6-9-1943. |
| 43. | (M1). | Esc. 18, C. E. 15º. C. Fed. | Nuestra Revista. (Bs. As. 1942). (2). | Nº 5 (3 ej.). | 3R. | Don. Esc. 18, C. E. 15º. | | |
| - | (4). | Julio Verne. | La isla misteriosa. (Bs. As. 1941. Ed. Sopena. 3ª ed.) | II. r. | 1V. | Canje. B. Esc. 20, C. E. 15º. | 1.— | Del canje se ocupó el alumno E. C. Ferretti. |
| - | 6. | Marcos Sastre. | El Tempe Argentino. (Bs. As. Ed. Moly. 12ª ed.). | c. | 1V. | Compr. Ed. Molly. | 1,50 | |
| 43. | 7. | —— | —— (Ilustrada y notada por E. J. Mac Donagh. Bs. As. 1938. Ed. C. N. de Educación 1ª ed.). | r. | 1V. | Don. Sr. L. M. | | Con 4 lám. en colores. |
| | 8 obras. | | | | 14V. 7 R. 8F. | | 47,90 | |

) Donado en acto especial en la escuela, el 10-5-1943. Se repartieron obras a todos los grados.
) En colores. Contiene composiciones de alumnos del grado, 1943.

## BIBLIOGRAFÍA

Las abreviaturas *B. N.* y *B. N. M.* indican, respectivamente, *Biblioteca Nacional* (calle México 566, Buenos Aires), y *Biblioteca Nacional de Maestros* (calle Rodríguez Peña 935, Buenos Aires). Los números que las siguen son los que pertenecen a las obras en esas bibliotecas, aunque las ediciones no siempre son las mismas que las indicadas.

AMARAL, Santiago M. *Manual del bibliotecario.* Reglas elementales para la organización de bibliotecas... La Plata, 1916.
*B. N.* 186.339.
*B. N. M.* F. D/43 1.

BARROSO, Manuel. *La biblioteca en la escuela.* Buenos Aires, 4a. ed.

BIBLIOTECA NACIONAL. *La Biblioteca Nacional en 1937. Memoria...* Buenos Aires, 1938.
*B. N.* 196.251.

BUONOCORE, Domingo. *Elementos de bibliotecología.* Santa Fe, 1942.
*B. N.* 252.786.
*B. N. M.* X. A/17 2.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION. *Digesto de instrucción primaria... aprobado por resolución de 5 de marzo de 1937.* Buenos Aires, 1937.

——— *Suplementos Nros. 1, 2 y 3.* Buenos Aires, 1942.

——— *Suplemento Nº 4.* Buenos Aires, 1943.
*B. N.* 226.052
*B. N. M.* D.

CÓNSOLE, Alfredo. *Fundación y organización de bibliotecas.* Buenos Aires, 1929.
*B. N.* 233.191.
*B. N. M. K.* A/32 9. (Ed. 1929).

PINÓ, J. Frédéric. *Elementos de bibliografía.* Buenos Aires, 1940.
*B. N.* 241.387.

GIMÉNEZ, Ángel M. *Nuestras bibliotecas obreras.* Buenos Aires, 1932.
*B. N.* 168.049.
*B. N. M.* K. A/10 10.

GRAESEL, Arnim. *Manual del bibliotecario.* Santiago de Chile, 1913.
*B. N. M. F.* C/66 10.

INSTITUT INTERNATIONAL DE BIBLIOGRAPHIE. *Manuel du répertoire bibliographique universel.* Bruselas, 1907.

LUZURIAGA, Lorenzo. *Bibliotecas escolares.* Publicaciones de la Revista de Pedagogía. Madrid, 1934.
*B. N. M.* L. G/62 5.

NELSON, Ernesto. *Las bibliotecas populares en los Estados Unidos.* Nueva York, 1929.
*B. N.* 104.037 - 6.
*B. N. M.* I. A/10 10.

SELVA, Manuel. *Manual de bibliotecnia.* Buenos Aires, 1939.
*B. N.* 233.414.

TÚMBURUS, J. *El bibliotecario práctico.* Buenos Aires, 1915.
*B. N. M.* F. D/8 1.

VICÉNS DE LALLAVE, Juan. *Cómo se organiza una biblioteca,* México, 1942.
*B. N.* 254.708.

——— *Manual del catálogo-diccionario.* México, 1942.

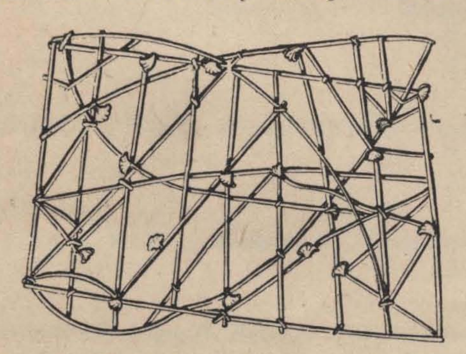
P. BERRUTI
de la Escuela Nº 18, C. E. 15º

# ORIGENES Y EVOLUCION DEL MAPA GEOGRAFICO (*)

Es aspiración innata en el hombre la de conocer el mundo en que vive; no solamente por el instinto que, desde la primera infancia, le impulsa a saberlo todo, sino, y refiriéndonos a los pueblos primitivos, por las necesidades primordiales de la existencia, que provocaban su traslado a un lugar o al otro en busca del más apto para su sostenimiento. Consecuencia lógica de esto ha sido la imprescindible necesidad de recordar y ubicar los distintos parajes con el fin de orientarse, para lo cual no halló nada mejor que el mapa.

Puede decirse, pues, que el mapa geográfico, en su concepto más simple y primitivo, nació en los albores mismos de la humanidad. Y, ya que estamos en esto, es bueno aclarar en seguida que el mapa tal cual lo entendemos hoy, es decir la representación gráfica de una parte o de toda la superficie terrestre, se ha formado poco a poco y con dificultad, a través de los siglos, paralelamente con el progresar de la civilización, y, por ende, de los conocimientos geográficos y de la ciencia cosmogónica.

Hasta hace poco, y, en algunos casos, también en nuestros días las tribus bárbaras y salvajes usaban mapas rudimentarios: los Polinesios de las islas Marshall construían sus mapas, en este caso náuticos, de una manera por cierto ingeniosa: con el nervio central de las hojas de palmera formaban palillos que, luego, entrelazaban entre sí. Para afirmar esta especie de enrejado, ataban con fibras de palmera los palillos en los cruces y, por fin, aquí y allá, sobre la red, pegaban conchillas.



Mapa marino de los Polinesios en el cual los palillos indican la dirección de los vientos y las conchillas representan las islas

(*) Artículo aparecido en el Nº 121 de la revista que dirige su autor.

Bien: los palillos representaban la dirección de los vientos y las conchillas las islas. Estos mapas rudimentarios, pero al mismo tiempo bastante comprensibles, aunque de concepción tan primitiva, fueron más de una vez de gran utilidad para los navegantes y exploradores de aquellos remotos mares.

Por lo que se refiere a América, recordaremos que los indios y los esquimales del Canadá, tallaban toscos planos itinerarios sobre cortezas de árboles y aun sobre rocas y que, para guiar sus marchas nocturnas, los hombres de las tribus centro y norteamericanas utilizaban mapas del cielo en los cuales los astros estaban correctamente marcados sobre pieles de animales. Los Aztecas, de una civilización ya superior, poseían planos de pueblos, ciudades y costas. Moctezuma regaló a Cortés un espléndido mapa de toda la región costera del Golfo de México, pintado en colores sobre un rico tejido de fibra de algodón. Los Incas también usaban mapas pintados y hasta en relieve. Se recuerda, en efecto, que el noveno Inca, muerto en 1191, mandó confeccionar el primer mapa en relieve, con el fin de que su pueblo conociera perfectamente un nuevo distrito conquistado y pudiera con mayor facilidad organizar los planes de colonización.

Si pasamos a considerar las más vetustas civilizaciones de la historia, tendremos noticia de planos o mapas rudimentarios de barro cocido usados por los Asirios y los Babilonios; los Egipcios, a su vez, los pintaban sobre papiro; parece que del siglo XIII antes de C. sean los primeros mapas de las regiones que se extienden de ambos lados a lo largo del río Nilo cuando aún reinaba el faraón Ramsés II. En el famoso museo egipcio de Turín se encuentran los dos mapas egipcios más antiguos que se conocen: están pintados sobre papiro y representan la ubicación de las minas de oro en el desierto de Nubia. En el mismo museo existe otro papiro; representa el retorno del rey Setis I° de Siria, y en él figuran el camino de Herópolis y un canal del Nilo con cocodrilos. Es oportuno recordar con este propósito que, muchos siglos antes del corte del canal de Suez, varios canales navegables unían entre sí los brazos del Delta del Nilo comunicando los mares Mediterráneo y Rojo.

Todo lo expresado demuestra, como ya dijimos, que el mapa surgió espontáneamente en todos los pueblos y tiene su razón de ser en las necesidades de la vida práctica: delimitaciones, vías de comunicación, defensa, etc., además de las primordiales, también ya indicadas, del conocimiento de los lugares más aptos para la vivienda y la alimentación. Es lógico, pues, que la expresión gráfica del terreno siguiera paso a paso el acrecentamiento y la profundización de los conocimientos humanos.

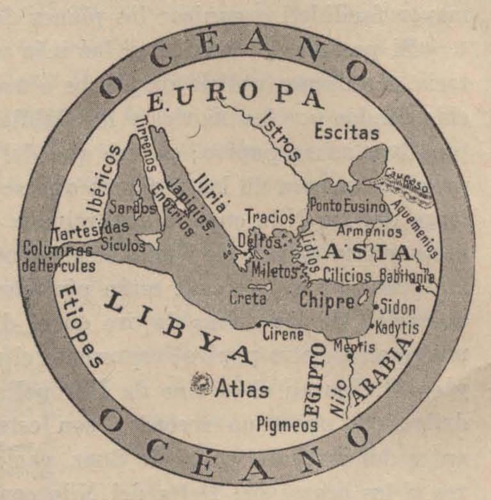
## LA CARTOGRAFIA CLASICA

La antigua Grecia, más exactamente la escuela Jónica, fué la primera que trató de dar expresión a la forma y a la figura de la superficie terrestre.

Los documentos más antiguos de los cuales tenemos noticia, se remontan a casi tres mil años antes de la era vulgar. Pero poco o nada queda de tan remoto origen; es indudable, de todos modos, que una parte de ese material fué conocido y aprovechado por los estudiosos de la antigüedad clásica, universalmente considerados como los creadores de la cartografía, o sea la ciencia de construir los mapas según los entendemos nosotros (1).

Homero, en sus poemas, concibe la tierra como formada por varias islas en un conjunto de contorno circular, rodeado por el río Océano que fluye en su derredor. Este concepto básico que tiene afinidades con creencias orientales (India) y religiosas (Biblia), tuvo gran arraigo en el período clásico y en el medieval hasta los albores del Renacimiento.

La más antigua noción del mundo lo limitaba a la cuenca oriental del Mediterráneo; por eso es presumible pensar que el hecho por el cual se creía que el mundo habitado, o *ecumene*, estaba formado por islas rodeadas por el Océano, haya tenido su fundamento en que poco o nada se conocía más allá del archipiélago griego.




Reconstrucción del mapa de Anaximandro (siglo VI a. J. C.). El mundo se consideraba redondo y el océano contorneaba como un inmenso río todas las tierras habitadas (**ecumene**)

Entre los siglos VII y VI antes de J. C., debido a la expansión de la colonización griega y de la navegación fenicia, fueron ampliándose los conocimientos geográficos hacia Oriente y Occidente: el mar Negro y Persia, por un lado; el Mediterráneo Occidental y Tartesos (actual Andalucía), por el otro. La costa occidental del Asia Menor, poblada por griegos jónicos, disfrutaba

(1) Las palabras **cartografía** y **mapa** son de origen griego, pues **carta** (que se usa también como mapa) en griego es *chartes*, sinónimo de papiro, la corteza que se usaba para escribir, y **mapa**, que los griegos a su vez tomaron de los púnicos, quiere decir "toalla" o "lienzo". En ambos casos, pues, el nombre del material se extendió a indicar el trabajo sobre él realizado.

El planisferio de Erastóstenes (siglo III a J. C.). Era rectangular: estaba rodeado por el mar Atlántico y se dividía en tres partes: Europa, Asia y Africa (Libia)

Reconstrucción esquemática del mapa de Tolomeo (siglo I) que marca un gran paso en la representación del mundo, pues ya los perfiles de las tierras conocidas y la colocación de los accidentes geográficos empiezan a aproximarse a la realidad

de gran prosperidad, pues varias de sus ciudades, y entre ellas especialmente Mileto, eran centros importantes de comercio y tráfico. Dado su contacto constante con otros pueblos navegantes, los jónicos conocían y se interesaban por otros lugares; este detalle explica el porqué fueron ellos los primeros en tentar la reproducción gráfica del mundo. De esta época parece datar el primer mapa, obra del milesio Anaximandro, discípulo de Tales (mitad del siglo VI a J. C.), quien, por su parte, había hecho una genial descripción de la tierra habitada. Es muy probable que otros, con anterioridad, hubiesen tentado representar el mundo, pero, sin lugar a dudas, Anaximandro fué el primero en concebir un mapa con criterio científico. Desgraciadamente su trabajo se perdió y sólo conocemos algunas reconstrucciones de dudosa fidelidad. De todos modos sabemos que su representación era circular y que mostraba un disco flotante sobre el mar en cuyo centro se elevaba la isla de Delfos.

Otros mapas siguieron al de Anaximandro. El más notable fué uno de Ecateo, también originario de Mileto (siglo V a. J. C.). Para él, la tierra era un disco rodeado por el océano y estaba dividida en dos partes por una zona o franja de agua que, desde las columnas de Hércules (estrecho de Gibraltar), iba a un lugar indeterminado. Cada una de esas dos partes estaba, a su vez, dividida en dos cuadrantes: los meridionales (Asia y Libia, separadas por el Nilo) y los septentrionales, que constituyen en su conjunto Europa, divididos por el río Istro.

Las empresas de Alejandro el Grande y las del navegante Piteas, que logró llegar hasta las costas escandinavas, aportaron gran cantidad de conocimientos y de datos en favor de los estudios geográficos, los que, por mérito exclusivo de la escuela pitagórica, estaban en aquel entonces en gran auge. De aquella época data el concepto de la esfericidad de la tierra y la división convencional de la misma en tres zonas: la glacial, la templada y la tórrida.

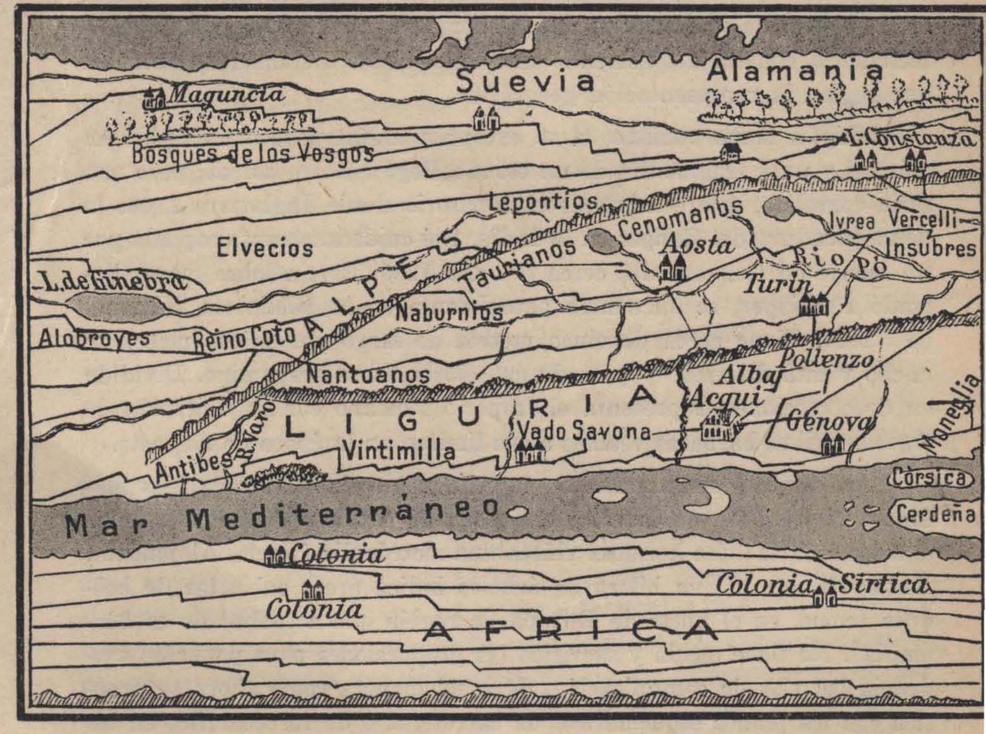
Pero, con todo, aún no se habían tratado otros factores de suma importancia, las dimensiones y las medidas. Fué Dicearco de Mesina (siglo IV a. J. C.) el primero en considerar este asunto, preocupándose del problema de la medición de la circunferencia terrestre, base fundamental en la construcción del mapa. Sin duda, éste fué uno de los pasos más notables en la evolución de la cartografía.

Más adelante, en el siglo III a. J. C., el famoso bibliotecario de Alejandría, Eratóstenes, reputado como uno de los más ilustres geógrafos de la antigüedad, aprovechando inteligentemente los trabajos de sus antecesores, colocó la geografía y, por ende, la construcción de los mapas sobre bases astronómicas. Demostró así que el problema principal estaba constituído por la determinación del volumen y de las medi-

das exactas de la tierra. Con los mismos aparatos de medición que usaban los ingenieros egipcios, calculó el arco de meridiano entre Alejandría y Siene (Assuan actual), intentando con ello el cálculo de la circunferencia terrestre. Otra idea genial de Erastóstenes fué la de dividir el mapa con líneas paralelas igualmente distantes con el fin de facilitar la localización y búsqueda de los distintos lugares, de igual manera que como hacemos hoy con los meridianos y los paralelos. Sus obras se han perdido, pero las muchas citas y fragmentos que transcriben otros autores han permitido formarnos un concepto exacto de las mismas.

## LA CARTOGRAFIA ROMANA

La progresiva dilatación del poderío romano debía inevitablemente influir sobre la marcha de los estudios geográficos y, por supuesto, de su expresión gráfica, los mapas, ya fuera por la mayor extensión territorial como por sus modalidades.




Ejemplo simplificado de un mapa romano (Itinerario). Los caminos constituyen la parte fundamental. No hay en él preocupación por la exactitud geográfica (en este ejemplo, para mayor comprensión, se escribieron los nombres en letras modernas)

Las conquistas de Roma ampliaron de manera asombrosa las tierras conocidas. Era costumbre característica de los Romanos construir carreteras al paso de las legiones, enlazando los más apartados territorios con la metrópolis, y trazar una enmarañada red de caminos, de los cuales aún hoy quedan elocuentes vestigios.

Los "mensores" acompañaban a los ejércitos romanos y recogían datos y detalles de toda índole, que eran luego utilizados en la preparación de mapas. A ellos se deben los primeros planos catastrales de los territorios conquistados, planos que, a su vez, hicieron posible la grandiosa tarea de la medición general del Imperio, llevada a cabo bajo el gobierno de Augusto y recordada mediante un monumental mapa grabado en mármol en el pórtico de Polla, la hermana de M. Vipsanio Agrippa en Roma.

Los mapas romanos, de características completamente distintas a las de los griegos, eran planos camineros, antes que mapas geográficos; "itinerarios" como ellos mismos los llamaban. En sus representaciones, los romanos demostraron su espíritu eminentemente práctico: eran cuadros de orientación para las comunicaciones y lugares de abastecimiento, construídos haciendo caso omiso de los dictámenes científicos que regían la representación geográfica.

Ningún mapa romano, si se exceptúa algún pedazo esculpido en mármol y unos fragmentos de un escudo, llegó hasta nosotros; pero una serie completa, que comprende el territorio desde Inglaterra hasta la desembocadura del Ganges en la India, fué cuidadosamente copiada por un monje de Colmar, allá cerca del año 1265. Este célebre mapa, llamado *Peutinger,* se encuentra actualmente en la Biblioteca Nacional de Viena. Tiene cerca de cinco metros de largo por medio metro de ancho y está dibujado y pintado en colores sobre pergamino. Dividido en doce secciones, representa el Imperio Romano con la ubicación de algunas tribus bárbaras vecinas a sus límites, en la época de Augusto.

Los caminos están trazados en rojo y las ciudades señaladas mediante dibujos convencionales; una pequeña casita representa una ciudad secundaria; una hermosa viñeta una metrópolis (Roma, Alejandría, Antioquía, etc.). Una hilera de árboles indica áreas cubiertas de bosques (como, en el norte de Europa, la región que actualmente es Alemania). No tiene escala y sacrifica las proporciones para poner en evidencia las vías de comunicación, de igual manera como ahora se practica con los planos esquemáticos de carreteras o de ferrocarriles en los horarios o en las guías turísticas.

## LA EPOCA TOLOMEICA

Poca influencia, por su misma índole, tuvieron los mapas romanos dentro del proceso general de la cartografía, que siguió su desarrollo hasta adquirir en los primeros tiempos de la era cristiana las características que la diferenciaron de la escuela clásica antigua.

Con Marino de Tiro, allá por el 120 d. J. C. empiezan a calcularse las latitudes y longitudes en grados, según los principios que rigen en la cartografía moderna. Este fué otro gran paso adelante. Pero los meridianos y los paralelos, trazados aún mediante líneas rectas y paralelas, eran la causante de graves distorsiones, de las cuales las mayores se mostraban en la periferia del mapa. De esta manera, el Asia se extendía enorme hacia Oriente. El error iba a tener, muchos siglos después, una importancia extraordinaria en el descubrimiento del nuevo mundo, pues los estudiosos y navegantes suponían que, dada la redondez de la tierra, los extremos límites del continente asiático debían corresponder a la costa occidental del océano Atlántico. Recuérdese que Colón pensaba hallar el Oriente marchando hacia Occidente.

A propósito de las distorsiones en la reproducción de los perfiles de los continentes conviene hacer un breve paréntesis para recordar que, a pesar del inmenso progreso que ha experimentado la cartografía, aún hoy no se ha encontrado la manera de evitarlas.

La causa estriba en que la superficie del globo terráqueo es redonda mientras que la hoja, sobre la cual se intenta reproducirlo todo o en parte, es plana.

El hecho de tener que reproducir en plano una superficie curva, involucra tres condiciones ineludibles: 1º, *equidistancia*: o sea que toda distancia en el mapa, cualquiera que sea su dirección, equivalga, conforme a la escala, a la distancia real en la superficie terrestre; 2º, *equivalencia*: es decir que las superficies limitadas por los meridianos y paralelos en el mapa equivalgan, conforme a la escala, a las superficies reales correspondientes, y 3º, *isogonía*: esto es, que los meridianos y paralelos se corten en el mapa en ángulo recto como en la superficie terrestre. Hasta hoy sólo se ha conseguido obtener en los varios sistemas de proyecciones, que así se llama la técnica de la reproducción cartográfica, un máximo de dos de estas condiciones. Por consiguiente, no existen aún mapas que reflejen el mundo exactamente como es, pero conociendo los valores de las distorciones, como por ejemplo en los planisferios *Mercator,* se los puede utilizar en todo su valor práctico, especialmente en la navegación.

Las deformaciones en estos planisferios son máximas en las re-

giones polares: en éstos, pero más aún en las demás proyecciones, las deformaciones son proporcionales a la superficie representada: cuanto mayor extensión se reproduce tanto mayor es la deformación y cuanto menor extensión se reproduce tanto menor es la deformación que prácticamente se anula en los mapas que reproducen un territorio reducido y que por esa misma razón están en condiciones de reflejar detalladamente los perfiles, relieves y demás accidentes geográficos. Hecha esta digresión, que estimamos oportuna para el mejor entendimiento de la materia, continuamos con la historia de la cartografía.

Estrabón, filósofo e investigador del primer siglo, dejó una geografía, en 17 libros, que figura entre las obras más importantes de la antigüedad. Pero la mayor gloria de los primeros siglos de nuestra era corresponde al gran geógrafo griego Claudio Tolomeo. Tolomeo trató de subsanar las deformaciones de los mapas de Marino aplicando dos proyecciones nuevas, que en parte las corregían. Su *Atlas* o *Geografía* es un extenso trabajo, en ocho volúmenes, terminado en el 150 d. J. C. Los mapas de esta obra representan una quinta parte de la superficie terrestre y denotan un notable progreso en la reproducción de perfiles de mares y continentes. Por supuesto, lo limitado del mundo conocido en aquel entonces, del cual era centro el Mediterráneo, era la causa de inevitables errores, debidos en gran parte también a lo rudimentario de los instrumentos científicos de la época. De todos modos hay que reconocer la inteligencia superior de Tolomeo, cuyas obras tuvieron una influencia enorme, como base de consulta y de estudio, por siglos enteros.

Considerada ya como perdida para el mundo científico, la obra original de Tolomeo fué más tarde encontrada (Uno de los más viejos manuscritos se halló en los conventos del famoso monte Athos: constituyen ocho volúmenes, en los cuales figuran los mapas, en detalle, de 46 territorios y, además, un mapa general del mundo).



Retrato de Claudio Tolomeo, tomado de la Cosmografía de Waldseemüller (1507)

## LA CARTOGRAFIA MEDIOEVAL

El estancamiento de la civilización en los primeros siglos del medioevo constituyó la causa de una desviación y un regreso en la cartografía. Ideas fantásticas, fruto de aquellos tiempos, mezcladas con conceptos antiguos ya superados, dieron origen a mapas pintorescos




Ejemplo simplificado de un mapa medioeval. Para mejor comprensión, los nombres están escritos en letras modernas y con su denominación actual. Las ciudades aparecen representadas por casas, torres o estandartes

e interesantes, pero sin valor científico y muy inferiores a los de las épocas precedentes. A pesar de todo, y aunque extraviados en sus conceptos, los mapas del medioevo se resienten por su origen clásico, tradición que puede afirmarse, no se extinguió nunca. Los más notables son los del monje Cosme Indicopleuste (siglo VI), quien viajó mucho por Oriente (llegó hasta Tapróbana, actual isla de Ceilán). En su *Topografía Cristiana,* obra en 12 volúmenes, niega la esfericidad de la tierra, que sería rectangular y estaría rodeada por el Océano. Al norte se levantaría una altísima montaña, detrás de la cual se escondía el sol durante la noche y en los cuatro extremos del mundo vivían

cuatro pueblos: los Indios, los Celtas, los Etíopes y los Escitas. A lo largo del rectángulo terrestre cuatro enormes zócalos sostienen la bóveda celeste, encorvada como el techo de un arca sagrada. Su teoría es toda una interpretación alegórica basada en las Sagradas Escrituras. Cosme I n d i c o p leuste veía en la construcción del Tabernáculo judío una reproducción simbólica del Universo. P o r e s o, abandonando todo concepto científico, procuró ridiculizar la teoría de la redondez de la tierra con dibujos grotescos de hombres y de lluvias, que hacía caer al mismo tiempo de dos lados opuestos (!).




El mundo según Cosme Indicopleuste (siglo VI. e. v.). Como se ve es enorme la desviación y el regreso en la representación de la superficie terrestre en los primeros siglos del medioevo; la concepción es ingenua y completamente fantástica

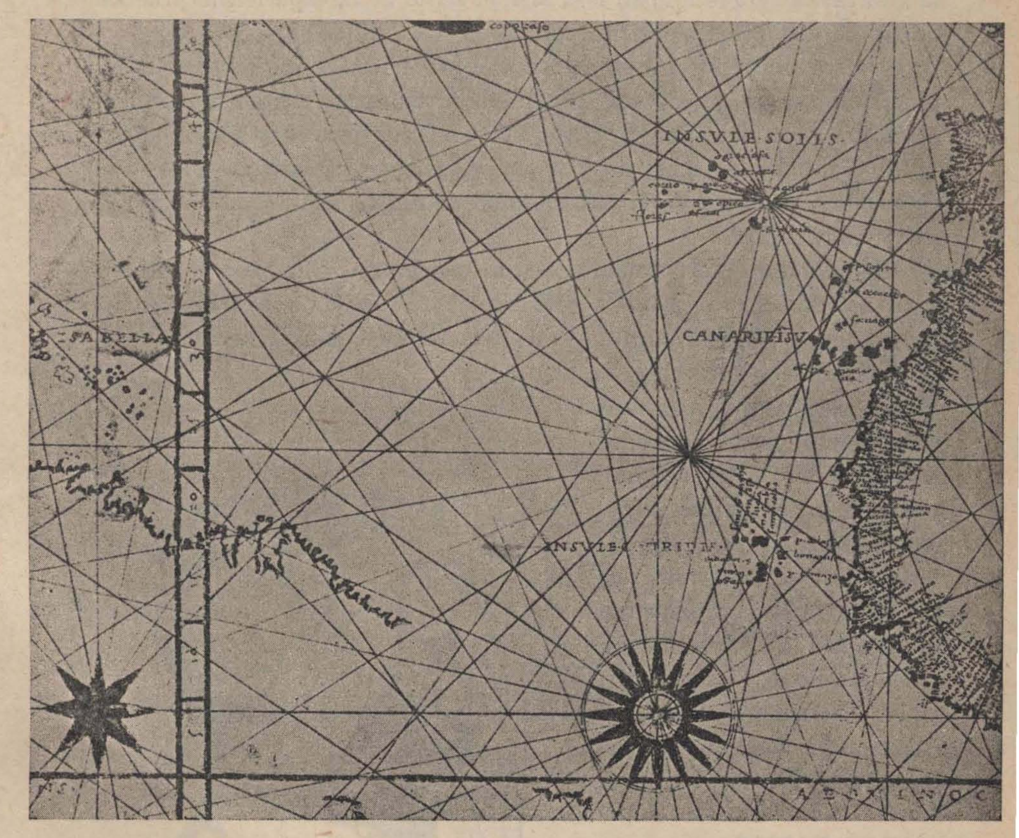
Otro mapa, de contorno ovalado, es el de Beato, un monje benedictino español del siglo x, que dibujó para sus *Comentarios de la Apocalipsis* un mapa del mundo que puede considerarse como más completo de las tierras habitadas que nos ha llegado de aquella época.

En los mapas del medioevo primitivo (*Imago Mundi,* del siglo IX, *el Mapamundi* de Guido, otros del siglo XII, etc.), no se presupone la superficie terrestre como plana; el dibujo se limita al área habitada y el centro, desde Roma, se transfiere a Jerusalén.

De aquellos tiempos son también los primeros mapas árabes (Nasudi, siglo x) en los cuales el contorno terrestre se identifica con el perfil de un ave fénix cuya cabeza, centro del mapa, corresponde a La Meca. Pero en este breve estudio dejamos a un lado la cartografía árabe, como también la china, porque eso nos llevaría a demasiada extensión. Baste con señalar que los árabes fueron eminentes geógrafos y estudiaron a los clásicos griegos adoptando sus principios (comentaron y tradujeron las obras de Aristóteles y de Tolomeo) y con citar al más célebre: El Endrisi (siglo XIII), que construyó un globo celeste y un mapamundi de plata.

## LOS PORTULANOS

En la segunda mitad del siglo XIII un conjunto de factores, entre los cuales figuran las Cruzadas, los grandes viajes a Oriente y la introducción del uso de la brújula, favoreció de manera poderosa la expresión cartográfica más original e importante del medioevo, es decir el mapa marino o carta náutica, llamada "portulánica". Estos mapas, generalmente miniados, dibujados sobre pergamino y, a menudo, artísti-



El Atlántico y las nuevas tierras descubiertas, en la llamada "Carta marina Portagallensium", de 1502. Ejemplo de mapa portulano, este tipo de mapa marino representó un notable progreso con respecto a los **periplos**, ya que permitía y facilitaba la naveción en alta mar, dificultada con los **periplos**, dado que el navegante no debía perder de vista la línea de la costa

camente adornados en colores, eran notables por su exactitud en los perfiles de las costas (a las cuales por lo general se limitaba el dibujo) como por la ubicación de las distintas localidades.

Antes de aparecer los portulanos los navegantes no usaban mapas

sino una especie de láminas llamadas *periplos,* de origen griego, como se ve por el nombre, sobre los cuales, al igual que en una guía, figuraba la descripción de puertos, ciudades, cabos, promontorios, accidentes de la costa, etc., tal como se veían desde el mar. Con este *vademecum* cualquier navegante podía estar seguro de la posición de su navío, con tal de que estuviese a la vista de la costa.

Los portulanos, como era lógico, desplazaron por completo a los periplos, pero, aunque contribuyeron eficazmente al desarrollo de la navegación, dándole mayor rapidez y seguridad, desde el punto de vista geográfico representaban más bien el fruto de la experiencia práctica que de la disciplina científica.

Corresponde por entero a los italianos el mérito del invento de este tipo de mapas, que fueron los antepasados de las actuales cartas náuticas. Los portulanos, cuya producción fué muy grande y continua durante varios siglos, constituyeron un valiosísimo y abundante material de ayuda y consulta en la construcción de mapas geográficos de regiones y continentes.

El más antiguo portulano que se conoce es la llamada *Carta Pisana del Mediterráneo,* a la cual siguen el *Atlas* de Luxoro de Génova, el mapa de Giovanni de Carignano, el de Petrus Vesconte de Génova (1311) e infinidad de otros.

Los portulanos fueron universalmente usados durante los siglos XIV y XV sin que por esto no se notara, especialmente en la segunda mitad del XV, un avance de la cartografía propiamente dicha hacia la representación fiel del mundo. Siempre primaba el concepto tolomeico del mundo, sobre el que se basaban todos los trabajos.

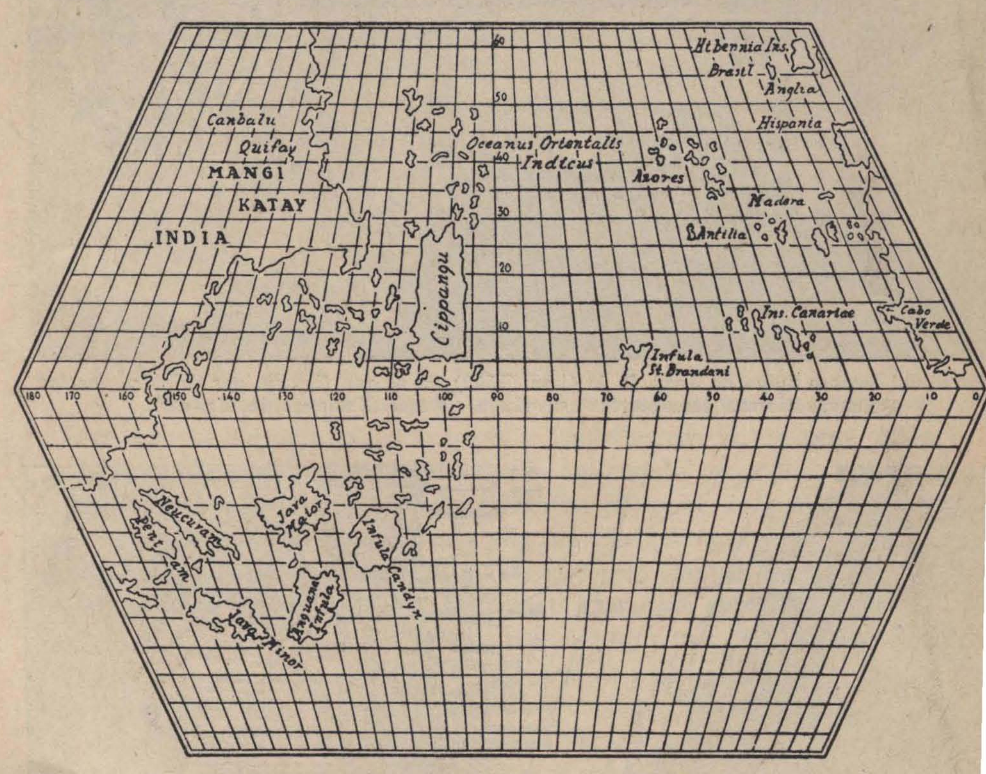
## MAPAS FAMOSOS

En el período de transición entre el medioevo y la época moderna, es decir entre los últimos años del siglo XV y los primeros del siguiente, tres mapas señalan tres momentos del hecho más



Reproducción del retrato de Pablo Dal Pozzo Toscanelli (n. en Florencia en 1397 y m. el 10 de mayo de 1482). Este retrato aparece pintado junto en un cuadro de Giorgio Vasari

trascendental de aquellos tiempos y, quizá, de toda la historia humana: el descubrimiento de América. El primero es un mapa famoso no tanto por su valor cartográfico cuanto por su importancia como promotor de la inmortal empresa. Se trata del mapa que, en 1474, el conocido matemático y cosmógrafo florentino Pablo Dal Pozzo Toscanelli enviara a Sevilla para Cristóbal Colón, quien se lo había pedido. Este mapa tuvo enorme influencia en el estudio y resolución de la inmortal hazaña. El original de este mapa, que se daba como perdido, fué últimamente ha-




Reconstrucción del Mapa de Toscanelli (1474), por V. M. Flores Meyer. Nótese que el Japón y las Indias Orientales ocupan el lugar de América

llado e identificado en Florencia poniendo fin a una controversia secular.

El segundo mapa es de 1500 y debe su celebridad al hecho de que por primera vez figuraran en una carta geográfica las costas americanas: es el mapa de Juan de la Cosa, que acompañó a Colón en su segundo viaje, de 1493, y a Ojeda en 1499.

El tercero, y el más célebre, es el de Martín Waldseemüller, publicado en Saint-Dié, de los Vosgos, en 1507. Por primera vez aparece en

Parte del famoso mapa de Juan de la Cosa (1500) en el que figuran por primera vez las nuevas tierras descubiertas por Colón (Museo Nacional de Madrid)

Parte del mapa de la "Universalis Cosmographia", de Waldseemüller (1507), en el cual por primera vez, figura el nombre de América sobre las tierras recién descubiertas

un mapa el nombre de América sobre la reproducción de las tierras recién descubiertas, nombre dado en homenaje a Américo Vespucio, a quien los humanistas de Saint-Dié creían erróneamente el verdadero descubridor del nuevo continente. Este mapa tuvo tal éxito que el nombre de América quedó consagrado para siempre.

En honor de la verdad cabe recordar que, si bien no descubrió el nuevo mundo, Américo Vespucio fué, en cambio, el primero en comprender que la tierra descubierta no era el extremo oriental de Asia, como pensaban todos, incluso Colón, sino un continente inmenso aún desconocido en su máxima parte.

Entre la producción de aquellos años, es notable también un mapamundi de Leonardo de Vinci (1513), en el cual América semeja una isla que ocupa el centro del hemisferio.

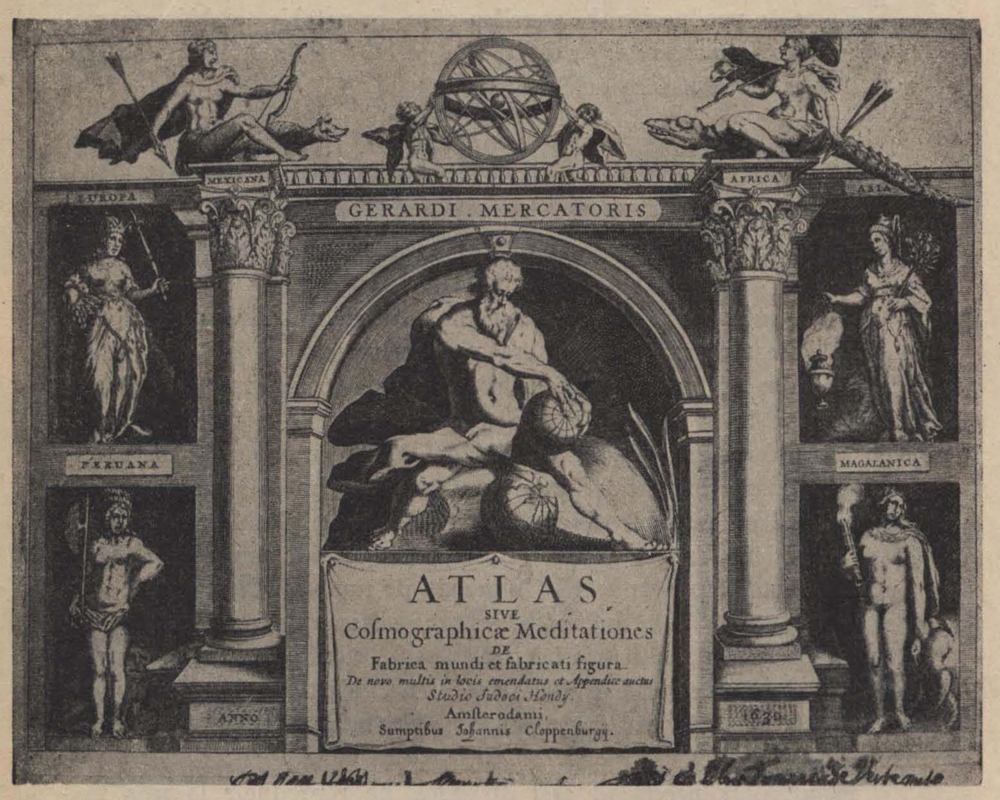
## EL RENACIMIENTO

El despertar del mundo en todas las ramas de los conocimientos, de las ciencias y de las artes fué la característica del siglo XVI.

Desde entonces el progreso humano reanudó su marcha y era lógico que la cartografía participara y contribuyera en la gran tarea. El mundo se desligó del clasicismo y, acelerando su avance, se desenvolvió sobre bases y postulados distintos. El hecho de que la navegación se hubiera aventurado más allá del Mediterráneo y de los mares europeos, en las inmensidades de los Océanos, planteó grandes problemas, entre los cuales el más importante fué el de establecer con exactitud la posición del navío en alta mar, lejos de todo punto de referencia. Todo esto hizo necesaria la búsqueda de nuevos métodos y de nuevos instrumentos. Se abandonó el antiguo sistema de representar solamente el perfil de las tierras habitadas para ocuparse de toda la superficie del globo terráqueo. Fué en éste y en el siglo siguiente cuando la cartografía recibió gran impulso, especialmente en la producción de globos terráqueos.

El afán, la necesidad casi diríamos, de reproducir lo más fielmente posible la superficie curva de la esfera sobre la superficie plana del papel fué objeto de estudios apasionados: se multiplicaron las proyecciones, cada una con sus méritos y sus defectos. Entre ellas, la más famosa fué la de Mercator (1569) muy usada hasta nuestros días, especialmente para el estudio del mundo en conjunto y en las cartas náuticas. Gerhardt Kremer, más conocido por su nombre latinizado de *Mercator,* fué uno de los primeros en romper con las viejas tradiciones. Hijo de un modesto zapatero (nació en 1512, en Rupelmonde

—Flandes Oriental—), se dedicó desde su niñez a los estudios y llegó a ser un famoso matemático y cartógrafo. En 1569 publicó su célebre *Planisferio,* en 18 hojas, formando en conjunto un cuadro de 1,342 m x 2,118, bajo el título de: *Nova et aucta orbis terrae descriptio ad usum navigantium,* del que existen en el mundo sólo cuatro ejemplares. La novedad principal de esta obra consistía en su proyección estudiada de modo que los meridianos y paralelos fueran líneas rectas matemáticamente espaciadas que formaban al intersectar ángulos rectos. Esta proyección, igual o más o menos modificada, como decimos más




Carátula de una edición del Atlas de Mercator, publicada en 1630 por Jodocus Hondius (de la colección Oscar E. Carbone)

arriba, es utilizada aún en nuestros días. Mercator es considerado el reformador de la geografía científica, por cuanto la reintegra a los procedimientos matemáticos, sustrayéndola a la influencia del empirismo reinante hasta aquel entonces. Su obra cartográfica puede considerarse, pues, como la síntesis del Renacimiento en la materia.

Además de emplear lo ya existente en una grandiosa tentativa de interpretar y conciliar lo antiguo con lo nuevo, Mercator inició tam-

bién la publicación de su famoso *Atlas sive cosmographicae meditationes de fabrica mundi et fabricati figura,* del cual no pudo ver el término, pues falleció el 2 de diciembre de 1594. Su hijo, Romualdo, prosiguió la obra hasta el fin de su vida, quedando luego el todo de propiedad del cuñado Jodocus Hondius (Hondt) y su familia, a cuyo cargo permanecieron las ediciones sucesivas del *Atlas* (inclusive la décima de 1628) hasta que fué renovado completamente en 1638, bajo el título de *Atlas terrestre,* dividido en tres tomos. De Jodocus Hondius es también un mapamundi de 1595, en el cual figura la ruta seguida por el célebre corsario inglés sir Francis Drake, en su aventurado viaje alrededor del mundo.

Contemporáneo y amigo de Mercator, Ortelius publicó en 1570 un atlas con 53 mapas confeccionados mediante la recopilación de infinidad de trabajos de otros geógrafos. El atlas se denominó *Teatro del Mundo* y logró tal éxito que tuvo que reimprimirse repetidas veces.

Otro cartógrafo ilustre fué el holandés Gerardo de Jode (1509-1591), quien grabó e imprimió en Amberes el célebre mapamundi del geógrafo italiano Santiago Gastaldi y, en 1578, publicó su famoso atlas titulado *Speculum orbis terrarum,* de 65 láminas. A su muerte, continuó la obra su hijo Cornelio, que fué también un renombrado cartógrafo.

Guillermo Blaeu fundó en Amsterdam el más importante estudio cartográfico de aquel tiempo: los mapas que produjo fueron tan buenos y disfrutaron de tanta reputación que los navegantes no querían usar otros. A Guillermo Blaeu y a su hermano Juan débese, probablemente, la más grande serie de mapas de la edad moderna, aparecida aproximadamente hacia 1640 con el título de *Geographia blaviana — Theatrum orbis terrarum sive Atlas novus,* aumentada sucesivamente hasta tener 500 mapas repartidos en once tomos "in folio".

Dignos de mención son también P. Bertius, que en 1606 publicó en Amsterdam un atlas de pequeño formato, en cinco libros, titulado *P. Bertii Tabularum Geographicarum contractarum libri quinque* y Peter van der Aa, que en el período 1682-1730 publicó importantes obras de geografía y de viajes.

Como hemos visto, fué en los Países Bajos donde más floreció la cartografía durante el siglo XVII. Pero también en otras partes de Europa, aunque con menor intensidad, tuvo grandes cultores. Ya en 1579 el editor inglés Cristóbal Saxer publicó un atlas, cuyos mapas fueron impresos en Holanda. Otras publicaciones inglesas de importancia fueron: *Los prospectos de las más famosas partes del Mundo,* publicados en 1627, y los trabajos de Juan Santiago Ogilby, notables por

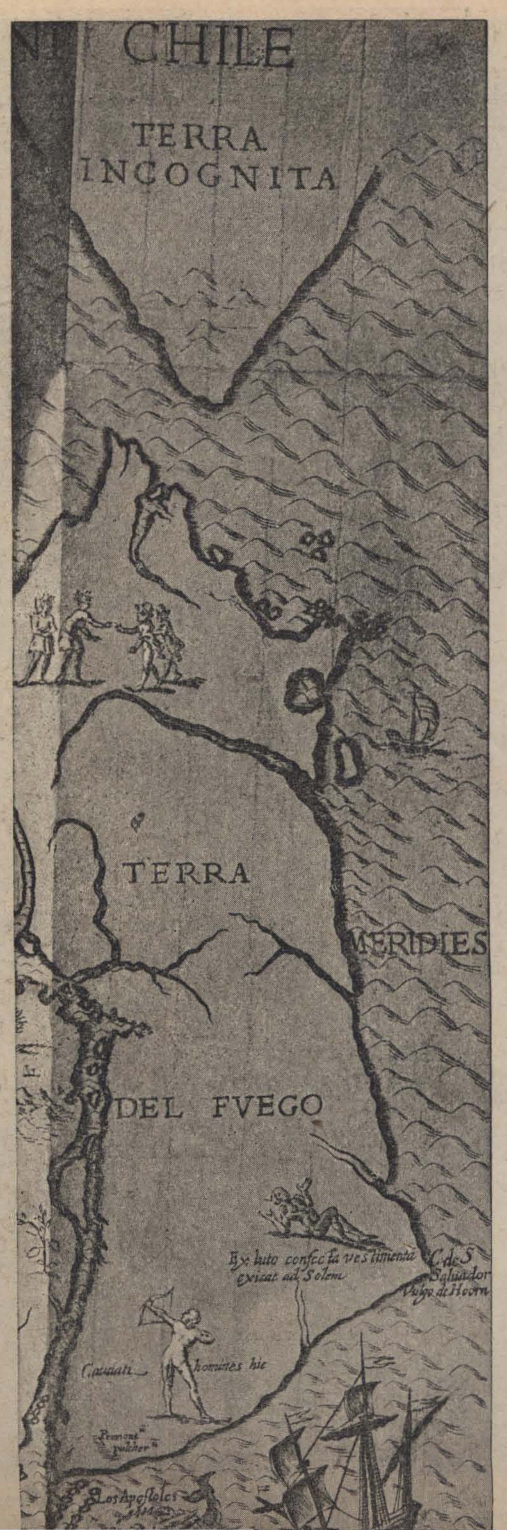
rta del continente ame-
ano publicada en 1595
r Miguel Mercator, en
se al original de Gerar-
Mercator. Nótese que,
ıque muy torpe, el per-
de las tierras tiende,
embargo, a su forma
l. El estrecho de Ma-
lanes parece separar el
ıtinente sudamericano
un inmenso continente
ártico, imaginario, que
mina al Noroeste en un
ar donde aproximada-
nte se encuentra Aus-
lia. (Colec. Rudolf von
Buch)

nisferio de
elius (1587),
el que apa-
en trazados
n bastante
roximación
perfiles de
tierras en su
na real. Nó-
e, sin embar-
la enorme
plitud de
érica del
rte y, sobre
o, el error
presentar
no tierra in-
nita a la An
tida, de for-
y dimensio-
s completa-
nte fantásti-
. El lugar
Australia,
desconoci-
está ocu-
do por Nue-
Guinea, a
o este se
lan las islas
omón de di-
nsiones exa-

Mapa en detalle de la América del Sur, de Gerardo de Jode (1593). Como era costumbre en aquellos tiempos los mapas geográficos se poblaban con figuras humanas, zoológicas y monstruos. Nótense las escenas de caníbales y los combates, en las tierras, y, en el mar, las naves y los monstruos marinos (Colección Rudolf von Buch)




Retrato de Abraham Ortels Wortels, llamado Ortelius, que, primorosamente coloreado, figura en el atlas "Theatrum Orbis Terrarum" publicado en 1584. Impresión Cristophe




ser los primeros dedicados a caminos, con criterio moderno. En Italia, Lafreri, de Roma, entre 1565 y 1570, publicó una serie notable de mapas, titulada: *Tavole moderne di geografia raccolte e messe secondo l'ordine di Tolomeo.* Santiago Gastaldi, el más ilustre cartógrafo italiano del siglo, nació en Piamonte, pero sus actividades se desarrollaron en Venecia. Sus más antiguos trabajos datan de 1544; produjo más de 110 mapas, entre los cuales el más famoso es un mapamundi. Gozó de gran renombre, tanto que muchos de sus mapas fueron reproducidos por otros cartógrafos en sus atlas, como por ej. en el *Theatrum,* de Ortelius.

Más tarde, también en Italia, Gio-Batta Nicolosi, en 1671, publicó su *Hércules Siculus,* y Vicente Coronelli, allá por 1690, su *Atlante veneto;* ambos trabajos son de indudable valor.

En Francia, Guillermo Delisle (1675-1726) publicó un total de 134 mapas de gran

Parte de un mapa anexo al libro "Histórica Relación del Reyno de Chile" de Alonso de Ovalle, publicado en Roma en 1646. Representa la Tierra del Fuego, (el Norte está a la izquierda) en la cual lo más curioso es la representación de hombres con cola —*caudati homines hic*—. (Colección Oscar E. Carbone)




pa de Jodo- Hondius 606), en el por prime- vez se adop- en el conti- nte america- la doble in- ación Amé- septentrio- l y Améri- meridional. Las caracte- ticas de este pa son las smas de los aquel tiem- Aquí tam- n vemos nstruosyna- en los ma- ; pero lo interesante la escena que presenta la nera de pre- ar la bebida re los indí- nas de Brasil. olección Max Rudolf von Buch)

mérito, entre los cuales un mapamundi que, en 1700, que tuvo gran resonancia entre los estudiosos.

En aquella época, empezaron a divulgarse y a tomar gran impulso los mapas de detalle; el mundo ya era demasiado grande para que fuera posible estudiarlo en conjunto. La introducción de este tipo de mapas, con sus exigencias especiales no experimentadas hasta entonces, renovó completamente la cartografía de los países civilizados. Europa Central fué la primera en producir mapas construídos en escala gran-




Monstruos marinos de los mares glaciales, según un fragmento del mapa dibujado por Antonio Lafreri, para ilustrar la obra de Olaüs Magnus (1572). Se distinguen al N. Islandia y al S. las Orcadas y Noruega. (Biblioteca Nacional de Geografía de París)

de: entre éstos cabe señalar los ya publicados en el siglo anterior (1568) en Ingolstadt (Baviera), por Felipe Apiano.

En conclusión, la época de los descubrimientos promovió la aplicación de las bases definitivas de las proyecciones y la resolución de los problemas fundamentales. Las tierras firmes y las masas oceánicas, fielmente esbozadas en sus líneas generales, ofrecían, pues, la verdadera fisonomía de conjunto de la tierra. Los sucesivos progresos de la

cartografía debían, por consiguiente, orientarse hacia la corrección y el mejoramiento de los perfiles, y hacia la más exacta y detallada reproducción de los distintos accidentes geográficos.




Mapa del Reino de Chile perteneciente al Atlas de P. Bertius, publicado en 1606. Nótese la indicación del estrecho de Magallanes (Colección Dr. P. Keins)

## CARTOGRAFIA MODERNA

En el siglo xviii la producción cartográfica se intensifica en toda Europa y especialmente en Alemania. En 1710 se establece en Nuremberg uno de los más famosos estudios, el de J. B. Homan, cuya influencia fué muy grande hasta muchos años después. Otro cartógrafo de renombre, Seutter, publicó en 1730 su importante atlas titulado *Atlas novus sive Tabulae geographicae totius orbis,* y F. A. Scharaembl editó, en 1786, el *Allgemeine grosse atlas.*

En Francia también actuaron en aquel siglo ilustres cartógrafos: entre ellos merecen especial mención Guillermo Delisle (principios del xviii), del cual ya hablamos antes y que, en 1733, publicó su *Atlas nou-*

*veau contenant toutes les parties du monde;* luego Juan Bautista D'Anville (1697-1782), quien por la profundidad de sus estudios y la importancia de sus trabajos fué reconocido como el reformador de la ciencia geográfica del siglo XVIII y publicó un *Atlas General* (1727) y, por último, Roberto de Vaugondy, autor del *Atlas universel,* de 1757.

También a la cartografía italiana corresponde un puesto de primer orden en la producción de ese siglo, P. Santini publicó en Venecia un atlas universal, en dos tomos (1776), y A. Zatta un *Atlante novissimo,*




Carátula del Atlas de Pedro Bertius, muy adornada, como se usaba en aquellos tiempos, y con los retratos de seis grandes geógrafos, entre los cuales los de Tolomeo, Plino, Mercator y Ortelius. Edición de 1606, impresa en Amsterdam por Cornelio Nicolai. (Colección Dr. P. Keins)

en cuatro tomos (1779-85), muy notable por la finura del grabado aunque los mapas que imita, casi siempre, pertenecen al estilo francés. Lo mejor de aquel tiempo, en Italia, es el *Nuovo atlante geografico universale delineato sulle ultime osservazioni,* de G. M. Cassini, en tres tomos, publicado en Roma entre 1792 y 1801.

El aspecto exterior de los mapas iba adquiriendo paulatinamente su fisonomía actual: se abandonaron las figuras artísticas o monstruosas y los pesados adornos y se empezaron a usar los símbolos convencionales. A fines del siglo XVIII se empleaban ya el sombreado para la oro-

grafía, puntos y circulitos para indicar las ciudades y otros detalles: colores, signos y nomenclatura propios de los mapas modernos. En resumidas cuentas, el siglo XVIII se caracteriza por su esfuerzo de introducir en la cartografía métodos más exactos de representación, especialmente por lo que se refiere a las formas del relieve terrestre y a su reproducción. Las isoipsas, o sea las curvas de altura, se empezaron a emplear por obra del ingeniero holandés M. S. Cruquius; al que siguió,




Una viñeta del atlas arriba mencionado, en la cual figura el cerro de Potosí, famoso entonces por sus minas argentíferas. Es ésta una lámina panorámica en la cual se ve en alto, a la derecha, la Villa de Plata, la actual ciudad de Sucre (Colección Dr. P. Keins)

poco tiempo después, Bouache (1737) y, más tarde, J. L. Dupain-Triel, que las perfeccionó. Puede afirmarse que en la segunda mitad de ese siglo se inicia el período contemporáneo de la cartografía, que desde entonces sigue un ritmo cada vez más acelerado. Las naciones civilizadas proceden a un cuidadoso relevamiento de su territorio y el mapa viene a tomar un puesto de primer orden en todas las manifestaciones del estudio.

## MAPAS CONTEMPORANEOS

Al finalizar el siglo XVIII, un descubrimiento importantísimo en el arte de imprimir debía tener influencia enorme en el desarrollo de la cartografía. Hasta esa época los mapas eran producidos mediante el grabado sobre plancha de cobre o de acero e impresos uno a uno en viejas prensas de mano y luego, también a mano, eran coloreados y terminados. Si indudablemente estos sistemas les conferían un aspecto de austera belleza, por otro lado su costo era tal que no eran accesibles a todos y su tiraje muy limitado. El advenimiento de la litografía, con su asombroso progreso y su rápida expansión, permitió diseminar los mapas, popularizándolos y poniéndolos al alcance de todos. La litografía fué para la cartografía lo que cuatro siglos antes había sido para la cultura general el descubrimiento de la imprenta con tipos movibles. El centro de producción cartográfica fué en este siglo, indiscutiblemente, Alemania.

En 1817, Adolfo Stieler inició en la escuela de cartografía de Gotha, fundada por Justo Perthes, la preparación del gran *Atlas Mundial* que todos conocemos y que lleva su nombre. La primera edición apareció en 1823 y tuvo una inmensa resonancia en todo el mundo, admirado frente a tal obra maestra. En 1923, en ocasión de cumplirse el centenario de la aparición de la obra, se publicó la décima edición. En 1881, se publicó otro: el *Allgemeine handatlas,* de Andrée de Leipzig, que en sucesivas ediciones fué ampliado hasta llegar a 224 mapas en la última, de 1928.

El tercero de los grandes atlas alemanes es el *Neuer handatlas* publicado también en Leipzig por Wagner y Debe, en 1894. El *Neuer* está considerado entre los mejores por los fundamentos científicos que han guiado su construcción y por su excelente ejecución técnica.

Además de estos grandes de la cartografía alemana, merecen ser recordados otros cartógrafos no menos ilustres: Berghaus, Kiepert y Petermann, cuyas obras son mundialmente conocidas y ponderadas.

Si bien no con la abundancia de Alemania, otros países pueden enorgullecerse de haber contribuído al asombroso progreso de la cartografía contemporánea. En Francia se inició en 1877 el gran *Atlas universel,* obra de Vivien de Saint Martin, del cual hay una edición correspondiente a estos últimos años. Es un trabajo muy bueno aunque no está completamente actualizado.

En Italia es notable el *Atlante di geografia moderna,* de José Dalla




Mapa de detalle de Cornelius Mortier, publicado alrededor del 1700. En él se admiran magníficos grabados, además de una cartografía que ya tiene las características de la presentación contemporánea. Representa una parte de Suiza y pertenece a una serie de 6 mapas. (Colección Arnoldo Stoop)

Vedova, publicado entre 1890 y 1901. Es de lamentar que haya quedado incompleto, pues es una obra de gran valor.

En lo que va de este siglo aparecieron el magnífico *Grande atlante* del Instituto Geográfico De Agostini y el *Atlante internazionale* del Touring Club Italiano, que es todo un monumento del arte y del estudio cartográfico, lo mejor publicado hasta la fecha en todo el mundo. Inglaterra quedó un poco rezagada en este campo: el *Royal atlas* de Johnston, publicado en Londres en 1855, se reimprimió varias veces, pero sin mejoras apreciables. El *Imperial atlas* de Philips (1890) padece también de algunos defectos, especialmente en la orografía. Los mejores son los de Bartolomew, de Edimburgo, al cual pertenecen varios atlas de efectivo valor geográfico y técnico. Magníficos son también los mapas náuticos del Almirantazgo, juzgados como los mejores del mundo por su exactitud y por su técnica.

En América aun no ha surgido un instituto cartográfico del estilo y con la amplitud de medios de los viejos y centenarios estudios europeos. Pero se nota evidentemente aquí también un despertar halagador hacia la producción de buenos mapas geográficos. En la Argentina, el Instituto Geográfico Militar constituye, a nuestro juicio, el mejor exponente de toda América latina: ha construído mapas de efectivo valor científico y técnico que no desmerecen en nada frente a los mejores publicados en Europa.

## CONCLUSION

Hoy el mapa es una cosa corriente: no hay persona que no sepa qué es y que no lo comprenda. El mapa forma parte insustituible de los medios de divulgación y estudio en infinidad de ocasiones.

A los mapas exclusivamente geográficos, topográficos y navales vinieron a sumarse los mapas de ferrocarriles, de caminos de aviación, geológicos, meteorológicos, físicos, económicos, antrópicos, fitogeográficos, zoogeográficos, etc. Puede afirmarse que no hay rama de las actividades humanas que no tenga su representación gráfica en un mapa, donde, con claridad y exactitud, se represente o reproduzca su posición, expansión e intensidad en los distintos países del mundo.

Una parte no indiferente de la producción cartográfica actual es la dedicada a la enseñanza. Dejando a un lado los mapas para los institutos de estudios superiores, que por su índole entran en la categoría de los mapas clásicos, diremos que los destinados a la enseñanza primaria y secundaria deben reunir en forma clara y exacta las principales nociones geográficas, que forman la base general de la cul-

tura de la juventud; por este concepto deben guiarse los editores que sepan armonizar sus intereses comerciales con espíritu de dignidad profesional y responsabilidad moral.

Como final de esta breve nota, aunque no corresponda estrictamente al argumento tratado, o sea el mapa geográfico, nos parece interesante mencionar el novísimo modo de relevamiento llamado fotogrametría. Consiste éste en una serie de fotografías del terreno tomadas desde un aeroplano en vuelo, a una cuota constante y con el objetivo mirando hacia abajo en sentido exactamente vertical. Las fotografías, una vez reunidas en orden, reconstruyen la zona fotografiada. Naturalmente que éste es el principio básico: en la práctica hay que tener en cuenta muchos factores y correcciones, los cuales, empero, nada quitan a la practicidad del procedimiento, que permite la construcción rápida y segura de planos de innegable exactitud.

José ANESI
Director de la "Revista
Geográfica Americana"

# MISCELANEA INSTRUCTIVA

(Nº 21)

(*Colección de poesías, pensamientos, curiosidades, observaciones, resúmenes, vocabularios, nóminas, reglas, etc., de interés para el maestro y el niño*)

**Homólogos máximos.**

Alhelí = alelí
Anaranjado = naranjado
Bargueño = vargueño
Barranco = barranca = barranquera
Domiciliar = adomiciliar
Encorvar = recorvar
Ingerir = injerir
Injertar = enjertar
Lenteja = lanteja
Licuable = liquidable
Mejunje = menjunje = menjurje
Ubicuidad = ubiquidad

---

**Términos geográficos e históricos.**

*¿Manuel de Lavardén o Labardén?*

Manuel de Lavardén, el autor de "Siripo", la primera tragedia de asunto americano, y de la "Oda al majestuoso Paraná", nació en Buenos Aires el 9 de junio de 1725. Hijo del teniente Juan Manuel de Labardén (auditor de guerra y oidor honorario de la Real Audiencia de Charcas); siguió su carrera literaria en los estudios públicos de Granada, Toledo y Madrid, y más tarde se doctoró en Leyes, en Charcas. En Buenos Aires desempeñó los cargos de licenciado del Consejo de su Majestad, oidor honorario de la Real Audiencia de La Plata, profesor del Colegio San Carlos, teniente general asimilado y auditor de guerra de la Capitanía General del Río de la Plata; fué además,

uno de los fundadores de la Casa de Comedias de la Ranchería. Falleció en la Colonia del Sacramento el 31 de octubre de 1808.

El ilustre precursor de las letras argentinas perteneció a la antigua casa de los Beaumanoir, de Bretaña, que a partir del siglo XVI llevó el nombre de Lavardin, baronía erigida en marquesado en 1601, y entre cuyos antepasados figuran el mariscal Juan de Lavardin —hombre que gozó de la confianza de los reyes Enrique IV y Luis XIII—; Enrique Carlos —a quien Luis XIV confirió misiones de singular confianza y responsabilidad—, bisabuelo de nuestro poeta; y Francisco de Lavardin, marino francés al servicio de España, abuelo suyo.

¿A qué causas obedeció la modificación ortográfica de este nombre? El apellido francés originario, *Lavardin,* fué vertido a la ortografía castellana, de acuerdo con la pronunciación francesa: *Lavardén,* y con esta grafía lo usaron posteriormente los descendientes de la rama española, a excepción del padre de nuestro poeta, quien cambió su ortografía, obedeciendo a propósitos de otra índole. *Juan Manuel de Labardén,* en efecto, vistió durante su juventud, en Chuquisaca, los hábitos sacerdotales y estudió teología, con intención de abrazar la carrera eclesiástica. Esta circunstancia, el hecho de haber sido todos sus ascendientes protestantes notorios, y el antecedente de la excomulgación recaída sobre su bisabuelo Enrique Carlos, nombrado por el rey Luis XIV para imponer al Papa decisiones adoptadas por el clero francés en la Asamblea de 1682, lo movieron a buscar una diferenciación con ellos, a cuyo efecto alteró su apellido, en dos letras, la *v* y la *i*.

El poeta cuyo nombre recuerdan una calle de Buenos Aires y otra del pueblo de San Isidro, que figura como patrono del Consejo Escolar 11º y como personaje inspirador de la obra que realiza el conocido Teatro Infantil Municipal, no es pues Manuel de Labardén, ni Juan Manuel de Labardén, sino *Manuel de Lavardén,* porque con esta grafía, — y no con la adoptada por su padre—, subscribió todos sus escritos, por lo cual, conforme a propia decisión, quedó restituída la forma española de su apellido.

Esta afirmación, basada en documentos fehacientes (manuscritos del poeta, cartas personales y de miembros de su familia, pruebas existentes en el Archivo General de la Nación y el Archivo de los Tribunales), ha sido formulada de manera concluyente por el distinguido historiador don Mariano G. Bosch, en su bien fundamentado y minucioso trabajo "El apellido Lavardén".

(Síntesis preparada conforme a la obra citada, transcripta en el "Boletín de la Academia Argentina de Letras" Nº 14, de abril-junio de 1936, pág. 181, e igualmente de acuerdo con la Resolución

de la referida Academia, publicada en el "Boletín" Nº 19, de julio-setiembre de 1937, pág. 507. Para detalles sobre el tema del drama "Siripo", y la obra homónima "Siripo y Yara o el campo de las Matanzas", de Luis Ambrosio Morante, véase el estudio, también de Mariano G. Bosch, "Luis Ambrosio Morante ante el problema del Siripo apócrifo tenido por de Lavardén'', en el ''Boletín'' de la Academia Nº 10, de abril-junio de 1935 y ''La Prensa'', del 10 de julio de 1932).

---

**Para la biblioteca del aula.**

*Los libros del niño:*

Julio Verne. — Los grandes navegantes del siglo XVIII.
Rudyard Kipling. — El libro de las tierras vírgenes.
Roberto Montgomery Bird. — El demonio de los bosques.
Emilio Salgari. — Los piratas de las Bermudas (1ª p.); Dos abordajes (2ª); Aventuras de Cabeza de Piedra (3ª y última parte).
L. Franck Baum. — El mago de Oz.
Heriberto G. Wells. — Los primeros hombres en la luna.
José Baeza. — El imperio de los Incas (Colección Araluce).
Alberto Llano. — Historia universal, en lecturas amenas.
Horacio Quiroga. — Cuentos de la selva, para los niños.
Germán Berdiales. — Nuevo teatro escolar.
Celso Cruz. — Mártires de la ciencia.
J. Fenimore Cooper. — El último mohicano (obra completa, o reducción de José Clemente, en la Colección Billiken).

*Los libros del maestro:*

E. Llorens y R. García Mata. — Argentina económica, y equivalencia económica argentina sudamericana.
Víctor Mercante. — Ejercicios de historia argentina. (Métodos activos; atlas de croquis y gráficos).
W. M. Gratz. — Enigmas, curiosidades, entretenimientos.
J. Rey Pastor y P. Puig Adam. — Elementos de aritmética.
Pablo J. F. Tomasini. — La gramática española en cuadros sinópticos.
Ángel Cabrera. — Los animales microscópicos.

Enrique Richard Lavalle. Los héroes de hierro (o Primera fundación de Buenos Aires).

José Luis Busaniche. — Lecturas de historia argentina.

Bruno H. Burgel. — Los mundos lejanos (El universo como conjunto maravilloso: Las estrellas; el sistema solar).

María Velasco y Arias. — Cien apólogos ríoplatenses.

Ramón Menéndez Pidal. — Flor nueva de romances viejos (Antología).

R. H. Francé. — La maravillosa vida de las plantas.

Rodolfo Ragucci. — Cartas a Eulogio (Problemas de bien decir).

---

**La madre.**

Hay una mujer ...

Hay una mujer que tiene algo de Dios por la inmensidad de su amor y mucho de ángel por la incansable solicitud de su cuidado: una mujer que siendo joven tiene la reflexión de una anciana, y en la vejez trabaja con el vigor de la juventud; una mujer que si es ignorante resuelve los secretos de la vida con más acierto que un sabio, y si es instruída, se acomoda a la simplicidad de los niños; una mujer que siendo pobre se satisface con la felicidad de los que ama, y siendo rica daría con gusto su tesoro por no sufrir en su corazón la herida de la ingratitud; una mujer que siendo vigorosa se estremece con el vagido de un niño y siendo débil se reviste a veces con la bravura de un león; una mujer que mientras vive no sabemos estimar porque a su lado todos los dolores se olvidan pero después de muerta daríamos todo lo que somos y todo lo que tenemos por mirarla de nuevo un solo instante, por recibir de ella un solo abrazo, por escuchar un solo acento de sus labios.

De esta mujer no me exijáis el nombre si no queréis que empape con lágrimas este álbum, porque ya la vi pasar en mi camino.

Cuando crezcan vuestros hijos leedles esta página y ellos cubriendo de besos vuestra frente, os dirán que un humilde viajero, en pago de suntuoso hospedaje recibido, ha dejado aquí para vos y para ellos, un boceto del retrato de su madre...

Mons. Ramón Ángel Jara
(Chileno, 1852-1917)

---

**Para aprender de memoria.**

*Hortalizas*

El garbanzo es todo corazón; querría
ser pepa de hierro la pobre lenteja.
El tomate siempre con su apoplejía.
La gota de agua se cuaja en la arveja.

De orgullo plebeyo la col se arrepolla;
el laurel ostenta la gloria en el gajo;
llora ardientes lágrimas la flébil cebolla
por las picardías del diente de ajo.

La coliflor ríe y el rábano grita.
La ingenua lechuga le cuenta a la albahaca
cuentos infantiles; la papa dormita
mientras el pimiento se ahorca en la estaca

Del perejil simple el apio se mofa,
el choclo remoja su barba en orvallo,
crispa el puño lleno de uñas la alcachofa
y por su ictericia se aflige el zapallo.

Ezequiel Martínez Estrada

---

**Simbolismos diversos.**

(*Astros, seres fantásticos, elementos, cosas, etc.*)

*Agua*: regeneración.

*Alas*: velocidad, diligencia, ingenio vivaz.

*Ancla o áncora*: esperanza, salvación, firmeza, amparo.

*Anillo*: alianza, eternidad, fidelidad conyugal, poder espiritual, esclavitud, servidumbre.

*Antorcha, tea*: luz, guía luminosa, fuerza activa, fe, religión, celo, pasión, coraje, virtud.

*Arco iris*: indulgencia divina, mensaje, paz.

*Arpa, lira, cítara, plectro*: música, poesía.

*Aureola*: santidad, gloria, fama, renombre, popularidad.

*Báculo, cayado*: amparo, apoyo, ánimo, consuelo.

*Balanza*: justicia, equidad.

*Bandera*: patria.

*Bastón*: mando, autoridad.

*Cadena*: esclavitud, cautiverio, servidumbre, sumisión, amor, castidad, templanza; sobre el pecho, dignidad.

*Calavera*: peligro, muerte, veneno.

*Caldera*: ricahombría, nobleza.

*Cáliz*: Poesía.

*Campana*: doctrina, predicación.

*Capa, clámide, túnica*: autoridad, mando, investidura.

*Carcaj, aljaba, arco, flechas*: amor, matrimonio, caza, sol.

*Caretas*: teatro.

*Casco, yelmo*: guerra, combate, timbre de nobleza, jerarquía.

*Castillo*: grandeza, elevación, asilo, salvaguardia.

*Centauro*: silencio, dificultad.

*Cetro, pica*: soberanía, poder, dignidad, clemencia.

*Clarín, trompeta*: fama, gloria.

*Clava*: virtud, fuerza.

*Clavo*: avaricia, año, pasión de Jesucristo.

*Columna*: templanza, rectitud, elevación.

*Columna truncada*: muerte prematura.

*Compás*: medida, equidad, prudencia, sabiduría, matemáticas, astronomía.

*Copas, jarros*: ricahombría, grandeza.

*Corazón*: alma humana, caridad, amor; circundado de espinas, martirio.

*Cornucopia*: Abundancia.

*Corona, guirnalda*: triunfo, victoria, premio, gloria, dignidad.

*Coturno*: categoría, elevación, sublimidad.

*Cruz*: religión, fe.

*Cuerno*: fuerza, potencia, soberbia, altivez, ambición.

*Égida, coraza*: protección, defensa, soberanía, sabiduría, inteligencia, pensamiento, ciencias y artes.

*Escudo*: patria, ciudad, linaje, familia, gens.

*Esfera (con cruz)*: poder, liberalidad.

*Esfera armilar*: universo, astronomía.

*Esfinge*: misterio, astucia, ferocidad, venganza.

*Espada*: justicia, poder soberano, guerra, lucha, combate, muerte.

*Estrella*: felicidad, grandeza, verdad, majestad, paz, prudencia, guía.

*Fasces, o segur con hacesillo de varas*: justicia, ley, autoridad.

*Flauta, caramillo, siringa, cálamo, zampoña*: pastores, ganado, naturaleza, poesía campestre.

*Fuego*: vida, condenación eterna, deseo de gloria, combate.

*Globo terráqueo*: eternidad, universo, Tierra.

*Gorro frigio*: libertad, república.

*Grifo*: custodia, vigilancia, fuerza, prontitud.

*Guadaña*: muerte, transcurso del tiempo.

*Hoz*: mieses, tierra, fecundidad.

*Huevo de Pascua*: vida.

*Instrumentos de caza*: caza, valor.

*Instrumentos de música*: música, concordancia, amor, salud, prosperidad, alegría.

*Lámpara votiva*: promesa, ofrenda, hogar, virtudes domésticas.

*Lanza, pica*: fuerza, prudencia.

*Látigo, azote*: castigo, suplicio, calamidad.

*Luna*: castidad, fecundidad, caza.

*Llave*: obediencia, fervor soberano, potestad, autoridad eclesiástica, silencio, seguridad, fidelidad, secreto.

*Mano*: (derecha, abierta), prodigalidad; (izquierda, cerrada) avaricia; (manos entrelazadas o en apretón), unión, alianza, solidaridad, buena fe, concordia, amistad, fuerza.

*Manto real*: autoridad, dignidad, realeza, magnificencia, grandiosidad.

*Maza*: fuerza, dignidad.

*Mazo, martillo*: guerra.

*Mitra*: autoridad eclesiástica, dignidad, virginidad.

*Nébrida (piel de gamo, ciervo o pantera)*: sacrificio, homenaje al dios Baco.

*Nivel*: igualdad.

*Nubes*: pensamientos indefinidos, duda.

*Ojo*: vigilancia, atención.

*Pátera, capedo, capedúncula*: sacrificio, homenaje, medicina.

*Pétaso, alas talares, caduceo*: comercio, industria, paz.

*Rayo, relámpago*: celeridad, rapidez.

*Reloj de arena o ampolleta, clepsidra, cuadrante, gnomen*: tiempo, fugacidad.

*Río*: Curso de la vida.

*Rollo de papiro o papel*: historia, elocuencia, inspiración.

*Rueca y huso*: vida, muerte, transcurso del tiempo.

*Rueda*: fugacidad de la fortuna.

*Rueda dentada o piñón*: comercio, industria.

*Sirena*: voluptuosidad, seducción.

*Sol*: unidad, claridad, verdad, gracia, majestad, abundancia, riqueza, liberalidad, benevolencia.

*Tirso*: vendimia, dios del vino (Baco).

*Tonel*: abundancia, riqueza.

*Triángulo*: trinidad.

*Tridente*: mar, navegación.

*Unicornio*: pureza, castidad, fuerza, ferocidad.

*Vela*: navegación.

*Venda*: imparcialidad, justicia.

*Yunque*: resistencia, industrias.

---

**El acento enfático u oratorio y los monosílabos.**

ACENTO, según expresa la Academia española en su "Gramática" (Párrafo 498), es la máxima entonación con que en cada palabra se pronuncia una *sílaba* determinada. *Acento* se denomina también el signo ortográfico con que frecuentemente se indica en la escritura esta mayor intensidad. Semejante nombre viene del latín *acentus,* voz formada de *ad* y *cantus,* "para el canto", como expresón de la elevación y descenso, cambios e inflexiones de la voz en las antiguas lenguas; de aquí el aplicarlo igualmente a la pronunciación, inflexiones y tono propios y característicos de un pueblo, región o ciudad, y aun a la modulación de la voz expresiva de pasiones o sentimientos: y así, decimos: *acento francés, italiano, andaluz, catalán, malagueño,* etcétera; *acento oratorio, airado, quejumbroso.*

El acento prosódico ordinario —añade luego (Párrafo 504)— puede convertirse en el que se llama *acento enfático* cuando el que habla quiere dar más fuerza a una palabra. Véase en el siguiente ejemplo, acentuado ordinariamente un pronombre y luego acentuado enfáticamente para formar con él solo una oración elíptica: *¿Fué él o ella?* — *Él.*

Las interjecciones llevan siempre acento enfático: cada interjección vale por toda una oración completa, no siendo, como no son en realidad, sino rápidos desahogos del ánimo conmovido por una pasión o afecto.

Con tono, inflexión y valor muy diferente se pronuncian los adver-

bios monosílabos repetidos en los ejemplos que siguen, como que en el segundo miembro de cada ejemplo la energía de la expresión estriba en el adverbio:

¿*No* vienes? — *NO*.
*Bien habla el letrado*. — No habla *BIEN*.
*Mal* hizo en ceder. —Sí que hizo muy *MAL*.
*Ya* se acerca la comitiva. —¿*YA*?

Bello, el gramático venezolano, formuló sobre este aspecto tan fundamental del lenguaje consideraciones sumamente interesantes:

"Se conoce con el nombre de acento —expresa— cierta especie de entonación que damos a la sentencia. Así como las dicciones, consideradas cada una de por sí, tienen un acento que les es propio, el cual consiste en reforzar una de sus vocales, deprimiendo las otras, las sentencias tienen también el suyo, que consiste en dar más fuerza y claridad a una o más de las dicciones de ellas, haciéndose las otras a proporción más débiles y oscuras. Y a esta variedad en la fuerza de los acentos, se junta a menudo una modulación especial, una manera de canto.

En esta entonación o modulación de las sentencias, influyen dos cosas, la costumbre del país (y bajo este aspecto el acento se llama **nacional** o **provincial**), y el sentido de la oración (bajo cuyo respecto el acento se llama **oratorio, lógico, patético, enfático**).

El acento enfático me parece dificultosísimo de reducir a reglas precisas. Las circunstancias que lo determinan son infinitamente varias, como que dependen de relaciones delicadas entre las ideas, y de lo más o menos que interesan nuestros afectos en lo que decimos. Distinguimos de las frases enunciativas las interrogativas y admirativas, y las señalamos con diferentes cadencias en el habla, y con signos particulares en la escritura. Mas hay muchos otros accidentes lógicos y apasionados que influyen en la modulación de las frases. De diverso modo, y por decirlo así con diverso canto, se dan a entender la amenaza que la súplica, la alabanza que la censura, la familiaridad que el respeto, la ponderación que la ironía. Cada afecto tiene cierta manera de entonar que le es propia, y que se percibe más a las claras en la recitación de los oradores e histriones, los cuales no hacen otra cosa que emplear con oportunidad y discernimiento los tonos apasionados que nos enseña a todos la naturaleza, y que son entendidos a veces hasta de los mismos animales; de donde procede que, por lo tocante al acento enfático, las naciones se diferencian poco entre sí. Y no sólo los movimientos del corazón, sino las relaciones puramente intelectuales, producen esta variedad de matices en el habla. ¿En qué consiste que ciertos lectores hacen sentir mejor que otros la énfasis de una grave sentencia, o la agudeza de un chiste gracioso? No consiste, a mi parecer, en otra cosa que en ciertas ligeras e indefinibles modificaciones de la voz, que realza lo importante, amortiguando lo accesorio, y dan a cada cosa el valor y el grado de luz que conviene.

El juego del acento nacional y del enfático consiste, según yo creo, no sólo en reforzar ciertos acentos prosódicos y hacer proporcionalmente más débiles y apagados los otros, sino en dar una modulación musical a la frase; pero nunca hacen agudo lo que prosódicamente es grave ni grave lo que prosódicamente es agudo". **"Principios de ortología y métrica de la lengua castellana")**.

Consideradas estas observaciones, fácil es advertir que la errónea costumbre, tan generalizada, de la acentuación gráfica en los monosílabos *bien, da, dan, das, den, fe, pie, pues, tan, ti, va, van, vas, ves, vi,* etc., no representa, en síntesis, más que la tendencia de convertir el acento enfático en acento escrito.

---

**Estenoritmia o taquiritmia.** (OPERACIONES ABREVIADAS).

En los casos de multiplicación de un polidígito por otro polidígito, puede resultar práctica la disposición del multiplicador, según se indica en el ejemplo siguiente:

Sea multiplicar 2651 × 712:

```
     2 6 5 1          o bien:   2 6 5 1
  ______________               ______________
     5 3 0 2 | 2              1 8 5 5 7    | 7
   2 6 5 1   | 1                2 6 5 1    | 1
 1 8 5 5 7   | 7                  5 3 0 2  | 2
  ______________               ______________
 1 8 8 7 5 1 2                1 8 8 7 5 1 2
```

---

**Vocabulario de la etnología colonial.**

Durante la Colonia, la raza original, la india, se mezcló intensamente con la blanca, importada con los conquistadores españoles, y la negra, traída con los esclavos africanos. De esta unión se formaron variedades, matices y tonos, de la más diversa especie. A tal punto llegó el cruzamiento racial que la mentalidad sugestiva de los habitantes de aquella época creó una pintoresca nomenclatura para designar cada una de esas graduaciones.

En un curioso artículo titulado "Miscegenación étnica. Costumbres y razas existentes en el Perú Colonial" (1780), por Gregorio Cangas, se puede apreciar en lenguaje de la época, los nombres de esos atravesamientos tan difundidos especialmente en la capital de ese país.

Así nos enteramos de la tabla siguiente:

1. — *Mulato*: llamábase así al hijo de español y negra (o española y negro, y así sucesivamente en cada denominación).

2. — *Tercerón o morisco*: De español y mulata (1).
3. — *Cuarterón o cuartón o cuatratuo o cuatralbo*: De español y tercerona (2).
4. — *Quinterón u ochavón*: De español y cuarterona (3).
5. — *Requinterón* o *español común*: De español y quinterona (4).
6. — *Zambo o retorno*: De mulato (1) y negra.
7. — *Zambo higo*: De mulato (1) y zamba (6).
8. — *Tentenelaire*: De mulato (1) y zamba higo (7).
9. — *Saltatrás*: De mulato (1) y tentenelaire (8).
10. — *Mestizo real*: De español e india.
11 — *Cholo*: De indio y mestiza real (10).
12. — *Tentenelaire*: De indio y chola (11).
13. — *Saltatrás*: De indio y tentenelaire (12).
14. — *Chino*: De negro e india.
15. — *Rechino o criollo*: De negro y china (14).
16. — *Tornatrás*: De negro y rechina o criolla (15).

Si bien estas denominaciones son referidas al Perú, —a las cuales han sido agregadas algunas voces sinónimas con el propósito de facilitar la interpretación de la tabla—, casi todas ellas, con variaciones más o menos limitadas, eran aplicadas en las demás comarcas del habla hispana.

Complementando el artículo ya citado, se transcribe a continuación una nómina preparada conforme a las voces registradas en el "Diccionario etnográfico americano", de Gabriel María Vergara Martín, y el "Diccionario manual e ilustrado" de la Academia Española. Constituye, en síntesis, un vocabulario de los términos empleados en el estudio de la etnología, la etnografía, la genealogía y la antropología, en el aspecto especializado del cruzamiento o la mezcla de razas en tierras americanas de conquista hispánica.

17. — *Mestizo*: Persona nacida de padre y madre de razas diferentes.
18. — *Criollo*: Hijo de padres europeos, nacido en cualquiera otra parte del mundo. Negro nacido en América, por oposición al que ha sido traído de África. Americano descendiente de europeo.
19. — *Zambo*: De negro e india.
20. — *Chino*: De indio y zamba (19), o negro y mulata (1).
21. — *Albino*: De europeo y morisca, o español y morisca.
22. — *Tornatrás o saltatrás*: De europeo y albina (21); o descendiente de mestizo (17) y con caracteres propios de una sola de las razas originarias; o de español y albina (21).
23. — *Cholo*: De europeo e india.

24. — *Lobo*: De mulato (1) y tornatrás (22), o indio y tornatrás (22).

25. — *Cuarterón*: De español y mestiza (17).

26. — *Zambaigo*: De indio y china (20), o indio y negra.

27. — *Cambujo*: De chino (20) y zambaiga (26), o indio y zambaiga (26), o mulato (1) y zambaiga (26).

28. — *Jenízaro* o *genízaro*: De chino (20) y cambuja (27).

29. — *Albarazado*: De chino (20) y jenízara (28), o cambujo (27) y mulata (1), o blanco y cambuja (27), o indio y cambuja (27).

30. — *Calpamula*: De negro y albarazada (29).

31. — *Jíbaro*: De albarazado (29) y calpamula (30), o de chino (20) y loba (24).

32. — *Barcino*: De mulato (1) y albarazada (29), o blanco y albarazada (29), o indio y albarazada (29), o jíbaro (31) y loba (24).

33. — *Calpamulato*: Del lobo (24) y zambaiga (26) o barcino (32) e india, o mestizo (17) y mulata (1).

34. — *Tentenelaire o grifo*: De albarazado (29) y jíbara (31), o cuarterón (35) y mulata (1), o indio y cambuja (27), o español y requinterona (5), o calpamulato (33) y cambuja (27), o indio y loba (24).

35. — *Notentiendo*: De mulato (1) y tentenelaire (34).

---

Nota. — Los números que, entre paréntesis, figuran junto a las denominaciones corresponden al orden con que éstas aparecen al ser citadas por primera vez.

---

**Para las clases de caligrafía.**

*Cantar*

En el corazón tenía
la espina de una pasión;
logré arrancármela un día:
¡ya no siento el corazón!

Antonio MACHADO

—

### *Valor y esperanza*

El valor todo lo puede;
hay que tenerse confianza.
Y lo que el valor no pueda,
lo ha de poder la esperanza.

Autor anónimo

—

### *El sol y la luna*

Tras la estela del sol, esplendorosa
marcha sin fin la luna presurosa.
Jamás alcanzará lo que persigue,
pero sus rayos reflejar consigue.

Un ideal proponte con firmeza
sin que nunca te asuste su grandeza:
si no llegas a serle semejante,
su reflejo serás, y eso es bastante.

Autor anónimo

—

### *La rosa blanca*

Cultivo una rosa blanca
en junio como en enero,
para el amigo sincero
que me da su mano franca.

Y para el cruel que me arranca
el corazón con que vivo,
cardo ni oruga cultivo:
cultivo la rosa blanca.

José MARTÍ

———.

**Las letras del alfabeto.**

*De sus nombres, valor aritmético, equivalencia musical, etc.*

*A.*: Primer letra, letra primera, pura, dominical.
Primer vocal o vocal por excelencia, madre, fundamental, simple, sencilla, profunda, fuerte, sonora, llena, absorbente, abierta.
Aritmética: Valía 600; con un guión encima, 6000.
Música: Equivale a la nota musical La.
Calendario: En el cómputo eclesiástico se usaba para designar el domingo.

*B.*: Letra *be,* segunda del alfabeto, *be* larga, *be* de burro, de la oveja, dominical.
Primer consonante, consonante muda, labial, explosiva u oclusiva o instantánea, licuante o absorbente.
Arit.: Valía 300; con un guión encima, 3000.
Música: Si.
Calend.: Lunes.

*C.*: Letra *ce,* tercera del alfabeto, numeral, dominical.
Consonante muda, gutural o velar, explosiva u oclusiva o instantánea, dental o silbante o sibilante y fricativa (en *ce, ci*), dísona, licuante o absorvente.
Arit.: Vale 100; con un guión encima, 100.000.
Músic.: Do.
Calend.: Martes.

*Ch.*: Letra *ce ache* o *che,* cuarta del alfabeto, doble, compuesta, binaria.
Consonante muda, palatal o paladial, explosiva u oclusiva o instantánea.

*D.*: Letra *de,* quinta del alfabeto, numeral, dominical.
Consonante muda, dental o silbante o sibilante, explosiva u oclusiva o instantánea, licuante o absorbente.
Arit.: Vale 500; con un guión encima, 500.000.
Músic.: Re.
Calend.: Miércoles.

*E.*: Letra sexta del alfabeto, pura, dominical.
Segunda vocal o vocal fundamental, simple, fuerte, sonora, llena, absorbente, abierta, intermedia.
Arit.: Valía 10 (los contadores usaban en los manuscritos la letra E en lugar de la X, para expresar en números el 10).

Músic.: Mi.
Calend.: Jueves.

*F.*: Letra *efe,* séptima del alfabeto, antigua *V,* antigua *ph,* femenina, dominical.
Consonante labidental, fricativa, suflante, semivocal o continua, licuante o absorbente.
Arit.: Valía 40; con guión encima, 40.000.
Músic.: Fa.
Calend.: Viernes.

*G.*: Letra *ge,* octava del alfabeto, dominical.
Consonante muda, gutural o velar, explosiva u oclusiva o instantánea, fricativa (en *ge, gi*) dísona, licuante o absorbente.
Arit.: Valía 400; con guión encima, 400.000.
Músic.: Sol.
Calend.: Sábado.

*H.*: Letra *hache,* novena del alfabeto, aspirada, antigua *f.*
Consonante muda, semivocal.
Arit.: Valía 200; con guión encima, 200.000.

*I.*: Letra décima del alfabeto, *i* latina, *i* vocal, pura, numeral.
Tercer vocal, débil, apagada, oscura, absorbible, cerrada, suave, fundamental, simple, sencilla, intermedia, eufónica, de enlace, semiconsonante.
Arit.: Vale 1; con doble guión encima 1.000.000; valía 100.

*J.*: Letra *jota,* undécima del alfabeto, antigua *X,* i de Holanda.
Consonante muda, gutural o velar, fricativa, aspirada.
Arit.: Valía 100.

*K.*: Letra *ca* o *ka,* duodécima del alfabeto.
Consonante muda, gutural o velar, explosiva u oclusiva o instantánea, licuante o absorbente.
Arit.: Valía 250; con un guión encima, 250.000.

*L.*: Letra *ele,* décimotercera del alfabeto, numeral.
Consonante alveolar, líquida o absorbible, semivocal o continua.
Arit.: Vale 50; con un guión encima, 50.000.

*Ll.*: Letra *elle* o *doble ele,* décimocuarta del alfabeto, doble, compuesta, duplicada.
Consonante alveolar, semivocal o continua.

*M.*: Letra *eme,* décimoquinta del alfabeto, numeral, masculina.
Consonante labial, nasal, semivocal o continua.
Arit.: Vale 1000; con un guión encima, 1.000.000.

*N.*: Letra *ene*, décimosexta del alfabeto, de los desconocidos.
Consonante dental o silbante o sibilante, nasal, semivocal o continua.
Arit.: Valía 900; con un guión encima 900.000.

*Ñ.*: Letra *eñe, doble ene*, décimoséptima del alfabeto, compuesta (por la tilde que lleva encima) antigua *nn* o *gn* o *mn*.
Consonante palatal o paladial, nasal, semivocal o continua.

*O.*: Letra decimoctava del alfabeto, del infinito, de la eternidad.
Cuarta vocal, fuerte, sonora, llena, absorbente, abierta, fundamental, pura, simple.
Arit.: Valía 70; con un guión encima, 70.000; también 11, y con un guión encima, 11.000.

*P.*: Letra *pe*, décimonovena o décimonona del alfabeto.
Consonante muda, labial, explosiva u oclusiva o instantánea, licuante o absorbente.
Arit.: Valía 400; con un guión encima, 400.000.
Calend.: Primer día de la década.

*Q.*: Letra *cu*, vigésima del alfabeto.
Consonante muda, gutural o velar, explosiva u oclusiva o instantánea.
Arit.: Valía 500; con un guión encima, 500.000.

*R.*: Letra *ere*, vigésimoprimera del alfabeto, canina (por la aspereza de su pronunciación), de los responsos.
Consonante alveolar, líquida o absorbible, semivocal o continua.
Arit.: Valía 80; con un guión encima, 80.000.

*Rr.*: Letra *erre* o *doble ere*, vigésimosegunda del alfabeto, doble, compuesta, duplicada.
Consonante alveolar, semivocal o continua.

*S.*: Letra *ese*, vigésimotercera del alfabeto, de la serpiente, de los esclavos, del párrafo.
Consonante dental o silbante o sibilante, fricativa, semivocal o continua.
Arit.: Valía 7; también 90, y con un guión encima, 90.000.

*T.*: Letra *te*, vigésimocuarta del alfabeto, de la cruz, de los tartamudos, del tartajeo, cruz tao o de S. Antonio o de S. Juan.
Consonante muda, dental o silbante o sibilante, explosiva u oclusiva o instantánea, licuante o absorbente.
Arit.: Valía 160; con un guión encima, 160.000.

*U.*: Letra vigésimoquinta del alfabeto, semiconsonante, elisible (cuando va interpuesta entre la consonante *g* o *q*, y la vocal *e* o *i*).
Quinta vocal, débil, apagada, oscura, absorbible, cerrada, pura, fundamental, simple, suave.

*V.*: Letra *ve*, vigésimosexta del alfabeto, *uve*, *ve*, consonante, *ve* vocal, *ve* de vaca, corta, de corazón, de ángulo, numeral.
Consonante muda, labidental, fricativa.
Arit.: Vale 5; con un guión encima, 5.000; con dos guiones encima, 5.000.000.

*W.*: Letra *doble ve* o *ve doble*, *doble u*, vigésimoséptima del alfabeto, *u* valona, valona, exótica, dísona.

*X.*: Letra *equis*, vigésimoctava del alfabeto, dominical, de la incógnita, de los borrachos, en cruz, en aspa o de S. Andrés, numeral.
Consonante muda, gutural o velar, semivocal o continua.
Arit.: Vale 10; con un guión encima, 10.000.

*Y.*: Letra *ye*, *i griega*, *y griega*, vigésimonovena o vigésimonona del alfabeto, segunda de las incógnitas, *i* consonante, *y* consonante, pitagórica, (porque se supone que Pitágoras la añadió al alfabeto griego tomando su figura de la que forman, al volar, las grullas; o bien, según otra versión, porque simboliza los dos caminos, de la virtud y el vicio, conforme a la moral severa del mismo filósofo y matemático, que obligaba a sus discípulos a una vida austera); árbol de Samos (*árbol*, por su forma; y *Samos*, por ser la isla de este nombre la patria de Pitágoras).
Consonante palatal o paladial, fricativa.
Arit.: Valía 150; con un guión encima, 150.000.

*Z.*: Lerta *zeta* o *ceta*, *zeda* o *ceda*, trigésima y última del alfabeto, tercera de las incógnitas, antigua *zedilla* o *cedilla*.
Consonante dental o silbante o sibilante, fricativa, muda.
Arit.: Valía 2.000; con un guión encima, 2.000.000.

———

**Familias de palabras.**

Letra *r* con sonido fuerte, después de *l, n, s, z.*

*Después de l:*

alrededor
alrota
Etelredo
malrotador
malrotar
Ulrico

*Después de n:*

Conrado
conrear
conreinar
desenredar
desenredo
desenrizar
desenrollar
deshonra
deshonroso
enrabiar
enraizar
enramada
enramar
enramblar
enrame
enranciado
enranciar
enrarecer
enrarecido
enrarecimiento
enrasar
enrasillar
enrayar
enredadera
enredador
enredar
enredijo
enredo
enredoso
enrehojar
enrejado
enrejar
enrevesado
enriar
enrielar
Enrile
Enrique
enriquecer
enriquecimiento
Enriqueta
Enríquez
enriscar
enristrar
enrizar
enrocar
enrojar
enrojecer
enrojecimiento
enrolamiento
enrolar
enrollado
enrollar
enromar
enronquecer
enronquecimiento
enroñar
enroque
enroscadura
enroscar
enrostrar
enrubiar
enrudecer
enruinecer
honra
honradamente
honradez
honrado
honrar
honrilla
honrosamente
honroso
Honrubia
inri
Manresa
Manríquez
Onrubia
ronronear
runrún
Sanromán
Senra
sinrazón
sonreir
sonriente
sonrisa
sonrisueño
sonrodarse
sonrojar
sonrojear
sonroso
sonrosado
sonrosar
sonrosear
sonroseo
Vanrel

*Después de s y z:*

Asrael
Cósroes
desrabotar
desramar
desrazonable
desreglar
desrizar
desroblar
desroñar
Israel
Israelita
Jezrael

*Después de las partículas ab, ob, sub:*

| | | | |
|---|---|---|---|
| ab-renuncio (1) | ob-repción | sub-rayar | sub-rogar |
| ab-rogación | ob-repticiamente | sub-repción | |
| ab-rogar | ob-repticio | sub-repticio | |
| ab-rogatorio | sub-rayado | sub-rogación | |

---

**Que nos dicen los nombres geográficos** (*Toponimia*).

*Santa Fe*: El nombre de Santa Fe, la ciudad fundada por Juan de Garay, se debe a la invocación que el fundador hizo a la Fe, una de las tres virtudes teologales (2). Según otra versión, el nombre fué dado por Garay para recordar la ciudad de la misma denominación, fundada en la provincia de Granada por los Reyes Católicos, durante su lucha contra los moros, en homenaje a la santa fe, porque ese era el objeto principal que perseguían los soberanos españoles.

La ciudad, fundada el 15 de noviembre de 1573 "en estas provincias de calchines y mocoretaes", (para otros cronistas, la fecha exacta sería el 6 de julio por ser ese día el que corresponde a San Jerónimo (3), patrono de la ciudad; el 15 de noviembre habría sido en este caso, el día de la distribución de los solares y chacras), a orillas del arroyo Quiloaza (aproximadamente donde se halla el pueblo actual de Cayastá), *recibió solamente el nombre de Santa Fe* tal como consta en el acta original. En las actas posteriores del Cabildo (años 1575 a 1585), se lee igualmente Santa Fe (o Fee), con los agregados aclaratorios "de estas provincias de la Nueva Vizcaya", o "que es en las provincias del Río de la Plata, intitulada la Nueva Vizcaya", o "Santa Fe de luyando". Setenta y seis años más tarde (21 de abril de 1649), para mejor defensa de las asechanzas de los indios, el procurador de Santa Fe pidió el traslado de la ciudad —aprobado por el gobernador de Buenos Aires, Jacin-

---

(1) Véase "Miscelánea instructiva" Nº 3, "El Monitor" Nº 797, pág. 55, de mayo de 1939.

(2) Las tres santas virtudes teológicas, fe, esperanza y caridad, cuyo objeto directo, según la religión cristiana, es Dios. La **fe** es luz, conocimiento sobrenatural con que sin ver se cree lo que Dios dice y la Iglesia propone; la **esperanza**, firmeza en esperar que Dios dará los bienes prometidos; y **caridad**, amor a Dios sobre todas las cosas, y al prójimo como a sí mismo.

(3) Los conquistadores, como era costumbre, vinculaban la designación de la nueva ciudad con el nombre que correspondía al santo del día de la fundación, con el nombre de algún antepasado ilustre, el rey u otras autoridades, el organizador de la empresa, su pueblo natal, una característica geográfica o una denominación aborigen del lugar.

to de Lariz, en 1650—, y desde 1653 hasta 1661 se efectuó la mudanza a las tierras donde se halla actualmente, en la confluencia del río Santa Fe con el arroyo del Hospital. Al realizarse esta refundición se le añadió la denominación "de la Vera Cruz", —así aparece el agregado en las actas capitulares del Cabildo—, por haberse hallado en las inmediaciones del lugar un árbol con el signo de la pasión, o porque, según otras leyendas en el lugar del nuevo emplazamiento se halló clavada una cruz de madera en un árbol. La Provincia de Santa Fe, formó parte de la antigua gobernación de Buenos Aires (1617-1782) y luego de la Intendencia de Buenos Aires, (1782-1820). Desde el 23 de febrero de 1820 a raíz del Tratado del Pilar, se constituyó en estado autónomo.

Cabe consignar, por último, que en el recinto de la ciudad española homónima (Santa Fe o Santafé) acordaron los Reyes Católicos realizar la primera expedición de Colón al Nuevo Mundo.

*La Plata*: Fundada el 19 de noviembre de 1882, lleva "el nombre del río magnífico que la baña", conforme a la expresión de su propio creador, Dardo Rocha ("Discurso", en el día de su fundación). De acuerdo con la tradición, el nombre, aunque propuesto por José Hernández, el autor de "Martín Fierro", respondió también a una sugestión de Dardo Rocha, a raíz de una conversación sostenida con el doctor Faustino Jorge, diputado entonces por Buenos Aires. El verdadero autor de la idea sería, pues, el mismo fundador, quien aparece aquí como rehuyendo, por explicable delicadeza, un honor que implicaba cierto exceso de patrocinio en ambas iniciativas.

*Corrientes*: Aunque poco difundido, el nombre completo de esta ciudad (fundada el 3 de abril de 1588) es el de *San Juan de Vera de las Siete Corrientes*: *De Vera,* en homenaje a su fundador Juan de Torres de Vera y Aragón; *San Juan,* por haber sido elegido San Juan Bautista como patrono tutelar; y *de las Siete Corrientes,* porque la costa sobre la cual fuera erigida presenta siete puntas avanzadas sobre el río, dando lugar a la formación de correntadas. La Provincia de Corrientes, formó parte de la Gobernación de Buenos Aires (1617-1782); luego de la Intendencia de este mismo nombre (1782-1814). Por Decreto del Directorio (10-9-1814), quedó constituída en Provincia (conjuntamente como el Territorio de Misiones) y, a raíz del Tratado del Pilar, se declaró estado autónomo el 12 de octubre de 1821. Los límites actuales fueron fijados por Ley Nacional Nº 1149, del 22 de diciembre de 1881.

*Santa Rosa*: La Ciudad capital del Territorio de La Pampa, fundada por Tomás Masson, el 22 de abril de 1892, en terrenos limítrofes

con los de la estación General Lagos, lleva esta denominación en honor de *Santa Rosa de Lima,* declarada patrona de América por el Congreso de Tucumán. Su nombre, sin embargo, figuraba ya en 1889, según Jorge M. Rhode. Por error, un tanto generalizado, continúa llamándose a esta ciudad Santa Rosa de Toay, designación primitiva debida a la proximidad (10 km.) del pueblo de Toay. En vista de las frecuentes confusiones, el P. E. dispuso, por decreto del 22 de marzo de 1917, que le fuera suprimido el aditamento, y que *Santa Rosa* y *Toay,* serían en adelante dos municipios perfectamente independientes.

Desde el 20 de marzo de 1900 pasó a ser capital del Territorio de La Pampa, derecho que hasta entonces había correspondido al pueblo de General Acha. En cuanto a la voz *Toay,* el nombre del pueblo vecino, según la tradición aborigen, significa *rastro, rodeo* o *vuelta,* por las pisadas de animales, marcadas sobre el terreno, en forma de vuelta, como si giraran alrededor de un punto. Este lugar habría sido, precisamente, el sitio elegido por los indios para efectuar el rodeo de la hacienda adquirida o robada. Según otros tratadistas, *Toay* o *Tuay,* significaría "árbol caído".

*Formosa*: Vocablo alterado, según Udaondo ("Significado de la nomenclatura de las estaciones ferroviarias de la República Argentina") y que corresponde a la voz *hermosa,* — en español antiguo "fermosa"— porque los primeros habitantes habrían llamado al paraje del puerto *La Selva Fermosa.* La ciudad de Formosa fué fundada el 8 de abril de 1879 por el coronel Luis Jorge Fontana, en las inmediaciones o el mismo asiento de la reducción erigida por los padres jesuítas en 1763, con el nombre de San Carlos de Rosario o Timbó. El territorio de Formosa formó parte de la antigua Gobernación de Buenos Aires (1617-1782) y de la Intendencia de este mismo nombre (1782-1820). Sus tierras fueron nacionalizadas por Ley Nº 28 (17-10-1862) y comprendidas en la zona conocida bajo la denominación del Chaco, cuyos límites se precisaron por Leyes Nº 686 (6-10-1874) y Nº 1265 (24-10-1882). Como Territorio, con propia denominación, fué creado por Ley Nº 1532 (18-10-1884).

*Mandisoví*: De *mandi* = bagre, y *sobi* u *hobi* = verde.

*Gualeguay*: Qué agua, o cuánta agua.

*Gualeguaychú*: Qué agua de andar despacio.

*Humahuaca*: *Huma* o *uma* = cabeza, prominencia, delantera. En cuanto a *huaca* o *huaco,* las opiniones son diversas: valle, lloro, habla, enterratorio, sepulcro, tesoro, adoratorio, cosa destacada o grande. Conforme a estas aceptaciones, los significados probables serían: "Valle de la

cabecera'' (P. Bazán), ''cabeza'' que ''llora'' o ''enterratorio de cabezas'' o ''sepulcro de principales'' o ''cabezas destacadas'' (H. Carrillo), ''cabeza que habla'' (Udaondo), ''cabeza de tesoro'' (J. A. Carrizo), ''cabeza de adoratorios'' (Juan Durand). Para otros tratadistas equivale a ''paja de agua'', ''cántaro de agua'', ''templo del oráculo''.

*Pigüé*: De *pihué* o *pihuén* = los pinos, lugar donde hay pinos (M. Leguizamón); *pi* = dice, habla, y *hue* = lugar, es decir ''lugar donde se habla'', presumiblemente por ser ese, paraje donde los indios se reunían para hablar o parlamentar (E. A. Tello).

*Tunuyán o Tuluyán*. De *tulu* o *tula* o *tala* = árbol (en general, y especialmente el algarrobo), y *yan* o *yam* = gente; es decir ''gente de los algarrobos'', o ''algarroberos'' (P. Cabrera). Según Perón, significa ''peligroso país de los temblores''; Udaondo, a su vez, anota como equivalente la expresión ''miedo de temblor'', Milanesio lo da como tiempo futuro del verbo agarrar en primera persona: agarraré.

Selección y comentarios de

Faustino y Belisario FERNANDEZ

# APUNTES GRAMATICALES

## SOBRE LA ELIPSIS DE LA PREPOSICION **DE** EN LOS NOMBRES PROPIOS DE COSAS (*)

### I

*De los muy diversos usos y diferentes significados de la preposición* de.

Pocas son las preposiciones que, en lengua castellana, se prestan a tanta diversidad de empleos, y a tanta variedad de interpretaciones, como la preposición *de*. Tanto más cuando que, en ocasiones, las reglas existentes como fijas no pueden aplicarse de manera total y precisa. Y, además, por la manera como nuestros gramáticos han tratado casi siempre este punto, pasando por sobre él como por sobre ascuas, y como ignorando los casos en que puede presentarse su elipsis, y aún aconsejarse.

A similar respecto, aunque mucho más generalizado, referíase Caro al decir en una de sus brillantes piezas oratorias:

"Mas acaece también no descubrirse tal vez entre los autores aquella uniformidad sobre la cual se delinean sistemas, antes estar en contraposiciones unos con otros, y ninguno acaso consiguiente consigo mismo, como se ve en materias ortográficas: o bien que, aunque general en práctica, cual es de notarse en algunos puntos de sintaxis, no se explique su adopción sino por ignorancia o incuria, y esté en pugna con poderosas razones de etimología de lingüística o de crítica literaria". (1)

De muy lejano tiempo a esta parte ha venido observándose esta diversidad de significado y en el empleo de la preposición a que quiero

(*) Estos apuntes fueron hechos —con premura— para sostener mis puntos de vista en una discusión entablada en la clase, a que entonces asistía, de Castellano de Bello. Aunque luego he suprimido unos párrafos y agregado algunas líneas, conserva su tono polémico que, por otra parte, tal vez coadyuve a la animación de un tema de esta naturaleza, tema que no pretendo, cómo iba a pretenderlo, dejar agotado.

referirme. La Real Academia Española, en la edición de 1880 de su Gramática, que es la más antigua que pude encontrar a mano en esta ocasión, llega a decir que el oficio de esta preposición "es tan vario, que, además de prolijo, sería ocasionado a confusión el proponerse apurar todas sus diferentes aceptaciones" (2). Así como no deja de observar, y me sospecho que con falla, un poco más adelante, que "cuando entra en la composición de otros vocablos, como *de*mérito, *de*cantar, *de*clamación, *de*mostrar, etc." (3), presenta similares dificultades para su análisis gramatical.

Seis páginas y media de su Gramática de la Lengua Castellana —"según *ahora* se habla" (4)—dedicó don Vicente Salvá al estudio sintáctico de esta preposición. Y cosa parecida hicieron otros gramáticos en diferentes épocas. Sin que no haya, como contraposición a tal largueza, numerosos que prueban su cortedad extrema, como acontece por ejemplo a don Alejandro Vázquez.

Don Andrés Bello estudió en su monumental obra sólo algunos puntos concernientes a esta preposición, y ciertamente no los casos concretos y suficientes en que se discute la conveniencia o la inconveniencia de su elipsis: los nombres propios de teatros, academias, institutos, parques, avenidas, etc. Don Rufino José Cuervo, en sus Notas a la Gramática del venezolano (5), no se refirió a la cuestión, lo que hizo en sus apuntaciones críticas, obra en la que pretendió sentar doctrina al respecto. Atrévome a decir apenas "pretendió", porque muy distinto al aconsejado por don Rufino es el uso que ha venido imponiéndose en todas partes, y que creemos sea actualmente el que las autoridades respectivas deben elevar a la categoría de reglas nuevas de nuestra Gramática, si es que no quieren conservarse retrasadas en la natural marcha del lenguaje.

Antes de referirme directamente a la tesis de don Rufino José Cuervo, quiero recordar esta declaración suya, formulada en otra obra del muy conocido gramático y filósofo colombiano, y que luego en Apuntaciones hubo de consolidar y demostrar:

"Penetrados de la importancia de conformar en cuanto sea posible nuestro lenguaje con el de Castilla nos hemos consagrado a observar las diferencias que entre ellos median, y como base hemos tomado el habla común de los bogotanos, por ser la que hemos podido estudiar, y porque en ella, sobre todo en lo impreso, se encuentran reunidas muchas de las corruptelas generalizadas en la República". (6)

No sé si será sutil en demasía el comento de que, en palabras del autor, se refirió al "habla de los bogotanos", y que seguramente mu-

chas de sus correcciones —como botón este caso de la elipsis de la preposición *de* en ciertas ocasiones— fueron también muy bogotanas: es decir, amigas de los rodeos y los rellenos lingüísticos. Como yo la que conozco es el habla del pueblo antioqueño, sobre todo sé que es llana, clara y precisa, y que no hace frases pomposas, ni las da postizos contornos idiomáticos, ni las unta de un pseudoclasicismo anacrónico. Claro que no voy a desconocer lo universal de la mente de Cuervo. Pero no puede convencérseme de que en este punto "(no hablo ahora de ninguno más)" no hay bogotanismo, circunloquio, "papeleo", y nada de lo que se acepta más simplemente en Antioquía, "aquel país montañoso" (7) a que hiciera alusión el propio don Rufino, y con esas palabras, en otra ocasión.

## II

### *Preliminares de la cuestión: casos de elipsis generalmente aceptados*

Desde los principios cronológicos de la estructura de nuestra Gramática, es decir, desde cuando empezaron a desarrollarse estudios gramaticales en la península ibérica, tratóse este punto de la elipsis de la preposición *de*.

En efecto, don Antonio de Lebrija, el primero en publicar una Gramática Castellana, —de cuya antigüedad sólo tengo a mano el dato de que la inmediatamente posterior a ella fué la impresa en Amberes por don Francisco de Tamara en 1550,— don Antonio de Lebrija, repito, sostuvo en un tratado una tesis amén de curiosa bastante razonable. Ella es la de que se comete error al decir mes de enero, día del martes, hora de tercia, ciudad de Sevilla, villa de Medina, etc. porque "el mes no es de enero, sinó el mes es enero; ni el día es de martes, sinó él es martes; ni la hora es de tercia, sinó ella es tercia; ni la ciudad es de Sevilla, sinó ella es Sevilla; ni la villa es de Medina, sinó ella es Medina". (8)

Tomo el caso de las ciudades, pues voy a referirme sólo a sustantivos concretos. Se nos ha enseñado al oído a poner entre ciudad y su nombre la preposición *de*, como en "la ciudad de Sevilla". Pero hay prueba de que no empleándola no se resta, y quizás se aumenta, sonoridad a la denominación. Van tres ejemplos, escogidos de tres diferentes épocas históricas. Primero: *Ciudad Rodrigo*, patria de Cobarrubia, y muy notoria en la vida peninsular. A ella aludía Alarcón (don Pedro Antonio) de esta manera: "Observad, en fin, que muchos de los demás versos están dirigidos A mi hija, A la bandera del batallón de Ciudad

Rodrigo...'' (9). Segundo: *Ciudad Bolívar,* que en Angostura se dijo sería la capital nueva de la Gran Colombia, y que ahora existe como ciudad venezolana a orillas del Orinoco. No creo requiera cita de apoyo. Tercero: *Ciudad Trujillo,* como se llama desde hace no muchos años la capital de la República Dominicana, en honor del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina. Casos, eso sí, en que se incluye forzosamente ''ciudad''.

Salvá anota: ''Lo propio (anteponer la preposición *de*) sucede con las estaciones, años, meses y días: la estación del invierno; el año de 1830; el mes de junio; el día del jueves; aunque es más frecuente decir el año 1830 sin la preposición, y junio y el jueves, omitidas las palabras mes y día''.

Aunque no lo deseo, voy a referirme a la ligera a esta otra clase de sustantivos. Que en estación se use, poco me interesa porque aquí no hay estaciones. Pocos se atreven a decir día de jueves, porque resultarían alambicados, a menos quisieran hacer resaltar uno especial: ''día de Jueves Santo'', y aún así... Es lo común decir ''mes de'' pero en publicaciones periódicas y sobre todo cuando se trata de más de uno, parece elegante el escribir: ''meses junio y julio de 1942'', por ejemplo. Con respecto a los años, varia es la moda. Lo que se explica porque si no serán muy monótonas ciertas obras que deben estar incluyendo a cada paso fechas, y que expresándolas en formas diversas dan mayor viveza al soporífico estilo. Así decimos ''el 98'' por 1898; ''el 14'', por 1914, etc. En algo tan sencillo como fechar una carta también hay sus caprichos y naturales evoluciones idiomáticas. Tirso de Molina, en una que incluye en su ''Vergonzoso en Palacio'', lo hace así: ''De mi Villa de Avero, a 12 de marzo de 1400 años''. Y hoy, a menos que quisiera hacerse con alguna segunda intención, un mucho burlesca, a nadie se le ocurrirá escribirlo con tales preciosismos.

Ya que voy metido por este camino, y temiendo fatigar, recuerdo un incidente personal. Alguna vez se quiso combatir a un mi amigo porque la fecha de un periódico en que ambos participábamos fué escrita: ''Mayo 8 de 1940'', o cosa parecida. Nuestros comunes enemigos alegaron en contra que debía correctamente registrarse: ''8 de Mayo de 1940'', y quién sabe si no les hubiera satisfecho más ''día jueves 8 del mes de mayo del año de gracia de 1940'', por ejemplo.

Pero ya lo había dicho el muy observador y sabio don Rufino José: ''No menos oportuno parece señalar un escollo propio de los estudios gramaticales. El hábito, sobre todo en los principiantes, de exigir corrección en la forma se convierte a menudo en pedantería que rechaza cuanto no satisface a un ideal falso o legítimo. Por lo mismo que una

forma descuidada suele ser indicio de poca solidez en la parte sustancial de la obra, es ordinario que, en faltando lealtad para reconocer méritos de otro orden, o ciencia para dilucidar la materia sobre que versa un escrito, acuda la pasión a la odiosa tarea de probar que el contrario no sabe gramática. Dicho se está que jamás ha sido nuestro objeto proporcionar armas para esta clase de ataques". (10)

Como lo anterior, después de todo, es divagación, vuelvo a Salvá, con quien iba de la mano, para mayor comodidad de exposición: "Nunca decimos, el río de Duero, sino el río Duero, y más de ordinario el Duero; y lo mismo hacemos con los nombres propios de todos los demás ríos (11).

Y ya que voy a aterrizar en la tesis de don Rufino que creo no es la justa, conviene señalar el hecho de que en el francés medieval, por ejemplo, se hacía uso de la simple yuxtaposición para construcciones genitivas, prescindiendo de la preposición totalmente: "la volonté le roi", es que "le roi" es sin más, el "regis" latino. Y que esta tendencia a la simple yuxtaposición ha existido en nuestro idioma, y que si es inadmisible en otros casos, porque revelaría carencia de gusto, en este de los nombres propios de cosas concretas (ríos, teatros, carreteras) es plausible y correcta.

Paso a otro punto así a tropezones, como hasta ahora vengo haciéndolo por inexperto.

## III

### *Casos de elipsis que rechaza el señor Cuervo. Discusión*

Las afirmaciones de don Rufino José Cuervo sobre este tema están tan bien escritas, y son tan entretenidas, que vale el copiarlas textualmente, como todo lo suyo, siempre y cuando no se dejen las comillas en casa: "442—X ofrece en venta pañuelos seda, sombreros paja. Antes se había oído como característico de un hombre cutre y ahorrativo lo de aguar el agua y otras proezas del mismo jaez; pero estaba reservado a los mercaderes bogotanos escatimar una palabrita tan menuda como *de* llevando la tontería hasta ofrecer gruesas plumas en lugar de gruesas de plumas. ¿Si ocasionará este odio a la preposición *de* el figurarse que pertenece a dar y el tener por lema aquello de

Solamente un dar me agrada
Que es el dar en no dar nada?"

Aquí hizo don Rufino una llamada y dijo: "Es visible que en esto no hay sino mera abreviatura ideada para ganar tiempo y espacio en lo escrito; pero es claro que la abreviatura no ha de pasar a lo hablado: porque se escriba p? y comp$^a$, a nadie se le ocurrirá decir po y compa por pero y compañía. Este uso comercial es antiguo, como se ve en el Diario Político de Santafé N? 40 y suplemento al N? 41 (22 de diciembre de 1810 y 8 de enero de 1811). Debemos esta noticia a nuestro buen amigo D. N. J. Casas".

Después de la llamada: "Esta tirria al *de* ha hecho que los mismos, de algún tiempo a esta parte, lo hayan despojado de su significación de destino o empleo, que aparece en casas de huéspedes, molino de trigo, máquina de coser, vapor de río, etc.; y nadie los haría decir calzado de hombre, sombrero de niño, porque en su sentir sería tanto como afirmar que tales objetos eran de carne y hueso. A eso se reduce toda la gramática de esta buena gente".

Hasta aquí, pelillo más o menos, ¿quién no está de acuerdo con don Rufino? Anoto, sí, que como costumbre comercial es explicable, y natural, este lenguaje abreviado. Todos los diarios modernos han venido a popularizar esta costumbre, que don Rufino asegura tiene, para honra del periodismo colombiano, su origen en la Altiplanicie, cosa que, por otra parte, remito a duda. Y no sólo se valen de esta clase de elipsis, sino de muchas otras recortadas formas que darían escalofríos a don Rufino si alzase a verlas. ¡Si hasta los produjeron al modernísmo don Ramón Gómez de la Serna! Pero éste dió al asunto categoría de comentario suelto, de notícula humorística, de greguería un poco larga. Don Rufino, por el contrario, llevó la cuestión a la gramática, y ¡con qué largueza! Cierto que la cosa no iría en esa época al extremo de hablar en abreviaturas. Don Rufino —perdóneseme el atrevimiento— exageró en este punto. Y lo malo fué que le creyeron a pie juntillas, y no sólo en esto, sino —y ahí está lo grave—, en lo que sigue.

Don Rafael Uribe Uribe, que tuvo también sus excursiones a los campos de la gramática, no hizo sino copiarle sus ejemplos sobre el particular en su Diccionario Abreviado de Galicismos, Provincialismos y Correcciones del Lenguaje, obra que, desafortunadamente, porque es mucho lo bueno que contiene, pocos conocen y estudian. Para demostrar que no es falsa esta afirmación, copiaré más adelante los ejemplos dados por don Rafael. Pero antes, oigamos cómo sigue don Rufino, en parte que también adoptó —sin discusiones— don Rafael:

"Otra novedad, venida sin duda del francés, es la que consiste en omitir la preposición cuando se trata de objetos que se designan con el nombre de una persona cuyo recuerdo se quiere perpetuar. Si toda la vida

hemos dicho Plaza de Bolívar, Calle de Cervantes, Hospital de San Juan de Dios, Academia de San Fernando, ¿con qué derecho nos salen ahora con Instituto Murillo, Teatro Romea?"

Antes de seguir a don Rufino, va lo que apuntó don Rafael en su Diccionario en la palabra *de*: "...Póngase *de*: Dos gruesas plumas acero, y ocho docenas pañuelos seda; Instituto Caldas; Teatro Maldonado". (12). Y conste que de esta naturaleza no puso un solo ejemplo más.

Ahora bien. Oigamos lo más interesante y esperado. La razón por la que don Rufino y, claro, don Rafael —aun cuando no lo dice— combatieron este aparente galicismo:

"Para que semejantes yuxtaposiciones fuesen admisibles se necesitaría que Murillo, Romea, fueran ya por sí solos los nombres de los objetos como cuando decimos el río Tajo, la reina Victoria." (13)

Perdonemos a don Rufino el que haya dicho "cosa", —objeto—, a la reina Victoria. Ya se notará que es ejemplo mal traído, siendo como es nombre de persona precedido de título, que no comprende el asunto, porque a nadie se le ocurre decir: licenciado de Vidriera, general de Bolívar, doctor de Uribe Angel o arzobispo de García Benítez. Otra cosa sería si esos apellidos (o apelativos) tuviesen como parte integrante y tradicional la preposición.

Pero muy otro cantar es el ejemplo del río Tajo. La necesidad, apenas, del artículo cuando se hace alusión a nombres propios de ríos es cosa sabida por los buenos escritores de cualquier época. Basten para comprobarlo dos citas de autores que están, (puede decirse con un verso célebre), "separados por el tiempo y la distancia".

Dijo el español Tirso de Molina: "...aguardaba la comedia el más bello e ilustre auditorio que dió estimación al Tajo y soberbia a sus aguas por verse trasladadas de cristales en soles —si no es baja ponderación ésta para quien conoce la excelencia de las caras de Toledo—." (14) Y dijo el colombiano Guillermo Valencia:

"¡Cómo olvidarte, oh viejo libertador del Nilo,
si el tiempo nos mediste con eternal cuadrante,
si desgarró tu mano la noche de los muertos!" (15)

¿Cómo hubiera dicho don Rufino si, estando en la península, hubiese deseado ir al Tajo? Seguramente así: "Deseo ir al Tajo", o bien: "Anhelo conocer el Tajo", o algo semejante. Ahora bien, cuando don Rufino pensaba en ir al Teatro Romea (si es que existía en la Bogotá de entonces, cosa que ignoramos, así como las aficiones teatrales de don Rufino) ¿cómo diría? Seguramente: "Iré al Romea", o bien: "Deseo

entrar un día al Romea". Y de esa misma manera sencilla, tan cortada, tan varonil, tan castiza, dicen hoy nuestras gentes: "¡Ala! ¿Vamos esta noche al San Jorge?", o bien: "Bueno, mañana vamos al Avenida". (¿Conversaciones burguesas, eh?) Y ésta sí que jamás se les ocurrirá decir: "¿Qué película están dando en el de María Victoria?" Lo que sonaría tan cursi, tan poco castellano como el criticado modismo rioplatense "en lo de": "Sí, nos hospedamos en lo de don Fulano", "Se ofrecerá una cena en lo de doña Zutana".

A don Marco Fidel Suárez no escapó este detalle. Y hablando por labios de Luciano asienta en El sueño de la canalización: "Respecto al primer accidente leemos allí (Cartas de San Francisco Javier) cabo Teomorín y cabo de Teomorín, de manera que el uso o supresión de la partícula resulta libre. Entendiendo esta libertad de la geografía a ciertos nombres propios que dejan de serlo de hombres para serlo de asuntos, pleitos, doctrinas y cosas semejantes, talvez habrá que aceptar el mismo albedrío. ¿Diremos *asunto Pérez Triana* o *de Pérez Triana?* Quizás el hecho insinuado de que el apellido deja de ser denominación propia de don Santiago para serlo de un pleito o negocio suyo autoriza la supresión de la partícula... En fin, los usos de las partículas que suplen el régimen sintético de los idiomas que no las tienen, se presta a muchas sutilezas". (16)

¡Se prestan, sí, señor! Pero basándose en esta observación tan precisa de don Marco Fidel Suárez podrá legislarse sobre la materia. Es que ya la costumbre prima, no en Colombia, sino en toda la América Latina. No sólo en las tierras donde se habla el castellano, sino en las brasileñas, cuyo opulento idioma no desdeña este giro, que adopta hasta la Academia Brasileña de Letras. Así acontece que el "nome dado ás suas publicaçoes pela Academia Brasileira, decisao unánime de 25 de junio de 1931", es el de "Coleçao Afranio Peixoto" (17). Los premios que esa Academia concede anualmente llevan los nombres de destacados escritores brasileños, de la siguiente manera: Poesía: *Premio Olavo Bilac.* Romance: *Premio Machado de Assís.* Cuentos y Novelas: *Premio Coelho Neto.* Teatro: *Premio Artur Azevedo.* Crítica e historia literaria: *Premio José Veríssimo.* Erudición y ensayo: *Premio Joan Ribeiro.*

Editoriales americanas bien conocidas llevan su nombre en esta manera. Don Tomás Rueda Vargas, por ejemplo, en un artículo que, para mayor coincidencia, versa sobre una obra de don Rufino José Cuervo, dice: "En este volumen, pulcra, primorosamente editado por la imprenta Instituto Gráfico..." (18)

En cuanto se refiere a los nombres comerciales, a las marcas de fábricas, baste citar dos versos del popular Luis Carlos López:

"La cuestión es asunto de catre y de puchero,
sin empeñar la "Singer" que ayuda al mal comer". (19)

Si se hacen innecesarias las citas tomadas de periódicos actuales, y ya que don Rufino José Cuervo (por amable cooperación de don N. J. Casas) permite sospechar lo que pasaba a principios del XIX, baste este ejemplo, sacado de un periódico antioqueño de principios del XX, para demostrar la continuidad de una política de sencillez idiomática: En "Antioquía Industrial", año primero, número primero, se lee un aviso que termina: "Eso se consigue con la Agencia Pérez". (20)

Y conste que el propietario de tal agencia era un señor de apellido Pérez, pero que no veía la necesidad de poner "Agencia de Pérez" a su negocio, como lo hubiese hecho don Rufino José. Aunque es preciso hacer constar que estoy procurando mis dudas sobre un hecho histórico: ?la cervecería que fué también de don Rufino se llamaba, como creo, "Cervecería Cuervo", o "Cervecería de Cuervo"?

Los nombres de batallones "El batallón Antioquía que él (Liborio Mejía) comandaba fué de los más distinguidos en la batalla del Palo (5 de julio de 1815)" (21). Observándose cómo, en cambio, la palabra batalla rige *de* por implicar circunstancias geográficas o de lugar. Sin que, por ello, "batallón Antioquía" indique necesariamente procedencia o algo parecido.

Don Marco Fidel Suárez, ya citado, trae un caso relativo a cuestiones menos comunes y objetivas. *Pescatore di Perle* cita esta frase de Azorín: "El hecho del descubrimiento (de América), caso de llegar al siglo XIX sin que estuviera descubierta, con la invención Fulton hubiera sido fatal, inevitable". (22)

Y el detallista *Pescatore di Perle,* que abulta el gazapo, no dice nada del giro "invención Fulton", ("asunto Pérez Triana"), que seguramente hubiese hecho temblar de ira santa a don Rufino.

## IV

### *Por una moderna reglamentación gramatical sobre este punto*

En los borradores de este trabajo yo quise aventurar unas propuestas sobre reglamentación de la elipsis de la preposición *de* en los nombres propios de cosa. Aquí he resuelto no incluírlas, hasta dar-

las mayor madurez. Es visible la dificultad que ofrece un asunto tan esquivado por las máximas autoridades del idioma, y que a quien lo coja se presenta espinoso y lleno de ramificaciones. Pero es justo que pueda decirse Teatro Colón sin que se ericen algunas arrugadas sensibilidades gramaticales. O Academia Caro, que no está destinada al hecho Caro, ni pertenece al hombre Caro, ni está en el sitio Caro, etc., sino que se llama así como homenaje a Caro. Y es el caso de denominaciones multiplicadas al infinito: "Cerro Nutibara, Teatro Junín, Parque Caicedo, Hotel Alférez Real; Librería Voluntad; Carrera Carabobo; Selección Samper Ortega; Avenida Jiménez de Quesada; Grupo América; Aula Gabriel Latorre; Punta Arditas; Club Unión; Instituto Pascual Bravo; iniciación de un catálogo inacabable, en que es de observar el hecho fundamental de que no sólo ocurre que nombres de personas hayan dejado de serlo para pasar a señalar cosas, sino también otros nombres de cosas, concretas o abstractas, que se utilizan como distintivo.

Para sacar cierta la afirmación de Caro citada al principio, el propio don Marco Fidel Suárez se contradice al respecto, aunque no en forma muy definida. Pues en el Sueño de la Evolución está este trozo de diálogo:

"—*Justino:* ¿Es teatro Colón o teatro de Colón?.

—*Luciano*: Me parece que ya la corriente no puede contenerse, aunque resulta caprichosa, una vez que dicen teatro Colón y puente de Santander, paseo Bolívar y plaza de España. Mucho tendría que devanarse los sesos quien, imaginándose más y más frases, probara a someterlas a reglas; pero lo correcto debe ser emplear el *de* por regla general". (23)

Nosotros —el público— creemos lo contrario. Pero ahí está un problema que requiere, si ellos lo desean, la intervención de los que manejan académicamente estas cuestiones. Por mi parte, sigo la corriente general de mi tiempo a este propósito. Corriente que, también, creo no podrá contenerse.

Eddy TORRES.

---

NOTAS:

(1) M. A. Caro: Del uso en sus relaciones con el lenguaje. Selección Samper Ortega, 1935, pág. 113-114.

(2) Gramática de la Real Academia Española, Madrid, 1880, pág. 195.

(3) Idem, al final de la pág. 196.

(4) El "ahora" se refiere a 1835, fecha de la segunda edición, publicada en París.

(5) He consultado la edición de 1925 (vigésima segunda), hecha en París.

(6) R. J. Cuervo: El castellano en América. Selección Samper Ortega, 1935, pág. 142.

(7) Idem, pág. 72.

(8) Cf. Salvá, op. cit. (4), pág. 247.

(9) R. A. de Alarcón. El sombrero de 3 picos, pág. 106. —Se observará que éste como algunos otros ejemplos, están escogidos al caso, y que podrían fácilmente multiplicarse al extremo, utilizando autoridades más reconocidas en el terreno del buen decir.

(10) R. J. Cuervo. Op. cit. (6 y 7), págs. 144 y 145.

(11) Salvá, op. cit. (4 y 8), pág. 247.

(12) R. Uribe Uribe: Diccionario Abreviado de Galicismos, Provincialismos y Correcciones del Lenguaje. Medellín. Imprenta del Departamento, 1887. Págs. 89 y 90.

(13) Esta cita, como las inmediatamente anteriores, fué sacada de la quinta edición (París, 1907) de sus Apuntaciones Críticas.

(14) Tirso de Molina: El Vergonzoso en Palacio. Prólogo a la representación, pág. 7.

(15) Guillermo Valencia: Moisés II. El símbolo, (terceto final).

(16) M. F. Suárez: El sueño de la Canalización. Sueños. Tomo X, pág. 236.

(17) Ver las revistas de la Academia, p. ej. el "Volumen 61".

(18) T. Rueda Vargas: Artículo en la revista Vida, Nº 42, pág. 19.

(19) L. C. López: Líneas 7 y 8 del soneto Medio ambiente.

(20) Este periódico salió, en Medellín, el 18 de agosto de 1905.

(21) J. C. García: Historia de Colombia, 3ª edición, 1942, pág. 245.

(22) Pescatore di Perle: Antología del disparate. —Recuérdese que Fulton precisamente nació en tierra americana, en Little Britain, Pensylvania. EE. UU. de N. A.—.

(23) M. F. Suárez: El sueño de la evolución. Incluído en el cuarto tomo de los Sueños, pág. 19. (Edición de Bogotá, 1926).

---

# INFORMACION NACIONAL

## El doctor Ramón G. Loyarte, interventor en el Consejo Nacional de Educación

El 23 del pasado mes de octubre, S. E. el señor ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Gustavo Martínez Zuviría, puso en posesión del cargo de interventor en el Consejo Nacional de Educación al doctor Ramón G. Loyarte, designado días antes por el Poder Ejecutivo para suceder en la dirección de la enseñanza primaria al contralmirante Pedro O. Gully que renunciara.

La ceremonia que, con tal motivo, se llevó a cabo en la sala de sesiones del Consejo congregó, junto a las altas autoridades nacionales concurrentes, a funcionarios, educadores y público, que tributó sus aplausos a las palabras que pronunciaran el señor ministro y el nuevo interventor de la Repartición.

"En representación del Gobierno Nacional y por imperio del poder que éste ejerce —dijo el doctor Martínez Zuviría—, pongo en posesión del cargo de interventor del Consejo Nacional de Educación al doctor Ramón Godofredo Loyarte.

El nombre del doctor Loyarte y sus antecedentes en la docencia dan a su designación para ocupar este alto cargo un carácter tan definitivo que ella por sí sola importa un programa de acción. Cuando se ha actuado muchos años en la enseñanza pública y se ha trabajado con brillo en las disciplinas científicas, labrándose "con gran amor y largo estudio" una vigorosa personalidad, no puede ser una incógnita para nadie la acción que pueda desarrollar, desde una elevada función pública, un hombre como el doctor Loyarte, distinguido por su cultura y su patriotismo. Sobre todo por su patriotismo, tan necesario en este caso, porque el problema educacional argentino —que implica la formación del alumno y del maestro— es ante todo un problema que tiene un primordial aspecto cívico.

La escuela primaria argentina, según los preceptos de su Ley orgánica, tendrá por objeto formar y dirigir simultáneamente el des-

arrollo moral, intelectual y físico del niño, abrazando el ciclo de la infancia. Pero debe tener también, ante las exigencias ineludibles de la hora actual, la suprema finalidad de completar esa formación, plasmando en los educandos a las mujeres, los ciudadanos y los soldados de mañana.

La escuela debe aportar las ideas y los sentimientos básicos para la cristalización de estos valores humanos que, por ser el fundamento de toda sociedad civilizada, constituyen uno de los fines de la organización del Estado. No basta para ello aplicar automáticamente los principios y las doctrinas de la ciencia pedagógica; es necesario adaptarlos y renovarlos constantemente, conforme a los dictados de la experiencia y la realidad.

La escuela de estos aciagos tiempos que vivimos debe, ante todo, formar caracteres. Debe devolver a la Nación el niño de primer grado convertido, a su tiempo, en el ciudadano consciente de sus deberes, en el soldado templado por los rigores del sacrificio; debe devolver a la niña convertida en la mujer abnegada, apta física y moralmente para el cumplimiento de su augusta misión.

La escuela no puede, ni debe, ser solamente el aula de las primeras letras con sus problemas elementales; la escuela debe ser la prolongación del hogar; y el hogar el complemento de la escuela, con su cotidiana contribución de amor y de ética y con la fervorosa invocación a Dios, fuente de toda virtud y perfección. Porque en la escuela debe reinar un ambiente cristiano.

Intensificar, coordinar y unificar la influencia que las tres instituciones pueden ejercer en el alma del niño esa es la función de la escuela argentina, de hoy, si ha de ser como debe ser: la clave del porvenir de la República, porque encierra el secreto de la formación integral de sus hijos.

Y todo ello ha de llevarse a cabo bajo el signo de la más pura argentinidad, para que la escuela argentina sea como la soñaron los constructores del 53, el crisol donde los hijos de todos los hombres del mundo, que quieran habitar nuestro suelo aprendan a amar y a morir por un solo Dios y por una sola bandera.

Con estas ideas, y bajo la invocación solemne de Dios, de la Patria y de sus glorias, quedáis en posesión de vuestro cargo''.

Al asumir sus nuevas funciones, y como contestación a las palabras del ministro, el interventor del Consejo Nacional dijo: ''La escuela es el organismo creado por el Estado para coadyuvar en la formación espiritual del hombre; quizás ningún otro la supera en esa tarea. Sólo mediante tal formación puede alentarse la esperanza de

construir una civilización que sea, como afirman pensadores eminentes, un estado mental y una superioridad moral "caracterizada por el predominio creciente del altruísmo sobre el egoísmo animal, que va dilatándose de la familia a la patria y a la humanidad, para levantarse desde el bajo nivel de la conveniencia propia hasta la región del deber absoluto y a la esfera, inaccesible al vulgo, del abnegado heroísmo".

Con esa concepción que ya es antigua en mí, siento vivamente cuán grandes se hacen mis deberes y mi responsabilidad ante el país al ocupar este cargo y cuán inmenso es el honor de dirigir la actividad de este Consejo.

He sido espectador y actor del desarrollo de la enseñanza y de la cultura nacional en los últimos 35 años. He visto cómo han ido desplegando sus alas la inteligencia y la fuerza creadora de los argentinos por obra de la escuela, del colegio y de la universidad. Podemos estar satisfechos; pero no creamos haber alcanzado la meta de nuestro afán. La actividad espiritual de nuestro pueblo es, por otra parte, de superación.

La Escuela Argentina ha realizado una gran obra colaborando en la inmensa tarea de plasmar y estructurar nuestro pensamiento. Mi primer saludo debe ser para sus maestros, a quienes anhelo ver trabajar con la íntima convicción de que el actual gobierno de la República estima en todo su valor, y observa con cálida simpatía, por la labor que realizan en el campo dilatado del alma de nuestro pueblo. Aquel concepto de la función de la escuela y del ideal de la Civilización tienen esta virtud: elevan a regiones superiores del espíritu, donde aparecen nuevos horizontes y magníficas perspectivas y donde se desvanece toda pequeñez.

No ignoro que nadie se convence de que una cosa es buena sino cuando se convence experimentalmente. Eso no obstante, anticipándome a los sucesos, abrigo la certidumbre de que los maestros, ante la evidencia de la inspiración cristiana que ha de guiar todos mis actos, sentirán vivamente la necesidad moral de mantener en los hechos el afán de superación, de entendimiento y de colaboración.

Tengamos todo el más alto sentido del deber y de la responsabilidad, recurramos a los sentimientos que engendran los impulsos más fuertes de la voluntad para una conducta moral, y entonces no tendremos sobresaltos. Estaremos satisfechos y tendremos el orgullo de afirmar que servimos con dedicación y con dignidad a nuestra querida patria."

El discurso del doctor Loyarte fué seguido por la lectura de una memoria, referente a la actuación cumplida por las autoridades de la

intervención saliente, la que tuvo a su cargo el ingeniero maquinista principal, señor Francisco Schiaffino.

Los aplausos de los concurrentes se repitieron cuando se retiró el señor ministro y el interventor del Consejo pasó a ocupar su despacho, donde recibió el saludo y las felicitaciones de funcionarios y amigos.

---

## Designación de secretarios de la Intervención

El 16 de noviembre, de acuerdo con la autorización que le fuera conferida por el decreto del Gobierno de la Nación Nº 13.394, de fecha 6 del mismo mes, el doctor Ramón G. Loyarte designó, con el carácter de secretarios de la Intervención en el Consejo Nacional de Educación, a los doctores Carlos A. Sagastume, Agustín Durañona y Vedia y Héctor G. Doblas.

El doctor Sagastume tomó a su cargo la Secretaría de Enseñanza, para la que se le asignaron como colaboradores a los señores inspectores técnicos generales, y la Secretaría de Construcciones Escolares, en la que al asesoramiento que deben prestar los señores inspectores generales se suma el del señor secretario general, ingeniero Raúl J. Martínez Vivot.

El doctor Durañona y Vedia fué encargado de organizar y dirigir la Secretaría de Clasificación, Dirección, Selección y Distribución del Personal Directivo y Docente y de Ayuda al Mismo, funciones para cuyo desempeño contará con el asesoramiento de los señores inspectores generales y del director de la Oficina de Personal y Estadística.

El doctor Héctor G. Doblas, por su parte, tomó a su cargo la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, en la que deben colaborar el asesor letrado, el director administrativo y el contador general de la Repartición.

---

## Fiesta de fin de curso

Los actos realizados en los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación al clausurarse el curso escolar de 1943 revistieron la simpática y emotiva significación de las ceremonias que, con igual motivo y en la misma oportunidad, se celebran todos los años.

Las autoridades, los maestros, los alumnos y sus familias, los miembros de las asociaciones cooperadoras y de exalumnos, reunidos en el recinto de las escuelas, tuvieron ocasión de asistir a un acto propicio, como pocos, para estrechar las mutuas relaciones, dado el carácter especial de esta fiesta, destinada a despedir a los niños que han terminado sus estudios primarios, a alentar a aquéllos que aún deben continuarlos, a reseñar la obra educacional desarrollada por la escuela y a proyectar el programa de las futuras actividades de la misma.

En cada caso, el canto del Himno Patrio y las canciones escolares, como las palabras que pronunciaron los maestros, los niños y los representantes de las asociaciones vinculadas con la escuela, destacaron la altura de los sentimientos y de los ideales que hallan en las aulas el mejor ambiente para su desarrollo y cultivo.

---

## La fiesta de Navidad en las escuelas

Dado su número y la solemnidad con que fueron revestidos, los actos que se realizaron el 24 de diciembre para festejar la Navidad alcanzaron, en esta oportunidad, el brillo de las grandes celebraciones.

Gran parte del éxito logrado debióse, sin duda, al celo con que, en su organización, actuaron los miembros de la Federación de Maestros y Profesores Católicos y a la crecida cantidad de niños y de familias que se adhirieron a la tradicional celebración. En efecto, por primera vez, la Navidad fué festejada en veinticinco escuelas de los distintos distritos de la Capital y en gran número de establecimientos del Interior, exteriorizándose junto al Pesebre los sentimientos cristianos y la alegría que la fiesta despertaba en los niños, en sus padres y en la crecida cantidad de público concurrente a los actos. En cada caso, las canciones y los discursos, pusieron de manifiesto la elevada significación que se atribuía a las ceremonias recordatorias del nacimiento del Salvador, así como la distribución de estampas, juguetes y golosinas sirvió para destacar el carácter festivo que investían.

El acto oficial, al que concurrieron, especialmente invitados por las autoridades del Consejo Nacional de Educación, el ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Gustavo Martínez Zuviría, el eminentísimo cardenal primado, monseñor doctor Santiago Luis Copello, el subsecretario de Instrucción Pública, don Manuel Villada Achával, el secretario general del Consejo, ingeniero Raúl J. Martínez Vivot, el prosecretario general de la Repartición, don Enrique Banchs,

el inspector técnico general de las escuelas de la Capital, doctor J. Fernando Alvarado, y otras distinguidas personas, tuvo lugar en el local de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 6º.

Después del canto del Himno Nacional, al que siguió el del coro "Abramos las puertas al Niño Jesús", monseñor Copello, secundado por sus familiares, los presbíteros Carlos R. Copello y Miguel Codeviola, procedió a bendecir el Santo Pesebre, ceremonia en la que, representando al Excmo. Señor Presidente de la Nación y a su señora esposa, doña Inés Lobato Mulle de Ramírez, actuaron como padrinos el doctor Martínez Zuviría y la señora Lucila Odorqui de Vera. A continuación, los concurrentes asistieron a una evocación del Nacimiento titulada "Pastores en Belén", que integraban los cuadros "Llegada de los pastores", "Aparición del ángel", "El milagro del Niño Dios" y "Adoración", cuya interpretación fué recibida con prolongados aplausos. Seguidamente, un coro de niñas entonó la "Canción de Navidad", de Maurano, y la "Marcha Final", con la que se dió por terminado el acto.

Los niños fueron obsequiados con juguetes y golosinas y recibieron, como recuerdo, las estampas que bendijera el cardenal primado.

El interventor en el Consejo Nacional de Educación, quien por razones de salud se vió impedido de concurrir al acto, impuesto del éxito que la ceremonia alcanzara, dirigió una nota de felicitación al inspector técnico general de las escuelas de la Capital. "Tengo el agrado de dirigirme a usted —decía el doctor Loyarte— para manifestarle que enterado detalladamente sobre los actos de celebración de la Navidad, tan numerosos en este año, realizados en las escuelas, y de los comentarios encomiásticos que han merecido del público, me complazco en expresar mis felicitaciones al personal docente por el fervoroso empeño con que los ha preparado, a los alumnos que actuaron en ellos con gracia e inteligencia y a las sociedades cooperadoras y de exalumnos cuya generosidad permitió colmar la alegría infantil con el regalo de juguetes y golosinas.

Al solicitar de Ud. quiera hacer conocer la presente al personal a sus órdenes, me es grato saludarlo con mi más distinguida consideración. (Fdo.) Ramón G. Loyarte"

Por otra parte, el señor Interventor quiso también hacer llegar su saludo de Navidad a los alumnos de las escuelas del Consejo Nacional de Educación y a todo el personal técnico, docente y administrativo de la Repartición. Su texto era el siguiente:

"Nada tan conmovedor, más reconfortante al espíritu cristiano, como la evocación del advenimiento al mundo de Jesús de Nazareth,

el Divino Maestro de los niños a quienes atraía con la dulzura de su mirada y la suave sonrisa de su bondad infinita. En este nuevo día de su recordación, me es por demás grato dirigirme a los niños argentinos, a los dignos maestros, al cuerpo técnico, al personal directivo y especial, administrativo y de servicio dependiente del Consejo Nacional de Educación, —que hasta en las más apartadas regiones de la patria dedican los mejores esfuerzos de su vida a la cruzada civilizadora— formulando fervientes votos por el acercamiento espiritual de todos, unidos en idéntico anhelo y empeño de superación, así como de mutuo amor, de aquel amor de que nos dió ejemplo el Excelso Maestro.

Vayan también para todos, mis votos de ventura, cordialidad y sana alegría''.

---

## Aniversarios escolares

### *50º Aniversario de la Escuela Provincia de San Luis*

El 13 de noviembre ppdo. correspondió a la Escuela Provincia de San Luis, que lleva el Nº 22 en el Consejo Escolar 4º, celebrar el 50º aniversario de su creación.

El acontecimiento dió lugar a una lucida ceremonia, a la que asistieron especialmente invitados autoridades escolares, directores y maestros que pertenecieron al personal de la escuela, exalumnos, los miembros de la asociación cooperadora y representantes del Centro Puntano.

Como es costumbre, el acto se inició con el canto del Himno Nacional, que fué coreado por las alumnas, y se siguió con el discurso de la niña Nélida López, quien, en nombre de sus compañeras, despidió a la antigua bandera del establecimiento sustituída, a continuación, por la insignia que donaron el personal directivo y docente de la escuela y la asociación cooperadora de la misma ''Coronel Pringles''. La nueva bandera fué bendecida por el presbítero Isidoro Piedrabuena, quien repitió la ceremonia ritual ante las placas conmemorativas del cincuentenario, ofrenda de las asociaciones cooperadora y de exalumnos.

Las palabras que, seguidamente, pronunció el ingeniero Santiago Bachini fueron largamente aplaudidas por los concurrentes, de igual manera que las de la directora, señorita Leonor Ojeda, quien recordó

emocionada al personal desaparecido. Por su parte, la maestra señora Juana Fernández Goñi de Domínguez reseñó la obra cumplida por la escuela durante su medio siglo de existencia y, finalmente, el profesor Juan Deluiggi, en representación del Centro Puntano, expresó la cálida adhesión de esa entidad al acto que se realizaba.

La fiesta, que se desarrolló en un ambiente sencillo y cordial, constituyó una muestra de reconocimiento a la profícua labor que en favor de la educación ha realizado la escuela.

---

*25º Aniversario de la Escuela Victoriano E. Montes*

La escuela Nº 14 del Consejo Escolar IIIº, que lleva el nombre del doctor Victoriano E. Montes, estuvo de fiesta el día 20 de setiembre, conmemorando el 25º aniversario de su creación.

El personal directivo y docente, la asociación cooperadora, las autoridades de la biblioteca de la escuela, el centro de exalumnos y numerosos vecinos prepararon un vasto programa de festejos. La presencia de la que fuera esposa del patrono de la escuela señora Haydée López Torres de Montes y de las nietas del general Las Heras, prestigió tan simpática ceremonia, a la que concurrió crecida cantidad de público.

El acto se inició a las 16 y 30 con el Himno Nacional, ejecutado por la banda del regimiento I de artillería, y, a continuación, inauguróse el mástil que con motivo del acontecimiento donara la asociación de exalumnos.

De inmediato hizo uso de la palabra la maestra fundadora de la escuela doña Matilde Valdez de Steiner, quien reseñó la labor cultural realizada durante el cuarto de siglo transcurrido. Seguidamente, la maestra señorita María L. Esparraguera pronunció una breve alocución, al hacer entrega de la bandera donada por sus compañeras, y que bendijera en esa ocasión el Cura Rector de San Telmo, presbítero Manuel Juan. Sanguinetti. La fiesta alcanzó su mayor lucimiento en el momento en que las nietas del héroe de Cancha Rayada izaron nuestra gloriosa enseña, ceremonia llena de patriótica emoción que se cumplió mientras los clarines de los granaderos emitían sus agudos sones y se dejaban oír los aplausos de los concurrentes.

El niño Angel Miguel Sardegna recitó los versos titulados "Ahí está, flameando al tope..." y luego se recordó al patrono de la escuela con la recitación en conjunto de poesías laudatorias.

También fueron agasajadas las maestras fundadoras, Micaela E. Montes, Matilde Valdez de Steiner, B. Celmira Rodríguez de Soria, Ana Ferro de Cámara, María Luisa Esparraguera, Natividad E. Baylac y Dolores Duarte. Se tuvo asimismo palabras de recordación para las docentes desaparecidas. Después que el alumno José Pascual Cortés hizo entrega de tres cuadros de que es autor, la fiesta terminó con las palabras finales del director de la escuela, don Juan Corallini.

---

*25º Aniversario de la Escuela Nº 245 de Corrientes*

La Escuela Nº 245 de Corrientes, que funciona en la localidad Juan Pujol, celebró en el ppdo. mes de octubre sus veinticinco años de existencia. Tan feliz circunstancia dió lugar a los actos que, con la colaboración de las autoridades locales y de los vecinos de la zona, organizaron la dirección y el personal docente de la escuela. Los actos, que se realizaron en los días 30 y 31 del ya citado mes, exteriorizaron las simpatías y la gratitud que por su obra cultural y progresista ha despertado el establecimiento. Damos, a continuación, una pequeña crónica de los actos que se desarrollaron así: El día 30, por la tarde, la banda del Regimiento 9 de Infantería, destacado en Monte Caseros, inició la ceremonia con la ejecución del Himno Nacional al que siguió el discurso del presidente de la asociación cooperadora, señor Alfredo R. Berecochea, quien recordó con emotivas palabras la fecha que se celebraba. La banda del Regimiento 9 interprestó seguidamente una marcha militar y, luego, la secretaria de la asociación de exalumnos, señorita Josefa E. Erro, el señor Reynaldo Esquivel, la señora María Rosbaco de Podestá y el director, señor Francisco Félix Arrué, pronunciaron sendos discursos, por los que cosecharon el apluso prolongado de los concurrentes. A continuación, los niños fueron obsequiados con juguetes y golosinas, mientras las autoridades, los maestros, los exalumnos, los miembros de la asociación cooperadora y los invitados especiales participaron de un refrigerio, a cuyo término se inició la retreta con que finalizó el acto.

El día 31, por la mañana, previo canto del Himno, al que siguió la ceremonia de izar la bandera —ceremonia que cumplió el abanderado de la escuela en 1918 y actual presidente de la asociación cooperadora—, el capellán del Ejército, presbítero Marcelino Betoño, ofició una misa de campaña a la que asistieron las autoridades y crecida

cantidad de público. Acabada la ceremonia religiosa, el director de la Escuela Nº 246, señor Pedro Tuotti, expresó la adhesión de la Asociación de Maestros de Monte Caseros, que fué agradecida por el señor Arrué. El acto finalizó con la entrega de un artístico pergamino a la señora Rosbaco de Podestá, agasajada en su carácter de directora fundadora y por la intensa labor que desarrollara durante los dieciséis años en que le tocó actuar al frente del establecimiento.

---

## Inauguración del edificio de la Escuela Nº 12 de La Rioja

El 7 de noviembre se inauguró en Santa Lucía, paraje que corresponde al departamento Gobernador Gordillo, de La Rioja, el edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 12 de la mencionada provincia.

Con tal motivo, las autoridades de la Inspección Técnica Seccional de Mendoza, que recibieran la nueva construcción —la primera que levanta el Consejo Nacional de Educación en La Rioja—, y con el objeto de conferir a la inauguración la mayor trascendencia posible, organizaron el acto cuyo programa transcribimos a continuación: 1º Bendición de la bandera de la escuela por el Reverendo Padre Marcos A. Juárez, representante del señor interventor en la provincia, donante de la insignia. 2º Bendición del mástil de la misma e izamiento de la bandera. 3º Canto del Himno Nacional. 4º Discurso del señor inspector técnico seccional, don Rufino Yapur, y 5º Homenaje a la ex-directora, señorita Manuela Ojeda.

El acto escolar, como el almuerzo que en horas del mediodía se sirvió en honor de las autoridades y de los invitados especiales, tradujo el beneplácito con que el vecindario de Santa Lucía ha recibido el nuevo edificio, dotado de todas las condiciones que exige su destino y que pone una nota de evidente progreso en el conjunto de la edificación local.

---

## Nuevo edificio de la Escuela Nº 224 de Córdoba

Desde el 20 de noviembre ppdo. ocupa su nuevo local, en Alta Córdoba, la Escuela Nacional Nº 224, que lleva el nombre de "Provincia de Entre Ríos".

El amplio y hermoso edificio, donado al Consejo Nacional de Educación por la señora Jerónima Escuti de Rodríguez del Busto, consta de dos plantas donde se hallan ubicadas 11 aulas y las salas destinadas a la dirección, secretaría, museo, biblioteca y salón de música. Cuenta también esta moderna construcción con amplias galerías cubiertas para los días invernales, como asimismo con instalaciones para baños calientes, vestuarios y muchas otras dependencias de gran utilidad.

La escuela "Provincia de Entre Ríos", que contempla todas las necesidades de los educandos, no sólo posee un patio de grandes dimensiones adecuado a los juegos infantiles, donde se levanta el mástil destinado a la enseña de la Patria, sino que posee también hermosos jardines y un huerto que cultivarán los alumnos de ambos turnos, los que suman más de 700 niños. Por otra parte, la cooperadora, la dirección del establecimiento y la comisión vecinal gestionan en estos momentos la construcción de una plazoleta frente a la escuela, a fin de favorecer la perspectiva exterior del edificio, como también la colocación de varios faros del alumbrado público y el mejoramiento de las calles que convergen hacia la escuela.

La fiesta de la inauguración del local tuvo lucidos contornos. De acuerdo con la práctica, el acto se inició con la ejecución del Himno Nacional, desarrollándose a continuación el siguiente programa: Iª Parte: "Despedida", poesía declamada por un niño de 2º grado. "Dios Salve a América", canción por los alumnos de 2º grado. "El Sol", ronda, por la niñitas de 1er. grado superior. "El romance del niño ciego", poesía dicha por un niño de 3er. grado. "Coro de excursionistas ingleses", canción cómica por los alumnos de 2º grado, y exhibición gimnástica, a cargo de los alumnos de 4º grado, bajo la dirección del profesor J. Burton. IIª Parte: "Los marineritos", canto por los niños del 1er. grado inferior. "Despedida de la escuela", poesía por un alumno de 3er. grado. "Caminito del indio", canto por alumnos de 4º grado. "La madre de un genio", comedia interpretada por los alumnos de 4º grado. "La hormiguita", ronda, por las niñas de 1º inferior. "La murga internacional", pasacalle cómico, y "La madre", coro, por las alumnas de los grados 3º y 4º.

De inmediato se procedió a la distribución de estímulos y de certificados de estudio a los alumnos de 4º grado de ambos turnos y, seguidamente, hicieron uso de la palabra un miembro de la cooperadora y un maestro, quienes destacaron la importancia que, para Alta Córdoba, representaba la inauguración de la escuela.

La fiesta terminó con la declamación de la poesía "Escuela, nos vamos" y el canto del coro "Adios a la maestra". Los pequeños in-

térpretes fueron largamente aplaudidos por el numeroso público que concurrió al acto.

---

## Inauguración de un busto de doña Remedios Escalada de San Martín

La entrega de un busto de doña Remedios Escalada de San Martín a la escuela que la cuenta como patrona dió lugar a la patriótica ceremonia que, el 15 de noviembre ppdo., se llevó a cabo en la Escuela Nº 25 del distrito 10º. La oportunidad, propicia a la recordación histórica, hizo que el acto realizado constituyera un elocuente homenaje a la abnegada esposa de nuestro prócer máximo.

Al promediar la tarde, en el viejo patio del establecimiento marginado por jardines policromos, frondosos ceibos y vistosas retamas en flor, descubrióse el busto donado por la Asociación de Damas Patricias que preside la señora Clementina C. D. de Amuchástegui. Una sección del regimiento de Granaderos a Caballo General San Martín hacía guardia de honor al bronce recordatorio, mientras las alumnas de la escuela, con sus banderitas en alto, agregaban una nota de entusiasmo a tan grata ceremonia.

En los sitiales de honor tomaron asiento el edecán del Vicepresidente de la República, Teniente de Fragata José Manuel Cabello, la esposa del ministro de Justicia e Instrucción Pública, doña Matilde De Iriondo de Martínez Zuviría, el interventor del Consejo Nacional de Educación, doctor Ramón Loyarte, el presidente del Instituto Sanmartiniano, doctor Laurentino Olascoaga, la directora de la escuela Nº 25, señorita Aurora Adaro, los miembros de la Asociación Damas Patricias, el personal docente e invitados especiales.

El doctor Loyarte inició el acto izando la bandera de la patria que, cuando llegó al tope del mástil y flameó agitada por la brisa de la tarde, fué saludada con una prolongada salva de aplausos. A continuación, las vibrantes notas del Himno Nacional, ejecutado por la banda del regimiento I de artillería, poblaron el ambiente de patriótica emoción y, de inmediato, la presidenta de la Asociación Damas Patricias hizo entrega del busto, delineando a grandes trazos la personalidad de la compañera del héroe en las azarosas etapas de su vida, ya fueran éstas las épocas de la lucha por sus ideales de libertad, o las de los duros tiempos en que el prócer conoció la pobreza y la ingratitud de sus compatriotas.

Bendecido el bronce simbólico por el presbítero Alberto Lattuada, vicario ecónomo de Santiago Apóstol, las alumnas desfilaron en correcta formación, depositando ante la efigie de la ilustre patricia sus ofrendas florales. El coro interpretó entonces el "Himno a Remedios Escalada de San Martín" y, seguidamente, la directora de la escuela agradeció la donación con elocuentes palabras.

Por su parte, la niña Beatriz Angélica Quiroga declamó una poesía alusiva y el coro interpretó la canción "Damas Mendocinas". Con la marcha de San Lorenzo terminó esta fiesta destinada a mantener vivos nuestro sentimiento de argentinidad y a rendir un digno homenaje a la benemérita patricia que fuera esposa del General San Martín.

---

# INFORMACION EXTRANJERA

## La oficina para el estudio del niño, de Chicago (*)

Además de los establecimientos destinados a la enseñanza especializada, la ciudad de Chicago cuenta con 350 escuelas elementales y 45 colegios secundarios, que reúnen en sus aulas un total de 425.000 alumnos aproximadamente.

Dentro de la organización escolar funciona la Oficina para el estudio del niño (*Bureau of Child Study*), que atendida por casi un centenar de personas especializadas en las ciencias de la educación, psicólogos en su mayor parte, tiene por objeto el estudio de cuanto, en materio psico-fisio-pedagógica, concierne al niño.

*Servicios que ofrece la Oficina.* — Los servicios que esta oficina ofrece podrían enunciarse así: Exámenes psicológicos, atención clínica especializada e investigaciones y proyectos pedagógicos.

El servicio de exámenes psicológicos se presta en los establecimientos escolares. El de clínica especializada que incluye varias secciones (la investigadora de los defectos del habla, la de investigaciones acerca de las dificultades para la lectura y el deletreo —cuya perfección es indispensable en inglés—, la que estudia las anomalías de la conducta y la personalidad infantiles y, finalmente, las de examen físico y psicólogico de los niños defectuosos) se presta en la sede de la Oficina, de igual manera que el servicio de investigaciones y proyectos pedagógicos.

*Los exámenes psicológicos.* — Como se informó anteriormente, este servicio se presta en las mismas escuelas y está a cargo de un cuerpo de psicólogos —mujeres, en su mayoría— distribuído en distritos para cuya delimitación se han tenido en cuenta el número de escuelas y su población, dado que el número de escolares varía en los distintos establecimientos (500 en los menores y 1.000, o más, en los mayores)

(*) Primer artículo de una serie, que, sobre el tema, escribió Margarita E. Hall.

y que las escuelas ubicadas en los barrios obreros e industriales registran mayor cantidad de casos atendibles.

Para la prestación de sus servicios, la sección de exámenes psicológicos recibe las solicitudes que, con tal objeto, elevan los directores de las escuelas, los maestros —ya sea los oficiales como aquellos que se dedican a la enseñanza en privado— y los padres de los niños. Los motivos más comunes, que originan estas solicitudes son los siguientes: 1º, las deficiencias que presentan muchos niños al ingresar en la escuela (generalmente, la falta de madurez mental que inhabilita al niño para el primer aprendizaje y que exige su retención en el hogar hasta que salve su retraso mental o, lo que también es común, aquellos defectos que requieren la atención particular del alumno, ya sea entregándolo al cuidado de profesores especializados o inscribiéndolo en los establecimientos para deficientes). 2º, Las dificultades de carácter psicológico que pueden aparecer en el niño durante el curso de sus estudios y que lo colocan en un plano de inferioridad con respecto al resto de sus compañeros de grado. 3º, Las dificultades con que puede tropezar el alumno en el estudio de determinada materia, a pesar de su capacidad normal para el estudio de los demás. 4º, Los defectos relacionados con la conducta y la personalidad (la timidez excesiva, la agresividad, la falta de atención, el desequilibrio emocional, la resistencia a la disciplina, el miedo, la anormalidad sexual, la tendencia al robo y el hábito de mentir).

La solicitud (*request for examination*), en la que el peticionante debe hacer constar los datos más importantes alusivos al niño, una vez recibida, es enviada a los archivos de la Oficina, a fin de comprobar si ya, en otra u otras oportunidades, el sujeto ha sido sometido a examen, pues con frecuencia se da el caso de que así ha sucedido. De más está el señalar la importancia que, para un nuevo examen, tienen los resultados de los anteriores.

Acumulada toda la información posible, el psicólogo se presenta en la escuela adonde concurre el niño y la completa, consultando la ficha particular, cuyos datos han sido anotados por el maestro. Así, conocerá la regularidad o irregularidad de la asistencia del alumno, las causas de esta última, si ha repetido grados, sus éxitos y sus fracasos, sus calificaciones en las distintas materias y los resultados de los exámenes médicos a que fué sometido. En posesión de todos estos datos, el psicólogo determina la edad mental y el cociente de inteligencia —superioridad o inferioridad intelectual del niño—, aplicando las pruebas de Terman-Merril y de Binet-Simon. Después para juzgar la situación del alumno con respecto a los estudios que le corresponden, lo somete a las pruebas comunes de lectura, deletreo y matemáti-

cas. Seguidamente procede a determinar el estado de la visión y la audición del niño y observa todos aquellos defectos físicos que pudieran influir en su salud psíquica. Y, finalmente, conversa con el niño acerca de distintos aspectos de su vida: sobre su familia; la ocupación, la salud y la conducta de los padres y de los hermanos; la situación económica del hogar; su vida en la casa y en la escuela; sus amigos, etc.

Muchas veces, el psicólogo cita a los padres del niño para tratar con ellos los problemas que plantea su situación y recomendarles la actitud que deben adoptar.

Con los resultados de sus exámenes y conferencias, el psicólogo reúne al maestro o a la maestra del niño, al director de la escuela y a una maestra especial, la "maestra consejera de ajuste" (*adjustement teacher*), para establecer definitivamente si el niño cursa un grado al alcance de su edad mental, su estado físico y su desarrollo social, y cuáles son las causas que pueden originar su conducta anormal o su estancamiento intelectual.

*El informe psicológico.* — La última tarea del psicólogo consiste en la presentación de un informe completo sobre el niño, tomando en cuenta los datos conocidos por el registro escolar, las conferencias con las autoridades de la escuela, las pruebas aplicadas y las impresiones obtenidas directamente del niño. Desde luego, el psicólogo trata de localizar sus necesidades, no solamente educativas, sino también físicas, sociales y emocionales, y cuando el cuadro del niño está completo, escribe un informe al director de la escuela que es un sumario de la historia educacional, con los datos de las pruebas, la historia física y social del alumno, una historia breve de su familia y sus impresiones acerca del sujeto examinado. El informe incluye también la valorización y las conclusiones sobre sus problemas y una lista de recomendaciones para atender las necesidades que ha encontrado en el niño.

Estas recomendaciones pueden ser de varios tipos. Algunas veces se recomienda que el niño pase a una clase especial que funciona en la misma escuela, para niños con inteligencia inferior a la normal. En la clase especial los métodos de enseñanza son apropiados para los escolares tardíos. De vez en cuando, si el niño es de una inteligencia superior a la correspondiente a su grado, se recomienda sea avanzado un año o medio año. Sin embargo, usualmente, el psicólogo recomienda que el niño se quede en el mismo grado donde está, pero que reciba materiales especiales o sea enseñado por métodos especiales que corregirán sus deficiencias. También hace recomendaciones detalladas a la maestra del niño, no solamente sobre métodos de enseñanza, sino tam-

bién sobre el manejo general del niño. Frecuentemente se recomienda que el alumno reciba la instrucción intensificada de la maestra especial, la "maestra consejera de ajuste", siempre que sus deficiencias requieran mayor tiempo que aquel que la maestra regular pueda brindarle, o si necesitase una maestra de mayor experiencia.

Si el niño tiene dificultad extrema en la lectura, el psicólogo recomienda su presentación a la Clínica de la Lectura de la Oficina donde se lo someterá a aquellos exámenes y estudios especiales, que el psicólogo mismo no puede proporcionarle. El psicólogo puede recomendar también que el niño sea trasladado a un centro vocacional o a otro centro o escuela especial del sistema de escuelas públicas.

Si se advierte que el niño tiene un defecto del habla, el psicólogo aconseja que sea enviado a la Clínica del Habla para ser examinado por la patóloga correspondiente. Si muestra problemas serios de conducta o de personalidad se recomienda, en muchos casos, que sea enviado a la Oficina para ser estudiado por una psiquiatra o un psicólogo con mucha experiencia en tales problemas. Cuando se ha observado que el niño tiene cierta disminución de la agudeza auditiva, o se cree que la ha perdido, se recomienda su envío a uno de los varios centros donde se probará su oído. Allí se lo sujeta a un examen audiométrico. Si este examen muestra que tiene una disminución seria o progresiva, se le envía entonces a un especialista médico o a una clínica, fuera de las escuelas públicas.

El psicólogo debe, igualmente, hacer las recomendaciones referentes a todos los defectos físicos notados en su examen. Gran número de niños necesita un examen físico general y aún más necesita un severo tratamiento dental. Muy a menudo el niño, como su familia, es remitido a una agencia social, cuando las condiciones del hogar parecen malas o porque la familia necesita ayuda financiera. Si se considera que el niño es maltratado por sus padres, el psicólogo puede pedir la intervención del tribunal para infancia o de otra agencia pública semejante. Tal agencia investigará la situación y tomará medidas apropiadas. Muchas veces se aconseja al director que tenga una entrevista con los padres para ayudarlos en el manejo del niño en la casa y enseñarles a comprender mejor lo que la escuela trata de realizar con su hijo, a fin de que ellos coooperen con la escuela en el futuro.

El solo y único objeto de todo este examen y estudio es el comprender y ayudar mejor a cada niño, con el objeto de que cada individuo se desarrolle y crezca de acuerdo con sus plenas potencialidades físicas, emocionales o intelectuales.

---

## El "Rinconcito Argentino", de Antofagasta

Hace ya varios años que, con la ayuda de un grupo de connacionales radicados en Antofagasta, el cónsul argentino en la mencionada ciudad chilena, don Nino García Rams, fundó una entidad destinada a estrechar vínculos de confraternidad y difundir el conocimiento de nuestro país en aquel lugar.

El ''Rinconcito Argentino'' —como se denomina tan simpática institución—, además de ser un centro donde se congregan los argentinos allí residentes y los que ocasionalmente llegan, en sus viajes, hasta Antofagasta, patrocina distintas obras en beneficio de los alumnos de la Escuela República Argentina de la localidad. Con este objeto organiza actos literarios y musicales, funciones cinematográficas y teatrales, distribuye premios y otros estímulos entre los niños y contribuye al enriquecimiento de la biblioteca escolar. Entre los distintos actos patrocinados por la institución merecen especial mención los almuerzos mensuales, en los que las autoridades del ''Rinconcito Argentino'' reúnen a los asociados y a los niños de la Escuela que, por su conducta y aplicación, se han hecho acreedores a las mejores calificaciones.

No hay duda de que las entidades como la que acabamos de mencionar deberían multiplicarse, dado que con su obra constituyen un excelente medio de acercamiento entre los pueblos y, al difundir el conocimiento del país entre los niños, contribuyen a despertar firmes sentimientos de amistad y de admiración hacia nuestra patria.

---

## Clases de jardinería

Desde hace veinticinco años el Jardín Botánico de Brooklyn, (Estados Unidos de Norte América), tiene organizadas clases prácticas, que se realizan los sábados, de enseñanza de jardinería y de estudio de la naturaleza, para los niños de las escuelas. El programa se desarrolla de tal modo que sirve al propósito de mantener el interés de los niños, no sólo durante algunas semanas, sino también durante años. Muchos alumnos, varones y mujeres, que comenzaron los cursos a la edad de ocho años, los han continuado con regularidad durante ocho o diez años, con asistencia e interés constantes, pues esto último es condición para permanecer como alumnos. Estos deben pagar una suma muy reducida, cuyo importe varía según la dimensión del terreno para

cultivos que cada uno elige. Se ha establecido también un sistema de recompensas para estimular a los alumnos a mejorar sus trabajos y a emprender otros en que ejerciten su espíritu de iniciativa.

---

## Actos en escuelas ecuatorianas

El señor ministro plenipotenciario de nuestro país en el Ecuador, don Héctor Ghiraldo, donó varios retratos de Sarmiento y ejemplares del Himno Nacional y del Escudo argentinos, para que fueran distribuídos en escuelas ecuatorianas. La entrega de esos símbolos de nuestra nacionalidad y del retrato del prócer se realizó oficialmente, por intermedio del ministro de Educación, en fiestas escolares públicas que dieron ocasión para manifestar los más cordiales sentimientos de confraternidad entre ambos países. Por ejemplo, en la Escuela "Domingo F. Sarmiento", de la Parroquia de la Libertad, de Quito, el acto adquirió gran lucimiento. Contó con la presencia de numeroso público y de las autoridades locales. Se desarrolló un brillante programa con participación de los niños y un delegado del ministerio pronunció una disertación alusiva.

Los establecimientos escolares ecuatorianos que recibieron el mencionado obsequio fueron los siguientes: "Domingo F. Sarmiento", de Quito; "José Cuero y Caicedo", de la Parroquia "La Merced de Bs. As."; "Domingo F. Sarmiento", de la Parroquia "La Libertad"; "Argentina", de Amagaña, Prov. de Pichincha; "Argentina", de Javier Loyola, Prov. de Cañar; Normal de Señoritas "Manuela Cañizares", de Quito; Normal "Juan Montalvo", de Quito; Nacional "24 de Mayo", de Quito; "Argentina", del Caserío de Pucarumi, Prov. de Tungurahua; "Isabel la Católica", de Quito; "Diez de Agosto", de Quito; "Zoila Ugarte de Landívar", de Quito; "Vicente Recafuerte", de Quito; "México", de Quito; "Chile", de Quito; "República de Panamá", de Quito; Centro Escolar "Eloy Alfaro", de Quito.

---

# SECCION OFICIAL

## ACEPTACION DE LA RENUNCIA DEL CONTRALMIRANTE PEDRO O. GULLY

**Decreto del Gobierno Nacional**

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 5 de octubre de 1943.

Vista la renuncia que eleva el señor interventor en el Consejo Nacional de Educación, contralmirante don Pedro O. Gully,

**El Presidente de la Nación Argentina**

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia que del cargo de interventor en el Consejo Nacional de Educación presenta el contralmirante don Pedro O. Gully y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

---

## DESIGNACION DEL DOCTOR RAMON G. LOYARTE

**Decreto del Gobierno Nacional**

2121. — Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 20 de octubre de 1943.

**El Presidente de la Nación Argentina**

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Interventor en el Consejo Nacional de Educación al señor doctor Ramón Godofredo Loyarte (Cl. 1888 — D. M. 19 — M. 1.091.046).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Martínez Zuviría

Decreto Nº 11918/43.

## LLAMADOS A LICITACION

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, la Dirección Administrativa efectuó los siguientes llamados a licitación:

— 25 de octubre.

Para la adquisición de veinte (20) gabinetes de acero con destino a la Contaduría General de la Repartición. Exp. 5608/D/943.

— 28 de octubre.

Para la adquisición de material didáctico destinado a las escuelas. Exp. 19148/D/943.

— 28 de octubre.

Para la adquisición de materiales destinados a los talleres Vélez Sársfield. Exp. 21062/D/943.

— 9 de noviembre.

Para la provisión del servicio de alimentación de los comedores escolares de la Capital. Exp. 4082/D/943.

— 1º de diciembre.

Para la adquisición del material de limpieza destinado a las Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes. Exp. 29472/E/942.

— 6 de diciembre.

Para las obras de reparación de los edificios escolares del Grupo VIIº. Exp. 26779/D/943.

— 7 de diciembre.

Para la realización de las reparaciones y las obras de adaptación del edificio de la calle Charcas 1081, de la Capital Federal. Exp. 18671/D/943.

— 9 de diciembre.

Para las obras de reparación de los edificios escolares del Grupo IIIº. Exp. 26775/D/943.

Id. del Grupo Vº. Exp. 26777/D/943.

— 10 de diciembre.

Para las obras de reparación de los edificios escolares del Grupo II°. Exp. 26774/D/943.

Id. del Grupo IV°. Exp. 26776/D/943.

— 13 de diciembre.

Para las obras de reparación de los edificios escolares del Grupo IV°. Exp. 26778/D/943.

— 27 de diciembre.

Para las obras de reparación del local de la Escuela N° 15 del C. E. 14°. Exp. 23422/14°/943.

## RESOLUCIONES DEL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION (1)

*En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 564 de fecha 18 de junio 1943, el Interventor del Consejo Nacional de Educación (2) ha resuelto:*

### BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 41

**Día 1º de octubre de 1943**

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

— Exp. 24258/P/943. — Disponer que la Oficina de Ilustraciones, Decorado y Cinematografía Escolar, en lo sucesivo se denomine "OFICINA DE ILUSTRACIONES Y CINEMATOGRAFIA ESCOLAR".

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1943.

— Exp. 26624/I/942. — Confirmar a la señorita ADA OFELIA CABALLER, como Auxiliar de Inspección de los cursos de Dactilografía de las escuelas para adultos.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

— Exp. 21065/D/943. — 1º Aprobar el inventario de las existencias de la División Suministros de la Dirección Administrativa, practicado el 1º de julio ppdo. por la Comisión Especial presidida por el segundo jefe de la Dirección Administrativa, contador sub-inspector de la Armada señor ANTONIO BUYÉ, que arroja un total de $ 1.511.484,25 m/n.

2º — Autorizar, para el ajuste de la contabilidad con las referidas existencias; los cargos y descargos en los renglones y por las cantidades que se indican en la parte pertinente del inventario mencionado.

3º — Volver este expediente a la Dirección Administrativa a sus efectos.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

— Exp. 3983/1º/943. — 1º Aceptar la donación ofrecida por el señor JOSE MANUEL PIROVANO, por la suma de $ 3.000.— m/n., en cédulas hipotecarias, serie H, Ley 11576 Nº 535, 536, 570, del 4 o/o anual, en memoria de su esposa señora CAROLINA TOMINO de PIROVANO.

---

(1) Esta publicación en la revista comprende sólo las resoluciones de carácter general o de carácter permanente, así como aquéllas que sientan precedentes o que contienen elementos y datos para probables consultas. La totalidad de las resoluciones podrá hallarse en los boletines oportunamente distribuídos a las oficinas.

(2) Contraalmirante Pedro O. Gully.

2º — Solicitar al señor PIROVANO las aclaraciones indicadas por Asesoría Letrada a foja 7.

3º — Dirigir nota al Banco Hipotecario Nacional en el sentido indicado por Asesoría Letrada.

4º — Dirigir nota al señor PIROVANO agradeciéndole la donación que formula.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1943.

— Exp. 19627/3º/943. — Autorizar a la dirección de la escuela 14 del Distrito Escolar 3º, para bautizar las aulas con los siguientes nombres de próceres: JOSE DE SAN MARTIN, MANUEL BELGRANO, MARIANO MORENO, BERNARDINO RIVADAVIA, DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, FRAY CAYETANO RODRIGUEZ, ALMIRANTE BROWN, VICENTE LOPEZ Y PLANES y JOSE MARIA PAZ.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1943.

— Exp. 18681/8º/943. — Disponer la ubicación de personal para atender la Biblioteca "Gervasio Méndez", del Distrito Escolar 8º, en las condiciones establecidas por la reglamentación vigente (Resolución del 13 de agosto último, Exp. 19565/P/943), a cuyo efecto la Inspección Técnica General formulará la propuesta que corresponda.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1943.

— Exp. 17717/16º/943. — 1º Aceptar y agradecer a la firma industrial "Grafa", la contribución a que se refieren estas actuaciones, para la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 16º.

2º — Disponer que la dirección de la escuela y la Asociación Cooperadora, procedan a recibir la donación, debiendo dichas sumas pasar al fondo social de la cooperadora.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1943.

— Exp. 21164/17º/943. — 1º Autorizar a la dirección de la escuela Nº 27 del Consejo Escolar 17º, a recibir un cofre donado por el señor ESTEBAN LORIZIO (hijo), para guardar la bandera del establecimiento.

2º — Agradecer al señor LORIZIO la referida donación.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

— Exp. 32326/M/942. — 1º Aceptar y agradecer al señor ALFONSO KÜHLE la donación al Consejo Nacional de Educación, de una hectárea de terreno que circunda al edificio de la escuela Nº 135 de "Puerto Doce" del territorio de Misiones.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional respectiva para que suscriba la escritura traslativa de dominio.

3º — Volver este expediente a Dirección Administrativa, Administración de Propiedades, a sus efectos.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1943.

— Exp. 21995/N/942. — 1º Reservar en el archivo estas actuaciones hasta la vigencia del Presupuesto del año 1944.

2º — Dirigir nota a la Dirección de Parques Nacionales, haciéndole saber que el Consejo no llevará a cabo la construcción del edificio en el paraje denominado "Trompul", jurisdicción del parque nacional Lanín. (Neuquén), hasta tanto lo permitan sus recursos.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1943.

— Exp. 15785/E/943. — 1º Aceptar y agradecer a la Sociedad Cooperadora

de la escuela Nº 49 de Victoria, provincia de Entre Ríos, "J. J. de Urquiza", la donación que hace de un lote de 45,30 x 87,60 mts. con destino a ampliar el que ya posee el Consejo, para la construcción del edificio propio para la referida escuela.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional respectiva para suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Consejo, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Asesoría Letrada a foja 8 vuelta.

3º — La Inspección Seccional, una vez escriturado el terreno, pondrá el mismo en posesión de la dirección de la escuela Nº 49, para que tenga a su cuidado la vigilancia y proceder a cercarlo y colocarle un letrero que diga: "PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, con destino a la escuela Nº 49", con la ayuda de los vecinos más caracterizados, a fin de que pueda utilizarse para plantación de árboles o huerta escolar, o plaza de ejercicios físicos, hasta tanto se construya el local escolar.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 42

### Día 4 de octubre de 1943

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1943.

— Exp. 24390/P/943. — Visto lo solicitado por el señor Director del Instituto de Medicina Experimental de la Universidad de Buenos Aires, doctor ANGEL H. ROFFO y teniendo en cuenta que es necesario adoptar medidas tendientes al mejor éxito de la Campaña Antitabáquica que se ha iniciado, el Interventor del Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

1º — Hacer saber al personal directivo y docente que queda prohibido fumar en el aula delante de los alumnos, recomendándole, además, la conveniencia de que cuando estén fuera de ella procuren evitar de hacerlo a la vista de los niños, en razón de que con el ejemplo se hace obra efectiva.

2º — Disponer que el personal docente trasmita a sus alumnos los conocimientos adquiridos durante las conferencias antitabáquicas pronunciadas en el Instituto Bernasconi.

3º — Dirigir nota a la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitando la mayor difusión posible de todas las noticias relacionadas con la Campaña Antitabáquica, como así también se efectúen trasmisiones por intermedio de la Escuela del Aire.

4º — Solicitar al señor Director del Instituto de Medicina Experimental, doctor ANGEL H. ROFFO, quiera hacer conocer qué cantidad de affiches y tamaño aproximado será necesario imprimir, a los fines consiguientes.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1943.

— Exp. 24609/I/943. — Establecer para las escuelas de la Capital que funcionan con turno intermedio, el siguiente horario de clases:

| | | |
|---|---|---|
| 8 a 8,50 | 11,15 a 12,05 | 14,30 a 15,20 |
| Recreo | Recreo | Recreo |
| 9 a 9,50 | 12,15 a 13,05 | 15,30 a 16,20 |
| Recreo | Recreo | Recreo |
| 10 a 10,50 | 13,15 a 14,05 | 16,30 a 17,20 |

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1943.

— Exp. 24527/P/943. — Vista la nota presentada por el Inspector Especial Teniente de Navío don ANGEL ACEVEDO, de cuya información resulta que actualmente funcionan numerosas bibliotecas estudiantiles cuya instalación no ha respondido a un plan orgánico de conjunto, rigiéndose por disposiciones diversas y prestando sus servicios en forma irregular, ya sea por falta de personal o de organización interna, a lo que se agrega la disparidad de horarios que no siempre contemplan las verdaderas necesidades de los alumnos;

Y considerando:

Que conforme a lo prescripto en los Arts. 57, inciso 18º, y 67 de la Ley 1420, compete al Consejo promover y auxiliar la formación de bibliotecas populares y de maestros, así como contribuir a las del mismo carácter fundadas por particulares o asociaciones, todo lo cual supone la existencia de una actividad que debe organizarse sobre bases homogéneas y orientación definida;

Que no puede discutirse la importancia de la biblioteca como complemento indispensable de la labor escolar, tanto en lo concerniente a provocar el interés del alumno por el hábito de la lectura, como también a su formación moral y espiritual, lo que obliga a una preocupación constante de las autoridades, proveyendo lo necesario para el mejor aprovechamiento de sus servicios, la instalación en locales adecuados y la selección de los libros que se ponen al alcance de los niños, cuya lectura debe estar indicada por personal especializado;

Que al cumplimiento de esa finalidad debe llegarse por el estudio previo de las necesidades actuales, proyectándose un plan orgánico que contemple todos los aspectos del problema, especialmente en su carácter didáctico, el Interventor del Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

Designar una comisión presidida por el Inspector Especial Teniente de Navío don ANGEL ACEVEDO, e integrada por el Inspector Técnico don JOSE ERNESTO GALLONI y los Profesores don JOSE C. A. DI TOMAS, don LUIS LEON DE LOS SANTOS y don FRANCISCO T. POMBA, con el objeto de que procedan a estudiar y proyectar la reglamentación adecuada que deberá regir la instalación y funcionamiento de las bibliotecas estudiantiles.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1943.

— Exp. 24392/P/943. — Encontrándose el Censo Escolar de la Nación en plena tarea y siendo necesario completar la dotación de empleados compiladores a fin de que no se resientan los distintos servicios del mismo, el Interventor del Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

Nombrar compiladores para el Censo Escolar de la Nación, con la asignación diaria de $ 6,40 m/n., a las siguientes personas:

1. — MARINI ESTHER A., M. N. N.
2. — OLIVARES ELISABETH, M. N. N.
3. — NIEVES ANTONIO F., M. N. N.
4. — LOPEZ MARTA AMALIA, M. N. N.
5. — MALDONADO MARTA F., M. N. N.
6. — PECCI ILDA ALICIA, M. N. N.
7. — AYALA ELSA YOLANDA, M. N. N.
8. — TULA MARIA ESTHER, M. N. N.
9. — RIMOLDI RICARDO E., M. N. N.
10. — FUCITO MARIA M., M. N. N.

11. — PELOSO ELISABETH L., M. N. N.
12. — ARANDA NELIDA E., M. N. N.
13. — DURANTON ENRIQUETA, M. N. N.
14. — BATTAGLIA ROBERTO, M. N. N.
15. — MEIRAS IRENE, M. N. N.
16. — ILGUISONIS DORA, M. N. N.
17. — NEUBOURG EDITH, M. N. N.
18. — PANGARO NESTOR, M. N. N.
19. — FORTUNY GLADYS, M. N. N.
20. — PONS SARA BEATRIZ, M. N. N.
21. — CARDINALI INES CRISTINA M. de
22. — CIPRIOTA BRUNILDA
23. — VENTURINI MARIA EUGENIA, M. N. N.
24. — BRUSI MARIA LUISA
25. — ORTIZ EVANGELINA
26. — NAZARRE CORVALAN MARIA E. MOLINA de, M. N. N.
27. — KAROLENSKY ALICIA, M. N. N.
28. — CANICOBA MARIA LIA BELMONTE de, M. N. N.
29. — EIZAGUIRRE MARTA CONCEPCION
30. — EDELVEZ REYES NORA, M. N. N.
31. — DELLE DONNE EMILIA N., M. N. N.
32. — CRUZ MARIA ESTHER, M. N. N.
33. — NIELSEN ELSA DORA, M. N. N.
34. — ROSSI LUCRECIA I.
35. — DEMARCHI AMERICA CHOBER de
36. — SEMINO ADELINA MARIA PORZIO GIUSTO de
37. — VETERE ANGELICA NAVARRO de
38. — DELFINO ESTHER
39. — GONZALEZ ELENA. M. N. N.
40. — GUTIERREZ ELSA AMANDA, M. N. N.
41. — ARRI ROSARIO DURAN de
42. — BAZANTE DOLORES EDITH, M. N. N.
43. — LANZINI MARIA ELENA, M. N. N.
44. — TARELLI MARTA E. C. PIÑERO de
45. — CAPURRO FLORENCIA ELBA
46. — BARROS ELDA RUTH, M. N. N.
47. — BLANCO ESTHER AGUIRRE de, M. N. N.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1943.

— Exp. 31012/O/941. — 1º Autorizar la recepción de todo el equipo de máquinas "POWER" que, por resolución de fs. 28 se dispuso adquirir de la Sociedad Remington Rand Argentina (Soc. R. L.), con destino al Censo Escolar de la Nación (Ley 12.723) y Sección Mecanizada de la Contaduría General del Consejo, por el importe calculado de $ 215.000.— m/n., a pagar dentro de los treinta días de presentadas las facturas, después de la recepción definitiva y de conformidad.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto vigente.

3º — Disponer, por cuerda separada, la celebración del convenio correspondiente para el servicio de atención y conservación de las máquinas a que se refiere el Art. 1º.

4º — Pasar las actuaciones a la Dirección Administrativa, con recomendación de urgente despacho, a sus efectos.

5º — Disponer, oportunamente, la devolución del depósito de garantía a la Sociedad vendedora.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

— Exp. 18288/I/943. — Disponer que la Inspección Médica Escolar realice un estudio de las normas de higiene escolar que rigen para las escuelas particulares y proponga las medidas y reformas que estime oportunas.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

— Exp. 19302/C/943. — 1º Aprobar la factura de fs. 31 presentada por la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Ltda. por la suma de $ 1,30 m/n. y disponer su pago.

2º — Imputar ese importe al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 11 del Presupuesto vigente (luz, fuerza motriz, gas, teléfono y calefacción).

3º — Dirigir nota a la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda., manifestándole que se estimaría que como una colaboración de su parte a la obra de bien social que realiza el Consejo, que el precio básico por el consumo de fluído fuera el mismo que aplica a los establecimientos de beneficencia, es decir, que en lugar de cobrar a razón de $ 0,3047 lo fuera a $ 0,2694 m/n.

4º — Hacer saber al Consejo Escolar 9º que la autorización para limpieza de artefactos debe ser solicitada a la superioridad previamente.

5º — Volver estas actuaciones a la Dirección Administrativa a los efectos indicados en el informe de fs. 64 vta. y 65.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

— Exp. 18950/E/943. — Solicitar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la colocación de especies de árboles apropiados para las necesidades de la escuela al Aire Libre Nº 5, que ocupa el local de la calle San Alberto 2379, siempre que ese trabajo pudiera efectuarse sin cargo para el Consejo Nacional de Educación, por intermedio de la Dirección de Paseos.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

— Exp. 21711/2º/943. — 1º Reconocer a la Asociación de ex-alumnos de la Escuela ''Esteban De Luca'', Nº 3 del Consejo Escolar 2º.

2º — Desglosar los estatutos y la nómina de los miembros de la Comisión Directiva, para el registro de la Inspección Técnica General.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

— Exp. 22238/2º/943. — 1º Autorizar a la dirección de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 2º a realizar un acto escolar el día 11 de octubre próximo en la última hora de clases del turno de la mañana con el objeto de recibir la bandera y el cofre donados por la Asociación Cooperadora y la Asociación de ex-alumnos del establecimiento.

2º — Autorizar la bendición de la bandera en el acto de referencia.

3º — Agradecer las donaciones.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

— Exp. 17513/17º/943. — Hacer saber a la directora de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 17º, que puede realizar la obra de ayuda escolar que proyecta en estas actuaciones con excepción de lo referente a la asistencia médica y dental de los escolares que debe quedar a cargo de los profesionales de la Repartición.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

— Exp. 19217/20º/943. — 1º Autorizar a la dirección de la escuela Nº 26 del Consejo Escolar 20º, a recibir el mástil y bandera donados con destino a ese establecimiento.

2º — Agradecer la donación de referencia a la Compañía "ESSO", por intermedio del señor Teniente Coronel, Ingeniero don RICARDO MARAMBIO, a quien también se agradece su patriótica gestión.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

— Exp. 916/C/943. — Disponer que la Inspección General de Territorios agradezca el ofrecimiento formulado por el doctor LORENZO SCHIJVARGER, y le haga saber que no es posible aceptar servicios ad-honorem.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

— Exp. 17953/C/943. — 1º Ubicar en las escuelas de la Provincia de Córdoba que se indican, a los siguientes maestros cuyos servicios son innecesarios en los establecimientos donde actualmente prestan servicios:

| Nombre y apellido | De Esc. | En Esc. |
|---|---|---|
| ALCIRA JAIME de BECERRA | 3 | 10 |
| JOSE MARIA AGUIRRE | 20 | 93 |
| LIDIA BLANCA SELLA | 21 | 183 |
| MERCEDES E. A. de SORMANI | 25 | 4 |
| GERVASIO OSCAR POSADAS | 31 | 85 |
| RAQUEL HIDALGO AMADEO | 46 | 35 |
| MARIA LIDIA L. de ARDILES | 48 | 393 |
| AMERICA LUISA NOVILLO LUGONES | 48 | 224 |
| NOEMI CESARINA MORAN | 62 | 328 |
| EMILIA RUIZ HUIDOBRO de PIZARRO | 62 | 14 |
| MAFALDA M. ROASSO | 64 | 275 |
| HERMELINDA G. de MAINARDI | 64 | 275 |
| OLGA DEL VALLE GALINDEZ | 70 | 238 |
| AURORA JORNET | 89 | Aux. 89 |
| CLODOMIRA SOSA de CHACON | 91 | 160 |
| DORA ESTHER GRANA | 102 | 37 |
| LAURA ANGELICA FILIPPETTI | 105 | 322 |
| PATRICIA M. GONZALEZ | 108 | 295 |
| EMILIA ELENA BUSTOS | 108 | 295 |
| LIDIA JULIA TREPAT | 136 | 23 |
| MARIA ELISA FERREYRA | 153 | 35 |
| NATIVIDAD BENAVIDEZ | 155 | 34 |
| MARCELA R. S. de CASTRO | 161 | 35 |
| MARTA MOYANO TREBUQ | 204 | 106 |
| IRMA STELLA VANELLI | 214 | 66 |
| MERCEDES M. C. de PINTA | 222 | 318 |
| CECILIA EVANGELINA VOCOS LESCANO | 230 | 332 |
| OLGA MARIA VILLAGRA | 231 | 332 |
| GRACIELA A. F. ESPOZ SAAVEDRA | 232 | 351 |
| SUSANA FERRER DEL PRADO | 231 | 199 |
| JULIA VERNAL | 243 | 14 |
| LUISA MARIA ESTHER RODAL | 245 | 351 |
| NELLY MOSQUEIRA | 256 | 106 |

| Nombre y apellido | De Esc. | En Esc. |
|---|---|---|
| SARA ALVINA W. de VACOTTO | 264 | 236 |
| IMPERIO AMERICA FUERTES | 264 | 5 |
| OLGA CARMEN GIACCAGLI | 279 | 111 |
| LIA BLANCO CAPRILE | 280 | 197 |
| ALEJANDRO FERNANDEZ | 282 | 51 |
| MARIA TERESA REY NORES | 282 | 144 |
| NELIDA PISTARINI | 286 | 44 |
| CELINA ROSA LASCANO | 286 | 351 |
| SARA ESTHER AGÜERO POSSE | 287 | 312 |
| CARLOS NASIF | 289 | 79 |
| MARIA C. B. de ASTRADA | 294 | 37 |
| ELENA CARRANZA | 298 | 123 |
| IRENE CALDERON | 299 | 82 |
| HORTENSIA POSSE | 301 | 189 |
| MARIA CRISTINA BERNARDEZ | 306 | 428 |
| MARIA NICOMEDES LUNA | 313 | 244 |
| MARIA IVA ARNEDO | 313 | 174 |
| MARIA L. Y. de GALLARDO | 317 | 195 |
| IRMA BEATRIZ SERO | 327 | 250 |
| DELIA DALVIT de PLACCI | 334 | 135 |
| EMMY GARBINO | 339 | 237 |
| NOEMI MARIA CONCEPCION LOZADA | 339 | 14 |
| RODOLFO SEGUNDO CHICCO | 357 | 34 |
| MARIA DE LAS MERCEDES SAYAGO | 384 | 359 |
| HUGO D. E. LAFRANCONI | 384 | 359 |

2º — Acordar dirección libre a las escuelas Nros. 5, 34, 35, 106, 189, 236, 275, 332 y 351 de la provincia de Córdoba, que cuentan con las secciones de grado reglamentarias, (artículo 36, Capítulo 2, Título I, Libro VII, página 392 del Digesto).

3º — Disponer que la Inspección General de Provincias proponga la reorganización de las escuelas Nros. 3, 21, 62, 153, 204, 231, 235, 256, 264, 280, 282, 327, 339, 357, 384 y demás de la provincia de Córdoba, que contaren con exceso de personal.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

— Exp. 17626/J/938. — 1º Aprobar la mensura del terreno donado por don JORDAN MALDONADO, en la localidad de Salsipuedes (Córdoba), para la escuela Nº 35, practicada por Dirección General de Arquitectura.

2º — La Inspección Seccional de Córdoba, pondrá el terreno en posesión de la dirección de la escuela Nº 35 para que tenga a su cuidado la vigilancia del mismo, debiendo proceder a cercarlo y colocar un letrero que diga: "PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, con destino a la escuela Nº 35", con la ayuda de los vecinos más caracterizados, a fin de que pueda utilizarse para plantación de árboles o huerta escolar o plaza de ejercicios físicos, hasta tanto sea posible construir el local escolar.

3º — Agradecer y no aceptar el ofrecimiento de donación de un terreno para la escuela Nº 35 de Salsipuedes, que formula el señor ARTURO MALDONADO.

4º — Disponer el desglose del plano de ubicación corriente a fs. 88 y del acta de fs. 90, para su guarda en Dirección Administrativa (Administración de Propiedades).

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

— Exp. 17760/E/943. — 1º Ubicar en las escuelas de la Provincia de Entre Ríos que se indican, a los siguientes maestros cuyos servicios son innecesarios en los establecimientos donde actualmente prestan servicios:

| Nombre y apellido | En Esc. | De Esc. |
|---|---|---|
| MARIA INES MONTIGLIA de SELLANES | 120 | 9 |
| VICTORIA ALICIA BECHEM | 71 | 37 |
| ELVIRA C. de CAMPOSTRINI | 84 | 83 |
| MARIA DE LAS NIEVES ROSSI | 148 | 88 |
| CLARA MARIA BACHINI de ELGUE | 54 | 88 |
| MARIA ANGELA ZUBER de POGGIO | 2 | 96 |
| ANASTASIA BOUVET | 115 | 105 |
| JULIA E. DE QUINTANA | 102 | 145 |

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

— Exp. 17454/M/943. — 1º Ubicar en las escuelas de la provincia de Mendoza que se indican, a los siguientes maestros cuyos servicios son innecesarios en los establecimientos donde actualmente prestan servicios:

| Nombre y Apellido | De Esc. | A Esc. |
|---|---|---|
| SARA J. T. de SUAREZ | 3 | 16 |
| MIGUEL ANGEL GUTIERREZ | 23 | 20 |
| BLANCA E. F. de LANFIUTTI | 23 | 57 |
| MARIA E. GUEVARA TISSERA | 23 | 89 |
| CRISTOBALINA N. de LAFARGUE | 25 | 148 |
| PAULINA K. de YANKELEVICH | 31 | 65 |
| DOLORES LLANOS | 34 | 15 |
| BERTHA T. MERCADO | 36 | 37 |
| SARA PEÑA | 50 | 37 |
| MARTHA E. QUIROGA | 56 | 41 |
| CRISPINIANO R. ABREGU | 56 | 18 |
| MARIA VICTORIA NUÑEZ | 58 | 89 |
| ELSA SUSANA IRIGO | 61 | 104 |
| MERCEDES LAGAR LEAL | 61 | 89 |
| IRMA A. R. de SAMPANO | 101 | 32 |
| MARIA GALENO | 102 | 131 |
| VICTORIA IRMA C. de BLANC | 113 | 15 |
| CESAR A. CASSATTI | 130 | 175 |
| EDITH C. SOSA | 139 | 69 |
| OLGA L. de CUITIÑO | 139 | 148 |

2º — Acordar dirección libre a las escuelas Nros. 15, 16, 20, 89 y 148 de la provincia de Mendoza que cuentan con las secciones de grado reglamentarias, (artículo 36, Capítulo 2, Título I, Libro VII, página 392 del Digesto).

3º — Volver este expediente a la Inspección General de Provincias para que proponga la reorganización de las escuelas Nº 23, 34, 56, 57, 61, 113 y 139 de la provincia de Mendoza, como así también la de todas aquellas de la misma jurisdicción que contaren con exceso de personal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

— Exp. 11311/L/943. — Hacer saber a la Asociación de maestros de La Pampa que el Consejo Nacional de Educación tiene a estudio la reestructuración de la escuela rural a cuyo efecto considerará las proyecciones que se le darán a los internados anexos a las escuelas comunes de provincias y territorios.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1943.

— Exp. 23462/D/942. — 1º Aprobar el plan de reparaciones, ampliaciones y mejoras, etc., proyectado por la Dirección General de Arquitectura, detallado en las planillas de fs. 26 a 33 de estas actuaciones, para edificios escolares en Provincias y Territorios; cuyo costo aproximado se calcula en la suma de $ 400.000.— m/n.

2º — La Dirección General de Arquitectura diligenciará los expedientes respectivos a las obras del plan aprobado, actualizando los presupuestos y proyectando las adjudicaciones, que se someterán a aprobación de la Superioridad.

3º — Dar al gasto la imputación indicada por la Dirección Administrativa en el punto 4º de fs. 37.

4º — Dejar establecido, que los contratos o adjudicaciones de obras con cargo al presupuesto del año 1944, no podrán formalizarse sino cuando esté promulgada la ley respectiva de gastos.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 43

### Día 6 de octubre de 1943

### INGRESO A LA DOCENCIA. (1)

Exp. 24903/P/943.

Con el objeto de garantizar el mejor cumplimiento de lo prescripto en los artículos 24, 25 y 42, inciso 7º de la Ley 1420, de Educación Común, en todo lo relacionado con el ingreso a la docencia, estableciendo las normas precisas a que se ajustarán las designaciones, sobre la base de los títulos y antecedentes de los aspirantes y que —a la vez— alejen la posibilidad de gravitación de factores extraños a los méritos de éstos y al interés superior de la enseñanza, el Interventor del Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

Reemplazar las disposiciones vigentes relacionadas con el ingreso a la docencia, por la siguiente reglamentación.

### I. — Ingreso a la carrera docente

Art. 1º — Desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de cada año, se realizará en la Dirección de Personal y Estadística del Consejo Nacional de Educación la inscripción de los aspirantes a cargos docentes en las escuelas de toda la República, sean estas comunes, diurnas o nocturnas; anexas a los cuerpos del Ejército, de la Armada o establecimientos carcelarios; escuelas hogares, al aire libre, climáticas, jardines de infantes o de adaptación regional. Quedan solamente excluídos los aspirantes a cargos de maestros especiales.

La concurrencia personal del interesado no es obligatoria, pudiendo solicitarse la inscripción por pieza certificada, en los formularios que al efecto entregarán en la Capital Federal, la Mesa General de Entradas y Salidas del Con-

---

(*) Texto corregido, —con la supresión de erratas, modificaciones y agregados— con respecto al publicado en el número anterior, de esta revista, pág. 176. Las correcciones fueron dispuestas por resolución de la Intervención, del 5 de octubre de 1943.

sejo, y, en el Interior, las respectivas Inspecciones Seccionales. En todos los casos deberá acompañarse la documentación exigida por el artículo 2º.

Art. 2º — Los aspirantes solo podrán inscribirse y ser nombrados en la seccional de su residencia, considerándose como secciones a la Capital Federal y a cada una de las provincias y de los territorios. Deberán poseer el título de Maestro Normal Nacional o de Maestro Normal Rural, gozar de reconocida honorabilidad y presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de estudios registrado en la Dirección de Personal y Estadística del Consejo, en el que conste el promedio general de clasificaciones y promedio de práctica de la enseñanza, indicándose en cada caso el número de registro del título. Los aspirantes comprendidos en los casos previstos en el Art. 4º, incisos d), 1ª parte, e), f), g) y j), acompañarán además los otros títulos que posean;

b) Los certificados respectivos en los casos previstos en el artículo 4º, incisos b), d) 2ª parte, h), k), l) m) y n) y artículo 11º;

c) Certificado que acredite la antigüedad de ocho años en el ejercicio de la docencia para los maestros normales rurales, sin cuyo requisito sólo podrán optar a las vacantes que se produzcan en centros rurales (Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de 1938);

d) Certificado expedido por autoridad judicial o policial del lugar, en los casos de los artículos 2º y 4º, inciso "p";

e) Cédula de identidad expedida por la Policía y carta de ciudadanía en los casos del Art. 4º, inciso "q" segunda parte;

f) Partida o libreta de matrimonio, partida de defunción o certificado médico, según corresponda, en los casos previstos en el artículo 4º, inciso "r";

g) Declaración jurada sobre la veracidad de todos los datos solicitados en el formulario que se proveerá, bajo pena de eliminación del registro de aspirantes o exoneración en su caso.

Art. 3º — La inscripción es indispensable para el nombramiento y tendrá validez para el curso escolar del año siguiente al de la inscripción.

Art. 4º — Los distintos elementos de juicio serán computados a los efectos de la clasificación general de los aspirantes, asignándoles los siguientes valores numéricos:

a) La suma de los promedios generales de egreso como Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Rural, en práctica de la enseñanza y general de clasificaciones:

b) Para el que haya obtenido el mayor promedio de egreso en su promoción (Estímulo creado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 3 de julio de 1939) ............... 3 puntos.

c) A los Maestros Normales Nacionales de adaptación regional y Maestros Normales Rurales, para las vacantes en centros rurales exclusivamente ................................ 5 puntos.

d) Para ser maestra de Jardín de Infantes se requerirá el título de Profesora de Jardín de Infantes, además del de Maestra Normal Nacional, y para serlo en Escuelas Primarias de Adaptación se requerirá el certificado de los cursos para retardados además del de Maestra Normal Nacional.

e) Para ser maestra de Sordomudos en el Instituto Nacional de Sordomudos se requerirá el título de Maestra Normal de Sordomudos además del de Maestra Normal Nacional.

f) Por acumulación con el de Maestro Normal Nacional de uno de los siguientes Títulos Nacionales: Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación — en Filosofía o en Letras — Normal en Lenguas Vivas — de Enseñanza Secundaria — en Filosofía y Pedagogía — Superior de Dibujo — Normal en Dibujo o en Música — Superior de Piano — de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Música — Especial en Música para las Escuelas Secundarias o Primarias — Normal en Ciencias o en Letras .............................. 3 puntos.

g) Por acumulación con uno de los siguientes Títulos Nacionales: Profesora de Economía Doméstica — de Jardín de Infantes — Visitadora Social de Higiene Mental o de Higiene Escolar — Profesor de Educación Física — Maestro Normal de Sordomudos o de Ciegos ........................ 2 puntos.

h) Por acumulación con uno de los siguientes certificados nacionales: Certificados de los cursos para retardados, de los cursos de manualidades de las Escuelas Zinny, de los cursos de Trabajo Manual Educativo, de los cursos o especialidades de las escuelas profesionales nacionales de mujeres (lencería, labores, corte y confección y economía doméstica) o certificados de los cursos de metodología de las Ciencias Naturales, de Lenguaje y Matemáticas ........................ 1 punto.

i) Para el caso de acumulación de varios títulos a los puntos obtenidos por los incisos f), g) y h) se le adicionará un punto más por cada título de los del f), 0,70 por cada uno de los del g) y 0,30 por cada uno de los del h).

j) Para vacantes en Provincias y Territorios, por acumulación del título de Maestro Normal Nacional con uno de los siguientes: Maestro Normal Nacional de Adaptación Regional, Maestro Normal Rural, ingeniero agrónomo, agrónomo, profesor en ciencias agrarias u otros títulos expedidos por escuelas especiales de agricultura y ganadería dependientes del Ministerio de Agricultura de la Nación ...... 5 puntos.

En caso de acumulación en este inciso se agregará 1 punto más por cada título.

k) Por el desempeño de cargos docentes como titulares o suplentes en escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación (y que no estuvieren en las condiciones del artículo 10 del Reglamento de ingreso a la docencia), o en escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, o dependientes de los Consejos Provinciales de Educación o escuelas particulares, excluídos los que estén inhabilitados para el ejercicio de la docencia por cualquier causa: Por cada curso escolar 1 punto y hasta un máximo de 5 puntos.

l) A los que colaboraron en las secciones para alumnos de las bibliotecas estudiantiles por cada curso escolar no menor de 8 meses, con cuatro horas diarias de trabajo, asistencia mínima de diez alumnos y concepto Bueno, 1 punto por curso escolar y hasta un máximo de 1,5 punto.

m) A los que desempeñaron las tareas de Inspectores de Obligación Escolar con concepto Bueno, 0,6 punto por cada curso escolar no menor de 8 meses y hasta un máximo de 1 punto.

n) A los censistas que con buen concepto trabajaron en el último relevamiento, se les asignará una bonificación de 0,3 punto.

o) Por antigüedad de título se le otorgarán los siguientes puntos:

| Años Cumplidos | Puntos | Años Cumplidos | Puntos |
|---|---|---|---|
| Al 1er. . . . . . . . | 1 | Al 8º . . . . . . . . | 10 |
| „ 2º . . . . . . . . | 3 | „ 9º . . . . . . . . | 9 |
| „ 3º . . . . . . . . | 5 | „ 10º . . . . . . . | 7 |
| „ 4º . . . . . . . . | 7 | „ 11º . . . . . . . | 5 |
| „ 5º . . . . . . . . | 9 | „ 12º . . . . . . . | 3 |
| „ 6º . . . . . . . . | 10 | „ 13º . . . . . . . | 1 |
| „ 7º . . . . . . . . | 10 | Del 14º al 20º . . . . . . . | 0,50 |

Estos puntos no son acumulables entre sí.

p) Por residencia continuada en la Provincia o Territorio desde el momento del egreso hasta el de su inscripción (queda exceptuada la Capital Federal) ........................ 3 puntos.

q) Por ser argentino nativo ................................ 5 puntos.
Naturalizado ........................................ 2 puntos.

r) Al aspirante varón casado con hijos menores, o solteras, o viudas que carezcan de padre, o que éste se hallara o se encuentre incapacitado para el trabajo, o viudas con hijos menores; todos estos casos mientras no tengan otro medio de vida (no acumulables entre sí) ............................ 3 puntos.

s) Al que tuviere una entrada mensual superior a ciento treinta pesos cualquiera sea su naturaleza (exceptuado únicamente el caso del Art. 14º, se le restarán 5 puntos.

Art. 5º — Los directores de las escuelas darán cuenta en el día, al Consejo Escolar de la Capital o Inspección Seccional de Provincia o Territorio, de toda vacante de maestro que se produzca por renuncia, fallecimiento, creación de grado, etc., los que a su vez la comunicarán de inmediato a la Dirección de Personal y Estadística por la vía jerárquica correspondiente.

Art. 6º — Los Consejos Escolares de la Capital y las Inspecciones Seccionales de Provincias y de Territorios, una vez que hayan constatado la necesidad indispensable de cubrir una vacante por intermedio de los inspectores técnicos seccionales, los primeros, y de los inspectores de zona, los segundos, recabarán de la Dirección de Personal y Estadística, por la vía jerárquica, la información con respecto a la existencia de vacante de Presupuesto.

Art. 7º —Los Consejos Escolares de la Capital formularán las ternas y las Inspecciones Seccionales de las Provincias y de los Territorios las propuestas,

para la provisión de cargos docentes, integrándolas con los aspirantes que de acuerdo con la clasificación del Tribunal creado por el Art. 22º, reúnan el mayor número de puntos. A tal efecto solicitarán de la Dirección de Personal y Estadística, los primeros directamente y los segundos por intermedio de sus superiores jerárquicos, los nombres de los aspirantes a quienes corresponda prioridad.

Las ternas o propuestas deberán ir encadenadas en la siguiente forma: El candidato Nº 1 en la primer terna, el Nº 2 en la primera y segunda terna, el Nº 3 en la primera, segunda y tercera terna y los sucesivos en tres ternas consecutivas. La Dirección de Personal y Estadística hará notar en qué terna figura el candidato. Cuando un aspirante fuese rechazado y luego propuesto nuevamente ocupará el lugar en las ternas que le correspondería en ese momento como si fuese propuesto por primera vez.

Art. 8º — Las ternas y propuestas serán elevadas en los formularios reglamentarios, debiendo llenarse en su totalidad los datos que estos requieran.

Art. 9º — La Dirección de Personal y Estadística recabará de la Dirección Administrativa la información relacionada con la imputación del sueldo, como asimismo respecto de los embargos que pudieran tener anotados los candidatos en los casos de reingreso o acumulación de cargos y remitirá las ternas o propuestas directamente a la Secretaría General.

Art. 10º — Los maestros normales nacionales que hayan prestado servicios anteriores en las escuelas dependientes del Consejo, por un término no menor de ocho años, cuando haya transcurrido un año como mínimo y no más de cinco de su salida, y acrediten concepto personal y profesional de MUY BUENO en los últimos cuatro años (lo que comprobarán previamente), tendrán derecho a integrar la primera terna que formule el Consejo Escolar de la Capital o la propuesta de la Inspección Seccional, a que pertenecía la última escuela en que prestaba servicios, siempre que su salida hubiera sido motivada por renuncia que no afecte sus condiciones de maestro.

Art. 11º — Los maestros declarados cesantes por razones de salud, cuando la Inspección Médica Escolar o las autoridades a que se refiere el Art. 14º, página 162 del Suplemento Nº 1 del Digesto de 1937, en el orden excluyente que el mismo indica, los declaren físicamente aptos para el ejercicio del magisterio, por examen de una junta de tres facultativos, serán reincorporados en las condiciones y formas establecidas en el artículo precedente.

Art. 12º — Cuando sea posible la refundición de grados, de acuerdo con los informes de los inspectores técnicos seccionales en la Capital, y de los inspectores de zona en las provincias y los territorios, los Consejos Escolares o las Inspecciones Seccionales procederán a llenar las vacantes existentes en otras escuelas, ordenando el pase de los maestros que quedaren en disponibilidad dando cuenta al Consejo Nacional para su aprobación y a la Dirección de Personal y Estadística para la anotación respectiva. En la ubicación de los maestros en disponibilidad, se tendrá en cuenta el lugar y turno en que prestaban servicios.

Art. 13º — Las vacantes producidas en los grados tercero al sexto inclusive de las escuelas para varones, deberán ser llenadas con maestros varones exclusivamente. Las maestras mujeres no podrán en ningún caso ser designadas para ocuparlas, ya sea por terna, propuesta, traslado o permuta. Las maestras que actualmente atiendan esos grados en tales escuelas, ocuparán las vacantes

que se vayan produciendo en los grados inferiores. Los cargos de directores, preceptores y subpreceptores de escuelas para adultos y militares, se proveerán con personal del mismo sexo que el de los alumnos.

Art. 14º — El personal que en lo sucesivo desee acumular otro cargo docente, solo uno y siempre que no tuviere ya otro, y no existiere superposición de horario o razones de distancia o tuviere otra entrada, de cualquier naturaleza que fuere igual o mayor al cargo que deseare acumular, deberá contar con un mínimo de doce años consecutivos de servicios, con concepto profesional de MUY BUENO en los últimos cinco años. Iniciará las gestiones con el número de puntos que le correspondió al obtener el primer cargo docente, si el ingreso a este se hubiere regido por la presente reglamentación, o con el número de puntos que le hubieran correspondido por cómputo efectuado de acuerdo con la misma, si el ingreso se hubiere producido con anterioridad a su vigencia. Se le bonificará, además, por cada año de servicios con concepto MUY BUENO, después de los primeros doce años: por servicios al frente de grado, un punto por cada año; por el desempeño del cargo de vicedirector, un punto y medio por cada año; y por el cargo de director, dos puntos por año. Solo podrán ocupar estos aspirantes, hasta la quinta parte de las vacantes que se produzcan anualmente en su sección.

Art. 15º — Los títulos expedidos por las escuelas normales de los países signatarios del Tratado de Montevideo, serán clasificados en la categoría correspondiente a la de los títulos reconocidos en el régimen escolar, previo informe de las Inspecciones respectivas. La clasificación será determinada por el Tribunal a requerimiento del interesado.

## II. — Disposiciones generales

Art. 16º — El personal nombrado deberá presentar ante la dirección de la escuela los siguientes documentos: partida de nacimiento; cédula de identidad y certificado de buena conducta, expedidos por la Policía; certificado de vacuna, certificado de buena salud otorgado en la Capital por la Inspección Médica Escolar, y en las Provincias y los Territorios, por las autoridades en el orden excluyente que se establecen en el Art. 14º, Pág. 162 del Suplemento Nº 1 del Digesto de 1937. Los certificados de buena conducta y de salud, se considerarán válidos por el término de treinta días contados desde la fecha de su otorgamiento. Faltando cualquiera de los requisitos anteriores, la dirección de la escuela no dará posesión del cargo al designado. La partida de nacimiento, los certificados de buena conducta y de salud serán elevados por los directores, inmediatamente de presentados, a los efectos de su conservación en la Dirección de Personal y Estadística.

Art. 17º — En los casos de nombramientos recaídos en personas que no puedan hacerse cargo de su puesto por hallarse prestando el servicio militar, se designará un suplente, conservando el titular el cargo efectivo. Al término del servicio deberá tomar posesión de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 18º — Los maestros designados para las escuelas de la Capital, deberán tomar posesión del cargo dentro de los ocho días, y los de provincias y territorios, dentro de los quince días (sin contar el viaje). El término comenzará a correr desde que tuvieren conocimiento de la designación y si vencido éste no hubieran cumplido esa formalidad, el nombramiento quedará sin efecto.

Cuando mediare causa justificada que impida la toma de posesión dentro de esos términos, el interesado podrá solicitar la prórroga necesaria, dentro de los plazos establecidos para la toma de posesión. El Consejo resolverá en definitiva si la causa es o no justificada.

Art. 19º — El aspirante designado para un puesto y que por cualquier razón no lo aceptare, o no hubiere tomado posesión de acuerdo a los términos del artículo anterior, perderá por ese año su derecho a cualquier otro nombramiento.

Art. 20º — Los nombramientos se efectuarán una vez realizados los traslados conforme a la reglamentación que al respecto se dictará.

Art. 21º — En el caso de que con los inscriptos en algún territorio o provincia no fuera posible cubrir las vacantes existentes, los nombramientos deberán recaer en aspirantes a ocupar puestos en provincias o territorios limítrofes, que por orden de mérito les corresponda. En estos casos la falta de aceptación del cargo no producirá los efectos establecidos en el artículo 19º.

Art. 22º — El Tribunal de Clasificaciones estará formado por: un representante del Presidente del Consejo Nacional de Educación; el Director o el Subdirector de Personal y Estadística; y el Interventor General o Subinspector General de la jurisdicción que corresponda. Todos tendrán voz y voto, y su función será la de fiscalizar los puntos de los aspirantes estableciendo la nómina por orden de mérito y resolver los casos de duda.

Art. 23º — Las listas de candidatos para titulares o suplentes serán anuales; confeccionadas por riguroso orden numérico y exclusivas para la Capital, cada provincia o cada territorio. En los casos del Art. 4º incisos c), d), 1ª y 2ª parte y e) se confeccionarán listas especiales. Serán designados los titulares y suplentes de acuerdo al orden numérico que se obtenga de la suma de los puntos, incluso los centésimos, que acuerda el reglamento. En caso de igualdad en el puntaje de varios candidatos será designado el que tuviere mayor necesidad de trabajo.

Art. 24º — El Tribunal de Clasificaciones, una vez terminada su tarea, dará a publicidad el orden de clasificaciones, siendo éste además expuesto en la Dirección de Personal y Estadística del Consejo y en las respectivas Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, las que darán a los interesados los informes y aclaraciones que estos soliciten.

Art. 25º — Todo aspirante que se considere postergado tendrá derecho a reclamar ante el Tribunal de Clasificaciones, por escrito presentado en la Mesa General de Entradas y Salidas del Consejo, ya sea personalmente o por pieza certificada, dentro de los treinta días de la publicación, debiendo el Tribunal resolver en definitiva, por resolución fundada, dentro de los treinta días siguientes.

Art. 26º — No podrán prestar servicios en la misma escuela, los maestros de grado o especiales, titulares o suplentes, que tuvieren con el director o vicedirector, parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en las escuelas de provincias y territorios que sean únicas en el lugar.

Art. 27º — Es obligación del maestro durante los tres primeros años de su nombramiento, así como de los suplentes que lo sean por un término mayor de un mes, desempeñar las funciones de "maestro inspector de obligación

escolar", independientemente de las que le correspondan para mantener la concurrencia de los inscriptos en su respectivo curso.

Art. 28º — Queda derogada toda disposición que se oponga al presente reglamento.

**III. — Disposiciones transitorias**

Art. 29º — Para los nombramientos de maestros especiales de las escuelas diurnas y nocturnas, se dictará un reglamento teniendo en cuenta los títulos superiores en las respectivas asignaturas y el de Maestro Normal Nacional y de acuerdo con los principios que informan la presente reglamentación.

Art. 30º — Los nombramientos de maestros (excepto los especiales) para las escuelas de la Capital, provincias y territorios, se efectuarán con la categoría que corresponda conforme a las disposiciones vigentes, hasta tanto se dicte el escalafón. Estas designaciones tendrán carácter definitivo.

Art. 31º — El presente reglamento comenzará a regir en el curso escolar de 1944. Las vacantes producidas, o que se produzcan durante el presente curso, serán provistas con maestros en comisión o suplentes, designados entre los aspirantes que tengan un mínimo de ocho puntos de promedio de clasificaciones de egreso, residencia en el lugar de la vacante y necesidad de trabajo. Los titulares serán nombrados conforme a las disposiciones precedentes, antes de comenzar el curso escolar de 1944.

Art. 32º — Por esta sola vez y ante la necesidad de efectuar los nombramientos para el próximo curso escolar, la inscripción a que se refiere el artículo 1º se efectuará entre el 15 de octubre y el 30 de diciembre del corriente año, y el Tribunal de Clasificaciones estará integrado por tres Capitanes de Fragata, el Director de Personal y Estadística y el Inspector General respectivo.

Art. 33º — Al finalizar el año 1944, las Inspecciones Generales respectivas y el Tribunal de Clasificaciones, formularán las objeciones que la práctica de este reglamento les sugiera, a los efectos de proyectar las modificaciones que resulten necesarias. Con igual objeto se recabará la opinión de las entidades del magisterio.

Art. 34º — El presente reglamento será incorporado al Libro VII, Título I, Capítulo 1 del Digesto de 1937, con la numeración que le corresponda.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1943.

— Exp. 24530/P/943. — Ante los pedidos de licencia, con goce de sueldo, formulados por personal directivo y docente del Consejo, por haber sido designado para prestar servicios en otras reparticiones, el Interventor del Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

Hacer saber al personal directivo y docente de la Repartición que la solicitud de licencia por haber sido designado para prestar servicios en otras reparticiones será considerada, en cada caso, particular y sin goce de sueldo, en razón de que el Consejo no cuenta con partida para disponer el nombramiento de suplente.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1943.

— Exp. 6188/S/943. — 1º Dejar sin efecto la resolución de fecha 2 de abril ppdo. (fs. 5).

2º — En vista de que la Sociedad San José ha realizado el servicio de alimentación y sigue prestándolo hasta la fecha, disponer el pago de las facturas pendientes hasta el 31 del corriente, fecha en que deberá cesar, previa notificación a la misma.

3º — Pasar estas actuaciones a la Dirección Administrativa, a sus efectos.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1943.

— Exp. 24610/P/943. — Visto el informe presentado por el investigador Ingeniero JOSE A. ALLARIA, relativo a la clausura de las escuelas "CORNELIO SAAVEDRA", en el mes de marzo de 1941; "BENJAMIN ZORRILLA", en igual mes de 1942 y "WENCESLAO POSSE", en mayo del corriente año, del que resulta:

Que era innecesaria la clausura de dichas escuelas, por no ofrecer sus edificios el estado de peligro que se les atribuyera en su oportunidad por la Dirección General de Arquitectura.

Que sólo ha sido procedente la clausura de las dependencias de la casa habitación de la señora directora de la escuela "WENCESLAO POSSE".

Que la reconstrucción total de aquellos edificios, dispuesta por el Consejo es de imposible realización por no contarse con los recursos correspondientes.

Que mediante la ejecución de las obras de reparación aconsejadas, las que según presupuestos preparados por la Dirección General de Arquitectura, demandarán un gasto total aproximado de $ 110.000.— m/n., los locales de referencia quedarán en condiciones de llenar su finalidad por un largo período de tiempo, permitiendo encarar el problema de su reconstrucción en época más favorable.

Que la venta del local de la escuela "CORNELIO SAAVEDRA", sito en la calle Rivadavia 2616, dispuesta por el Consejo en la sesión del día 18 de diciembre de 1940, ha ocasionado serios perjuicios patrimoniales a la repartición ya que, por carecer del título de propiedad correspondiente, se vió precisado el Consejo a rescindir la operación ante la demanda judicial del comprador, cargando con el importe de la comisión y gastos del remate y abonando a éste una considerable suma en concepto de indemnización, todo lo cual eleva el monto de los perjuicios a la cantidad de $ 15.453,24 m/n.

Que con anterioridad a la realización del remate la Dirección Administrativa había advertido la carencia del título de la propiedad, razón por la cual aparece aún más inexplicable la negligencia en que se incurrió al disponerse su venta, el Interventor del Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

1º — Llamar a licitación pública por el término de ley para la adjudicación de las obras de reparación aconsejadas en los edificios calles Rivadavia Nº 2616, Suipacha 118 y Libertad 1312, a cuyo efecto la Dirección General de Arquitectura preparará, por separado, la documentación correspondiente.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 27 del Presupuesto vigente.

3º — Dejar sin efecto toda resolución en contrario.

4º — Tener en cuenta las demás constancias del referido informe para considerar oportunamente la responsabilidad de los funcionarios cuyos asesoramientos pudieran haber determinado la clausura de los establecimientos citados.

5º — Elevar a sus efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública los antecedentes de la venta del inmueble Rivadavia 2616 y la rescisión de esa operación.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1943.

— Exp. 13905/14º/943. — 1º Ubicar a la directora de la escuela Nº 10 del Distrito Escolar 14º, señorita MARGARITA MAINAR, en la Nº 24 del Distrito 4º.

2º — Disponer que la Inspección Técnica General ubique al personal que quede en disponibilidad por clausura de las escuelas Nros. 10 y 28 del Distrito 14º, resuelta por Exp. 22618/14º/942, una vez conocidos los resultados de la inscripción del próximo curso escolar.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1943.

— Exp. 22402/13º/943. — Autorizar a la Biblioteca "Florentino Ameghino" del Consejo Escolar 13º a realizar en el local de la misma los actos culturales cuyo programa corre a fojas 1 de estas actuaciones.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1943.

— Exp. 22406/19º/943. — 1º Autorizar a la Comisión de la Biblioteca del Consejo Escolar 19º, "BARTOLOME MITRE", a inaugurar la biblioteca circulante, donada por el señor RAUL LAMURAGLIA, en el acto especial a realizarse el 25 del corriente a las 17 y 30, en el local de la escuela Nº 15 del distrito.

2º — Agradecer la donación de referencia.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 44

### Día 8 de octubre de 1943

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1943.

— Exp. 5086/10º/942. — Establecer que, en las escuelas de instrucción primaria con cursos anexos de idiomas extranjeros o de religión, el turno de la mañana se dedicará a la enseñanza de las asignaturas establecidas en el programa oficial y se invertirá en ella como mínimo, las tres horas y cincuenta minutos que rigen en las escuelas fiscales. El turno de la tarde se destinará a los cursos de idioma y religión.

Unicamente podrá autorizarse el funcionamiento de estos cursos después de terminados los de instrucción primaria siempre que entre unos y otros medie un lapso no menor de media hora.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1943.

— Exp. 11173/16º/942. — Autorizar al establecimiento particular "General Urquiza Day School" a funcionar con una inscripción total de setenta alumnos.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1943.

— Exp. 23008/C/943. — 1º Autorizar a las personas encargadas de la organización del "Primer Congreso de Niños Católicos de Buenos Aires", a celebrarse los días 7, 8 y 9 del corriente, a invitar por intermedio del personal directivo de los establecimientos escolares, en la sede de los mismos, a los alumnos de las escuelas de la Capital dependientes del Consejo, para asistir a los diversos actos del Congreso.

2º — Autorizar a las mismas para invitar los niños de ambos sexos, menores de 15 años, que asistan a las escuelas para adultos a concurrir a los actos de referencia.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1943.

— Exp. 23824/R/943. — Autorizar al Rotary Club para obsequiar un libro a los alumnos de 6º grado de las escuelas de la Capital, que con este propósito elijan sus condiscípulos.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1943.

— Exp. 11984/D/943. — 1º Aprobar la nueva nómina de edificios que deben ser reparados en el próximo período de vacaciones y que detalla Dirección General de Arquitectura a fs. 192, con más los indicados a fs. 192 vta.

2º — Aprobar la documentación que se adjunta, presupuestos, pliego de condiciones y cláusulas generales del contrato, debiendo acompañarse la que corresponde a los edificios que han de formar los Grupos VIII y IX.

3º — Autorizar la inversión de $ 547.680,78 m/n., en las obras de reparaciones generales a realizarse en el próximo período de vacaciones, en escuelas de esta Capital, debiendo imputarse el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 27 del Presupuesto en vigor, $ 210.000.— m/n.

A la respectiva partida que para edificación, ampliación, reparación, etc., asigne el Presupuesto a regir en 1944, $ 337.680,78 m/n.

4º — Llamar a licitación pública por el término de ley, para adjudicar los trabajos de que se trata.

5º — Hacer constar que los contratos de obras con cargo al Presupuesto a regir en 1944, no podrán formalizarse, hasta que no esté promulgada la respectiva ley.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

— Exp. 16918/D/943. — 1º Dejar sin efecto, a partir del 30 de noviembre próximo, las subvenciones de sueldos de maestros acordadas por el Consejo a instituciones particulares con sede en las provincias, especificadas en las planillas de fs. 2 y 3; por oponerse a ellas disposiciones legales; con exclusión de aquellas que hubiesen quedado sin efecto con anterioridad por resolución del señor Interventor del Consejo.

2º — Dejar sin efecto, a partir del 31 de diciembre próximo, las subvenciones de sueldos de maestros acordadas a las demás instituciones consignadas en la nómina de fs. 2 y 3, por razones de presupuesto y Ley Nº 428.

3º — Destinar quince mil novecientos pesos moneda nacional ($ 15.900.— m/n.), mensuales, como máximo, del presupuesto 1944, para nombrar personal docente a las instituciones nacionales que se juzgue están dentro del espíritu de la Ley de Educación Común, destinado efectivamente a la enseñanza y no a título de subvención.

4º — Las vacantes antes mencionadas serán llenadas durante el mes de noviembre próximo, previa constatación de que satisfacen lo especificado en el punto 3º.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1943.

— Exp. 24239/6º/943. — 1º Aceptar y agradecer el ofrecimiento formulado por el Centro Cultural "Ricardo Gutiérrez" del Consejo Escolar 6º, para realizar funciones de su teatro de títeres "Horas Felices" en las escuelas.

2º — Establecer que las escuelas que lo soliciten deberán sufragar, por intermedio de las asociaciones cooperadoras, los gastos de traslado del teatro y sus elementos.

3º — Los establecimientos en cuyos locales no funcionen escuelas para adultos los actos se realizarán los días martes o miércoles a las 17 y 30.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1943.

— Exp. 22650/9º/943. — 1º Autorizar a la dirección de la escuela Nº 19 del C. E. 9º, para aceptar una bandera donada por la institución "Palermo Crisol Club".

2º — Agradecer a la mencionada entidad su patriótica donación.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1943.

— Exp. 21038/17º/943. — 1º Autorizar a la dirección de la escuela "Gobernación de Misiones", Nº 9 del Consejo Escolar 17º, a realizar un acto escolar a fin de recibir la bandera donada a ese establecimiento por la Comuna y el pueblo de Posadas, debiendo someter el respectivo programa a la aprobación de la Inspección Técnica Seccional.

2º — Agradecer la donación de referencia.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1943.

— Exp. 15005/F/943. — 1º Aceptar y agradecer a los vecinos de Campo del Cielo, Dpto. Patiño, Formosa, la donación que hacen al Consejo de un edificio destinado al funcionamiento de la escuela Nº 122 recientemente trasladada allí.

2º — Pasar este expediente a Dirección Administrativa, Administración de Propiedades, para que proceda al desglose y guarda del acta agregada a fojas 20/21.

3º — Disponer que por intermedio de la Seccional de Formosa, se encargue a algún poblador del paraje Posta Sargento Cabral, para el cuidado del edificio que fué desocupado y a fin de evitar su deterioro.

4º — Solicitar del Ministerio de Agricultura de la Nación, por intermedio del de Justicia e Instrucción Pública, la reserva de una hectárea de tierra en el paraje denominado "Campo del Cielo", Dpto. Patiño, Formosa, para fines escolares.

5º — Llamar seriamente la atención al Inspector Seccional de Formosa, señor JOSE MARIA MATA, por su inobservancia al Art. 14º, Inc. o), Pág. 245 del Digesto.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1943.

— Exp. 23384/E/943. — Autorizar el funcionamiento de un taller de costura en el local de la escuela Nº 79 de Entre Ríos, los días jueves y sábado de 13 a 16 horas, cuya enseñanza será gratuita e impartida por las señoritas ROSA L. REGAZZI, CARMEN I. SECCHI y MARIA LUISA VASSALLO, directora y maestras, respectivamente, del citado establecimiento, en carácter ad-honorem.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1943.

— Exp. 23385/E/943. — Autorizar a la Sociedad Cooperadora de la escuela Nº 63 de Entre Ríos la instalación de un taller de mimbrería y encuadernación en el local de la misma cuya enseñanza será gratuita para todos los alumnos que deseen concurrir y que deberá dictarse fuera de las horas de clase.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1943.

— Exp. 20392/S/943. — Aceptar y agradecer al señor ALBERTO ANGEL, la cesión gratuita de casa anexa para la escuela Nº 56 de "Embarcación" Dpto. Orán, provincia de Salta, hasta la terminación del presente curso escolar.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

— Exp. 24973/P/943. — Nombrar Escribano de la Repartición, al señor CARLOS G. DIAZ MAYER.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 45

### Día 11 de octubre de 1943

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

— Exp. 3176/M/934. — 1º Designar para integrar la Comisión a que se refiere el artículo 4º de la resolución de fs. 170 a la señorita MARIA DORA MONTECINIGHER en reemplazo del Visitador señor GASPAR L. BENAVENTO por cambio de destino.

2º — Manifestar a la Comisión designada para la confección de un plan sobre la organización de la cinematografía escolar, que deberá expedirse dentro del plazo de treinta días.

3º — Dirección Administrativa tomará las medidas que correspondan para solicitar la inclusión en el próximo presupuesto de la Repartición de una partida para la atención de la cinematografía escolar.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

— Exp. 18671/P/943. — 1º Autorizar la inversión de $ 22.175,69 m/n., (incluído el 10 o/o para imprevistos), en la ejecución de las obras de adaptación en el edificio fiscal, calle Charcas 1081, con destino a la Inspección Médica Escolar.

2º — Disponer el llamado a licitación pública, por el término de ley, para la adjudicación de los trabajos, a cuyo efecto se aprueba la documentación preparada por la Dirección General de Arquitectura (fs. 3 a 15).

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 27 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

— Exp. 25142/C/942. — Hacer conocer al señor LUIS BAZÁN el contenido de la nota de fs. 14, elevada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1943.

— Exp. 19376/5º/943. — Hacer saber a la maestra de la escuela 2 del Consejo Escolar 5º, señora ALCIRA BARROS de LUCA, que la Superioridad ha visto con beneplácito la asiduidad con que ha cumplido sus tareas docentes, al contar con asistencia perfecta durante los últimos 21 años de servicios.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1943.

— Exp. 23606/E/943. — Autorizar a los directores de las escuelas de los distritos 6º, 11º, 12º, 18º y 20º para poner a disposición de la Escuela Técnica de Oficios Nº 4 de la Nación la nómina y domicilios de los alumnos que egresen de 6º grado en el corriente curso escolar.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1943.

— Exp. 7495/16º/943. — Disponer que la Dirección de Personal y Estadística tome nota de la resolución judicial a que hace referencia el testimonio de fs. 8, autorizando a doña MARIA H. ACCAME de SARRABAYROUSE, profesora de labores de la escuela de adultos Nº 7 del C. E. 16º, para usar únicamente su apellido de soltera.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1943.

— Exp. 16412/E/943. — No hacer lugar a lo solicitado por los Inspectores Seccionales de Escuelas de Entre Ríos, Neuquén y Santa Fe, debiendo las mismas ajustarse a lo establecido en el Art. 3º, Pág. 239 del Digesto.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

— Exp. 25526/P/943. — El Interventor del Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

Insertar en el Boletín de Resoluciones el siguiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 5 del corriente:

"Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 5 de octubre 1943.

Vista la renuncia que eleva el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, Contraalmirante Dn. PEDRO O. GULLY, el Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia que del cargo de Interventor en el Consejo Nacional de Educación presenta el Contraalmirante Dn. PEDRO O. GULLY, y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA".

---

**BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 46**

**(Extraordinario)**

**Día 11 de octubre de 1943**

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

— Exp. 25133/P/943. — Hacer conocer al personal de la Repartición el siguiente Decreto de S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, General ELBIO C. ANAYA, de fecha 5 del corriente, que dice:

"Considerando:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo, dictado en la fecha, ha sido aceptada la renuncia que del cargo de Interventor en el Consejo Nacional de Educación, presentara el Contraalmirante don PEDRO O. GULLY y siendo necesario designar a la persona que deba quedar al frente de la Repartición, al sólo efecto de atender la tarea administrativa hasta tanto se designe nuevo Interventor, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Encomendar al Secretario General del Consejo Nacional de Educación, Ingeniero Maquinista don FRANCISCO SCHIAFFINO, la atención transitoria de la tarea administrativa de la Repartición y hasta tanto sea designado el nuevo Interventor".

(Firmado): ANAYA

*En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con la resolución dictada con fecha 5 de octubre de 1943 por S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, el Secretario General a cargo del Consejo Nacional de Educación ha resuelto:*

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

— Exp. 25491/P/943. — Debiendo procederse al estudio inmediato del ante-

proyecto de Presupuesto del Consejo Nacional de Educación para el próximo ejercicio financiero;

Y considerando:

Que es necesario procurar una distribución más racional de los fondos entre las distintas partidas, para que dentro del mismo monto global se contemplen las verdaderas necesidades de la enseñanza, la provisión de útiles y material escolar, así como la asignación en la medida indispensable de los fondos para reparación de edificios, en forma que aseguren el funcionamiento de las escuelas en locales higiénicos y adecuados, evitando en lo posible los reajustes posteriores;

Que es posible, por otra parte, establecer una escala más equitativa de sueldos del personal docente, estableciendo la mejora periódica sin perjuicio de los ascensos a cargos directivos, así como también ajustar el escalafón del personal técnico y administrativo para que las retribuciones guarden relación con las funciones y los méritos del mismo;

Que de acuerdo con las normas impartidas por el Poder Ejecutivo de la Nación esa tarea ha de realizarse sobre la base de una estricta contención en los gastos, evitando los aumentos innecesarios y reduciendo aquellas partidas que admitan una economía sobre aspectos no fundamentales;

Que el anteproyecto de referencia debe ser presentado a consideración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública antes del 31 del corriente, lo que obliga a adoptar inmediatamente las medidas pertinentes, el Secretario General a cargo del Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Designar una comisión especial integrada por el señor Inspector Técnico General de Escuelas de la Capital, doctor JOSE FERNANDO ALVARADO, el Subasesor Letrado, doctor MIGUEL ANGEL FERNANDEZ y el Secretario de la Dirección Administrativa, don OSVALDO J. TOVO, para que bajo la presidencia del Contador de Primera de la Armada, don LORENZO PALMIERI, proceda a estudiar y preparar el anteproyecto de Presupuesto del Consejo Nacional de Educación para el año próximo, sobre las bases antes expuestas.

2º — La Comisión deberá presentar su trabajo antes del 25 del corriente, pudiendo recabar directamente de las oficinas los informes necesarios para el cumplimiento de su cometido.

3º — Los funcionarios integrantes de la comisión, quedan relevados de sus funciones actuales.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 48

**(Extraordinario)**

**Día 15 de octubre de 1943**

Buenos Aires, 14 de octubre de 1943.

— Exp. 24633/I/943. — Establecer que las escuelas particulares de instrucción primaria, sometidas a la fiscalización del Consejo Nacional de Educación, funcionarán con un horario escolar que no podrá ser inferior en duración al de tres horas y cincuenta minutos establecido para las escuelas fiscales por resolución del 22 de setiembre último, expediente 24060/P/943.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1943.

— Exp. 21693/B/943. — Acordar, a la Dirección de la Biblioteca Infantil Nº 3, la partida mensual de $ 20.— m/n., en concepto de eventuales.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1943.

— Exp. 21740/6º/943. — 1º Reconocer al Centro de Ex-Alumnos de la escuela "Leopoldo Herrera", Nº 19 del Consejo Escolar 6º.

2º — Desglosar los estatutos y la nómina de los miembros de la Comisión Directiva para el registro de la Inspección Técnica General.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1943.

— Exp. 21747/10º/943. — 1º Reconocer a la Asociación de ex-alumnos de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 10º.

2º — Desglosar los estatutos y la nómina de los miembros de la Comisión Directiva para el registro de la Inspección Técnica General.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1943.

— Exp. 24899/I/943. — Autorizar la realización de las excursiones al Jardín Zoológico de esta Capital, al Colegio Militar de la Nación y al Museo Histórico de Luján, proyectadas por la escuela Nº 1 de Campo de Mayo, con las limitaciones indicadas por la Inspección General de Escuelas de Territorios.

---

**BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 49**

**(Extraordinario)**

**Día 18 de octubre de 1943**

Buenos Aires, 16 de octubre de 1943.

— Exp. 23610/E/943. — 1º Acceder a lo solicitado por la Dirección de "El Monitor de la Educación Común", en la forma propuesta.

2º — Dar trámite urgente a este expediente.

---

**BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 50**

**(Extraordinario)**

**Día 20 de octubre de 1943**

Buenos Aires, 16 de octubre de 1943.

— Exp. 17455/7º/942. — 1º No renovar los contratos de los edificios que ocupan las escuelas Nros. 10, 13, 14 y 25 del Consejo Escolar 7º, dejando constancia que el Consejo se acoge a los beneficios que le acuerda el Decreto del Poder Ejecutivo sobre rebaja de alquileres.

2º — Dirección Administrativa, a sus efectos, tomará nota de los convenios celebrados con los propietarios de los edificios de las escuelas Nros. 10, 13 y 14 del C. E. 7º.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1943.

— Exp. 22335/12º/943. — 1º Reconocer a la Asociación de ex-alumnos de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 12º.

2º — Desglosar los estatutos y la nómina de los miembros de la Comisión Directiva para el registro de la Inspección Técnica General.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1943.

— Exp. 21707/C/943. — 1º Aceptar y agradecer a la Sociedad Cooperadora de la Escuela Nº 111 de Pampa del Infierno (Chaco), y vecinos contribuyentes la valiosa colaboración que significa la donación de las mejoras introducidas en el local escolar citado.

2º — Disponer el desglose del acta de fs. 1, para su guarda en Dirección Administrativa (Administración de Propiedades).

Buenos Aires, 16 de octubre de 1943.

— Exp. 18147/L/943. — 1º Reconocer a la Asociación de ex-alumnos de la escuela Nº 91 de La Pampa.

2º — Desglosar los estatutos y la nómina de los miembros de la Comisión Directiva para el registro de la Inspección General de Territorios.

---

**BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 51**

**(Extraordinario)**

**Día 22 de octubre de 1943**

Buenos Aires, 18 de octubre de 1943.

— Exp. 8844/15º/942. — Prorrogar por 60 días el plazo establecido en la resolución del 24 de agosto último, fs. 19.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1943.

— Exp. 7935/I/939. — Disponer la clausura del establecimiento educativo denominado Colegio Alberdi situado en la calle Holmberg 3540 y solicitar la cooperación de la Policía de la Capital para hacer efectiva esta medida.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1943.

— Exp. 30001/D/942. — 1º Aprobar la segunda licitación privada realizada el 23 de setiembre último, para adquirir maderas con destino al Taller de Reparaciones.

2º — Adjudicar la compra, por la suma de $ 4.134.— m/n., a la firma ESTEBAN RIZZI.

3º — Autorizar la compra del renglón 3 (100 hojas de abedul terciadas) hasta la suma de $ 866.— m/n., mediante concurso privado de precios.

4º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1943.

— Exp. 20294/1º/943. — 1º Manifestar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que el Consejo acepta tomar a su cargo los gastos de escrituración del inmueble de que se trata, y solicitar al propio tiempo, la devolución del expediente del Consejo Nº 21498/D/932 y las demás constancias acumuladas en la Municipalidad que obran en el expediente Nº 38115/D/941.

2º — Autorizar a la Administración de Propiedades para que oportunamente agregue a las actuaciones, el título de propiedad de la finca.

3º — Designar a uno de los escribanos del Consejo para que formalice la transferencia del dominio.

4º — Disponer que la Secretaría General dé trámite a los expedientes que se acompañan.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1943.

— Exp. 23161/2º/943. — 1º Aceptar y agradecer la bandera de ceremonia donada a la escuela "Carlos Tejedor", Nº 7 del Consejo Escolar 2º por el señor JACQUES MIZRAHI.

2º — Autorizar a la dirección del citado establecimiento a efectuar un acto escolar, en celebración del patronato del mismo y con motivo de la recepción y bendición de la referida bandera, el 4 de noviembre próximo en la última hora de clase de uno de los turnos, debiendo someter el respectivo programa a la aprobación del Inspector Técnico Seccional.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1943.

— Exp. 22401/18º/943. — Pasar nota a la Municipalidad de Buenos Aires, solicitando la actuación del Teatro Infantil Labardén en el local de la escuela Nº 29 del Distrito Escolar 18º (Gallardo 521) el domingo 7 de noviembre próximo, en horas de la mañana.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1943.

— Exp. 5687/S/943. — 1º Aceptar y agradecer a la Sociedad Cooperadora de la escuela nacional Nº 140 de la provincia de San Juan, la donación de una hectárea de terreno, con destino a la construcción del local propio del citado establecimiento.

2º — Autorizar al Inspector Seccional para firmar la escritura traslativa de dominio a favor del Consejo del terreno donado, debiendo tener en cuenta la observación formulada por Asesoría Letrada a fs. 24 vuelta.

3º — Agradecer y no aceptar el ofrecimiento de terreno que para la escuela Nº 140 de la provincia de San Juan, formula el señor RAMON BARRERA, por ser de dimensiones reducidas.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1943.

— Exp. 17733/S/943. — 1º Ubicar en las escuelas de la provincia de Santa Fe que se indican, a los siguientes maestros cuyos servicios son innecesarios en los establecimientos en que actúan:

| Nombre y apellido | De Esc. | En Esc. |
|---|---|---|
| AMANDA MARQUEZ | 153 | 212 |
| CLARA AZULAY | 243 | 212 |
| FRANCISCA ALVAREZ | 16 | 40 |
| MARIA A. S. de PETRELLA | 157 | 207 |
| MARIA T. L. de LIOTTA | 157 | 43 |
| MARIA E. B. de BRICCHI | 157 | 62 |
| MARIA ZORAIDA JUANO | 18 | 82 |
| TERESA DE V. R. de MIRA | 18 | 317 |
| CATALINA C. de PESSANO | 137 | 5 |
| HERMINDA R. P. de TOFALO | 218 | 42 |
| MARIA O. de DI ROSA | 223 | 110 |
| OLGA A. C. de ACERECHO | 234 | Aux. 25 |
| RAMONA M. TORRES | 109 | 41 |
| ELISABHET P. de FACCIO | 216 | 62 |
| GLORIA ANDRICH | 73 | 9 |
| FELISA SOFIA L. de CODA | 13 | 72 |

| Nombre y apellido | De Esc. | | En Esc. |
|---|---|---|---|
| VERA GRIGOR | 13 | | 246 |
| LILIA FRIDA COHRINGER | 227 | | 110 |
| MARGARITA B. de MENEGHINI | 19 | | 88 |
| CARMEN SABINA MARIA P. de RUATA | 66 | | 237 |
| GUILLERMO F. J. M. ZANONI | 76 | | 123 |
| JUANA M. GIRARD | 76 | | 123 |
| ELVIRA P. de PARODY | 86 | | 116 |
| JUANA M. de EGUREN | 86 | | 70 |
| MARIA ELBA MACIEL | 89 | | 48 |
| SUSANA E. de MULIN | 34 | | 110 |
| MARIA ELENA ALORAS | 63 | | 1 |
| MARIA TERESA PALENQUE | 63 | | 297 |
| BEATRIZ OTERO de CILIBERTI | 87 | | 70 |
| EDUARDO OSCAR RIOS | 197 | | 119 |
| CLEMENTINA NELIDA BULACIOS | 197 | | 97 |
| CLARA ROSA M. de FARIAS | 244 | | 107 |
| DORA MEILIJ | 244 | | 72 |
| MARIA R. P. de BANDERA | 298 | | 146 |
| MARTA ETCHEGARAY de SCAGLIA | 35 | | 210 |
| MARIA ESTHER CISNEROS | 154 | | 108 |
| MARTA VAN DER KEY de REDOREDA | 154 | Aux. | 117 |
| BLANCA YOLE BICOCCA | 156 | | 108 |
| MARIA MERCEDES DE LA PAZ A. de CABALLERO | 156 | | 233 |
| DALINDA GOMEZ de CANELLO | 155 | | 96 |
| CARMELO A. LOPEZ | 155 | Aux. | 152 |
| MARIA E. SORIA de FREIJO | 167 | | 146 |
| DINA GOLDIN | 30 | | 96 |
| RAUL CALDERON | 4 | | 212 |
| DOLORES D. de LOPEZ | 28 | | 193 |
| YOLANDA E. A. PIVA | 133 | Aux. | 152 |
| JUANA FAMULAR de PEREZ | 163 | | 240 |
| MARIA ANGELICA IBAÑEZ de ALBEZA | 181 | Aux. | 152 |
| MARIA CLOTILDE INES G. de GOMEZ | 15 | | 88 |
| ELDA MARTHA ETCHEGARAY | 199 | | 62 |
| MARIA TERESA MOLLER | 12 | | 1 |
| DARWIN PUCCIO | 138 | | 143 |
| MARIA LUISA AREVALO | 36 | | 96 |
| LUCAS SELAK | 91 | | 315 |
| DEOLINDA ELBA PICIOTTI | 214 | | 92 |
| TOMASITA N. GONZALEZ | 202 | | 71 |
| ELISEO VEGETTI | 152 | | 120 |
| ANUNCIADA E. BIRCHER | 326 | | 94 |
| BARTOLOME VICENTE HERRERA | 12 | | 215 |
| LELIO EDUARDO OCARANZA | 32 | | 94 |
| MARGARITA DELL'ASCENZA | 90 | | 142 |
| ROBERTO A. FERNANDEZ | 16 | | 307 |
| OLGA REGINA MILL | 203 | | 248 |
| ARACELI M. M. de RIVEROS | 53 | | 83 |
| AMELIA M. L. de CAMOU | 54 | | 96 |

2º — Acordar dirección libre a las escuelas Nros. 43, 62, 70, 71 y 107 de Santa Fe, que cuentan con las secciones de grado reglamentarias.

3º — Disponer que la Inspección General de Provincias proponga la reorganización de las escuelas Nº 4, 13, 32, 36, 38, 50, 53, 59, 65, 86, 90, 135, 138, 149, 163, 177, 199, 202, 203, 211, 214, 217, 225, 264, 282, 303, 308, y demás de la provincia de Santa Fe, que contaren con exceso de personal.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1943.

— Exp. 21332/S/943. — 1º Autorizar a la Dirección de la escuela Nº 104 de Santa Fe a instalar el consultorio odontológico en el local escolar.

2º — Agradecer a la Sociedad Cooperadora, personal y vecinos de la citada escuela la valiosa ayuda tendiente a beneficiar a los niños de ese establecimiento.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1943.

— Exp. 19051/C/943. — 1º Aceptar y agradecer al señor ABRAHAM SILVEYRA, la donación del local y terreno que ocupa la escuela Nº 411 de La Cañada, Dpto. Río Primero (Córdoba).

2º — Autorizar a la Inspección Seccional respectiva, para firmar la escritura traslativa de dominio del referido inmueble a favor del Consejo.

3º — Acordar a la escuela Nº 411 de Córdoba una partida de $ 100.— m/n., mensuales, durante el período lectivo, para atender los gastos de alimentación de los alumnos de ese establecimiento.

4º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 21 del Presupuesto en vigor.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 52

**27 de octubre de 1943**

*En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 11.918 de fecha 20 de octubre de 1943, el Interventor del Consejo Nacional de Educación (*) ha resuelto:*

Buenos Aires, 25 de octubre de 1943.

— Exp. 26771/P/943. — 1º Dejar sin efecto el art. 5º de la resolución dictada con fecha 22 de setiembre último en el expediente Nº 24060/P/943 (Boletín de Resoluciones Nº 40) y establecer que las clases terminarán el 20 de noviembre próximo.

2º — Establecer que las clases en las escuelas para adultos finalizarán el 15 de noviembre próximo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1943.

— Exp. 26747/P/943. — 1º Acéptase la renuncia del Secretario General, Ingeniero Maquinista Principal, don FRANCISCO SCHIAFFINO, designado por el ex-Interventor Contraalmirante PEDRO O. GULLY.

2º — Dénsele las gracias por los servicios prestados.

3º — Insértese en el Boletín de Resoluciones.

---

(*) Dr. Ramón G. Loyarte.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1943.

— Exp. 26848/P/943. — Nombrar Oficial Mayor de la Repartición (Secretario General) al Ingº RAUL JORGE MARTINEZ VIVOT.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1943.

— Exp. 26757/D/943. — 1º Vista la nota presentada, reincorpórese en sus funciones al señor ENRIQUE LOUTON.

2º — Insértese en el Boletín de Resoluciones.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 53

### 29 de octubre de 1943

Buenos Aires, 27 de octubre de 1943.

— Exp. 27091/P/943. — Dejar sin efecto la resolución de fecha 8 de setiembre último, expediente 22245/P/943. (Boletín Nº 33).

Buenos Aires, 28 de octubre de 1943.

— Exp. 27092/P/943. — Disponer que los Jefes de Despacho de las Comisiones de Didáctica y de Hacienda y Asuntos Legales, señor VICTOR R. CORREA y doctor JORGE E. OBARRIO, suscriban provisionalmente los dictámenes respectivos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1943.

— Exp. 27094/P/943. — Con el propósito de que no sufra entorpecimientos el normal funcionamiento de las escuelas de la Capital mientras los maestros se encuentren en uso de licencia, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

RESUELVE:

Disponer que las direcciones de las escuelas de la Capital comuniquen directamente a Secretaría General, todos los casos en que corresponda efectuar designación de suplente, en reemplazo de titulares en uso de licencia.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1943.

— Exp. 27078/T/943. — De conformidad con lo manifestado por el Director de los Talleres Gráficos de la Repartición, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

RESUELVE:

Disponer que los Talleres Gráficos, el Taller de Reparaciones y el edificio de la Avda. Vélez Sársfield 1901, dependan de la Dirección Administrativa manteniendo la reglamentación que los regía con anterioridad a la creación de la Dirección de Talleres y hasta tanto se adopten las medidas correspondientes.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1943.

— Exp. 27001/I/943. — Reintegrar al doctor FLORIAN OLIVER, a las funciones de Inspector General de Escuelas de Territorios.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1943.

— Exp. 27096/P/943. — Confirmar en sus funciones de Investigador al Auditor de Ejército don MARIO V. PORTELA, con las facultades acordadas por Boletines de Resoluciones números 15 y 17, en expedientes 16845/P/943 y 17571/P/943, respectivamente.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1943.

— Exp. 27097/P/943. — Confirmar en sus funciones de sumariante con las facultades acordadas por resolución del 13 de agosto ppdo. (Boletín de Resoluciones Nº 23), en expediente 19568/P/943, al Auditor de Ejército don MARIO V. PORTELA, quien será secundado en su carácter de Secretario por el Comandante de Gendarmería Nacional don MIGUEL A. FERNANDEZ CRISTOBO (Boletín de Resoluciones Nº 31, de fecha 8 de setiembre de 1943, expediente Nº 21964/P/943).

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 54

**3 de noviembre de 1943**

Buenos Aires, 29 de octubre de 1943.

— Exp. 27280/P/943. — Atento lo establecido en el inciso b) del Art. 2º, Capítulo III, Libro I, página 143 del Digesto de Instrucción Primaria, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución adoptada en el expediente 21803/P/943, con fecha 3 de setiembre ppdo., Boletín de Resoluciones Nº 31, por la cual se dispuso que el Oficial Mayor refrendará con su firma, las copias de las disposiciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación, que se trascriban en el Boletín de Resoluciones, dejando constancia en el expediente respectivo de su inclusión en el mismo; como así también la certificación de toda copia que fuere menester expedir.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1943.

— Exp. 27240/P/943. — Vistos los términos del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 8472, de 22 de setiembre ppdo., complementario del 6754 dado en Acuerdo General de Ministros el 26 de agosto último,

Y considerando:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del mismo "los embargos trabados y los que se trabaren en lo sucesivo por incumplimiento de obligaciones comprendidas en la prórroga del artículo 8º del Decreto Nº 6754, no darán lugar a medidas disciplinarias ni afectarán la foja de servicios del empleado", así como también que "las reparticiones nacionales, provinciales y municipales deberán ajustar a lo dispuesto en el presente artículo las resoluciones adoptadas sobre levantamiento de embargos";

Que sin perjuicio de sancionar oportunamente las normas reglamentarias que regirán en lo sucesivo la anotación y efectos de los embargos trabados sobre los sueldos del personal, en concordancia con la disposición antes referida, es urgente dejar sin efecto las que se oponen a las finalidades perseguidas por los referidos Decretos, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del 18 de agosto de 1943 adoptada en el expediente 19960/P/943 (Boletín de Resoluciones Nº 25).

Buenos Aires, 29 de octubre de 1943.

— Exp. 27281/P/943. — Vista la renuncia presentada a fs. 1 por el señor

Director del Censo Escolar de la Nación, Dr. JOSE GONZALEZ GALÉ y por estimar necesarios sus servicios al frente de dicha dependencia, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

No aceptar la renuncia presentada por el señor Director del Censo Escolar de la Nación, Dr. JOSE GONZALEZ GALÉ.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1943.

— Exp. 27279/P/943. — Vista la resolución dictada con fecha 11 de agosto último (Boletín de Resoluciones Nº 22), por la que se dispuso que los directores de escuelas deberán elevar una lista con dos nombres de padres que presuntivamente reunan las condiciones establecidas en el Art. 2º de la disposición del 28 de julio ppdo. para ser miembros de sus respectivos Consejos Escolares, y considerando conveniente evitar por razones obvias una posible relación entre ellos, atento lo establecido en el Art. 42º, inciso 1º de la Ley 1420, que dispone que los Consejos Escolares deben cuidar de la disciplina y de la moralidad de las escuelas públicas de su distrito, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por expedientes Nros. 17117/P/943 y 19104/P/943 con fechas 28 de julio y 11 de agosto ppdos., Boletines de Resoluciones Nros. 15 y 22.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 55

### 5 de noviembre de 1943

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1943.

— Exp. 24255/P/943. — Visto, la resolución de fs. 1/1 vta., por la que se suspende el ejercicio de la facultad conferida al Consejo Nacional de Educación, por el Art. 57, Inciso 12 de la Ley 1420 y se dispone que no se expedirán nuevos certificados de aptitud pedagógica, como también, que no se podrá entrar a desempeñar funciones docentes en las escuelas primarias particulares de la Capital Federal o Territorios Nacionales, como director o maestro, sin ser profesor o maestro normal nacional o maestro normal rural, o poseer título revalidado o haber obtenido con anterioridad el certificado de aptitud otorgado por el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando que los fundamentos que abonan la misma, de la existencia de gran número de maestros normales sin empleo en la docencia, y de que los altos intereses de la enseñanza primaria exigen que esta sea desempeñada por personal técnicamente capacitado, no es suficiente argumento para suprimir los derechos acordados por una ley;

Que no es facultad del Interventor del Consejo Nacional de Educación, modificar preceptos legales, máxime cuando el Decreto del P. Ejecutivo declarando intervenido el Consejo, se fundó precisamente en el hecho de que las gestiones del Cuerpo, se habían apartado de los principios sustentados por la Ley 1420;

Que corresponde, en caso de considerarse necesaria la supresión del inciso de referencia, someterla a consideración del Poder Ejecutivo, para que éste resuelva en definitiva, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Derogar la resolución adoptada con fecha 28 de setiembre último, inserta en el Boletín de Resoluciones Nº 40, por la que se suspendió el ejercicio de la facultad conferida al Consejo Nacional de Educación, por el Art. 57, Inciso 12 de la Ley 1420, y se estableció que no se expedirían en lo sucesivo nuevos certificados de aptitud pedagógica, como asimismo, que no se podría ejercer la enseñanza en escuelas primarias particulares de la Capital Federal o Territorios Nacionales, como director o maestro, sin ser profesor o maestro normal nacional o maestro normal rural, poseer título revalidado o haber obtenido con anterioridad el certificado de aptitud otorgado por el Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1943.

— Exp. 27576/P/943. — Siendo conveniente restablecer el beneficio del sueldo proporcional por enfermedad, pues la práctica ha demostrado la existencia de casos que requieren ser contemplados especialmente, ya sea por el carácter de la dolencia, como asimismo por los antecedentes del solicitante, y existiendo, además, en el presupuesto una partida especial para abonar haberes de suplentes en reemplazo de los titulares en uso de licencia por enfermedad, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Restablecer lo dispuesto en el Libro IX, Título II, De las Licencias, página 158, Art. 1º, Inciso c), punto 3º del Suplemento Nº 1 del Digesto de Instrucción Primaria.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1943.

— Exp. 27577/P/943. — De acuerdo con lo establecido en el Art. 65, Inciso 3º de la Ley Nº 1420, que dispone que el Presidente "dirige inmediatamente por sí solo las oficinas de su dependencia, provee a sus necesidades...", atento lo fijado en el Libro II, Título II, Capítulo 2º, Art. 1º, Inciso c), página 150 del Digesto, y considerando que es obvio señalar la conveniencia que existe en que la dirección tanto técnica como administrativa sea única, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dejar sin efecto las resoluciones adoptadas oportunamente por las cuales se dispuso que las Inspecciones Generales de Escuelas de la Capital, Provincias, Territorios, Adultos y Militares y Particulares y las Oficinas de Obligación Escolar y Censo y de Ilustraciones y Cinematografía Escolar, dependiesen jerárquicamente, según los casos, de las Comisiones de Didáctica y de Hacienda y Asuntos Legales.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1943.

— Exp. 27579/P/943. — Considerando que para restablecer el funcionamiento normal del Consejo es necesario llenar los cargos administrativos y técnicos vacantes; que es justo reconocer y respetar los servicios prestados con dedicación y competencia y el saber adquirido durante la prestación de los mismos y que ese reconocimiento es un estímulo moral indispensable, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Llenar todos los cargos administrativos y técnicos vacantes, por ascenso.

2º — Las comisiones que se designan a continuación presentarán al suscripto sin orden de preferencia una terna de candidatos para cada uno de los puestos vacantes, las cuales serán constituídas teniendo en cuenta la antigüedad, antecedentes, títulos y méritos de los empleados.

3º — Nómbrase para proponer la terna para el cargo de Prosecretario General, al señor Secretario General, Ingº RAUL JORGE MARTINEZ VIVOT, al señor Secretario Privado de la Presidencia, don RAMON ALBERTO LOYARTE, y al Director de la Dirección de Personal y Estadística, don ENRIQUE LOUTON, por ser el Jefe de mayor antigüedad.

4º — Nómbrase para proponer las ternas de todos los demás cargos vacantes al señor Secretario General, Ingº RAUL JORGE MARTINEZ VIVOT, al Director de "El Monitor de la Educación Común" y Jefe de la Oficina de Información, don ENRIQUE BANCHS, al Oficial Primero, don FLORENCIO J. C. CAMOZZI y al señor Secretario Privado de la Presidencia, don RAMON ALBERTO LOYARTE.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1943.

—Exp. 25232/C/943. — Visto lo resuelto en la fecha en el expediente Nº 24255/P/943, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución adoptada a fs. 1 de estas actuaciones, inserta en el Boletín de Resoluciones Nº 45 y volver los expedientes detallados en la misma a nuevo estudio de la Comisión de Didáctica.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1943.

— Exp. 25233/C/943. — Visto lo resuelto en la fecha, en el expediente Nº 24255/P/943, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución adoptada a fs. 1 y 2, de estas actuaciones, inserta en el Boletín de Resoluciones Nº 45, y volver los expedientes detallados en la misma a nuevo estudio de la Comisión de Didáctica.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1943.

— Exp. 27578/P/943. — Vista la renuncia presentada por el Director del Instituto Bernasconi; atento el informe producido por el Inspector Técnico General de la Capital en el que pone de relieve que la acción desarrollada por el señor LARTIGUE ha sido digna, honrada y eficiente; y que la capacidad, consagración y efectividad de su labor lo hacen acreedor a seguir prestando su desinteresada e importante colaboración, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

No aceptar la renuncia presentada por el Director del Instituto Bernasconi, don SALVADOR LARTIGUE.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1943.

— Exp. 27580/P/943. — Nombrar Escribano de la Repartición al señor RODOLFO C. TRAVERS.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1943.

— Exp. 27562/P/943. — Considerando que es indispensable restablecer el funcionamiento normal de la Dirección General de Arquitectura; que está en curso, a cargo del señor Auditor del Ejército, doctor MARIO V. PORTELA, una investigación sobre la construcción de edificios, el cual debe considerar y estudiar, en algunos de sus aspectos, el uso que de sus atribuciones hicieron el Director de esa dependencia y otros funcionarios de la misma, lo mismo que del cumplimiento de sus deberes; que esa investigación reclama también abordar

algunas cuestiones de índole técnica; que dadas esas circunstancias no es posible llenar los cargos cuyos titulares han sido apartados transitoriamente con personal de la misma oficina, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Designar, con carácter interino, Director General de Arquitectura al Arq° don JORGE FRAGUEIRO FRIAS.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES N° 56

### 8 de noviembre de 1943

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1943.

— Exp. 27583/P/943. — Vista la nota por la que la Junta Nacional Ejecutiva del Monumento a la Bandera solicita autorización para que sea promovida, en todos los establecimientos dependientes de este Consejo, una colecta voluntaria con destino a la erección de la magna obra que habrá de rememorar la creación de nuestra enseña patria; y considerando, que si bien el Art. 4°, inciso f), página 382 del Digesto de Instrucción Primaria establece la prohibición a los Directores, Sub-directores o Ayudantes de las Escuelas Públicas de levantar o promover suscripciones no autorizadas entre los alumnos o el personal de las mismas, esta disposición ha tenido en cuenta otro género de colectas no pudiendo alcanzar a la que se gestiona en estas actuaciones dada la índole eminentemente patriótica de la empresa para la cual se la requiere, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar a la Junta Nacional Ejecutiva del Monumento a la Bandera para promover, en todos los establecimientos dependientes de esta Repartición, la colecta voluntaria de referencia, fijándose la cuota máxima de la contribución de los maestros en $ 0,50 m/n.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1943.

— Exp. 27582/P/943. — Siendo conveniente dejar sin efecto la resolución de 28 de julio ppdo. (Exp. 17178/P/943), por la que se dispuso clausurar el Jardín de Infantes que funciona en la escuela normal N° 1 de la ciudad de La Plata, al finalizar el actual curso escolar; atento a que a la fecha existe personal docente sin ubicación designado con carácter titular para ese establecimiento, y hasta tanto se convenga su traspaso al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1° — Dejar sin efecto la resolución dictada con fecha 28 de julio ppdo. en el expediente N° 17178/P/943, (Boletín de Resoluciones N° 17), por la que se dispuso clausurar el Jardín de Infantes que funciona en la Escuela Normal N° 1 de la ciudad de La Plata.

2° — Disponer que las maestras celadoras señoritas ANA EMILIA LAHITTE y ANDREA BASALDÚA ROJAS, vuelvan a prestar servicios en el citado establecimiento.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 57

10 de noviembre de 1943

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1943.

— Exp. 27886/P/943. — Considerando:

Que es necesario que se imprima la mayor celeridad a los expedientes cuya urgencia así lo requiera;

Que para ello es menester que los señores jefes de oficina impartan las instrucciones correspondientes a los empleados a sus órdenes a fin de que, en cada caso y como norma general, den preferencia a los expedientes que hayan sido declarados de urgencia y atiendan a los empleados de Secretaría General destacados a ese efecto;

Que para obtener ese resultado es necesario dictar una reglamentación encaminada en ese sentido, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Crear en la Secretaría General del Consejo la "Sección Trámite y Despacho Urgente" con el objeto de imprimir la mayor rapidez a aquellos asuntos que, por su naturaleza lo requieran.

2º — Cuando se considere que un asunto debe tramitarse con urgencia, el señor Prosecretario General le hará colocar el sello de "Urgente" (inciso c) Art. 2º, Pág. 151 del Digesto) y un empleado de la Sección Trámite y Despacho Urgente lo tramitará, a la mano, llevándolo a las oficinas correspondientes, que deberán expedirse de inmediato.

3º — Los señores jefes de oficinas impartirán las instrucciones necesarias a fin de que se dé preferencia a los asuntos urgentes tramitados conforme a esta resolución.

4º — Cualquier inconveniente que impida el despacho inmediato de un expediente urgente, será puesto en conocimiento de la Superioridad por los señores jefes de oficinas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1943.

— Exp. 27888/P/943. — Considerando:

Que no es necesario que todos los asuntos despachados por las Comisiones se inserten en el Boletín de Resoluciones, sino aquéllos que revistan un interés general o sean de una importancia suficiente para explicar esa inserción;

Que por otra parte la escasez y carestía del papel aconseja una mayor mesura en el consumo;

Que en muchos asuntos puede fácilmente suplirse la publicidad por el trámite completo, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Establecer que sólo se insertarán en el Boletín de Resoluciones los siguientes asuntos:

Resoluciones de carácter general;
Contratos a título oneroso;
Licitaciones de cualquier naturaleza;
Nombramientos, traslados y ubicaciones;
Creaciones de escuelas y todo otro asunto cuya inserción se considere conveniente.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

— Exp. 27891/P/943. — Siendo conveniente que el horario con que funcionan las Inspecciones Técnicas Seccionales de Provincias, responda a las características climáticas regionales, sin apartarse de la duración establecida en el Art. 3º, Art. 239 del Digesto de 1937, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación.

RESUELVE:

Establecer que la resolución del 21 de junio de 1943 (circular Nº 16) no rige para las Oficinas de las Inspecciones Técnicas Seccionales de Provincias, las que deberán atenerse a lo dispuesto en el Libro III, Título V, Art. 3º, Pág. 239 del Digesto de 1937.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

— Exp. 27889/P/943. — Teniendo en cuenta que se encuentra próxima la fecha de terminación del presente curso escolar y considerando por lo tanto innecesario designar maestros de grado suplentes en reemplazo de los titulares en uso de licencia por un plazo menor de ocho días y de acuerdo con la resolución contenida en el artículo 10º, página 436 del Digesto, que fué dictada por razones de orden financiero, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Restablecer la resolución fijada en el artículo 10º, página 436 del Digesto de Instrucción Primaria.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1943.

— Exp. 23921/16º/943. — 1º Autorizar a la dirección de la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 16º, a aceptar la bandera de ceremonia donada por la Asociación Cooperadora del establecimiento y a realizar un acto especial, con tal motivo, el 14 del corriente a las 10, debiendo someter el respectivo programa a la aprobación del Inspector Seccional.

2º — Dejar constancia que la asistencia del personal y alumnos de la escuela tendrá carácter voluntario.

3º — Agradecer a la Asociación Cooperadora la referida donación.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 58

### 12 de noviembre de 1943

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1943.

— Exp. 4082/D/943. — 1º Dejar sin efecto el llamado a licitación pública, para contratar el servicio de alimentación de treinta y seis (36) Comedores Escolares de la Capital, dispuesto por resolución de fecha 30 de setiembre ppdo.

2º — Modificar el pliego de bases y condiciones de fojas 22 a 28 en el siguiente sentido:

a) Mantener el inciso c) del Art. 7º con la redacción dada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

b) Ampliar el plazo de (15) quince días para la iniciación del servicio de alimentación para el primer año, establecido en el Art. 22, a (45) cuarenta y cinco días.

3º — Disponer un nuevo llamado a licitación pública, por el término de ley, para contratar el referido servicio; debiendo ordenarse la impresión por Talleres

Gráficos, del número de ejemplares requeridos del nuevo pliego de bases y condiciones.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

— Exp. 3103/I/933. — Elevar este expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a fin de que por su intermedio se soliciten nuevos informes a la Contaduría General de la Nación, con respecto a las inversiones que ha efectuado el Consejo de conformidad con la autorización que se le confiriera por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 7 de abril de 1933.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

— Exp. 14252/C/940. — Remitir estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con nota de estilo, pidiéndole quiera gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación, se incluya la suma de $ 8.972,50 m/n., a que asciende el crédito pendiente de pago de fs. 156 a 157, en el ejercicio vencido del año 1942 y se haga la provisión de los fondos necesarios, para saldar dicho crédito.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

— Exp. 24951/A/943. — Reabrir la escuela primaria anexa al Asilo del Sagrado Corazón de Jesús de la calle Santiago del Estero Nº 446.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

— Exp. 26066/D/943. — 1º Aprobar las medidas adoptadas por Dirección Administrativa (Contaduría General) a fin de dar cumplimiento al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6754.

2º — Facultar a las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios Nacionales para que, con la firma de los Inspectores y Contadores Habilitados, certifiquen los créditos que le presente el personal a sus órdenes teniendo en cuenta las indicaciones que a tal efecto les proveerá Dirección Administrativa.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1943.

— Exp. 13640/P/943. — Vistas las presentes actuaciones y atento que para la solución del presente expediente no se han tenido en cuenta diversas circunstancias, tales como antecedentes de los porteros, características y estado de los edificios escolares, pues si bien es cierto que por reglamento les corresponde la dotación que se les fijó, cabe considerar especialmente el caso de locales que por su vetustez requieren forzosamente un mayor número de porteros, y teniendo en cuenta que no ha sido resuelto por autoridad competente, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución dictada en las actuaciones con fecha 8 de octubre último, por la que se dispuso reajustar el personal de servicio (porteros) de las escuelas de la Capital.

2º — El personal comprendido en la resolución citada volverá a prestar servicios donde lo hacía anteriormente.

3º — Pasar las actuaciones a la Dirección de Personal y Estadística para que estudie y proyecte un nuevo reajuste del personal de servicio (porteros) de las escuelas de la Capital.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

— Exp. 12478/V/943. — Dar el nombre de "Ingeniero OCTAVIO S. PICO", a la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 11º.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

— Exp. 23541/12º/943. — 1º Reconocer la Asociación de ex-alumnos de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 12º.

2º — Disponer el desglose de los estatutos y la nómina de los miembros de la Comisión Directiva para le registro de la Inspección Técnica General de la Capital.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

— Exp. 23573/12º/943. — 1º Reconocer la Asociación de ex-alumnos de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 12º.

2º — Desglosar los estatutos y la nómina de la Comisión Directiva para el registro de la Inspección Técnica General de la Capital.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

— Exp. 23549/12º/943. — 1º Reconocer la Asociación de ex-alumnos de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 12º.

2º — Disponer el desglose de los estatutos y nómina de los miembros de la comisión directiva para el registro de la Inspección Técnica General de la Capital.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

— Exp. 23611/20º/943. — Pasar nota a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando el cambio de recorrido de la línea de ómnibus Nº 64, en la forma y a los fines indicados por la dirección de la escuela Nº 1 del Distrito Escolar 20º, calle Guaminí Nº 1167.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

— Exp. 13887/C/941. — Dirigir nota al Ministerio de Agricultura de la Nación, solicitándole se sirva efectuar un análisis físico-químico de las tierras (100 hectáreas), situadas al Norte de la Ciudad Cruz del Eje (Córdoba), a 17,5 Km. y sobre el camino de Cruz del Eje a Guanaco Muerto, que dona el Centro Comercial, Industrial y anexos de la localidad para que el Consejo instale una escuela hogar; a fin de establecer si son aptas para cultivos y plantaciones o en su defecto si es posible los medios para corregirlas.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 59

### 15 de noviembre de 1943

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

— Exp. 28326/P/943. — Considerando:

Que el personal docente ha cumplido una labor meritoria en el levantamiento del Censo Escolar Nacional que, por imperio de la Ley Nº 12.723, fué efectuado en todo el territorio de la Nación;

Que es por consiguiente una medida justiciera dejar constancia de ese hecho en las fojas de servicios respectivas;

Que como no es posible tomar en consideración los distintos casos aislados, se impone la adopción de una medida general;

Que han participado en los trabajos maestros aspirantes sin puesto que en la Capital han recibido un punto de bonificación;

Que importaría un acto de justicia recompensar en alguna forma a los aspirantes que contribuyeron en esa tarea en provincias y territorios; el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Personal y Estadística deje constancia en las respectivas fojas de servicios de la actuación del personal técnico y docente que tuvo a su cargo el levantamiento del Censo Escolar, siempre que su desempeño haya merecido concepto Muy Bueno, a cuyo efecto la Dirección del referido Censo pasará las nóminas correspondientes a la oficina respectiva.

2º — Establecer que en los nombramientos para Provincias y Territorios en igualdad de condiciones se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan actuado eficientemente en los trabajos del Censo.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

— Exp. 28325/P/943. — Considerando:

Que la resolución del 26 de julio ppdo., expediente Nº 16842/P/943, relativa al trámite de expedientes de construcción de obras con aportes de vecindarios, donaciones de terrenos o edificios y ampliación de los mismos fué adoptada con el propósito de aliviar el trámite administrativo, pero como en la práctica no ha dado los frutos esperados, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del 26 de julio último, (expediente Nº 16842/P/943) relativa al trámite de expedientes de construcción de obras con aportes de vecindarios, donaciones de terrenos, reserva de terrenos, construcciones, ventas de terrenos o edificios y ampliación de los mismos.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 60

### 17 de noviembre de 1943

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943.

— Exp. 28372/P/943. — Considerando: Que el Consejo Nacional de Educación se rige actualmente por las disposiciones contenidas en el Digesto de Instrucción Primaria de 1937 que comprende resoluciones hasta el 31 de julio de ese año y por las modificaciones posteriores, que se incluyeron en cuatro suplementos publicados más tarde, el último de los cuales alcanza al 31 de diciembre de 1942;

Que desde entonces hasta la fecha se promulgaron otras muchas disposiciones que han alterado en gran parte distintos capítulos de ese cuerpo de reglamentación;

Que el tiempo transcurrido desde la aparición del Digesto y las modificaciones que ha sufrido, han hecho que los volúmenes de esa publicación sean de manejo difícil, pues, en algunos casos para coordinar las disposiciones conexas es menester consultar el volumen principal, varios suplementos y aún resoluciones posteriores;

Que por lo demás, el Digesto de Instrucción Primaria de 1937, preparado con diez y seis años de separación del anterior, adolece de omisiones y otras deficiencias que, si bien son de escasa importancia, deben corregirse.

Que la Comisión que lo preparó, debió recopilar innumerables disposiciones dictadas durante diez y seis años, algunas contradictorias y someterlas a un estricto análisis comparativo con el anterior Digesto, para una vez depuradas, darles la forma definitiva;

Que todo ello aconseja una total revisión del Digesto de Instrucción Primaria de 1937, de sus Suplementos y de las resoluciones posteriores con el fin de publicar un nuevo Digesto de la Instrucción Primaria;

Que así se satisfará una sentida necesidad de la administración escolar;

Que la Comisión encargada de preparar y mantener al día el Digesto se encuentra desintegrada por jubilación de uno de sus miembros y por enfermedad de otro, habiendo quedado a cargo de ella el señor Director de Personal y Estadística, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer la publicación de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la instrucción primaria y con las actividades administrativas, bajo la denominación de "DIGESTO DE INSTRUCCION PRIMARIA".

Integrarán dicho digesto las dos partes siguientes:

I. Legislación nacional y provincial y decretos en vigencia relacionados con la Instrucción primaria, o de aplicación general en la administración pública, (como ley de obras públicas, de contabilidad, etc.).

II. Reglamentación general de orden interno de las oficinas del Consejo y de las escuelas.

2º — La Comisión que se designa por el Art. 3º, queda facultada para:

a) Eliminar resoluciones en desuso que por cualquier causa carezcan de aplicación.

b) Corregir las disposiciones incorporadas cuya redacción resulte confusa o aparezcan deficientes o incompletas.

c) Proponer o modificar las disposiciones que la práctica ha aconsejado.

3º — Integrar la Comisión del Digesto en la siguiente forma:

Señor Secretario General del Consejo, Ingeniero RAUL JORGE MARTINEZ VIVOT.

Señor Director de Personal y Estadística, don ENRIQUE LOUTON.

Señor Jefe de la Oficina de Información, don ENRIQUE BANCHS.

Oficial Séptimo de la Secretaría General, don MANUEL SEGUEZ OCANTOS.

Auxiliar Principal de la Oficina de Información, don BELISARIO FERNANDEZ.

Actuará como Secretario de la Comisión el actual empleado de la misma, señor JOSE ANTONIO GONZALEZ.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943.

— Exp. 28371/P/943. — Visto el decreto del Gobierno de la Nación en el cual se establece el horario de verano para la administración nacional y considerando, además, que es de imprescindible necesidad acelerar diversos trabajos en curso a fin de normalizar el funcionamiento del Consejo, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Establecer para todo el personal del Consejo el horario establecido en el mencionado decreto, de 7 y 30 a 13.

2º — Organizar un horario suplementario extraordinario, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, con parte del personal de Secretaría General, de 17 a 20.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1943.

— Exp. 28587/P/943. — De acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 13394/943 del Gobierno de la Nación de fecha 6 del corriente, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Designar Secretarios de la Intervención a los doctores CARLOS A. SAGASTUME, AGUSTIN DURAÑONA Y VEDIA y HECTOR G. DOBLAS.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1943.

— Exp. 28585/P/943. — Visto el informe presentado por el señor Secretario del Consejo Escolar 2º, considerando conveniente ajustar el nuevo horario con que deben desempeñar sus tareas, así como también los empleados de los mismos, y atento a que la resolución dictada con fecha 20 de agosto ppdo., no contempla especialmente la labor que se cumple en las Secretarías, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 18, página 259 del Digesto de Instrucción Primaria, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución dictada con fecha 20 de agosto último en el expediente Nº 20191/P/943, (Boletín de Resoluciones Nº 26).

2º — Fijar el siguiente horario para los Consejos Escolares de la Capital:

8 a 17 para los empleados, en dos turnos de 5 horas cada uno, distribuídos en la siguiente forma: de 8 a 13 y de 12 a 17.

Sábados: de 9 a 12 (Secretario y Personal de Secretaría).

Período de Vacaciones: de 8 a 12 con excepción de los sábados.

Para los Secretarios de 8 a 13.

---

**BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 61**

**19 de noviembre de 1943**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 28748/P/943. — Siendo necesario organizar las Secretarías y fijar la distribución de las tareas que tendrán a su cargo, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Organizar las siguientes secretarías:

I. — **Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales:**
Secretario: Dr. HECTOR G. DOBLAS.
Asesores: Asesor Letrado, Director Administrativo y Contador General.

II. — **Secretaría de Construcción de Edificios:**
Secretario: Dr. CARLOS A. SAGASTUME.
Asesores: Secretario General, Director General de Arquitectura e Inspectores Generales de Escuelas de la Capital, Provincias o Territorios.

III. — **Secretaría de clasificación, selección y distribución del personal directivo y docente y de ayuda al mismo:**
Secretario: Dr. AGUSTIN DURAÑONA Y VEDIA.
Asesores: Inspectores Generales y Director de Personal y Estadística.

IV. — **Secretaría de Enseñanza:**
Secretario: Dr. CARLOS A. SAGASTUME.
Asesores: Inspectores Generales.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943.

— Exp. 28589/P/943. — Siendo conveniente adoptar normas que aseguren el normal desenvolvimiento de las tareas, y a efectos de obtener una mayor seguridad en el ajuste de los procedimientos administrativos de la Repartición, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que las Oficinas de la Repartición, al dejar constancia en los expedientes, de la anotación de resoluciones recaídas en los mismos, dejen establecido en el sello que así lo certifique, el libro y folio en que se haya efectuado.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943.

— Exp. 27897/I/943. — Visto el pedido formulado por la Intendencia de la Repartición por el que solicita la división de tareas del personal de servicios y atento a las causas que expresa en el mismo, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Modificar el inciso m), del artículo 2º, página 12 del Suplemento Nº 3 del Digesto de Instrucción Primaria, en la forma solicitada por la Intendencia de la Repartición a fs. 1 y vuelta.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

— Exp. 16918/D/943. — Considerando: Que la Ley Nº 1420 (Art. 5º) establece que la obligación escolar supone la existencia de la escuela pública gratuita, al alcance de los niños en edad escolar y al determinar en su Art. 57º las atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Educación, dice expresamente (Inc. 18): "promover y auxiliar la formación de bibliotecas populares y de maestros, lo mismo que las asociaciones y publicaciones cooperativas de la educación común".

Que en base a esas disposiciones de la Ley de Educación Común, el Consejo ha reglamentado (Título XI, Pág. 329 del Digesto) las subvenciones que para el fomento de la instrucción primaria y gratuita, puede acordar a las asociaciones filantrópicas, que a su juicio fueren acreedoras a ese beneficio. Ellas pueden consistir, en mérito a lo preceptuado en ese título, en uno o más maestros, o una partida mensual destinada al pago de los sueldos de aquellos. Fíjanse, además, las condiciones que deben reunir las instituciones beneficiarias.

Que a partir del año 1920, fecha en que se dictó la resolución que se comenta incorporada después al Digesto de Instrucción Primaria, el Consejo ha venido acordando subvenciones a Instituciones de carácter oficial y privado, en forma de uno o más maestros que designaba directamente, o como partida mensual por el importe de uno o más sueldos que se entrega a esas asociaciones para ser invertida sin intervención de esta Repartición, y por consecuencia, sin exigírsele una formal rendición de cuentas.

Que por uno u otro concepto, según lo informa la Dirección Administrativa en estas actuaciones, se han acordado en total, hasta la fecha, sesenta y siete cargos de maestros de primera, tercera y cuarta categoría, a las instituciones que se detallan a fs. 2 y 3.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de enero de 1932, establece también que podrán acordarse subvenciones a Instituciones de enseñanza "que tengan por fin dar instrucción y educación absolutamente gratuita, al mayor número posible de niños pobres de ambos sexos, sin distinción de nacionalidad y credo, y que por razón de su pobreza o por otra causa, no puedan asistir a las escuelas fiscales".

Infiérese, pues, que el Consejo está legalmente capacitado para acordar esas subvenciones, pero al propio tiempo que iba acordando tales beneficios, debió haber previsto en su Ley de Presupuesto la partida necesaria para el pago de aquellas que acuerda en forma de uno o varios sueldos, sin que intervenga en el nombramiento del personal, ni ulteriormente en el análisis de su inversión,

y solamente a esta forma de ayuda puede alcanzar la observación de que se halla al margen del Presupuesto y de las correspondientes disposiciones de la Ley de Contabilidad Nº 428, ya que para los casos en que el propio Consejo acuerda cargos docentes y designa al personal, lo hace encuadrándose a normas legales y las que emergen de la Ley de Presupuesto.

Atento a la situación creada y con el propósito de no perjudicar el normal desenvolvimiento de las Instituciones que reciben subvenciones objetables desde el punto de vista de la Ley de Presupuesto, y a los propios docentes que aquellas designan y atienden sus sueldos con esos recursos, se hace menester llevar este asunto al Poder Ejecutivo Nacional, para que lo considere y resuelva.

Por lo expuesto, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dejar en suspenso hasta que se conozca el pronunciamiento del Poder Ejecutivo Nacional, los efectos de la resolución de fs. 9.

2º — Pasar las actuaciones a Dirección Administrativa para que actualice las planillas de fs. 2 y 3, en la siguiente forma:

a) Instituciones a las que se acordó subvenciones en forma de cargos, sin que el Consejo interviniera en los nombramientos e inversión de los fondos.
b) Instituciones para las cuales el Consejo designó maestros cuyos sueldos se liquidan a favor de los mismos.

3º — Inspección General de Escuelas Particulares informará si las Instituciones beneficiarias, imparten enseñanza primaria gratuita y cumplen los requisitos establecidos en el Título XI, Pág. 329 del Digesto.

4º — Elevar oportunamente las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional, para que se sirva considerar y regularizar, si así lo estimara procedente, las subvenciones a que hace referencia el apartado a) del artículo 2º.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1943.

— Exp. 21694/7º/943. — Visto la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 7º a fs. 8 y considerando conveniente un nuevo estudio de las causas que motivaron la resolución de fs. 7 por la cual se refundió dicho establecimiento en las escuelas 11 del mismo Distrito y 19 y 21 del Consejo Escolar 2º, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución dictada con fecha 22 de setiembre ppdo. (fs. 7) por la cual se refundió la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 7º en las Nros. 11 del mismo Distrito y 19 y 21 del Consejo Escolar 2º, y pasar las actuaciones a estudio de la Inspección Técnica General de la Capital.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 62

### 22 de noviembre de 1943

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1943.

— Exp. 28965/P/943. — Encontrándose próxima la fecha en que comenzará el funcionamiento de las Colonias de Vacaciones y siendo necesario proceder a la organización de cada una de ellas, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer el funcionamiento de Colonias de Vacaciones en Alta Gracia, Parque Sarmiento y San Roque (Córdoba), Mar del Plata, Tandil, Baradero y San Antonio de Areco.
2º — Designar, oportunamente, el personal que deberá prestar servicios en las mismas.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1943.

— Exp. 28654/I/943. — Visto la nota presentada por la Inspección Médica Escolar, considerando atendibles las razones expuestas en la misma y con el objeto de no entorpecer la atención médica y odontológica de los niños destinados a las Colonias de Vacaciones, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que los consultorios médicos y odontológicos de la Inspección Médica Escolar, continúen funcionando con el horario vigente con anterioridad al 16 del actual.

---

**BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 63**

**24 de noviembre de 1943**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 20101/2º/934. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Ampliar la reglamentación vigente de las Asociaciones Cooperadoras Escolares en la siguiente forma:
1º Se agrega al art. 8º, pág. 320 del Digesto el siguiente párrafo:

"Las Cooperadoras deberán remitir anualmente al Consejo Escolar de su jurisdicción, la nómina de la Comisión Directiva, con la Memoria y Balance del Ejercicio".

2º — Incorporar a dicha reglamentación el art. 18º:

"Cuando una Asociación Cooperadora no respondiese a los fines establecidos en la presente reglamentación, el Consejo Escolar podrá pedir al Consejo Nacional de Educación su disolución. Para ello elevará como elemento de prueba la investigación sumaria levantada al efecto".

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1943.

— Exp. 17909/P/943. — Vista la disposición transitoria adoptada en las actuaciones con fecha 29 de julio ppdo., por la que se resolvió que los alumnos devolvieran los textos de lectura que se les entregaran; y considerando que la posesión de los mismos puede significar para ellos un grato recuerdo de sus primeros pasos por la escuela; que la restitución tendría inconvenientes de diversa naturaleza y que debe tenerse en cuenta que mientras a unos niños les tocarían libros nuevos, a otros les corresponderían usados, lo que, evidentemente, los colocaría en situación de desventaja, circunstancia esta que es indis-

pensable evitar por razones obvias, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dejar sin efecto la disposición transitoria adoptada en las actuaciones con fecha 29 de julio ppdo., que dice:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS"

"Disponer que los libros de lectura que ha distribuído recientemente el Consejo se utilicen también en el año 1944, suprimiéndose en consecuencia la compra y elección de textos para el año entrante y en tal virtud los Inspectores Técnicos Generales impartirán de inmediato por circular las instrucciones en tal sentido, recomendando la conservación de los que por tardía recepción no sea indispensable entregar a los alumnos, así como también que los que se entreguen sean devueltos en el mejor estado de uso posible, enseñando a los niños a cuidar un elemento tan precioso como debe ser para ellos su libro de lectura''.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1943.

— Exp. 28831/M/943. — Vista la nota presentada por el señor Coronel (R. A.) OVIDIO S. RICCHERI, por la que solicita se invite al personal del Consejo a participar en el desfile cívico militar a realizarse el 12 de diciembre próximo, en celebración del "Día del Reservista", como así también la designación de un empleado reservista como delegado de enlace con la oficina a su cargo, a fin de coordinar la propaganda para obtener un mejor resultado del acto de referencia y de acuerdo con lo informado por Dirección de Personal y Estadística, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Hacer llegar al personal del Consejo la invitación formulada por el señor Coronel (R. A.) OVIDIO S. RICCHERI, para participar en el desfile cívico militar del "Día del Reservista", a efectuarse el 12 de diciembre próximo.

2º — Pasar las actuaciones a Dirección de Personal y Estadística para que, si le es posible, indique el nombre del empleado que ha de actuar como delegado entre el Consejo y la oficina que tiene a su cargo la organización del acto de que se trata.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 23899/I/943. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la inversión de la suma de $ 2.700.— m/n. para adquirir a Yacimientos Petrolíferos Fiscales la cantidad de 12.000 litros de nafta, para el consumo de los automóviles al servicio de la Repartición.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 3 del Presupuesto en vigencia (viáticos, pasajes, gastos de movilidad, adquisición, reparación y mantenimiento de automóviles y motocicletas).

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 564/V/939. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aceptar la denuncia de bienes vacantes que formula en estas actuaciones el señor LUIS VATTUONE.
2º — Disponer la liquidación y pago al denunciante del porciento que resulte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º del Reglamento respectivo.
3º — Aceptar la fianza prestada por el señor VICENTE JUAN ROIG RODRIGO, quien se compromete a reintegrar al Consejo la suma que se entregue al denunciante en concepto de premio, para el caso de que se presentaren herederos alegando derechos a la herencia.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 25416/C/943. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aceptar y agradecer a la firma "CRONOS", Comercial Importadora de Relojes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la donación de $ 65.— m/n. en reparaciones efectuadas en los relojes de los establecimientos escolares que se detallan a fs. 16.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 30384/C/940. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aceptar la denuncia que sobre ocultación de bienes en la sucesión de doña MARIA INES MENDEZ de REPETTO ha formulado don JUAN CORDON MALDONADO por Exp. 30384/C/940, reconociendo el derecho de don ALFREDO de TEZANOS en su carácter de titular de esta denuncia, de acuerdo con las constancias del Exp. 11741/D/943, agregado a éste, según ratificación de fs. 67 y asignándole los beneficios que le acuerda el Reglamento de Denuncias.
2º — Autorizar a la Oficina Judicial para promover las acciones pertinentes contra la sucesión de doña MARIA INES MENDEZ de REPETTO, representada hoy por los herederos de don LUIS ANDRES REPETTO y a los fines de obtener el pago del impuesto adeudado y la aplicación de la multa y su cobro.
3º — No aceptar el ofrecimiento que formula el señor ALFREDO de TEZANOS, de encargarse de la representación del Consejo en este asunto.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 21453/C/942. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Didáctica y lo informado por Dirección de Personal y Estadística, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Ascender a directores superiores a los siguientes directores elementales que prestan servicios en las escuelas de esta Capital que se indican:

| | | |
|---|---|---|
| JULIA BOBASI | Nº 8 | del C. E. 6º |
| ALFREDO MANUEL GHIOLDI | " 16 | " " " 11º |
| ANA BOERO | " 19 | " " " 7º |
| PETRONA EULOGIA FLORES | " 15 | " " " 18º |

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 25686/C/942. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Didáctica y lo informado por Dirección de Personal y Estadística y Dirección Administrativa, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Ascender a directores elementales a los siguientes directores infantiles que prestan servicios en las escuelas de esta Capital que se indican:

| | | | |
|---|---|---|---|
| JUAN EMILIO GRISOLIA | Nº 17 | del C. E. | 5º |
| JUAN HECTOR SOSA | „ 10 | „ „ „ | 2º |
| FRANCISCO RAMOSPE | „ 13 | „ „ „ | 13º |
| JUAN JULIO JORQUERA | „ 18 | „ „ „ | 10º |
| ISIDORO PUIG | „ 1 | „ „ „ | 9º |
| ALFREDO YAKIN ADARO | „ 17 | „ „ „ | 6º |
| CESAR J. FLORES | „ 12 | „ „ „ | 13º |
| MARIA ELISA BAZAN | „ 22 | „ „ „ | 13º |
| ARGENTINA DE PASCALE de MAJ | „ 1 | „ „ „ | 20º |
| MARIA SOLEDAD LARRUY | „ 10 | „ „ „ | 18º |
| HECTOR LEOCADIO ROMERO | „ 7 | „ „ „ | 5º |
| MARIA CUNTIN | „ 16 | „ „ „ | 4º |

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 19586/I/943. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Declarar comprendidos en el Art. 4º, Reglamentación del 18 de marzo de 1933, a los siguientes maestros de escuelas de Capital y ubicarlos de acuerdo a la propuesta de la Inspección Técnica General:

HUGO VICTOR TRIFILETTI, Esc. 23, C. E. 20º, pasa a la 23, C. E. 20º.
LEOPOLDINA UBAL, Esc. 14, C. E. 11º, pasa a la 14, C. E. 11º.
LIDIA VASCONCELLOS, Esc. 22, C. E. 9º, pasa a la 2, C. E. 14º.
MARIO C. LUCIANI, Esc. 16, C. E. 8º, pasa a la 26, C. E. 14º.
CELIA F. VIDEAU, Esc. 24, C. E. 17º, pasa a la 29, C. E. 17º.
MARIA C. de PEROTTI, Esc. 11, C. E. 20º, pasa a la 20, C. E. 20º.
MARIA ELISA B. de ELORDI, Esc. 25, C. E. 16º, pasa a la 17, C. E. 16º.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 6475/2º/942. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Didáctica y con lo informado por la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Ratificar la ubicación de las siguientes maestras-secretarias:

| | | | |
|---|---|---|---|
| TERESA VALASSINA | Esc. 19 | C. E. | 15º |
| DOMINGA DEL C. HERRERA | „ 23 | „ „ | 6º |
| HAYDEE Z. de FRIEDMANN | „ 21 | „ „ | 8º |
| MARIA I. CUNTI | „ 4 | „ „ | 16º |
| MARIA A. Q. de PRISOWSKY | „ 18 | „ „ | 4º |
| MARIA VICTORIA ROCCA | „ 29 | „ „ | 16º |

2º — Ubicar en la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 9º, turno mañana, en la vacante dejada por pase de la señorita MARIA ANGELICA RINALDI, a la señora MARIA TERESA L. de GONDRA, reintegrada a las funciones docentes.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 16577/5º/943. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Didáctica y lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar a la Asociación Folklórica Escolar del Distrito 5º a disponer de los locales de las escuelas Nros. 2, 3 y 20 de esa jurisdicción, a los fines indicados en estas actuaciones y de acuerdo con el horario que se indica a fs. 4, debiendo someter los programas de los actos a la aprobación de la Inspección de Música.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 29891/5º/942. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Considerar disuelta la sociedad de ex-alumnos de la escuela para Adultos Nº 4 del Consejo Escolar 5º "Nuestra Preocupación" en vista de las constancias de estas actuaciones.

2º — Autorizar el funcionamiento de la biblioteca de aquella sociedad "Alberto Chiesa" como biblioteca de la escuela para Adultos Nº 4 del Consejo Escolar 5º.

3º — Disponer que Dirección Administrativa realice el inventario de práctica.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 25677/7º/943. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Refundir la escuela 22 del Consejo Escolar 7º, en las escuelas 10, 14 y 20 del mismo, debiendo hacerse efectiva la medida al finalizar el presente curso escolar.

2º — La Inspección Técnica General de la Capital se encargará de la distribución de los alumnos en las escuelas mencionadas al efectuarse la inscripción del próximo curso.

3º — Entregar el local Rojas 747 una vez finalizado el actual curso lectivo.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 22323/9º/943. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Didáctica y lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º Refundir las secciones primarias 1ª y 2ª de la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 9º, con la 3ª, por funcionar con asistencia media inferior a la reglamentaria debiendo quedar a cargo de la sección refundida la preceptora señorita AMELIA R. FALCHI.

2º — Dar por terminados los servicios de la preceptora suplente, señorita MARIA IZQUIERDO BARRIOCANAL.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 22638/9º/943. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Reconocer la Asociación de Ex-alumnos "José María Pirán" de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 9º.

2º — Desglosar los estatutos y la nómina de los miembros de la comisión directiva para el registro de la Inspección Técnica General de la Capital.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 23555/12º/943. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Reconocer la Asociación de Ex-Alumnos de las escuelas Nros. 4 y 8 del Consejo Escolar 12º.

2º — Inspección Técnica General de la Capital desglosará la nómina y los estatutos de la Sociedad recurrente para su registro.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

— Exp. 23080/15º/943. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar al Secretario del Consejo Escolar 15º, a recibir los cuadros y carteles donados por los señores ROMULO ZABALA y ALEJO GONZALEZ GARAÑO.

2º — Agradecer a los señores ROMULO ZABALA y ALEJO GONZALEZ GARAÑO, la patriótica y generosa donación.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 64

### 26 de noviembre de 1943

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1943.

— Exp. 11870/I/943. — Visto lo solicitado por la Dirección Administrativa y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales en las actuaciones, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Pasar estas actuaciones, por intermedio de la Dirección Administrativa, a la Delegación de la Contaduría General de la Nación, ante el Consejo, a los efectos de que tome la intervención dispuesta en el Art. 2º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4984, del 10 de agosto último.

2º — Disponer que la Dirección Administrativa dé la intervención a que se refiere el Art. 1º, en todos los casos de compras o libramiento de órdenes de pago, entrega de caudales o bienes, dispuesta por el Art. 1º de la resolución del 7 de setiembre ppdo. (Exp. 21959/D/943), Boletín de Resoluciones Nº 32, por compromisos contraídos y en los que no se dió la intervención previa ordenada por la disposición del Superior Gobierno de la Nación citada en el artículo anterior.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1943.

— Exp. 21959/D/943. — Visto el pedido formulado por la Dirección Ad-

ministrativa, lo informado por Asesoría Letrada y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales en las actuaciones, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Modificar el Art. 2º de la resolución del 7 de setiembre ppdo. (Exp. 21959/D/943), Boletín de Resoluciones Nº 32, en la siguiente forma:

"De los libramientos así expedidos se sacará copia, que será archivada por estricto orden numérico en un legajo especial y se registrarán en el mismo orden en un libro que, a ese solo efecto, llevará la Dirección Administrativa".

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

— Exp. 29162/A/943. — Vista la nota presentada a fs. 1 por el señor PROSPERO G. ALEMANDRI, por la cual eleva su renuncia de la misión que oportunamente se le encomendara en forma honoraria, a fin de organizar el funcionamiento del Gimnasio Infantil Abierto del Club de Gimnasia y Esgrima, en cuanto al uso del local por parte de este Consejo se refiere y considerándose necesarios sus eficaces servicios, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

No aceptar la renuncia presentada por el señor PROSPERO G. ALEMANDRI de la misión honoraria de organizar el funcionamiento del Gimnasio Infantil Abierto del Club de Gimnasia y Esgrima en cuanto al uso del local por parte del Consejo Nacional de Educación se refiere.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 65

### 29 de noviembre de 1943

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

Exp. 24491/L/943. — Hacer conocer al personal de la Repartición el Decreto del Poder Ejecutivo dictado con fecha 21 de setiembre último, que dice:

"CONSIDERANDO:

Que la distribución del territorio de Los Andes, entre Jujuy, Salta y Catamarca, ya fué anunciado por el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso, en su mensaje del 25 de noviembre de 1899 en ocasión de comunicar la incorporación definitiva a nuestro territorio de la zona cedida por Bolivia y delimitada de Chile por la Comisión Internacional demarcadora;

Que en aquel mensaje el Poder Ejecutivo expresaba textualmente "que más adelante, cuando el Poder Ejecutivo haya hecho los estudios que se propone realizar, el Congreso resolverá si los intereses permanentes de la Nación aconsejaran fundar un nuevo territorio nacional o si deben fraccionarse esas tierras, anexando sus distintas partes a las provincias que hoy lindan con ellas";

Que, agregaba también en su mensaje el Poder Ejecutivo que las reclamaciones de Salta sobre parte de aquellas tierras serían consideradas en oportunidad;

Que los actuales conflictos de jurisdicción entre Jujuy y Los Andes ya tenían un precedente en las pretensiones de Salta;

Que en distintas oportunidades y en el deseo, posiblemente de terminar con estas reclamaciones fueron presentadas al Congreso diversas iniciativas y proyectos por el Poder Ejecutivo y legisladores, proponiendo dividir y distribuir el territorio de Los Andes entre las provincias colindantes;

Que además, la aplicación del Protocolo Carrillo de límites con Bolivia, determinó asimismo nuestra línea divisoria en el norte del país;

Que la estructura actual del territorio dificulta su fomento careciendo asimismo de los elementos de vida propia que justifique su existencia como entidad significando su organismo administrativo una erogación en el presupuesto sin ninguna ventaja para sus pobladores;

Que el fraccionamiento proyectado adopta como base la división departamental del territorio dispuesta en el artículo 16 del decreto de 19 de mayo de 1904,

Por estos fundamentos, el Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — El territorio nacional de Los Andes se dividirá en tres fracciones, que comprenderán: 1ª) Departamento de Susques o del Norte, que pasará a jurisdicción de la provincia de Jujuy; 2ª) Departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres, los que integrarán el territorio de la provincia de Salta; y 3ª) Departamento de Antofagasta de la Sierra, que pasará a formar parte de la provincia de Catamarca.

Art. 2º — La zona situada al norte de Los Andes sobre el paralelo 23º y que culmina el cerro Branqui, que fuera cedida a la Nación en virtud de la aplicación del Protocolo Carrillo y que Jujuy siempre alegó derechos de posesión, pasará a integrar el territorio de la citada provincia conforme a la delimitación establecida en la carta geográfica de 1940, publicada por el Instituto Geográfico Militar.

Art. 3º — Derógase la Ley Nº 3906 creando el territorio de Los Andes.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Alberto Gilbert. — Jorge Santamarina. — Diego I. Mason. — Elbio C. Anaya. — Ismael R. Galíndez. — Benito Sueyro. — Edelmiro J. Farrell.

Decreto Nº 9375/43''.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

— Exp. 26530/M/943. — Hacer saber al personal de la Repartición el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 10173 de fecha 8 de octubre ppdo., que dice:

''En atención a que existen asociaciones con personería jurídica, constituídas en su mayor parte por extranjeros, que tienen a su cargo institutos educacionales para niños de la colectividad, y

CONSIDERANDO:

Que es un deber ineludible del Estado velar por la instrucción de la juventud, no sólo en su aspecto cultural, sino también, principalmente, en cuanto ello importa inculcar sentimiento de argentinidad, cuya necesidad es aún mayor cuando la instrucción se imparta en el seno de colectividades que por su origen mantienen arraigadas las tradiciones de países foráneos.

Que a ese objeto es necesario que las comisiones o consejos directivos de esas instituciones tengan un conocimiento adecuado del medio y arraigo suficiente al país como para garantizar ese sentimiento de argentinidad, para lo cual es conveniente que ellos estén integrados en su mayor parte por argentinos, a efecto de que no se malogre el cumplimiento de sus finalidades.

Por ello, el Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — En las comisiones o consejos directivos de las asociaciones con personería jurídica, que tuvieren a su cargo institutos educacionales, por lo menos la mitad más uno de sus miembros deberán ser argentinos nativos.

Art. 2º — La Inspección General de Justicia controlará el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto en las elecciones que en lo sucesivo se realicen en las asociaciones de referencia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional. Decreto Nº 10173.

RAMIREZ. — Elbio Carlos Anaya''

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943.

— Exp. 29320/P/943. — A fin de facilitar la labor periodística en lo que se refiere a los diversos actos que se realizan en las escuelas de la Capital, y atento a que la resolución del 19 de agosto, (Boletín de Resoluciones Nº 26) del año en curso, Exp. 20134/P/943, no ha sido interpretada en toda su amplitud, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aclarar la resolución de fecha 19 de agosto (Boletín de Resoluciones Nº 26) del año en curso, en el sentido de que los directores, independientemente de las comunicaciones de actos escolares (previamente autorizados) que efectúen a la Oficina de Prensa con el resultado de los mismos, podrán hacerlo, también, a los distintos órganos periodísticos como se ha hecho anteriormente.

Igual procedimiento puede adoptarse para la participación de los que se realicen en sus escuelas, a los efectos de la mayor difusión.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1943.

— Exp. 29617/P/943. — Dada la extraordinaria importancia que presenta el empleo de procedimientos mecanizados para registrar, clasificar y coordinar los datos estadísticos, ya que entonces se alcanza la máxima celeridad y exactitud, cosa particularmente importante para los servicios que por ley debe realizar el Consejo Nacional de Educación con elementos numéricos que por su magnitud y multiplicidad no pueden ser fácilmente ordenados; y teniendo en cuenta las ventajas que esto reportará al poder seleccionar en forma precisa a los aspirantes a maestros; a los docentes y funcionarios más capaces cuando corresponde proceder a los ascensos, y la facilidad con que podrán tenerse datos de mayor interés referentes a los resultados de la enseñanza y a la organización de las escuelas, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Mecanizar los procedimientos en las recopilaciones estadísticas referentes al personal directivo, docente y administrativo dependiente de la Repartición y también en lo que respecta a los aspirantes a maestros.

2º — Mecanizar los mismos procedimientos en los datos referentes a las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación y a sus alumnos.

3º — Extender los mismos procedimientos a las escuelas provinciales solicitando para ello la colaboración de los Gobiernos de Provincias.
4º — Designar a los señores Secretario de Clasificación, Selección y Distribución del Personal Directivo y Docente y de Ayuda al mismo, doctor AGUSTIN DURAÑONA Y VEDIA, Director del Censo Escolar de la Nación, doctor JOSE GONZALEZ GALE, Actuario de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doctor DANIEL RIVERA, Sub-Contador a cargo interinamente de la Dirección Administrativa, don ASER OVER LABORDE y Director de Personal y Estadística, don ENRIQUE LOUTON, para que constituídos en comisión proyecten la organización integral sobre la base de la utilización de los equipos mecánicos.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1943.
— Exp. 25806/M/943. — Visto el anteproyecto de presupuesto para este Consejo correspondiente al Ejercicio de 1944, presentado por la Comisión designada al efecto y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar el proyecto de presupuesto para el Ejercicio 1944, que eleva la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, de acuerdo con las planillas de fs. 67 a 75.
2º — Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional, con nota de estilo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1943.
— Exp. 29424/P/943. — Designar a los señores Secretarios de la Intervención, doctor HECTOR G. DOBLAS, doctor CARLOS A. SAGASTUME y doctor AGUSTIN DURAÑONA Y VEDIA, para que estudien los antecedentes y propongan las ternas a fin de efectuar los ascensos de médicos y dentistas de la Repartición.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 66

### 1º de diciembre de 1943

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1943.
— Exp. 24703/W/943. — Vista la denuncia de bienes vacantes formulada a fs. 1 por el señor PEDRO WARENYCIA, de acuerdo con lo informado por Oficina Judicial y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aceptar la denuncia de bienes vacantes que formula en estas actuaciones el señor PEDRO WARENYCIA, vista su conformidad con la resolución de fecha 30 de octubre de 1940.

---

**BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 67**

**3 de diciembre de 1943**

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1943.

— Exp. 29963/P/943. — Vista la terna formulada por la Comisión designada para proponer el cargo de Prosecretario General, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Nombrar Oficial 1º de la Repartición (Prosecretario General), al actual Director de "El Monitor de la Educación Común" y Jefe de la Oficina de Información, señor ENRIQUE BANCHS.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1943.

— Exp. 29875/P/943. — Vista la renuncia presentada por el Director de la Inspección Médica Escolar de la Repartición, doctor ENRIQUE M. OLIVIERI, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aceptarla con antigüedad a la fecha en que dejó el cargo y darle las gracias por los importantes servicios prestados.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 24953/I/943. — De acuerdo con lo solicitado por la Inspección Médica Escolar, lo informado por Dirección Administrativa y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Inspección Médica Escolar, con cargo de rendir cuenta para invertir hasta la suma de $ 3.600.— m/n., en la adquisición del material necesario para atender el servicio de radiología.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 19 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943.

— Exp. 28306/I/941. — De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión "Ad-hoc" y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer la adquisición de 12 libretas de la Caja Nacional de Ahorro Postal, con la suma de $ 791,50 m/n., para ser entregadas a los alumnos de las escuelas de la Repartición premiados en el año 1941, en el concurso realizado en homenaje al General San Martín, para ser entregadas por intermedio de la Comisión ad-hoc.

2º — Pasar estas actuaciones a sus efectos, a Dirección Administrativa.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 26586/I/943. — De acuerdo con lo informado por Inspección Técnica General de la Capital y Dirección Administrativa y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Acordar a la Inspección de Educación Física una partida de $ 20.— m/n. mensuales para atender los gastos internos de la plaza de educación física sita en la calle Venezuela 753.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 6 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

—Exp. 19113/D/943. — De acuerdo con lo aconsejado por Dirección Administrativa y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución de fs. 3.

2º — Autorizar al Administrador de Propiedades para arrendar en nombre y representación del Consejo la finca de la calle Reconquista Nº 677/79 de esta Capital, al señor SALMEN BACFANI, por el alquiler básico de $ 210.— m/n., al que deberá aplicarse la rebaja de Ley, y por el término de 2 años, y en las demás condiciones que prescribe el Reglamento. (Digesto, pág. 61, Suplemento Nº 1).

3º — Aceptar la garantía del señor CHUCRE FARCU, como fiador solidario liso y llano pagador principal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1943.

— Exp. 29876/P/943. — A fin de normalizar los servicios de la Dirección Administrativa y los de la Contaduría General de su dependencia, cuya regularidad ha sido alterada por el alejamiento de sus funciones de sus titulares, el Director Administrativo y el Contador General, se hace indispensable adoptar las medidas tendientes a su regularización, restableciendo las jerarquías que corresponde, hasta tanto se resuelva definitivamente la situación de los aludidos funcionarios.

Por ello y atento a lo dispuesto en los artículos Nros. 7, 10 y 11, página 154 del Digesto, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Nombrar Contador General, interino, al señor Sub-Contador General, don ASER OVER LABORDE.

2º — Nombrar Sub-Contador General, interino, al señor Secretario de la Dirección Administrativa, don OSVALDO J. TOVO.

3º — Nombrar Secretario de la Dirección Administrativa, interino, al Inspector Administrativo señor C. AGUSTIN CASTIARENA, sin perjuicio de la dirección de las tareas correspondientes al servicio mecanizado.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943.

— Exp. 25677/7º/943. — Vista la nota firmada por la totalidad de los padres de los niños que concurren a la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 7º, por las razones expuestas y a fin de estudiar nuevamente el asunto planteado, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Suspender los efectos de la resolución adoptada en las actuaciones con fecha 13 del corriente, que dice:

"1º — Refundir la escuela 22 del Consejo Escolar 7º, en las escuelas 10,

14 y 20 del mismo, debiendo hacerse efectiva la medida al finalizar el presente curso escolar.

2º — La Inspección Técnica General de la Capital se encargará de la distribución de los alumnos en las escuelas mencionadas al efectuarse la inscripción del próximo curso.

3º — Entregar el local Rojas 747 una vez finalizado el actual curso lectivo''.

2º — Pasar las actuaciones a Inspección Técnica General de la Capital a sus efectos.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 24986/20º/943. — De acuerdo con lo informado por Inspección Técnica General y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aceptar y agradecer a la West India Oil Company la donación de una bandera para la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 20º.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1943.

— Exp. 29856/P/943. — Visto el pedido de foja 1, y,

CONSIDERANDO:

Que todo funcionario en el desempeño de una misión honoraria de carácter especial y extraordinaria —como la encomendada por resolución de 16 de abril de 1941, expediente Nº 8716/P/941, al señor JUAN A. SOLDANI, quien además, en todas las circunstancias deberá ejercer la representación del Consejo, y en gira permanente, necesita disponer de una asignación suficientemente amplia, que responda— dentro de los límites de la prudencia, a las exigencias de todo orden que puedan presentarse;

Que la experiencia y los antecedentes que obran en esta Repartición permiten formarse un juicio cabal de la cuestión y justifican la asignación de $ 22.— m/n., diarios, acordada al señor SOLDANI y está de acuerdo a la escala sancionada por el Poder Ejecutivo, dejándose constancia que sólo corresponde liquidarla por los días que efectivamente se halle en gira;

Que es conveniente discriminar el monto a que asciende la partida de referencia y su eventual imputación;

Que la aludida partida conviene discriminarla en la siguiente forma:

$ 6.— m/n., por día, para gastos de movilidad, con cargo de rendir cuenta;

$ 16.— m/n., por día, para gastos de estada y obligaciones inherentes a la gira;

Que a los fines de la rendición de cuentas de la partida para gastos de estada y obligaciones inherentes a la gira, el señor SOLDANI, deberá comprobar la duración de las que efectúe en cumplimiento de la misión encomendada, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer que por Dirección Administrativa se anticipen con cargo de rendir cuenta en la forma determinada precedentemente, al señor JUAN A. SOLDANI, las siguientes sumas:

Por 30 días para atender gastos de movilidad $ 180.— m/n., con imputación al Anexo E, Inciso Unico b), Otros Gastos Partidas 3 del Presupuesto vigente.

Por 30 días para atender gastos de estada, y obligaciones inherentes a la gira $ 480.— m/n., con imputación al Anexo E, Inciso Unico b), Otros Gastos partida 2 del presupuesto vigente.

2º — Establecer que el señor JUAN A. SOLDANI, no deberá efectuar gastos que sobrepasen a la suma fijada y que no se dará trámite a pedidos de reintegro que pueda formular por su actuación en lo sucesivo y que no se le liquidarán nuevos anticipos mientras tenga uno anterior pendiente de rendición de cuenta.

---

**BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 68**

**6 de diciembre de 1943**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

—Exp. 30046/P/943. — Vista la terna formulada por la Comisión designada para proponer los ascensos de médicos y dentistas de la Repartición, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Nombrar Oficial Mayor de la Repartición (Director de la Inspección Médica Escolar), al actual Médico Inspector de la misma, doctor LUIS LANCELLOTTI.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

— Exp. 30047/P/943. — Habiendo solicitado licencia el señor Inspector General de Escuelas de Provincias, Prof. ANTONIO R. BARBERIS, para acogerse a los beneficios de la jubilación, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Nombrar Inspector General de Escuelas de Provincias (interino), al actual Sub-Inspector General, señor Prof. SEBASTIAN SOLER.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1943 .

— Exp. 30048/P/943. — Vista la renuncia presentada por el señor Oficial 2º (Oficial Mayor de la Repartición), don ROBERTO GERMAN OVEJERO, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aceptarla con antigüedad a la fecha en que dejó el cargo y darle las gracias por los importantes servicios prestados.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

— Exp. 30100/D/943. — De acuerdo con lo solicitado por Dirección Administrativa y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Dirigir nota al Poder Ejecutivo Nacional, para que autorice, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 103 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11672, al Consejo Nacional de Educación, para efectuar el refuerzo de las siguientes partidas de gastos:
Apartado a) Otros Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Item 1 Partida 4 .................... | $ | 600.000.— m/n. |
| Item 1 Partida 12 .................... | „ | 8.000.— „ |
| Total ......... | $ | 608.000.— m/n. |

que se tomarán del saldo acreedor que arroja el Apartado a) Sueldos y Jornales.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1943.

— Exp. 29397/I/943. — Visto el pedido formulado por la Inspección Médica Escolar y de acuerdo con lo informado por Dirección Administrativa y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Acordar a la Inspección Médica Escolar, con cargo de rendir cuenta, la suma de $ 2.000.— m/n., para abonar el viático reglamentario que le corresponda a las visitadoras de higiene escolar que han de acompañar y cuidar a los niños que formarán los contingentes de las colonias de vacaciones de Provincias y Territorios hasta su traslado a esta Capital.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 20 del Presupuesto vigente (Para la instalación y funcionamiento de colonias de vacaciones de playas de mar, montaña y llanura).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1943.

— Exp. 29396/I/943. — Visto el pedido formulado por la Inspección Méca Escolar y de acuerdo con lo informado por Dirección Administrativa y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Acordar a los médicos directores de las Colonias de Vacaciones, con cargo de rendir cuenta, las partidas de acuerdo con el detalle que acompaña la Inspección Médica Escolar a hoja 1, para atender gastos e imprevistos de carácter urgente de imprescindible necesidad (Adquisición de medicamentos para tratar a los alumnos enfermos y otras necesidades que pudieran presentarse).

2º — Imputar el gasto total que asciende a la suma de $ 14.000.— m/n., al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 20 del Presupuesto vigente (Para la instalación y funcionamiento de colonias de vacaciones de playas de mar, montaña y llanura).

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 7282/Ch/943. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y lo informado por la Oficina Judicial en las actuaciones, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aceptar la denuncia de bienes vacantes que formula en estas actuaciones el señor OSCAR ENRIQUE CHRISTMANN, vista su conformidad con la resolución de 30 de octubre de 1940.

2º — Volver el expediente a la Oficina Judicial, con el objeto de dar cuenta en su oportunidad de las resultancias del juicio sucesorio.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 13924/I/943. — De acuerdo con lo informado por Dirección Ge-

neral de Arquitectura y Dirección Administrativa y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales en las actuaciones, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la inversión de la suma de $ 3.153,14 m/n., en la instalación del servicio de agua caliente y toilet para profesores en la Plaza de Ejercicios Físicos, sita en Venezuela Nº 753.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 27 del Presupuesto vigente.

3º — Adjudicar los trabajos mediante licitación privada, debiendo tomar las medidas pertinentes la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 27203/I/943. — De acuerdo con lo informado por Inspección General de Escuelas para Adultos y Dirección de Personal y Estadística y lo dictaminado por la Comisión de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Confirmar como subpreceptores a los siguientes MM. NN. NN. que prestan servicios en escuelas dependientes de la Inspección General de Escuelas para Adultos:

ORLINDO ANGEL MUGNAINI, Esc. 13.
VICTOR E. H. TURTURRO, Esc. 88.
LUIS ANTONIO LOPEZ, Esc. 14.
CARLOS AGUSTIN RIOS, Esc. 25.
EMILIO ROBIROSA, Esc. 91.
EDUARDO MARIA MENDOZA, Esc. 43.
ANTONIO CAPUTO, Esc. 89.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 26494/I/943. — De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Escuelas Particulares y lo dictaminado por la Comisión de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Establecer el horario de 12,30 a 16,30 horas para el turno de la tarde de la escuela Nº 1 del Patronato de la Infancia de la calle Balcarce 1170.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 11152/I/943. — Vistas las actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y Dirección Administrativa y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la inversión de $ 3.000.— m/n. en la reparación de tres ascensores existentes en el edificio del Instituto Bernasconi.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 27 del Presupuesto en vigor.

3º — Pasar las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura para que requiera los presupuestos reglamentarios.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943.

— Exp. 24811/E/943. — Visto lo manifestado por la Inspección Técnica

General de la Capital y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Enseñanza, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Autorizar la creación de una sección de 1er. grado inferior y otra de 6to., en la Escuela al Aire Libre Nº 8, las que serán atendidas por el personal que exista para ubicar.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 25248/2º/943. — De acuerdo con lo informado por Asesoría Letrada y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Reconocer la Asociación de ex-alumnos de la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 2º.

2º — Desglosar los estatutos y la nómina de los miembros de la Comisión Directiva para el registro de la Inspección Técnica General.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 25312/3º/943. — De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y lo dictaminado por la Comisión de Didáctica en las actuaciones, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aceptar y agradecer a la señorita MARIANA SANCHEZ, maestra de la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 3º, la donación de libros de que se da cuenta por estas actuaciones, para la biblioteca del citado establecimiento.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943.

— Exp. 26592/12º/943. — De acuerdo con la información producida por la Inspección Técnica General de la Capital, Asesoría Letrada y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Reconocer la Asociación de Ex-Alumnos de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 12º.

2º — Desglosar los estatutos y la nómina de los miembros de la Comisión Directiva para el registro de la Inspección Técnica General de la Capital.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943.

— Exp. 1668/12º/942. — De acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Fijar en $ 12.— m/n., la cuota mensual que debe depositar en la Tesorería del Consejo de la Repartición la maestra de la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 12º, señora MARIA ISABEL ALARCON de CAMPOS, hasta cubrir el cargo de $ 463,68 m/n.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 23430/17º/943. — De acuerdo con lo informado por Asesoría Letrada y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Reconocer a la Asociación Cooperadora de la escuela para adultos Nº 7 del Consejo Escolar 17º.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 23887/20º/943. — De acuerdo con lo informado por Asesoría Letrada y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Reconocer a la Asociación Cooperadora de la escuela para Adultos Nº 5 del Consejo Escolar 20º.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

— Exp. 24273/20º/943. — De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Reconocer a la Asociación de ex-alumnos de la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 20º.

2º — Desglosar los estatutos y la nómina de los miembros de la Comisión Directiva para el registro de la Inspección Técnica General.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 69

**10 de diciembre de 1943**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

— Exp. 29721/D/943. — Habiéndose comprobado que en distintas oportunidades, debido a inconvenientes del tráfico cuyo desarrollo anormal es perfectamente conocido o por circunstancias que pueden escapar momentáneamente a las precauciones que se adopten para evitar la llegada después de hora, el personal que no podrá firmar la planilla de entrada por haberle sido aplicado el sello de "Faltó" se retira sin llegar a la oficina dado que ese día figurará como inasistente, atento a que este procedimiento perjudica la marcha regular de la administración, pudiéndoselo evitar si se estableciera la franquicia de la llegada tarde que sólo resta una parte del día para la justificación de inasistencias y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Personal y Estadística, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

El personal que llegara a la oficina después de la hora de entrada y hasta un límite de diez minutos, podrá firmar la planilla de asistencia estampándose en la casilla correspondiente el sello de "Fuera de hora". Transcurrido dicho término se pondrá el de "Faltó".

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1943.

— Exp. 30049/P/943. — Por encontrarse vacante el cargo de Inspector General de Escuelas para Adultos y Militares, con motivo de haber renunciado el titular señor SEGUNDO L. MORENO, para acogerse a los beneficios de la jubilación, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Nombrar Oficial Mayor de la Repartición (Inspector General de Escuelas para Adultos y Militares), al actual Subinspector General de la misma, señor MANUEL SANDEZ.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1943.

— Exp. 30050/P/943. — Por encontrarse vacante el cargo de Subinspector General de Escuelas para Adultos y Militares, en razón de haber sido ascendido el titular, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Nombrar Oficial 3º de la Repartición (Subinspector General de Escuelas para Adultos y Militares), al actual Inspector Técnico Seccional de la misma, doctor FEDERICO MERSARI CROSS.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943.

— Exp. 782/I/941. — Vistas las presentes actuaciones relativas a la adjudicación y entrega de los premios instituídos por la Ley 11866, a las mejores composiciones escritas por los alumnos de las escuelas de la Repartición sobre la personalidad del General don JOSE DE SAN MARTIN, correspondientes al curso escolar de 1940 y de acuerdo con lo informado por Dirección Administrativa y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer la adquisición de 12 libretas de la Caja Nacional de Ahorro Postal, con la suma de $ 852.— m/n., para ser entregadas a los alumnos de las escuelas de la Repartición premiados en el año 1940, en el concurso realizado en homenaje al General don JOSE DE SAN MARTIN, por intermedio de la Comisión "ad-hoc".

2º — Pasar estas actuaciones a sus efectos a la Dirección Administrativa.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1943.

— Exp. 23646/M/943. — De acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Volver estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicitándole, por ser de urgente necesidad, la formalización del Decreto de hs. 15 y 16 del que deberá suprimirse el artículo 3º (hoja 16 vuelta) ya que la excepción a que el mismo se refiere, ha sido acordada por el Decreto Nº 15364 de fecha 30 de noviembre último.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943.

— Exp. 24958/G/941. — Visto lo resuelto a fs. 8 y 10 y lo solicitado a f. 17 y de acuerdo con lo informado por la Oficina Judicial y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer la liquidación y pago a favor del señor BENITO GONZALEZ del porcentaje reglamentario que le corresponde por su denuncia de bienes vacantes, a que se refieren estas actuaciones, a cuyo efecto se acepta la fianza prestada por el señor Rodolfo Juan Maucci, quien se compromete a reintegrar al Consejo la

suma que se abone al denunciante, para el caso que se presentaren herederos alegando derechos a la herencia.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943.

— Exp. 26594/11º/943. — De acuerdo con lo informado por Inspección Técnica General y Asesoría Letrada, y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Reconocer a la Asociación de ex-alumnos de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 11º.

2º — Desglosar los estatutos y la nómina de los miembros de la Comisión Directiva para el registro de la Inspección Técnica General de la Capital.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943.

— Exp. 26593/12º/943. — De acuerdo con lo informado por Inspección Técnica General de la Capital y Asesoría Letrada, y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Reconocer a la Asociación de ex-alumnos de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 12º.

2º — Desglosar los estatutos y la nómina de los miembros de la Comisión Directiva para el registro de la Inspección Técnica General de la Capital.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943.

— Exp. 27012/15º/940. — Vistas las actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y Dirección General de Arquitectura, y lo dictaminado por la Secretaría de Enseñanza, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución adoptada el 3 de setiembre de 1941 (f. 23).

2º — Disponer que a partir del próximo curso, la escuela mixta Nº 16 del Consejo Escolar 15º, sea transformada en escuela de varones.

3º — Disponer que el local en construcción para la escuela citada (Congreso 3045), tenga las obras de adaptación correspondientes a cuyo efecto se aprueba la planilla y plano preparados por la Dirección General de Arquitectura, compensando los trabajos adicionales con los suprimidos.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943.

— Exp. 26129/16º/943. — De acuerdo con lo informado por Inspección Técnica General de la Capital y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 16º, a recibir un mueble biblioteca y 120 libros, donados por la Asociación de ex-alumnas del establecimiento.

2º — Agradecer la donación referida.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943.

— Exp. 24173/E/943. — De acuerdo con lo aconsejado por Asesoría Letrada y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la liquidación elevada por Dirección Administrativa con fecha 4 de octubre ppdo., relativa a los certificados de obras de la colonia de vacaciones de Santa Rita, Despeñaderos, Córdoba.

2º — Tomar nota de la prenda que se comunica a fs. 1 y 2.

---

**BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 70**

**13 de diciembre de 1943**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

— Exp. 30483/P/943. — Vista la nota presentada por el ex-Médico Inspector, doctor JULIO V. URIBURU y el informe del Director de la Inspección Médica Escolar, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Restablecer el inciso h), artículo 14º, página 197 del Digesto de Instrucción Primaria.

2º — Reintegrar en su cargo al Médico Inspector en la especialidad de piel de la Inspección Médica Escolar, doctor JULIO V. URIBURU.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

— Exp. 27516/D/943. — Visto lo informado por Dirección Administrativa y Dirección General de Arquitectura y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Remitir estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole tenga a bien gestionar del Poder Ejecutivo:

a) La supresión del plan de edificación del año 1940 "Orden de pago Nº 28", de las obras de construcción de los edificios escolares de "Eldorado", "El Bolsón" y "Junín de los Andes", por importe de $ 88.575.— m/n.

b) Aprobación del aumento que resultó entre lo autorizado en principio y el de contratación de las obras de los edificios de las escuelas "República de Chile", "Matorrales" y "Piranè", por importe de $ 57.336,01 m/n., con cargo al saldo referido en el punto a).

2º — Dar tramitación urgente a estas actuaciones.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1943.

— Exp. 30342/D/943. — De acuerdo con lo manifestado por Dirección Administrativa y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la compra complementaria de los artículos detallados en la planilla de hojas 8 y 9 por importe total de $ 257.570,20 m/n. en uso de la facultad conferida al Consejo por el artículo 8º del pliego de condiciones de la licitación pública realizada el 28 de octubre de 1943 y la conformidad de las casas proveedoras.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

3º — Al formalizarse los convenios la División Compras y la Asesoría Letrada, exigirán de los adjudicatarios la entrega del certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central) a la orden del señor Director Administrativo del Consejo Nacional de Educación, equivalente al 10 o/o de sus respectivas adjudicaciones.
4º — Dar trámite urgente a las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1943.
— Exp. 30793/M/942. — De acuerdo con lo informado por Dirección Administrativa a hoja 28, y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Hacienda, se habilite nuevamente el crédito de $ 546.000.— m/n. como refuerzo de la partida 7 (alquileres), Item 1, Inciso Unico b), del Presupuesto de 1942; como asimismo se acredite a las partidas 2, 9 y 11, las sumas que correspondan por deducción de los $ 40.000.— m|n. de la partida 25, a efectos de solucionar el problema que se ha planteado en estas actuaciones.
2º — Elevar estas actuaciones, a sus efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.
— Exp. 24287/15º/943. — De acuerdo con lo informado por Inspección Técnica General de la Capital y lo dictaminado por la Comisión de Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Aceptar y agradecer al doctor JOSE M. MONNER SANS, la donación de un busto de don RICARDO MONNER SANS, patrono de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 15º y de los libros de que se da cuenta por estas actuaciones.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 71

### 15 de diciembre de 1943

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943.
— Exp. 30122/M/943. — Hacer conocer al personal de la Repartición el telegrama enviado por S. S. el Subsecretario de Instrucción Pública de la Nación, que dice:

"En nombre del señor Ministro tengo a honra dirigirme a usted solicitándole quiera comunicar de inmediato a este Ministerio el nombre de todo estudiante que sea individualizado en la propaganda o actos subversivos contra cualquier autoridad constituída, y a los efectos de las sanciones correspondientes. Sin perjuicio de la expulsión de todos los establecimientos del país, cualquiera que sea su ciclo y jurisdicción, las sanciones de otra índole a imponerse variarán de acuerdo con las circunstancias. Los señores Rectores y Directores harán fijar en lugar visible el texto de esta comunicación".

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943.
— Exp. 22572/D/940. — Vista la información producida en las actuaciones

y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la ejecución de las obras de refección del frente del edificio que ocupa el Consejo, calle Rodríguez Peña 935 entre las de Paraguay y Charcas.
2º — Aprobar la documentación formulada por la Dirección General de Arquitectura y presupuesto de hojas 62 a 63, por importe aproximado de $ 88.852,50 m/nacional.
3º — Declarar las obras comprendidas en el Inciso 3º, Art. 3º de la Ley de Obras Públicas Nº 775, atento al pedido, de hoja 44, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
4º — Disponer el llamado a concurso privado de precios, para adjudicar las obras.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1943.

— Exp. 19148/D/942. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar la licitación pública verificada el 28 de octubre ppdo., para adquirir material escolar con destino a las escuelas de las Leyes 1420 y 4874.
2º — Aprobar las planillas de adjudicaciones de hojas 182 a 184, por importe total de $ 814.446,90 m/n., con imputación del gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto en vigor.
3º — Disponer la devolución de los depósitos de garantía hechos por los licitantes sin adjudicación.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943.

— Exp. 5608/D/943. — De acuerdo con lo dispuesto el 24 de agosto ppdo., la información producida en las actuaciones y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar la licitación pública realizada el 25 de octubre ppdo., para adquirir gabinetes de acero con destino a la Contaduría General de la Repartición.
2º — Aprobar la planilla de adjudicación de hoja 33, cuyo importe asciende a $ 7.608 m/n., debiendo el gasto imputarse al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto vigente.
3º — Disponer la devolución de los depósitos de garantía hechos por los licitantes sin adjudicación.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 72

22 de diciembre de 1943

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943.

— Exp. 31306/P/943. — Vista la renuncia que del cargo de Inspector General de Escuelas de Provincias presenta el Prof. ANTONIO R. BARBERIS,

por haberse acogido a los beneficios de la jubilación y siendo necesario designar el reemplazante a los efectos de que dicha dependencia pueda desenvolver normalmente sus tareas, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aceptar la renuncia que del cargo de Inspector General de Escuelas de Provincias presenta el Prof. ANTONIO R. BARBERIS, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, y darle las gracias por los servicios prestados a la Repartición.

2º — Confirmar en el cargo de Inspector General de Escuelas de Provincias, al actual Subinspector General, interinamente al frente de la misma, señor SEBASTIAN SOLER.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943.

— Exp. 30433/D/943. — Vistas las informaciones producidas en las actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar el plan de edificación escolar proyectado por la Dirección General de Arquitectura, para la Capital, Provincias y Territorios Nacionales, a ejecutar en el año 1944 con fondos que al efecto se voten en el presupuesto de gastos de dicho año, de conformidad con el Art. 25 de la Ley 12360 (texto definitivo).

2º — Remitir las actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, con nota de estilo, pidiéndole tenga a bien someter a aprobación del Superior Gobierno el referido plan de edificación, con la discriminación indicada en la planilla de hoja 5.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 73

### 24 de diciembre de 1943

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1943.

— Exp. 30640/D/943. — Visto que a hoja 1 la Dirección Administrativa solicita se modifique la orden de pago general Nº 10 librada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación a favor del Consejo Nacional de Educación, correspondiente al presupuesto para el año en curso, y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Remitir estas actuaciones con nota de estilo, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación formulándole el pedido a que se refiere la Dirección Administrativa y la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1943.

— Exp. 8084/E/943. — Vistas las actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Comisión de Servicio de la Cinematografía Escolar y de la Cineteca y lo dictaminado por la Secretaría de Enseñanza, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar en principio, las películas "ALLÁ EN EL NORTE", "EN EL MUNDO DE LOS VERTEBRADOS", "FIGURAS DE VIDRIO", "LA INDUSTRIA DEL CUERO" y "TRANSPORTES", haciéndose saber a la dirección de la Educacional Film, que debe introducir en ellas las modificaciones que establezca la Comisión de Cinematografía Escolar y Cineteca.

2º — Autorizar la exhibición del film "MARAVILLOSAS AVENTURAS DE UN NIÑO Y DE UN PAJARO", en actos extra-escolares, siempre que la soliciten y financíen las Asociaciones Cooperadoras.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1943.

— Exp. 30715/D/943. — Vista la información producida por Dirección Administrativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Dar cuenta al Poder Ejecutivo de la Nación que en el plan de edificación escolar del año 1939, financiado con los fondos asignados en la orden de pago Nº 63, Art. 25º de la Ley 12.360 de Presupuesto, se obtuvo una economía de $ 38.598,99 m/n., en el concepto de obras.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la aprobación del mayor costo de las obras correspondientes a las escuelas de Coronel Olavarría, Punta Alta (Buenos Aires) y Colonia Sarmiento, de $ 41.334,69 m/n., y la autorización para compensar dicho aumento con el menor importe de $ 53.136.— m/n., que se obtuvo de las obras del Parque Chacabuco y Alta Gracia (Córdoba).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

— Exp. 26020/T/943. — Visto lo actuado, y teniendo en cuenta lo dictaminado por las Secretarías de Enseñanza y de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Ratificar la resolución de 11 de octubre ppdo., por la que se adscribe a la Inspección Técnica General de la Capital, a la maestra de la escuela Nº 253 de Tucumán, señora ROSA TRAVI de VALSECCHI, en virtud de la autorización acordada por el Poder Ejecutivo de la Nación.

2º — Dirección Administrativa liquidará en planilla especial, los haberes adeudados a la citada maestra.

---

**BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 74**

**27 de diciembre de 1943**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943.

— Exp. 31381/P/943. — Visto lo actuado en los expedientes que a continuación se detallan, los que contienen la información favorable de la Dirección General de Arquitectura y la Dirección Administrativa; teniendo en cuenta que las obras se encuentran incluídas en el plan aprobado el 4 de octubre último (Boletín de Resoluciones Nº 42), y de acuerdo a lo aconsejado por la Se-

cretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la ejecución de las obras de mejora, refección o ampliación de los locales de propiedad fiscal o de propiedad particular con contrato de cesión gratuita en que funcionan escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, en las provincias, que tramitan en los expedientes indicados a continuación, por los importes y demás detalles que también se expresan:

| Esc. | Provincia. | Expediente | Concepto | Importe | Local propiedad del | Adjudicatario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | Santa Fe | 25253/S/943 | Reparación | $ 4.644,03 | C. N. de E. | Lococo y Felizia. |
| 133 | E. Ríos | 13099/E/943 | „ | „ 455.— | „ „ „ | Pedro Rebecchi. |
| 246 | Santa Fe | 26899/S/941 | „ | „ 733,45 | „ „ „ | Julio C. Fernández. |
| 49 | Santa Fe | 27684/S/943 | „ | „ 1.510.— | „ „ „ | Francisco Gebala. |
| 77 | E. Ríos | 26575/E/943 | „ | „ 552.— | „ „ „ | Manuel S. Brun. |
| 148 | B. Aires | 28364/B/943 | „ | „ 554,90 | Particular | Cristóbal M. Formica. |
| 186 | Catamarca | 26162/C/943 | „ | „ 465.— | „ | Julio Argüello. |
| 23 | Santa Fe | 28179/S/943 | „ | „ 1.493,40 | C. N. de E. | Manuel Gazzola. |
| 16 | San Luis | 26019/S/943 | „ | „ 4.866,08 | „ „ „ | José Peñaloza. |

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 27 del Presupuesto vigente.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 75

**29 de diciembre de 1943**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1943

— Exp. 31906/P/943. — 1º Nombrar Oficial 2º de la Repartición (Oficial Mayor), en reemplazo del señor ROBERTO G. OVEJERO, que se jubiló, al actual Oficial 5º, señor JOSE MARIO SERRA LIMA.

2º — Nombrar Oficial 2º de la Repartición (Jefe de la División Suministros), en reemplazo del señor ERNESTO FOX, que se jubiló, al actual Oficial 5º (2º Jefe de la misma), señor OTTO ENRIQUE WILDNER.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

— Exp. 31469/P/943. — Visto lo actuado en los expedientes que a continuación se detallan, los que contienen la información favorable de la Dirección General de Arquitectura y la Dirección Administrativa, y teniendo en cuenta que las obras se encuentran incluídas en el plan aprobado el 4 de octubre último (Boletín de Resoluciones Nº 42), el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la ejecución de las obras de mejora, refección o ampliación de los locales de propiedad fiscal o de propiedad particular con contrato de cesión gratuita en que funcionan escuelas dependientes del Consejo Nacional

de Educación, en los Territorios, que tramitan en los expedientes indicados a continuación, por los importes y demás detalles que también se expresan:

| Esc. | Territorio | Expediente Nº | Concepto | Importe | Local Propiedad del | Adjudicatario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Santa Cruz | 29780/P/937 | Reparación | $ 2.477.— | C. N. de E. | Cociancich y Artico |
| 8 | Río Negro | 23649/R/943 | " | " 400.— | " " " " | Gob. Río Negro |
| 7 | La Pampa | 12722/L/943 | Ampliación | " 1.239.— | " " " " | Florencio Conchado |
| 275 | Chaco | 23492/C/941 | " | " 3.458,78 | " " " " | Daco Toceff |
| 19 | La Pampa | 815/L/942 | " | " 4.330.— | " " " " | Emilio Peccol |
| 288 | Chaco | 5880/C/940 | Reconst. | " 3.016,37 | " " " " | Ireneo Figueroa |
| 106 | La Pampa | 15680/L/942 | " | " 1.271,20 | " " " " | Primo Boeri |
| 174 | La Pampa | 19644/L/942 | Ampliación | " 3.715,99 | " " " " | Domingo Bigo |
| 11 | Río Negro | 19645/R/942 | Mejoras | " 1.228,51 | " " " " | José Mazzon |
| 5 | Chubut | 26809/C/943 | Reparación | " 1.022,50 | " " " " | José M. Labaén |
| 258 | La Pampa | 27277/L/943 | Ampliación | " 3.551,10 | " " " " | Miguel Sebán |
| 141 | Misiones | 22532/M/942 | Mejoras | " 1.190,80 | " " " " | Juan Melnik |
| 16 | Chaco | 27148/C/943 | Reparación | " 2.200.— | Particular | S. A. Las Palmas |
| 418 | Chaco | 19647/C/942 | Ampliación | " 2.852,10 | C. N. de E. | Francisco Arce |
| 141 | Chubut | 17671/C/938 | Mejoras | " 4.024,28 | " " " " | Julián Zubiri |
| 2 | Chaco | 27295/C/943 | Reparación | " 4.654.— | " " " " | Pablo Burich |
| 9 | Chaco | 27296/C/943 | " | " 2.592,60 | " " " " | Angel Driutti |
| 91 | La Pampa | 27171/L/943 | Mejoras | " 1.856,81 | Particular | Ubaldo Juanes |
| 8 | Chaco | 27294/C/943 | Reparación | " 4.678.— | C. N. de E. | Luis Vesconi |
| 24 | La Pampa | 27284/L/943 | Const. cámara séptica | " 1.105,70 | " " " " | Antonio Gasparini |
| 200 | Chaco | 27157/C/943 | Mejoras | " 2.281,72 | " " " " | Pedro Biasin |
| 1 | Santa Cruz | 26657/S/943 | Reparación | " 1.000.— | " " " " | Gabriel Beica |

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943.

— Exp. 29727/I/943. — Visto lo actuado y considerando que es obra de estricta justicia asignar al personal de las escuelas dependientes de la Repartición la categoría y sueldo que le corresponde por la función que desempeña, y existiendo en la actualidad 63 cargos vacantes de maestros de 1ª categoría, que permiten regularizar la situación de igual número de maestros que desempeñan cargos directivos, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Asignar la 1ª categoría al siguiente personal directivo que revista con categoría de maestros y que presta servicios en las escuelas que se determinan:

| Nombre y apellido | Esc. | Provincia |
|---|---|---|
| ANA D. C. de MAGARIO. | 88 | Santa Fe. |
| DANTE R. LAMI. | 511 | Sgo. del Estero. |
| ARNALDO O. SORIA. | 107 | Sgo. del Estero. |
| MAXIMO A. ALVARADO. | 98 | Sgo. del Estero. |
| CARLOS OSCAR DIAZ. | 46 | Salta. |
| JOSE SERRUYA. | 265 | Santa Fe. |
| VALENTIN A. ALVARADO. | 517 | Sgo. del Estero. |
| RAMONA H. A. de MERCAU. | 183 | San Luis. |
| CIRILA OBDULIA MARIN. | 464 | Sgo. del Estero. |
| ARMANDO LUIS URTUBEY. | 438 | Sgo. del Estero. |

| Nombre y apellido | Esc. | Provincia |
|---|---|---|
| JUAN AI JEL LIQUIN. | 94 | Jujuy. |
| MANUEL ANTONIO ROJAS. | 299 | Tucumán. |
| ARTURO MONTIVEROS. | 53 | Mendoza. |
| JAIME RAUL ESCALES. | 179 | Entre Ríos. |
| LUIS MARIA A. DEYMONAZ. | 65 | Entre Ríos. |
| ANTONIO E. SIERRALTA. | 162 | Catamarca. |
| RICARDO LOPEZ. | 323 | Santa Fe. |
| ALBERTO G. RABINOVICH. | 388 | Corrientes. |
| CARMEN TROCCOLI. | 159 | Corrientes. |
| ISABEL GUTIERREZ GUERRERO. | 173 | Tucumán. |
| MARIO OSVALDO PEREZ. | 279 | Santa Fe. |
| BERTA ADELA WAYAR. | 82 | Jujuy. |
| ERICO OTTO LANG. | 119 | Santa Fe. |
| HUMBERTO A. HERRERA. | 28 | La Rioja. |
| PABLO SIXTO BLAS GONDOLO. | 198 | La Rioja. |
| RAFAEL DANTE FIORENTINO. | 403 | Sgo. del Estero. |
| NIEVES E. S. de BAEZ. | 103 | Sgo. del Estero. |
| FELISA A. M. de SANCHEZ. | 72 | Jujuy. |
| MARGARITA LL. de LIZARRAGA. | 147 | Tucumán. |
| VICENTE ALMIRON. | 354 | Corrientes. |
| CELESTE L. G. de AGOUT. | 94 | Entre Ríos. |
| AIDA V. de BAZAN. | 65 | Catamarca. |
| PETRONA R. de RUKEMBACHER. | 5 | Salta. |
| JOSEFA CARMEN VARELA. | 325 | Santa Fe. |
| ELEUTERIA SOSA de RIAN. | 183 | Córdoba. |
| ENRIQUE PEREZ. | 433 | Córdoba. |
| MARIA CLEOFE BARROSO. | 145 | San Luis. |
| CARLINA E. F. de LEGUIZAMON. | 151 | San Juan. |
| FRANCISCO FLORENTINO POLESEL. | 210 | Corrientes. |
| TERESA E. D. de BONALDI. | 26 | Entre Ríos. |
| ADOLFO MOREIRA. | 186 | Tucumán. |
| JUANA ROSALIA PEZZELATO. | 141 | Corrientes. |
| CATALINA CARAM. | 244 | Corrientes. |
| RITA MOYANO de QUIROGA. | 26 | Mendoza. |
| MIGUEL CARRASCO. | 91 | Mendoza. |
| RAMONA T. G. N. de AGUDO. | 181 | Tucumán. |
| OCTAVIO BLANCO. | 415 | Corrientes. |
| ARMANDO A. ARRIETA. | 327 | Corrientes. |
| NICOLAS A. RUEDA. | 70 | Tucumán. |
| ARNALDO T. DUARTE RIVERO. | 150 | Corrientes. |
| LORENZO CEFERINO CABRAL. | 397 | Corrientes. |
| ROBERTO VALLE. | 119 | Entre Ríos. |
| PASCUAL ANTONIO PIREDDA. | 292 | Tucumán. |
| CESAREO G. R. ORMAECHEA. | 94 | Santa Fe. |
| ANICETO VICENTE OLIVERA. | 163 | La Rioja. |
| YOLANDO VICTORIO DOMINGUEZ. | 211 | San Luis. |
| PATRICIO GONZALEZ PUJATO. | 119 | Corrientes. |
| AROLDO ANGEL PAEZ. | 75 | Tucumán. |

| Nombre y apellido | Esc. | Provincia |
|---|---|---|
| MIGUEL ANGEL MENDOZA. | 180 | Santa Fe. |
| MARIA N. R. de SANCHEZ. | 343 | Corrientes. |
| DOMINGO E. MARINO. | 434 | Córdoba. |
| PETRONA A. A. de METERNICHT. | 129 | Santa Fe. |
| DELINA de RUIZ DE LOS LLANOS. | 204 | Salta. |

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943.

— Exp. 31617/P/943. — Visto lo actuado en los expedientes que a continuación se detallan, los que contienen la información favorable de la Dirección General de Arquitectura y la Dirección Administrativa; teniendo en cuenta que las obras se encuentran incluídas en el plan aprobado el 4 de octubre último (Boletín de Resoluciones Nº 42), y de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la ejecución de las obras de mejora, refección o ampliación de los locales de propiedad particular, ocupados mediante cesión gratuita en que funcionan escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, en las provincias, que tramitan en los expedientes indicados a continuación, por los importes y demás detalles que también se expresan:

| Esc. | Provincia | Expediente Nº | Concepto | Importe | Adjudicatario |
|---|---|---|---|---|---|
| 109 | Santa Fe | 25250/S/943 | Reparación | $ 529.— | Primo Giovanardi. |
| 109 | Santa Fe | 25250/S/943 | „ | „ 273.— | Eduardo Rodríguez |
| 178 | Entre Ríos | 26574/E/943 | „ | „ 1.935,60 | Jorge Mantil |
| 279 | Santa Fe | 25475/S/943 | „ | „ 285,60 | Francisco Mascaro |
| 159 | Santa Fe | 25251/S/943 | „ | „ 635,10 | Juan Toresani |
| 157 | Santa Fe | 25252/S/943 | „ | „ 257,80 | Carlos Lasca |
| 9 | Catamarca | 26161/C/943 | „ | „ 3.451.— | Alejandro A. Luján |
| 328 | Corrientes | 8100/C/942 | „ | „ 306,40 | Secundino Cerdán |

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 27 del Presupuesto vigente.

3º — Antes de efectuarse las obras deberá gestionarse la renovación del contrato de cesión gratuita por los locales de referencias.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943.

— Exp. 31616/P/943. — Visto lo actuado en los expedientes que a continuación se detallan, los que contienen la información favorable de la Dirección General de Arquitectura y la Dirección Administrativa, y teniendo en cuenta que las obras se encuentran incluídas en el plan aprobado el 4 de octubre último (Boletín de Resoluciones Nº 42), el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la ejecución de las obras de mejora, refección o ampliación de los locales de propiedad fiscal o de propiedad particular con contrato de cesión gratuita en que funcionan escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, en las provincias, que tramitan en los expedientes indicados a continuación, por los importes y demás detalles que también se expresan:

| Esc. | Provincia | Expediente Nº | Concepto | Importe | Local Propiedad del | Adjudicatario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 208 | Catamarca | 17028/C/942 | Reparación | $ 539,05 | Particular | José C. Roldán |
| 80 | Santa Fe | 28175/S/943 | „ | „ 2.940.— | C. N. de E. | Juan Giordano |
| 116 | Corrientes | 9537/C/940 | „ | „ 1.750,90 | Provincial | Luciano Torres |
| 304 | Córdoba | 2045/C/943 | „ | „ 640.— | C. N. de E. | E. Zabala (sucesión) |
| Clim. Nº 2 | Bs. Aires | 20417/B/943 | „ | „ 1.083,39 | „ „ „ „ | Luis Marti |
| 120 | Entre Ríos | 26566/E/943 | „ | „ 1.750.— | „ „ „ „ | Esteban Manestar |
| 90 | Bs. Aires | 26557/B/943 | „ | „ 1.153.— | Particular | Segundo Ronchi |

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 27 del Presupuesto vigente.

---

## BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 76

**31 de diciembre de 1943**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1943.

— Exp. 30826/I/943. — Visto el pedido formulado por la Intendencia de la Repartición, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que las oficinas que funcionan en el edificio central de la Repartición, envíen su correspondencia a la Intendencia, todos los días de 9 a 10 y 30.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1943.

— Exp. 31961/P/943. — Incorporar al Director de la Inspección Médica Escolar, doctor LUIS LANCELLOTTI, a la Comisión designada por resolución de 23 de noviembre ppdo. (Exp. 29424/P/943), Boletín de Resoluciones Nº 65, para que estudie los antecedentes y proponga las ternas a fin de efectuar los ascensos de médicos y dentistas de la Repartición.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1943.

— Exp. 31962/P/943. — De acuerdo con el estudio que ha realizado la Comisión integrada por los doctores HECTOR G. DOBLAS, CARLOS A. SAGASTUME, AGUSTIN DURAÑONA Y VEDIA y LUIS LANCELLOTTI, sobre los antecedentes del personal de la Inspección Médica Escolar y con las propuestas elevadas por la misma, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Ascender a Médicos-Inspectores de la Inspección Médica Escolar (Oficiales 8º), en reemplazo de los doctores LUIS LANCELLOTTI, que fué ascendido y ALBERTO ZWANCK, cuyos servicios se dieron por terminados, a los actuales Médicos-Inspectores (Auxiliares Mayores), doctores FERNANDO M. BUSTOS y CESAR F. CIBILS AGUIRRE.

2º — Ascender a Médicos-Inspectores de la Inspección Médica Escolar (Auxiliares Mayores), en reemplazo de los anteriores, a los actuales Médicos-Inspectores (Auxiliares 2º), doctores ALCIBIADES E. BALBI y ANGEL R. RUFINO.

3º — Ascender a Auxiliar 4º (Odontólogo), de la Inspección Médica Esco-

lar, al actual Auxiliar 5º, doctor HORACIO C. LARES, en reemplazo del doctor Ramón Gogénuri, que se jubiló.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1943.

— Exp. 31963/P/943. — Por encontrarse vacantes los cargos de Médicos-Inspectores (Auxiliares 2º) y de Odontólogos (Auxiliares 5º) de la Inspección Médica Escolar, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Nombrar Médicos-Inspectores de la Inspección Médica Escolar (Auxiliares 2º), en reemplazo de los doctores Alcibíades E. Balbi y Angel R. Rufino, que fueron ascendidos y del doctor Francisco Uranga Imaz, que renunció, a los doctores HERNAN GONZALEZ RISOS, JORGE ENRIQUE MACHADO y JULIO A. CARRANZA.

2º — Nombrar Odontólogos de la Inspección Médica Escolar (Auxiliares 5º), en reemplazo de los doctores Horacio C. Lares, que fué ascendido y Alfredo Tenaglia, que renunció, al doctor JULIO PICHEL y a la doctora ADELA ELISA G. de GARCIA.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943.

— Exp. 21146/D/943. — De acuerdo con lo informado por Dirección Administrativa y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Designar una comisión especial que proyecte y organice el catastro e inventario de los bienes raíces de la Repartición.

2º — Acordar a la misma un plazo de noventa días para que eleve a consideración del señor Interventor el plan general de trabajo y organización.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1943.

— Exp. 13634/I/943. — Visto el pedido formulado por la Inspección Médica Escolar y de acuerdo con la información producida y con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º Autorizar la adquisición del material solicitado con destino a los consultorios médicos y odontológicos de la Inspección Médica Escolar, dentro de la suma de $ 15.000.— m/n.

2º — Llamar a licitación pública por el término de ley.

3º — Aprobar el pliego de bases y condiciones que se acompaña, disponiendo su oportuna impresión por intermedio de los Talleres Gráficos, en la forma y cantidad indicadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

4º — Imputar el gasto de $ 15.000.— m/n., al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 19 del Presupuesto en vigor (gastos de instalación y material del consultorio médico y odontológico escolar central y de distritos).

5º — Disponer se dé trámite urgente a estas actuaciones.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

— Exp. 29906/D/943. — Vistas las presentes actuaciones en las cuales se solicita la compra de libros de lectura para ser provistos a las escuelas en el próximo curso escolar; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Administrativa y la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo dictaminado por las Se-

cretarías de Enseñanza y de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Disponer la adquisición de los libros de lectura que se indican en las planillas de hojas 116 a 118, por el importe total de $ 207.218,12 m/n., cantidad que se imputará al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

2º — Disponer que la Delegación de la Contaduría General de la Nación tome la intervención a que se refiere el Art. 2º del Decreto Nº 4984.

3º — Disponer que las Inspecciones Generales de Escuelas de la Capital, Provincias y Territorios requieran a las direcciones de escuelas de sus respectivas jurisdicción, el dato preciso del número de libros necesarios para el próximo curso escolar y la existencia exacta de libros nuevos que tengan en depósito, correspondiente a la provisión efectuada el año 1943.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

— Exp. 29677/B/943. — Visto el pedido formulado por la Dirección de la Biblioteca Nacional de Maestros por el cual solicita la adquisición de un ejemplar completo —con mueble— de la "Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa Calpe", teniendo en cuenta la información producida y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la adquisición de un ejemplar completo —con mueble— de la "Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa Calpe", con destino a la Biblioteca Nacional de Maestros.

2º — Imputar el gasto de $ 1.700. —m/n., al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 15 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943.

— Exp. 29395/I/943. — Visto lo solicitado por la Inspección Médica Escolar y de acuerdo con lo informado por la Intendencia y Dirección Administrativa y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

1º — Acordar la partida de $ 1.500.— m/n., para el alquiler de un automóvil con destino a los servicios de la Colonia de Vacaciones de San Roque, provincia de Córdoba, con cargo de rendir cuenta.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 20 del Presupuesto en vigor.

3º — Hacer saber a la Inspección Médica Escolar lo manifestado a hoja 2 por la Intendencia de la Repartición.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1943.

— Exp. 26379/12º/943. — Visto el pedido formulado en las actuaciones y de acuerdo con la información producida y con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

Disponer que no se computen las inasistencias a clase del personal directivo que concurrió a las sesiones de la Primera Conferencia Nacional de Ahorro Postal, en el carácter de delegados del Consejo Nacional de Educación

# NUEVOS DECRETOS DEL GOBIERNO NACIONAL

## TRANSMISION GRATUITA DE BIENES

**Decreto del Gobierno de la Nación**

Buenos Aires, 26 de agosto de 1943.

6.755. — 2.442. — Dto. Nº 617

CONSIDERANDO:

Que es necesario evitar las evasiones en el impuesto a la transmisión gratuíta de bienes o a la exteriorización de tales transmisiones que se producen en creciente número y por sumas cuantiosas, en perjuicio del interés fiscal y contrariando todo principio de justicia, pues no es equitativo que en condiciones similares unos paguen los impuestos establecidos en las leyes y otros los eludan;

Que se ha comprobado que una de las formas habituales y más importantes de infracción a las leyes fiscales que gravan la transmisión gratuíta de bienes es la que resulta del empleo abusivo de las facilidades acordadas para la organización y el funcionamiento de sociedades por acciones al portador o fácilmente negociables, cuyas características de entidades con personería propia y cuyas atribuciones para actuar dentro y fuera del lugar de su fundación, han sido acordadas o reconocidas por las leyes contemplando necesidades o ventajas jurídicas y económicas legítimas, pero no para facilitar el incumplimiento de los deberes fiscales de esas sociedades o de sus accionistas;

Que no puede admitirse que quede al arbitrio de los interesados la determinación del lugar en que ha de aparecer efectuada la transferencia de bienes representados por acciones, partes, certificados u otros títulos, pues ello, cuando no permite la evasión total del impuesto, tiene como consecuencia que se lo pague menos que el debido, o que se sustraiga a la acción del poder fiscal que corresponde la imposición de determinadas transmisiones, que por la situación de los bienes a que se refieren deben ser gravadas por la Nación;

Que, a fin de evitar las aludidas formas de evasión total o parcial del impuesto, es necesario que, para decidir cuáles transferencias de bienes deben considerarse realizadas dentro de la jurisdicción fiscal de la Nación, se parta de la base objetiva de la situación de los bienes transferidos, lo que debe prevalecer, como fundamento del impuesto, sobre toda consideración derivada del lugar en que se encuentren las acciones, partes, certificados (títulos u otros instrumentos, que en una forma u otra resulten representativos del valor de

esos bienes, o del lugar donde hayan sido fundadas o tengan domicilio las entidades que aparezcan como propietarias de los mismos;

Que el principio, según el cual el impuesto debe establecerse teniendo en cuenta la situación real de la riqueza gravada, ha sido consagrado por el legislador argentino de manera reiterada, tanto en el orden nacional (impuesto a los réditos) como provincial (impuesto sucesorio), con lo cual, como lo ha hecho notar la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ha hecho otra cosa que seguir una política razonable y justa, que no sólo conviene a países de la naturaleza del nuestro, sino que, además, está robustecida por la aprobación de las más reputadas autoridades internacionales en materia fiscal (Fallos, tomo 181, pág. 193);

Que por virtud del mismo principio debe considerarse la transmisión real de bienes que se opera al efectuarse la transferencia de las acciones, partes, certificados u otros títulos que representan el valor de dichos bienes pertenecientes a sociedades por acciones u otras entidades similares, constituídas en el país o fuera de él, teniéndose desde luego, en cuenta, la proporción en que los bienes de esas sociedades representados por los papeles transferidos, están situados en jurisdicción fiscal de la Nación;

Que esta solución de ninguna manera importa desconocer la existencia de las entidades, corporaciones o sociedades que nuestro derecho define como personas de existencia ideal, organizadas o constituídas en el país o fuera de él y a las cuales nuestras leyes acuerdan o reconocen, en las condiciones que ellas determinan, personería distinta de los individuos que las componen. La decisión de carácter fiscal que por este decreto se adopta, no tiende a modificar en nada tal situación, ni menoscaba los derechos de las entidades, ni las afecta en su capacidad, ni altera el derecho que les corresponde sobre su patrimonio, ya que, por el contrario partiendo de la base de la situación legal de esas entidades, se limita a considerar que las acciones, certificados u otros títulos que representan fracciones del haber social, están compuestos como este mismo haber social que representan, por bienes que tienen una situación real efectiva en el lugar en que se encuentran;

Que no hay ningún motivo para limitar los efectos de este decreto a las transmisiones que se produzcan o exterioricen en el futuro, pues las mismas razones de equidad y de interés público que lo justifican para casos de nuevas transmisiones, aconsejan imponerlo con respecto a las exteriorizaciones operadas en los últimos 10 años que injustamente han escapado al impuesto. No hay, en efecto, inconveniente alguno de orden constitucional, como lo tiene firmemente resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que impida dar efecto retroactivo a disposiciones de carácter impositivo (Fallos, tomo 117, págs. 22 y 48; tomo 152, pág. 268; tomo 161, pág. 270), sin que para ello sean óbice las circunstancias actuales, en que en ausencia de Congreso se adopten por el Gobierno de la Nación, en mérito de las facultades que la misma Suprema Corte le reconoce,

**El Presidente de la Nación Argentina**, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — En toda transmisión a título gratuito cuya exteriorización esté sujeta a impuestos conforme a la ley nacional Nº 8890, y sus complementarias, se considerará que forma parte del activo transmitido, la parte proporcional al valor del activo neto de las corporaciones, sociedades, asociaciones o

cualquier entidad constituída en el país o en el extranjero, representado por acciones, partes, certificados u otros títulos en poder de los sucesores que den a éstos o que representen, el derecho a una parte proporcional del activo, o a una parte proporcional de los beneficios, o a una parte proporcional del remanente de los bienes en caso de liquidación.

Art. 2º — Determinada conforme al artículo anterior, la porción del haber social neto que se considera transmitido por la transferencia de acciones u otros valores representativos del capital, se fijará la parte de esas transmisiones que ha de considerarse hecha en jurisdicción nacional. A este efecto, se establecerá una proporción entre el total de los bienes de la entidad y el total de esos bienes que se encuentren materialmente situados en jurisdicción nacional o sometidos a la jurisdicción de la Nación aplicándose el impuesto sobre las sumas así determinadas como sobre cualquier otro bien transmitido a título gratuito de acuerdo con las leyes en vigencia a la fecha de la exteriorización de su transmisión.

Art. 3º — Si las acciones, partes, certificados o títulos transferidos fueran de tal naturaleza que no dieran a sus poseedores derecho a una parte proporcional del activo social o de los beneficios de la sociedad o al saldo del activo en caso de liquidación, tales valores se estimarán a los efectos fiscales como si fueran créditos contra la sociedad o corporación. El impuesto en tal caso, se liquidará sobre el valor de dichos créditos aplicándose para el avalúo de los mismos las normas vigentes hasta la fecha, pero considerando que se encuentra en jurisdicción nacional una parte proporcional del crédito determinada sobre la base de la proporción del total de los bienes sociales con respecto al total de esos bienes situados en jurisdicción nacional o sometidos a la jurisdicción de la Nación.

Art. 4º — Las disposiciones de este decreto no rigen para la transmisión gratuita de acciones, partes, certificados, u otros títulos que paguen o hayan pagado al Fisco Nacional el impuesto sobre el valor de cotización de los mismos en Bolsas del País a la época de la "transmisión", o, a falta de ello, según avalúo pericial judicialmente aprobado.

Art. 5º — Las disposiciones de este decreto se considerarán aclaratorias de las normas legales vigentes que establecen el impuesto nacional a la exteriorización de transmisiones gratuitas de bienes y se aplicarán a toda transmisión que se produzca o se exteriorice a partir de la fecha, como así tambien a las que se hayan exteriorizado en los diez años anteriores a la misma, cualquiera sea la fecha de la transmisión.

Art. 6º — Fíjase un término de 120 días a contar de la fecha de este decreto para que oblen el impuesto adeudado los que conforme al Art. 5º estén obligados a ello, quedando facultado el Consejo Nacional de Educación a partir del vencimiento de dicho plazo para aplicar una multa de dos a cinco veces el importe de lo adeudado (Art. 13 de la Ley Nº 11.287). El Consejo podrá, según las circunstancias y características de cada caso y cuando ellas revelen que no ha habido propósito de evasión del impuesto o de ocultación, eximir de la pena como asimismo del pago parcial o total de intereses.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, etc.

RAMIREZ. — Jorge A. Santamarina. — Alberto Gilbert. — Segundo E. Storni. — Elbio C. Anaya. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — Ismael F. Galíndez.

# LUGARES HISTORICOS DEL TERRITORIO DE LA PAMPA

## Decreto del Gobierno Nacional

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.146. — 2.117. — C. 77.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en la que solicita sean declarados Históricos diversos lugares del Territorio Nacional de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.665, y

CONSIDERANDO:

Que el valor histórico de los mismos resulta de las siguientes referencias aportadas por la citada Comisión Nacional;

1º — **Lugar de Pasaje del Río Colorado** (Paso Pacheco), al Sur de Curacó. La expedición al Desierto de 1833 al mando del General D. Angel Pacheco, cruzó el río Colorado el 3 de mayo de ese año, en marcha hacia el Sur, por este lugar de pasaje que desde entonces se denominó Paso Pacheco;

2º — **Trerú Lauquén (El Carancho).** Campamento general y base de operaciones del Ejército Expedicionario al Río Negro en la campaña al Desierto de 1879. — La 2ª División al mando del Coronel Nicolás Levalle, acampó el 24 de mayo de 1879 en este lugar, avanzando desde Cargué. Formaban parte de la División el Regimiento 6 de Caballería mandado por el Teniente Coronel Clodomiro Villar y el Batallón 5º mandado por el Teniente Coronel Máximo J. Bedoya. Acompañaba a estas fuerzas el escuadrón de auxiliares del Desierto a órdenes del Cacique Tripailaf;

3º — **Luan Lauquén** (Laguna del Guanaco). Lugar de vivac del Ejército Expedicionario al Río Negro, en la campaña al Desierto de 1879. La 5ª División (1ª Columna) al mando del Coronel Hilario Lagos acampó el 23 de mayo de 1879 en este lugar avanzando desde Trenqué Lauquén (Troncey Lauquén);

4º — **Naincó.** Lugar de vivac del Ejército Expedicionario al Río Negro en la campaña al Desierto de 1879, la 5ª División (IIª Columna) a mando del Teniente Coronel Enrique Godoy acampó en este lugar el 12 de mayo de 1879, avanzando desde Guaminí (Hua-Menú, Penachos de maíz);

5º — **Pitral Lauquén** (Zona de Poitahué). Lugar de vivac del Ejército Expedicionario al Río Negro, en la campaña al Desierto de 1879; la 3ª División al mando del Coronel Eduardo Racedo acampó en este lugar el 15 de mayo de 1879, avanzando desde Nueva Sarmiento (Córdoba) y Villa Mercedes (San Luis);

6º — **Lugar de Combate entre Cuchillocó y Curacó.** La expedición a la Pampa Central a las órdenes del Teniente Coronel Clodomiro Villar, en el año 1882, chocó en este lugar con un fuerte contingente de indígenas, trabándose en combate el 27 de agosto de 1882. Murieron heroicamente el Teniente Abelardo Danza, un sargento y 15 soldados;

Por ello y de conformidad con lo establecido por los artículos 1º (segundo parágrafo) y 2º de la Ley Nº 12.665,

**El Presidente de la Nación Argentina**

DECRETA:

Artículo 1º — A mérito de lo dispuesto por la Ley Nº 12.665, artículo 1º

(segundo parágrafo) y artículo 2º, decláranse históricos los lugares situados en el Territorio Nacional de La Pampa que se consignan a continuación: Lugar de Pasaje del Río Colorado (Paso Pacheco); Trerú Lauquén (El Carancho); Luan Lauquén (Laguna del Guanaco); Naincó; Pitral Lauquén (Zona de Poitahué) y el lugar del Combate entre Cuchillocó y Curacó.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

---

## NACIONALIDAD DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES O CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCACIONALES

**Decreto del Gobierno de la Nación**

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.173. — 761. — Expte. 4532. — En atención a que existen asociaciones con personería jurídica, constituídas en su mayor parte por extranjeros, que tienen a su cargo institutos educacionales para niños de la colectividad, y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible del Estado velar por la instrucción de la juventud, no sólo en su aspecto cultural, sino también, principalmente, en cuanto ello importa inculcar sentimientos de argentinidad, cuya necesidad es aún mayor cuando la instrucción se importe en el seno de colectividades que por su origen mantienen arraigadas las tradiciones de países foráneos;

Que a ese objeto es necesario que las comisiones o consejos directivos de esas instituciones tengan un conocimiento adecuado del medio y arraigo suficiente en el país como para garantizar ese sentimiento de argentinidad, para lo cual es conveniente que ellos estén integrados en su mayor parte por argentinos, a efecto de que no se malogre el cumplimiento de sus finalidades,

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina**

DECRETA:

Artículo 1º — En las comisiones o consejos directivos de las asociaciones con personería jurídica, que tuvieren a su cargo institutos educacionales, por lo menos la mitad más uno de sus miembros deberán ser argentinos nativos.

Art. 2º — La Inspección General de Justicia controlará el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto en las elecciones que en lo sucesivo se realicen en las asociaciones de referencia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya .

---

## INSCRIPCION DE NACIMIENTOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

### Decreto del Gobierno de la Nación

Buenos Aires, octubre 13 de 1943.

11.609. — Atenta la necesidad de dictar normas que reglamenten la inscripción de los nacimientos en las oficinas de Registro Civil, con referencia a los nombres, y

CONSIDERANDO:

Que los principios de nuestra nacionalidad deben ser afirmados en todas las manifestaciones sociales;

Que el nombre de las personas nacidas en el suelo argentino debe expresarse en idioma nacional respetando nuestra cultura y tradición;

Que estos principios ya han sido reconocidos por la jurisprudencia y la doctrina de nuestros tribunales;

Que por otra parte, teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de este decreto es indudable que es atribución del Gobierno Federal de la Nación el dictar normas a su respecto;

Que con este temperamento se obtendrá la uniformidad de criterio necesaria para hacer realmente efectivos los principios enunciados precedentemente,

**El Presidente de la Nación Argentina**, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Las oficinas de Registro Civil, o los encargados de sus funciones, en todo el territorio de la República, no inscribirán personas con nombres que no sean expresados en idioma nacional o que no figuren en el calendario o que no sean de próceres de nuestra Independencia.

Art. 2º — En consecuencia, sólo se admitirá la inscripción de nombres en idioma castellano o aquéllos que el uso haya castellanizado, como así también voces o palabras indígenas incorporadas al idioma nacional.

Art. 3º — No se impondrán nombres que no correspondan al sexo de las personas.

Art. 4º — No podrán inscribirse nombres que signifiquen o expresen tendencias ideológicas o políticas como tampoco nombres ridículos o extravagantes o contrarios a las buenas costumbres.

Art. 5º — Queda prohibido inscribir como nombre cualquier apellido.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Alberto Gilbert. — Jorge A. Santamarina. — Elbio Carlos Anaya. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — Ismael F. Galíndez.

---

# ESTATUTO DEL SERVICIO CIVIL PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1943.

—16.672—

CONSIDERANDO:

Que la administración pública es la organización permanente del Estado, de la cual éste se vale para la realización y cumplimiento de sus fines y de cuya eficiencia, desinterés y honestidad, depende en gran parte el acierto y la suerte de la Nación;

Que la política administrativa y la ciencia de la administración aconsejan, dictar también normas de carácter permanente que comprendan a todo el personal civil con funciones estables al servicio del Estado;

Que la situación legal de las personas que han hecho de la carrera administrativa su profesión habitual configura una relación jurídica de derecho público de carácter contractual, en la que existen todos los elementos esenciales y comunes a los demás contratos, además de los que le son propios;

Que tanto los derechos como las obligaciones deben ser claros y expresamente conocidos por las partes, desde que unas y otras señalarán los límites de los deberes recíprocos y que la situación de reglada preeminencia en que se encuentra el Estado frente a sus servidores no altera la naturaleza contractual del vínculo, desde que tal posición emana de la facultad legislativa del mismo, que no reconoce otro límite que la Constitución;

Que, en dicha forma moderna contractual de derecho público, puede el Estado fijar o establecer legítimamente las condiciones de idoneidad para el desempeño de la función pública, como así también los requisitos necesarios para el ingreso, permanencia y ascenso, enumerando las actividades que él considera contrarias u opuestas a los intereses de la Nación;

Que el poder jerárquico es el medio de mantener el orden y la disciplina no sólo por la aplicación de sanciones, sino también por la concesión de beneficios que signifiquen un estímulo;

Que es un deber ineludible del Estado garantizar, por medio de una protección jurídica suficiente, la estabilidad de sus agentes, asegurándoles los beneficios profesionales de su carrera administrativa mientras dure su idoneidad, observen buena conducta y permanezcan a su servicio;

Que las actuales autoridades de la Nación están íntimamente convencidas que la situación anterior, que originó el movimiento del 4 de junio, tenía su profunda raigambre en la deficiente organización administrativa que permitió la comisión de hechos cuyos móviles no coincidían con el fervor por la cosa pública; y

Que, siendo así, el establecimiento de normas obligatorias tendientes al saneamiento de la administración y a la dignificación de la función pública realiza uno de los más firmes propósitos que inspiran a este gobierno,

**El Presidente de la Nación Argentina,** en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

**Artículo 1º** — **El presente decreto será de aplicación por los tres poderes del**

Estado, a todo el personal civil de la Nación con funciones permanentes, comprendidos en el presupuesto general, bajo la denominación de: a) personal administrativo y técnico profesional; b) obrero y de maestranza y c) de servicio.

Se entenderá por personal con funciones permanentes, no sólo el que figure desempeñando cargos consignados en el presupuesto general, sino también el que forme parte de planteles o equipos permanentes afectados a explotaciones o trabajos públicos, o a cuentas especiales, con tal que tenga cinco años ininterrumpidos de servicios, por lo menos.

Quedan exceptuados:

1º Cargos prestados por elección popular;

2º Ministros secretarios de Estado, subsecretarios, los secretarios de ambas Cámaras del Congreso;

3º Personal militar y civil del Ejército y de la Armada, de la Gendarmería Nacional y Guardiacárceles, del clero oficial, Policía y Bomberos de la Capital Federal;

4º Cargos del servicio exterior de la Nación sujetos a régimen especial;

5º Cargos temporarios y los establecidos por contrato;

6º Cargos que por la Constitución o la ley requieran el acuerdo del Honorable Senado de la Nación.

Los cargos cuya naturaleza exija un régimen especial, y que no estén comprendidos en la enumeración anterior, serán exceptuados oportunamente por el Poder Ejecutivo.

El estatuto legal del personal civil de la Nación no altera la competencia de los poderes, en cuanto a la facultad de nombramiento y remoción de sus agentes.

Art. 2º — El ingreso a los cargos públicos se hará por el puesto inferior de la escala jerárquica en cada categoría, de acuerdo con la siguiente clasificación adoptada en la ley general de presupuesto:

Categoría a): personal administrativo y técnico profesional;
Categoría b): personal obrero y de maestranza;
Categoría c): personal de servicio.

El ingreso a los cargos técnicos que requieran título habilitante se hará por concurso, cuyas condiciones se fijarán en cada caso, por la autoridad que tenga la facultad de nombrar.

Art. 3º — Son requisitos para ingreso:

a) Ser argentino nativo, por opción, o naturalizado con diez años, por lo menos, de ejercicio de la ciudadanía;

b) Tener 18 años de edad; con excepción de los aprendices, cadetes, celadores o categorías análogas;

c) Presentar la documentación requerida por el Registro del Personal Civil de la Nación y por la Caja de Jubilaciones y Pensiones que corresponda;

d) Acreditar antecedentes de moralidad y buena conducta, mediante certificados de autoridad competente y referencias de dos personas calificadas;

e) Prestar la fianza que se exija, en los casos que la naturaleza del cargo lo requiera;

f) Certificar buena salud y aptitudes físicas adecuadas;

g) Haber cumplido las disposiciones legales vigentes sobre enrolamiento y servicio militar;

h) Prestar juramento de fidelidad a la Nación y a sus instituciones.

Art. 4º — Para el ingreso a la categoría a) —personal administrativo solamente— se requiere además certificado de 6º grado y ser aprobado en examen de competencia y dactilografía.

La posesión de un título universitario o técnico, o de bachiller, maestro normal o perito mercantil, así como también los antecedentes científicos o culturales, publicaciones y trabajos que prueben aptitud para el desempeño del cargo, suplirán la prueba de ingreso y serán tenidos en cuenta para la calificación.

Quedan exceptuados del examen o concurso los aspirantes de las categorías b) y c).

Art. 5º — Los titulares de cargos de las categorías b) y c) podrán presentarse optando por vacantes de la categoría a), en cuyo caso deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 4º.

Art. 6º — Los aprendices, cadetes, celadores, meritorios o supernumerarios, así como también los comprendidos en el artículo 5º, tendrán, a los efectos de su ingreso a cargos permanentes del presupuesto o a la categoría a), derecho de preferencia sobre los aspirantes al ingreso, en igualdad de condiciones de idoneidad. Análogos derechos tendrá el personal imputado a explotaciones o trabajos públicos con más de cinco años de antigüedad.

Art. 7º — Cada repartición formulará los programas de exámenes y bases de los concursos, conforme a la modalidad de la función, y proyectará la reglamentación de ambas pruebas. Los programas y la reglamentación deberán ser aprobados por la autoridad que tenga facultad de designación.

Art. 8º — Durante los seis primeros meses posteriores al ingreso, la designación será considerada provisional. Transcurrido dicho período de prueba, y no mediando resolución observando el mal desempeño del empleado, la designación se convertirá en definitiva y el agente empezará a gozar de los derechos de estabilidad y ascenso.

Art. 9º — Convertida la designación provisional en definitiva, el agente no podrá ser suspendido, separado de su puesto, declarado cesante, en disponibilidad o exonerado, sino por el procedimiento establecido en los artículos 47 y 48.

Art. 10º — No podrá ingresar al servicio civil de la Nación:

a) El que hubiese sido exonerado del servicio por mal desempeño de los deberes a su cargo;
b) El que tenga proceso pendiente por causa infamante;
c) El que hubiese sido condenado en causa criminal por alguno de los delitos peculiares a los empleados públicos o por delitos infamantes;
d) Los fallidos y concursados civilmente mientras no obtengan su rehabilitación.

Art. 11º — Una vez incorporado al servicio civil de la Nación, el agente gozará de los siguientes derechos:

a) Conservación del empleo mientras dure su buena conducta y su competencia para desempeñarlo;
b) Derecho a la carrera y a los ascensos que ella implica de conformidad con el régimen establecido en el presente decreto;
c) Cobro del sueldo, salario o jornal durante el tiempo de la prestación de servicios ordinarios; sobresueldo, cuando sea obligado a desempeñar tareas extraordinarias; y viático, cada vez que sea destacado por actos de servicio fuera de la sede de la función;

d) Indemnización: a) por despido, b), por enfermedad profesional y c) por daños, en actos y por actos de servicio;
e) Salario familiar o bonificación de conformidad con las leyes, decretos u ordenanzas;
f) Licencia: a) ordinaria, b) extraordinaria y c) circunstancial;
g) Honores, no como tributo a la persona sino a la función pública (Constitución Nacional, artículo 67, inciso 17).
h) Formación del sumario administrativo previo a toda sanción que pueda ocasionar perjuicio patrimonial o moral al agente, el que deberá ser oído durante la instrucción, dándosele vista de las actuaciones;
i) Recurso jerárquico de conformidad con las disposiciones que lo concedan;
j) Conservar el empleo y el derecho al ascenso, percibiendo la mitad del sueldo, durante el tiempo que el agente se halle bajo banderas cumpliendo las leyes de servicio militar obligatorio, siempre que tenga, por lo menos, un año de antigüedad en la carrera;
k) Jubilación: a) ordinaria y b) extraordinaria, de conformidad con las leyes vigentes.

Art. 12º — La separación sin causa, ilegal o por supresión del cargo en el presupuesto, será indemnizada por el Estado con el importe del medio sueldo mensual promedio de los últimos cinco años por cada año de servicio. La indemnización no será, en ningún caso inferior a un mes del último sueldo, ni mayor de quientos pesos por cada año de servicio, y se pagará sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder al agente en virtud de leyes especiales.

Iguales derechos tendrá el agente en los casos de cesantía por causa de accidente, o de enfermedad inculpables, fuera de servicio.

La reincorporación se iniciará por los cuadros de disponibilidad e implica la devolución de lo cobrado en la cantidad y forma que establezca la reglamentación.

Art. 13º — En los casos de incapacidad ocurrida en actos de servicio o resultante del mismo, corresponderá al agente la siguiente pensión vitalicia:

a) En actos de servicio y por enfermedad profesional, hasta el 80 o/o del último sueldo;
b) En actos de servicio y por acto de servicio hasta el 100 o/o del último sueldo;
c) Si a los casos de los incisos a) y b) se uniera la circunstancia de que las tareas que originaron el daño, fuesen manifiestamente arriesgadas o peligrosas, a juicio del Poder Ejecutivo, éste podrá acordar la acumulación de los sobresueldos o remuneraciones extraordinarias de que hubiera gozado la víctima, para determinar el monto de la indemnización;
d) En los casos en que la víctima tuviese derecho a otra pensión, la indemnización no podrá exceder de la suma necesaria para alcanzar, conjuntamente con la pensión el límite del inciso c).

La indemnización se fijará proporcionalmente en relación al grado de incapacidad sobreviviente y al número de años de servicios, en la forma y por los procedimientos que establezca el Poder Ejecutivo.

Los beneficios que se acuerdan por este artículo no podrán ser reducidos por otras disposiciones legales que se opongan y son otorgados a título de indemnización personal mientras viva la víctima.

Art. 14º — Las vacantes que se produzcan en los cargos públicos serán

provistas por riguroso ascenso en la escala jerárquica, dentro de la respectiva repartición y categoría, respetando el orden de méritos resultante de la calificación. Salvo lo dispuesto para el ingreso, en ningún caso será provista una vacante con personas ajenas al servicio civil.

Art. 15º — Los cargos de jefe permanente con funciones de dirección, organización o asesoramiento, serán provistos por selección entre el personal que se encuentre en condiciones de ascenso.

Si no lo hubiere en la repartición con aptitudes para el desempeño del cargo, se elegirá entre el personal en actividad de cualquier otra dependencia del Estado —consultando a los distintos poderes cuando fuere del caso— que tenga por lo menos diez años de antigüedad y se encuentre desempeñando un cargo de grado inmediato inferior al de la vacante.

Art. 16º — Los cargos administrativos cuyo desempeño requiera la confianza personal del titular de funciones temporales de alta jerarquía excluídas del escalafón serán provistos con personal de la misma repartición o de otras del Estado, incluídas las entidades autárquicas y previa consulta de poderes cuando correspondiere, con retención del cargo titular del agente mientras se encuentre prestando esos servicios de adscripción temporaria.

Art. 17º — La autoridad que por la Constitución Nacional tenga la facultad de nombrar establecerá por vía reglamentaria qué reparticiones deberán constituir las juntas de calificación encargadas de confeccionar los cuadros de promociones en base al sistema de coeficientes y con sujeción a los siguientes índices:

a) Capacidad;
b) Condiciones personales;
c) Aptitudes especiales;
d) Antigüedad en el cargo;
e) Antigüedad en el Servicio Civil;
f) Dedicación;
g) Disciplina.

Para la clasificación de las aptitudes requeridas en el desempeño de cargos permanentes de jefe con funciones de dirección o asesoramiento, la reglamentación contendrá además disposiciones especiales.

Art. 18º — Los cuadros de promociones deberán confeccionarse anualmente, en los meses de junio y diciembre (la primera vez dentro de los 90 días de constituídas las juntas de calificaciones, y dados a publicidad antes del día 15 del mes siguiente. Las reclamaciones podrán ser formuladas por el interesado ante la junta durante los 30 días posteriores a la publicación de los cuadros, pudiendo apelar ante el Consejo del Servicio Civil hasta los 10 días de la notificación.

Art. 19º — Para cada una de las reparticiones nacionales de los tres poderes del Estado, incluídas las entidades autárquicas, la respectiva autoridad de superintendencia designará una Junta de Calificación integrada por tres miembros: dos de ellos serán nombrados directamente de entre el personal de jefes permanentes con funciones de dirección, organización o asesoramiento, y el tercero, de una terna propuesta por los empleados.

Los miembros de la junta durarán dos años en sus funciones y no podrán ser designados nuevamente sino con intervalo de un año.

Art. 20º — Las juntas de calificación mantendrán al día la calificación del personal de conformidad con la reglamentación que al efecto se dicte: confeccionarán los cuadros de promociones en las épocas señaladas y elevarán a la su-

perioridad, dentro de los 15 días de producida una vacante, la lista de los candidatos al ascenso, por orden de mérito, junto con las planillas de calificación y un breve informe sobre los antecedentes y condiciones de cada uno de los candidatos.

Con esos elementos la autoridad de superintendencia efectuará la designación o elevará, en su caso, la propuesta a la autoridad con facultades de nombramiento.

De todo lo actuado y de las planillas, estadísticas, fichas, etcétera, se enviará copia por duplicado al Consejo del Servicio Civil de la Nación.

Mientras no se aumente el número de cargos permanentes, la reincorporación de los cesantes y rehabilitados se iniciará por los cuadros de disponibilidad.

Art. 21. — Las juntas deberán también:

a) Mantener debidamente ordenados y al día los legajos personales de los integrantes del servicio civil, con sus sellos y firmas correspondientes. Cada legajo contendrá todos los datos a favor y en contra del agente, desde su ingreso hasta el cese de sus servicios. A pedido del interesado se le dará copia de sus antecedentes, y

b) Entender en los reclamos por aplicación de penas, resoluciones y anotaciones en la foja de servicios.

Toda resolución de las autoridades en contra del agente deberá ser formulada previo informa de la junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.

Art. 22º — Todo agente del Servicio Civil de la Nación, cuyo sueldo o salario no pase de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, tiene derecho a una bonificación por cada hijo menor de quince años a su cargo, y a una suma fija por cada nacimiento.

El fondo de bonificaciones estará constituído por una contribución obligatoria del cuarto por ciento mensual de los haberes de todos los agentes, correspondiendo al Estado integrarlo en caso que sea insuficiente.

Art. 23. — Las licencias ordinarias anuales serán pagas y se tomarán durante la época que fije la superioridad, de conformidad con la siguiente escala;

a) Hasta cinco años de antigüedad, diez días hábiles;
b) De cinco a diez años de antigüedad, quince días hábiles;
c) De diez a veinte años, veinte días hábiles.
d) Más de veinte años, treinta días hábiles.

En los casos en que el lugar de la prestación del servicio no fuera el mismo donde se ha de gozar de las vacaciones, la autoridad correspondiente reglamentará el cómputo de los días de viaje, para excluírlos del término de la licencia.

Art. 24. — La licencia extraordinaria en los casos de accidente o enfermedad, será concedida de conformidad con las leyes, decretos u ordenanzas que reglamenten este beneficio.

Art. 25. — La licencia ocasional será de excepción y será acordada en los casos de cambio de estado civil, graves asuntos de familia o por fallecimiento en la misma; entendiéndose por familia los ascendientes, descendientes y cónyuge.

Art. 26. — Son obligaciones de los agentes del Servicio Civil de la Nación, las siguientes:

a) La prestación personal del servicio en forma regular, contínua y de acuerdo con los reglamentos y circunstancias especiales;
b) La contracción en el desempeño del cargo; el agente debe al Estado la

prestación del servicio con toda su capacidad, dedicación y diligencia conducentes a su mejor desempeño;

c) El deber de obediencia: el inferior debe acatar las órdenes del superior jerárquico, observando la vía que corresponda;

d) Mantener el secreto en los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales lo requieran, aún después de haber cesado en el cargo;

e) Observar conducta que no ofenda al orden y a la moral pública;

f) Proceder con cortesía y diligencia en el trato con el público y con los demás agentes del Servicio Civil;

g) Rehusar dávidas, obsequios o recompensas privadas, que se le ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones;

h) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando fueren objeto de imputaciones delictuosas;

i) Someterse a las pruebas de competencia ordinarias y extraordinarias, en las épocas y forma que disponga la superioridad;

j) Cumplir con las disposiciones que sobre agremiación obligatoria establezcan las leyes, decretos u ordenanzas;

k) Observar fielmente las disposiciones sobre la no acumulación de cargos e incompatibilidades;

l) Declarar bajo juramento; en las épocas y forma que establezca la reglamentación, los bienes que posean y toda alteración en sus derechos patrimoniales;

m) Permanecer en el cargo en caso de renuncia, hasta la aceptación de la misma.

Art. 27º — Para que el deber de obediencia sea exigible al agente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) La orden deberá estar dentro de la competencia del superior jerárquico;

b) Debe ser dada en actos de servicio;

c) No debe ser ilícita.

Art. 28º — Además de lo dispuesto en el artículo anterior sobre los requisitos de la orden, se distinguirá en cuanto al agente, las siguientes situaciones para deslindar la responsabilidad:

a) Agentes que por su competencia y función pueden y deben observar la legitimidad de la orden. Si ésta no significa la comisión de un delito, ante la insistencia del superior, debe obedecerse.

Con este procedimiento el agente produce el desplazamiento automático de la responsabilidad hacia el superior jerárquico y cumple con su deber, obedeciendo;

b) Agentes que carecen de facultades para examinar, y menos para discutir la naturaleza de la orden.

Si ésta no implica la comisión de un delito, el agente debe cumplirla correspondiendo la responsabilidad al superior jerárquico que ha ordenado su ejecución.

Observada la orden por el inferior jerárquico, la insistencia del superior deberá consignarse por resolución escrita.

Art. 29º — El deber de mantener el secreto obliga al agente a no divulgar, o confiar por algún medio, toda información de carácter reservado que haya llegado a su conocimiento en forma directa o indirecta en virtud de sus funciones o su simple vinculación con una dependencia del Servicio Civil.

La obligación lo acompaña aún después de haber cesado en el cargo y no podrá valerse de las informaciones secretas sin requerir autorización previa de la autoridad competente.

Lar violación del deber de mantener el secreto determina la responsabilidad del infidente y le será aplicable la sanción que corresponda a su falta, en virtud de las leyes, decretos o reglamentos.

Art. 30º — Queda prohibido a los agentes del Servicio Civil la afiliación a partidos políticos y su intervención en actividades de propaganda o proselitismo de igual carácter.

Art. 31º — La afiliación a un partido político será penada con la inmediata exoneración del agente.

Los agentes que estuvieren afiliados a algún partido político deberán cancelar su afiliación dentro del término de treinta días a contar de la promulgación del presente decreto.

Art. 32º — La participación del agente en actividades de propaganda o proselitismo político lo hará pasible de las siguientes medidas disciplinarias:

a) La primera vez: suspensión mayor;
b) La segunda vez: retrogradación mayor;
c) La tercera vez: exoneración.

Art. 33º — Para afiliarse a un partido, intervenir en actividades políticas u optar a cargos públicos electivos, sin incurrir en las sanciones establecidas en los artículos anteriores, el agente deberá solicitar licencia sin goce de sueldo, expresando su propósito, la que le será concedida con reserva del cargo, pero sin derecho al ascenso durante el tiempo que goce de la misma.

En los casos de afiliación a partidos políticos o de intervención en actividades de igual naturaleza, la licencia tendrá que durar hasta un año después de cancelada aquélla o de haber cesado éstas. El término de un año comenzará a correr a partir de la presentación del agente ante la superioridad, con los recaudos que establezca la reglamentación correspondiente.

El que hubiere resultado electo podrá reincorporarse al Servicio Civil un mes después del cese de su mandato, o al término de un año de su elección en caso de no terminar el período normal de la duración del cargo.

Art. 34º — Será incompatible el desempeño de un empleo en el Servicio Civil de la Nación con otro nacional, provincial o municipal, con excepción de la docencia y los cargos técnicos.

Será compatible el desempeño del cargo público con otro privado, sin superposición horaria, y el ejercicio de profesiones liberales, salvo lo dispuesto en el artículo 69.

Art. 35º — Declárase obligatoria la agremiación mutualista de todo el personal del Servicio Civil de la Nación, con excepción del comprendido en los incisos 1º a 6º del artículo 1º.

Los agentes que no estén obligados a agremiarse, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán hacerlo, voluntariamente, en la forma y categoría que especifique la reglamentación pertinente.

Art. 36º — La negativa o resistencia a la agremiación mutualista obligatoria establecida por este decreto, será considerada como expresa renuncia del agente al cargo que desempeña.

Art. 37º — El agente tampoco podrá rehusar, sin causa fundada, los servicios de asistencia social, en los casos en que ellos sean necesarios, bajo pena de la pérdida de los derechos a indemnización, si a raíz de la negativa a ser asistido

resultare algún daño para su persona y como una consecuencia de éste, quedare incapacitado para el desempeño del cargo.

Teniendo medios propios para costear su asistencia el agente no queda, obligado a aceptar los servicios gremiales, pudiendo hacerlo por su cuenta, previo informe a la superioridad.

Art. 38º — El Poder Ejecutivo organizará una entidad con carácter mutualista y que agremie al personal del Servicio Civil de la Nación, pudiendo reconocer u oficializar a alguna de las existentes, estableciendo un régimen de contralor permanente del Estado sobre la institución, a fin de asegurar los beneficios de la entidad a sus asociados, y que permita el grado actual de funcionamiento de las mutuales existentes, hasta que pueda hacerse cargo de todos los servicios, superándolos.

Art. 39º — La entidad gremial asegurará a sus afiliados, entre otros beneficios, los siguientes:

a) Seguro de vida;
b) Vivienda decorosa y económica, en propiedad y locación;
c) Abaratamiento de la vida, por medio de cooperativas y proveedurías de consumo;
d) Asistencia social y médica completas, para el agente y su familia;
e) Colonias de vacaciones y campos de deportes;
f) Hogares para empleadas;
g) Salas de lactancia y de cuidado de hijos menores de empleadas, durante horas de trabajo;
h) Escuelas y establecimientos profesionales, concursos y cursillos de perfeccionamiento administrativo, en la medida de lo posible;
i) Socorros mutuos; régimen de préstamos y fianzas;
j) Asilo de huérfanos.

Art. 40º — Los beneficios que acuerda la institución a sus afiliados deberán extenderse a todo el territorio de la Nación. Salvo los servicios que por su naturaleza o por razones técnicas convenga que estén centralizados, los demás tendrán que prestarse en cada región del país en proporción a la masa de afiliados allí residentes.

Art. 41º — La Tesorería General de la Nación retendrá mensualmente el 1 o/o de los sueldos del personal del Servicio Civil de la Nación, en concepto de aporte obligatorio de los afiliados a la entidad gremial. También podrá retener igual porciento de los sueldos correspondientes a los agremiados voluntarios para los que no rige el presente estatuto, en virtud de lo dispuesto en las excepciones del artículo 1º.

Art. 42º — Todo el régimen contable, económico y financiero de la entidad gremial estará sujeto al contralor de la legalidad y de conveniencia que fijen las leyes, decretos y reglamentos.

Art. 43º — Cada dos años el Poder Ejecutivo designará, de entre los contadores fiscales de la Contaduría General de la Nación, un síndico con asiento y funciones permanentes en la entidad gremial, el que durante este período quedará relevado de sus anteriores actividades.

El síndico no podrá desempeñar el cargo dos períodos consecutivos, y percibirá la bonificación establecida en el artículo 66º.

Art. 44º — Además de las funciones que le encomiende el estatuto de la entidad el síndico será el representante del Estado ante la misma, siendo inherentes a su cargo, las siguientes obligaciones:

a) Asistir a las asambleas y reuniones de la comisión directiva, con voz pero sin voto;
b) Estudiar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos;
c) Proponer las medidas, permanentes o de emergencia, que considere convenientes para el mayor desenvolvimiento de la entidad y el cumplimiento de sus fines;
d) Dictaminar sobre el aspecto económico, financiero, legal y estatutario de las iniciativas que se proyecten;
e) Controlar su desenvolvimiento económico y financiero, con amplias facultades de inspección para intervenir en todo acto que se relacione con el mismo, a cuyo objeto tendrá acceso en todo momento a los libros y documentos de la entidad;
f) Aprobar u observar las cuentas, memorias y balances;
g) Informar al Poder Ejecutivo periódicamente y cada vez que lo considere conveniente sobre los distintos aspectos de su gestión;

El Poder Ejecutivo reglamentará las funciones del síndico de modo que su intervención en la marcha de la entidad no perturbe el desenvolvimiento normal de sus actividades.

Art. 45º — Para la elección de autoridades de la comisión directiva de la entidad gremial, se elevarán las listas de candidatos para su oficialización al Poder Ejecutivo, el que podrá vetar a todos o algunos de sus integrantes.

Una vez oficializadas las listas, el Poder Ejecutivo no podrá ejercer el veto.

Art. 46º — El superior jerárquico deberá tener presente que el poder disciplinario inherente a su autoridad, le es conferido para aplicar una sanción al agente que ha violado una norma administrativa. La pena disciplinaria será correctiva; procurará la mejora o enmienda del agente; sólo en caso de probada o manifiesta imposibilidad de obtener su corrección o por la gravedad de la falta le serán aplicables las medidas que impliquen su separación del cargo y la pérdida de las garantías estatutarias.

Art. 47º — Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que los códigos y leyes especiales atribuyen a los funcionarios y empleados públicos, la violación de sus deberes hará pasible al agente de las siguientes sanciones disciplinarias:

1º Apercibimiento en privado;
2º Apercibimiento ante los empleados de la misma categoría;
3º Suspensión menor hasta diez días;
4º Suspensión mayor, hasta tres meses;
5º Retrogradación menor, una categoría;
6º Retrogradación mayor, dos categorías;
7º Cesantía;
8º Exoneración.

Dentro de la precedente enumeración, por vía reglamentaria se establecerán los casos, en que corresponda aplicar las distintas sanciones disciplinarias, como así también aquellos en que deberá hacerse previo sumario;

Art. 48º — Las penas establecidas en los incisos 1º y 2º del artículo anterior podrán ser aplicadas directamente por los jefes de oficinas, sin intervención de los jefes de dependencia o departamento.

La pena del inciso 3º será aplicada por los jefes de dependencia o departamento a pedido de los jefes de oficina.

Las penas de los incisos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, serán aplicadas por las autoridades que tengan facultad de nombramiento y remoción, previo informe de la junta que correspondiere y dictamen del Consejo del Servicio Civil.

De todas las penas cabe un recurso de revisión ante la misma autoridad y el jerárquico en la forma que lo establezca el reglamento correspondiente.

Art. 49º — Cuando la permanencia en el cargo pueda constituir un impedimento u obstáculo para el esclarecimiento de un hecho o la substanciación de un sumario, el agente podrá ser suspendido preventivamente, sin que tal medida precautoria implique pronunciarse sobre la responsabilidad del agente. La resolución será formulada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 50º — La suspensión preventiva no podrá durar más de tres meses y durante ese término deberá recaer pronunciamiento definitivo sobre la causa. Si la naturaleza del sumario exigiese un plazo mayor que el fijado en el párrafo anterior, el término podrá ser prorrogado por un nuevo período, ajustándose la superioridad al mismo procedimiento que originó la medida.

Art. 51º — Las presunciones de semiplena prueba, que no sean reforzadas por otros medios probatorios, no podrán dar origen a otras sanciones que las enumeradas en los incisos 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 47º.

Art. 52º — Si al término del sumario no resultaren probados los cargos formulados contra el agente, le serán abonados los haberes correspondientes al tiempo de la suspensión, con la expresa declaración de que la causa no afectó su buen nombre, debiendo ser repuesto oficialmente en el cargo.

Art. 53º — Cuando el agente tenga más de diez años de antigüedad y posea una foja de servicios intachables, le serán aplicadas, la primera vez, las sanciones de los incisos 1º, 2º y 3º, del artículo 47º, en forma condicional.

Art. 54º — La reglamentación pertinente, establecerá las causas que den origen a la aplicación de las sanciones disciplinarias enumeradas en el artículo 47º.

Art. 55º — El sumario administrativo y la pena consiguiente, en los casos que correspondiere serán perjudiciales con relación al procedimiento y la sanción penal, sin que esta prioridad sea un obstáculo para que se tomen medidas precautorias que aseguren la persona y bienes del agente.

La autoridad administrativa será la única capacitada para juzgar la falta administrativa y calificar a su agente.

Si del sumario administrativo surgieran indicios de haberse violado una norma civil o penal, se dará cuenta de ello a las autoridades correspondientes poniendo en sus manos todos los elementos que se posean, sin perjuicio de continuar la causa administrativa.

Art. 56º — El posterior sobreseimiento provisional o definitivo, así como también la declaración de inocencia en lo judicial, no implica la idoneidad del agente para su permanencia en el Servicio Civil de la Nación, habiendo sido éste juzgado administrativamente con todas las garantías y declarado inidóneo.

La violación de las garantías, da derecho al agente a reclamar la indemnización del artículo 12º, y al autor o autores de la transgresión, les serán aplicables, además de las normas del presente estatuto y su reglamentación, el artículo 1.112 del Código Civil y las disposiciones penales correspondientes.

Art. 57º — La condena judicial no obliga tampoco a declarar la falta de idoneidad del agente, si la naturaleza de la causa o de la condena no revelan la carencia de condiciones estatutarias del agente.

Probada en juicio la responsabilidad civil o penal del agente, se reabrirá la causa administrativa al sólo efecto de establecer si la violación de la norma ci-

vil o penal le ha hecho perder las condiciones de permanencia en el Servicio Civil de la Nación.

Art. 58º — El agente que haya cumplido el número de años de servicio y alcanzado el límite de edad, señalados por las respectivas leyes de jubilaciones, pasará de inmediato a formar parte de los cuadros de disponibilidad, abriéndose automáticamente el escalafón.

Art. 59º — El agente cuyo traslado a los cuadros de disponibilidad se produzca en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior podrá permanecer en tal situación un término de seis meses, durante el cual continuará percibiendo íntegramente sus haberes, con imputación a la partida que a ese objeto se preverá anualmente, en el presupuesto general de la Nación.

Art. 60º — Si a pesar de figurar el agente en los cuadros de disponibilidad en razón de su edad y años de servicios, su idoneidad fuese manifiesta, podrá ser destinado a desempeñar funciones compatibles con su jerarquía, y con imputación a la partida prevista en el último párrafo del artículo anterior, si no prefiriera iniciar los trámites de su jubilación.

Art. 61º — Transcurrido el término de seis meses señalado por el artículo 59 sin que se dé nuevo destino al agente, la autoridad correspondiente procederá de oficio a iniciar los trámites de jubilación.

Art. 62º — Mientras el agente no haya sido jubilado, no podrá ser dado de baja de los cuadros de disponibilidad.

Art. 63º — Serán órganos de calificación, consulta, informes y reclamación en primera instancia, las juntas previstas en el artículo 17º, con las atribuciones señaladas en los artículos 17º a 21º.

Art. 64º — Un Consejo del Servicio Civil de la Nación, compuesto de cinco miembros, entenderá en apelación de las resoluciones de las juntas de calificación; dictaminará en los casos de aplicación de las sanciones disciplinarias de los incisos 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 47º; asesorará a las autoridades y tendrá a su cargo el Registro de Bienes, la centralización y organización de todo lo concerniente al Servicio Civil, de conformidad con la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 65º — La integración del consejo se hará de la siguiente manera:

El presidente será designado por el Poder Ejecutivo. Cada uno de los otros dos poderes estará representado por un vocal y los otros dos serán designados por los tres anteriores, de una lista de seis, a propuesta de la entidad gremial de los empleados públicos.

Por el mismo procedimiento serán elegidos cinco suplentes que actuarán en los casos y forma que establezca la reglamentación.

Art. 66º — Para ser miembro del consejo se requieren las siguientes condiciones: ser argentino nativo, haber cumplido cuarenta años de edad, ser agente del personal civil con más de diez años de servicios o revistar en los cuadros de disponibilidad o ser jubilado, y poseer título de abogado.

Los miembros titulares del Consejo, percibirán una bonificación del 25 o/o de su sueldo, haberes o jubilación, quedando relevados de sus anteriores funciones durante su gestión.

Art. 67º — Los miembros del consejo durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y durante su permanencia en la función, conservarán su condición estatutaria, con todos los derechos y obligaciones.

Art. 68º — Serán autoridades de aplicación del presente estatuto, aquellas a quienes, por la Constitución, leyes, decretos o reglamentos, les corresponda esa

facultad, y mantendrán sus relaciones con el Consejo de Servicio Civil por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 69º — Desde la vigencia del presente decreto, quedan prohibidas a los funcionarios y empleados públicos de la Nación, estén exceptuados o no de la aplicación del presente estatuto, en virtud de lo establecido en el artículo 1º, las siguientes actividades:

a) Intervenir directamente, por persona interpuesta o con acto simulado, en la obtención de concesiones de la administración pública, o su prórroga o de cualquier otro beneficio que importe un privilegio o para gestionar privadamente o influir en la derogación de actos de la administración o en el pago de sumas o entregas de bienes por efectos de la nulidad o derogación de tales actos;

b) Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, representar o prestar servicios, remunerados o no, a empresas privadas o mixtas que tengan por objeto explotar concesiones o privilegios de la administración pública, cuando el funcionario o empleado hubiere intervenido en razón de su cargo en el otorgamiento de la concesión, de su prórroga o de cualquier otra subvención o privilegio, o desempeñe o haya desempeñado sus tareas en la repartición que fiscaliza o regula los servicios del concesionario, o durante el ejercicio de la cátedra universitaria;

   Exceptúase de esta prohibición las funciones que se ejerzan en representación de la administración pública y el ingreso a sociedades cooperativas;

c) Recibir directa o indirectamente, en forma permanente o transitoria, beneficios originados por concesiones o franquicias otorgadas por la administración pública;

   No comprende esta disposición las exenciones o privilegios concedidos con carácter general a todos los funcionarios o a determinadas categorías de los mismos, ni el uso personal, sin ningún privilegio de los servicios públicos que el Estado nacional, provincial o municipal preste directamente o por delegación en empresas privadas o mixtas, siempre que tales franquicias sean otorgadas a la función o cargo y no a la persona;

d) Recibir o solicitar directa o indirectamente, contribuciones, subscripciones y cotizaciones de carácter político o electoral; o ascender, destituir o aplicar sanciones a un inferior jerárquico o amenazar o prometer tales resultados por la negativa a contribuciones personales o pecuniarias para fines de proselitismo político;

e) Ejercer actividades o profesar ideologías contrarias al orden público o a las instituciones de la Nación.

Art. 70º — Los funcionarios o empleados no comprendidos en las prohibiciones enunciadas en el artículo anterior, pero que en forma directa o indirecta tengan alguna vinculación con empresas privadas o mixtas, de cualquier clase que ellas sean, deberán presentar ante las autoridades respectivas, en la forma y plazo que establezca la reglamentación, declaración jurada, por escrito, en la que consignarán fielmente la naturaleza de esas actividades.

Art. 71º — La violación de cualquiera de las disposiciones de los dos artículos anteriores, implicará la responsabilidad administrativa, civil, penal o política del funcionario o empleado que la cometa, siéndole de aplicación las sanciones correspondientes.

Art. 72º — Transcurrido un año de la exoneración de un agente del Servicio Civil de la Nación, podrá presentarse ante el consejo solicitando, por su intermedio a la autoridad que corresponda, su rehabilitación.

El consejo, previo estudio de antecedentes, elevará a la autoridad correspondiente la solicitud junto con su dictamen, dentro de los tres meses de presentada.

Concedida la rehabilitación del agente, pasará a los cuadros de disponibilidad en la categoría que le corresponda, hasta tanto se produzca una vacante en los cuadros permanentes, a la que sólo tendrá acceso, previa calificación, por el procedimiento establecido en el artículo 20, como si fuera un cesante reincorporado.

Denegada la rehabilitación, el recurrente no podrá presentarse de nuevo, y por última vez, hasta transcurridos cinco años de la denegación.

Art. 73º — Después del primer recurso de rehabilitación, si ésta no fuere concedida, el agente tendrá derecho á reclamar directamente ante la Caja de Jubilaciones que corresponda, la devolución del 50 o/o de sus aportes, siempre que tuviera diez años de servicios, por lo menos, y no hubiere reclamado la indemnización del artículo 12º.

Si tuviere años de servicio, edad para jubilarse y parientes con derecho a pensión, se les otorgará ésta a los parientes, como si el agente hubiere fallecido y sin devolver los aportes.

Art. 74º — Los deudos del agente exonerado, en grado de parentesco que diera derecho a pensión, podrán reclamar también directamente de la Caja de Jubilaciones, el 50 o/o restante de los aportes; o la totalidad de éstos; cuando el causante no hubiere percibido en vida el porciento establecido en el artículo anterior, o la pensión en caso que el causante hubiera tenido derecho a jubilación, de no haber sido exonerado.

No dejando el causante deudos con derecho a pensión, los aportes quedarán a beneficio de la Caja de Jubilaciones.

Art. 75º — El Poder Ejecutivo establecerá, por vía reglamentaria, previo asesoramiento, qué funciones por lo peligrosas o agotadoras darán derecho durante su ejercicio, a un cómputo de años de servicios para la jubilación más favorable que el actual, a la disminución o supresión del límite de edad y a la adopción de medidas higiénicas protectoras de la salud.

Art. 76º — La nomenclatura y asignación correspondiente a los cargos incluídos en los presupuestos de las entidades autárquicas nacionales, deberán ser adaptadas, en lo posible, a las establecidas en el artículo 11 de la ley permanente de presupuesto Nº 11.672 (T. O. 1943).

A iguales funciones corresponderá igual sueldo, y el sueldo mínimo de los universitarios con títulos será de pesos 375.— m/n. (trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional) mensuales, siempre que el cargo y función corresponda al título que posea.

Art. 77º — El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de oficinas y empleados necesarios para organizar el funcionamiento del Consejo del Servicio Civil de la Nación, seleccionando el personal de modo que constituya una garantía de idoneidad.

Art. 78º — El Poder Ejecutivo procederá a constituir el consejo o a designar una comisión de cinco miembros, por el procedimiento establecido en el artículo 65º, para proyectar la reglamentación del presente estatuto en todos sus aspectos, ajustándose a sus bases y teniendo en cuenta la experiencia, iniciativas y reglamentaciones vigentes, así como las características especiales de

las funciones encomendadas al personal de los distintas servicios a cargo del Estado, sin alterar el principio de la separación de los tres poderes.

Art. 79º — El consejo o la comisión a que se refiere el artículo anterior, al proceder a reglamentar la agremiación mutualista obligatoria de los agentes, articulará las disposiciones de manera de garantizar la existencia de las distintas entidades mutualistas que actualmente funcionan, asegurándoles sus actuales recursos y servicios hasta tanto la entidad a que se refiere el artículo 38 pueda superar sus beneficios, pasando, a partir de este momento, a ser seccionales de la entidad matriz con individualidad propia y representación en el órgano central.

El Consejo o la comisión elevará, dentro de los 90 días de su constitución, un informe y el proyecto de reglamentación al Poder Ejecutivo, para su consideración.

Durante esta labor, todas las oficinas públicas quedan obligadas a prestar su más amplia colaboración.

Art. 80º — Hasta tanto se constituya el Congreso de la Nación, su representante en el Consejo del Servicio Civil, será designado por el vicepresidente de la Nación.

Art. 81º — En las demandas contra la Nación, a que pueda dar lugar la aplicación de este decreto, se observará el procedimiento establecido en la Ley Nº 3952, modificada por la Ley Nº 11.634.

Art. 82º — Mientras no se incluya en el presupuesto general el gasto que demande la ejecución del presente decreto, se abonará de rentas generales, con imputación al mismo.

Art. 83º — El presente estatuto del Servicio Civil de la Nación comenzará a regir una vez que estén constituídos el consejo y todas las juntas de calificación.

El consejo y las juntas deberán constituirse dentro de los seis meses de la promulgación del presente decreto.

Art. 84º — Quedan derogadas todas las leyes, decretos, reglamentos u ordenanzas que se opongan al presente decreto.

Art. 85º — Oportunamente, dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 86º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Luis C. Perlinger. — Alberto Gilbert. — César Ameghino. — G. Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — R. A. Vago.

---

## INSTRUCCIONES A LOS INTERVENTORES EN PROVINCIAS Y AL INTENDENTE DE LA CAPITAL, PARA QUE PONGAN EN VIGENCIA EL ESTATUTO DEL SERVICIO CIVIL

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1943.

—16.673—

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este gobierno que los beneficios del Estatuto del Servicio Civil de la Nación, adoptado por acuerdo general Nº 16.672 de la fecha, al-

cancen a los empleados públicos de las provincias y las comunas de todo el territorio de la Nación, a fin de que los principios en él consagrados sean una realidad, prescindiendo de las divisiones jurisdiccionales,

**El Presidente de la Nación Argentina**, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Por el Ministerio del Interior se impartirán instrucciones a los señores interventores federales en provincias e intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires, para que pongan en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones, el Estatuto del Servicio Civil que la Nación adopta para su administración, de conformidad con el Decreto Nº 16.672.

Art. 2º — A su vez, los señores interventores federales darán instrucciones con el mismo objeto, a los señores comisionados municipales, para que dentro de la importancia de cada comuna, pongan en vigencia el estatuto o los principios generales del mismo, sobre estabilidad y escalafón.

Art. 3º — Los gobernadores de territorios procederán con las comunas de su propia jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Luis C. Perlinger. — Alberto Gilbert. — César Ameghino. — G. Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — R. A. Vago.

---

